



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**ANALISIS JURIDICO-POLITICO DE LAS PRECAMPAÑAS  
Y LA NECESIDAD DE NORMARLAS EN EL AMBITO  
ELECTORAL Y PUNITIVO**

**T E S I S**

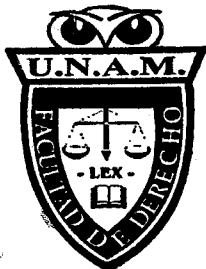
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A :

**ANABEL MARTINEZ HERNANDEZ**

ASESOR: DR. MIGUEL ANGEL GRANADOS ATLACO



MEXICO, D. F.



2007



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
OFICIO INTERNO FDER/003/SP/01/07  
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.  
P R E S E N T E.

La alumna **MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ANABEL**, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección de el **DR. MIGUEL ANGEL GRANADOS ATLACO**, la tesis profesional titulada "**ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO DE LAS PRECAMPAÑAS Y LA NECESIDAD DE NORMARLAS EN EL ÁMBITO ELECTORAL Y PUNITIVO**" que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor **DR. MIGUEL ANGEL GRANADOS ATLACO** en su calidad de asesor, nos informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO DE LAS PRECAMPAÑAS Y LA NECESIDAD DE NORMARLAS EN EL ÁMBITO ELECTORAL Y PUNITIVO**", puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ANABEL**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

AT E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., a 1 de enero de 2007

LIC. JOSE PABLO PATIÑO Y SOUZA.  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA FACULTAD DE DERECHO PENAL

JPPYS/rmz.

### **A mis hijas Tayre y Amanda:**

Porque sólo las tres sabemos los sacrificios, esfuerzos, desvelos y aportaciones, pero también satisfacciones que nos da la culminación de esta meta, la cual representa un logro más del cúmulo de proyectos que tenemos juntas.

Este éxito es suyo y lo saben porque han sido la mayor fuente de inspiración y superación, son las musas que me motivan a luchar, a levantarme todos los días, a superarme...

Saben que las amo por siempre y que son mi orgullo diario, gracias niñas lindas por ser tolerantes y amorosas cuando más lo he necesitado.

Las palabras que pueda escribirles aquí quedan cortas para lo que representan en mi vida, porque día con día nuestro amor se manifiesta en cada actividad que desarrollamos, simplemente son mi vida, la luz y brillo de mis ojos, son las hijas perfectas.

Infinitamente orgullosa de ustedes.

### **A ti, mi ser especial:**

Existe la necesidad constante de decirte siempre lo que tú ya sabes... te amo de una manera desconocida que me asusta, es un sentimiento que crece día tras día sorpresivamente, es algo que no se detiene y no conoce límites, ... eres parte de mi vida.

Contigo he aprendido a canalizar sentimientos, ambiciones, retos, propósitos y metas, a tu lado sé que cuando somos perseverantes y constantes todos los sueños son posibles y alcanzables.

Eres parte fundamental de lo que hasta ahora soy, no entiendo que hagas, pero inyectas energía a mi ser, haces correr adrenalina en mi cuerpo, me haces sentir única, segura, fuerte, estable y capaz de superar cualquier situación.

He aprendido a tu lado que cada obstáculo, cada piedra es un reto más, una oportunidad de aprender, sólo tú encuentras luz en la oscuridad y en esos días difíciles.

Conoces perfectamente mis sentimientos y sabes lo que significas para mí... nunca lo olvides.

Gracias por estar a mi lado y amarme como lo haces.



**A mis padres Rosa María y Joaquín:**

Que han estado conmigo en los momentos más difíciles de mi vida y gracias a ustedes y a sus acertados consejos y ejemplos he podido salir siempre adelante. No tengo manera de recompensar tantos desvelos, angustias y preocupaciones, pero tengo la certeza de que sus corazones están en paz porque siempre me dieron, al igual que a todos, lo mejor. Gracias por darme la vida y la educación que me ha sostenido y que ha sido un factor importantísimo, porque gracias a todo eso soy Anabel. Los amo eternamente.

**A mis hermanos Sandy, Connie, Yola, Sergio, Piquín, Toño y Ale:**

Todos ustedes representan en mi vida océanos de amor, comprensión, lealtad y hermandad.

Todos y cada uno con distintas personalidades pero también unidos por el mismo corazón y sangre.

Gracias por ser parte fundamental de mi vida, los amo por siempre.

**A mis sobrinas y sobrinos:**

Mis pequeñas nenas y niños, este éxito también es por ustedes y para ustedes. Saben que cuentan conmigo para todo y aunque soy muy exigente también con ustedes, deben saber que sólo deseo su bien y que me interesan mucho más de lo que se imaginan, los amo a todos.

**A ese ser cuya presencia espiritual no ha partido Luis Zamora Ruperto (q.p.d.) † :**

Aunque ya no estés físicamente aquí, sé que me cuidas y que sabes que la semilla que sembraste en mí por la abogacía ha dado su primer fruto; eres un ejemplo a seguir para muchos, aunque te extraño y hasta ahora ha sido la mayor ausencia y pérdida que he tenido y que no podré superar, sé que nos seguimos queriendo porque ni la muerte pudo con ese cariño.

Sé que recordarás esta frase... ***Ya ves y yo sigo pensando en ti como ave que retornará... ya ves y yo sigo pensando en ti aunque sepa que después te irás...***

**A mi valiosísimo asesor Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco:**

Que puedo decir a esa figura de Señor, simplemente mil gracias...

Mi respeto, reconocimiento y admiración eterna, porque gracias a su confianza, dedicación, tiempo y conocimientos compartidos ahora veo llegar este sueño, que espero lo haga suyo.

Mi eterno maestro.

**A mis grandes amigos y amigas:**

Myna, Héctor, Nayeli, Esther y Cori... Siempre están en el momento oportuno, eternamente agradecida por brindarme su amistad, lealtad, cariño y confianza... y sobre todo porque han sido mis cómplices y consejeros, es un honor y un placer tenerlos siempre tan cerca.

### **A mi Universidad y Facultad de Derecho:**

No sólo fuiste casa de conocimiento y cultura, también eres mi refugio, el lugar donde muchas veces se llega angustiado, triste... sin embargo, sólo pisando esas aulas, tomando las invaluable cátedras con la excelencia que caracteriza a tus profesores, instantáneamente se alejan esos sentimientos, dando a cambio optimismo y sabiduría...agradecida por siempre.

### **A Dios:**

Señor tú sabes las razones por las que te nombro, y lo que representas en mi vida.

Cuántas veces te he preguntado ¿por qué me das tanto? y aunque aún no lo tengo claro, sé que eres inmensamente bondadoso, piadoso y amoroso.

Te agradezco una vez más todo lo que me das, este paso es tuyo, nada me pertenece.

Infinitamente agradecida por darme la oportunidad de tener cerca a mis hijas, a mis padres y hermanos, a mi familia en general y a ese ser que pusiste a mi lado, Miguel Ángel.

Gracias por esas caricias y manifestaciones tuyas que recibo todos los días a través de los que me rodean.

Y aunque sigo sin entender por qué me amas tanto, me llegan a la mente esas palabras tuyas: "CUENTA CONMIGO".

# ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO DE LAS PRECAMPAÑAS Y LA NECESIDAD DE NORMARLAS EN EL ÁMBITO ELECTORAL Y PUNITIVO

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

### CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

A) Derecho Electoral.....	1
B) Instituciones del Derecho Electoral.....	4
1. Democracia.....	4
2. La representación.....	6
3. La participación.....	8
4. El voto.....	10
4.1 Voto activo.....	10
4.2 Voto pasivo.....	11
C) Sistemas electorales.....	12
1. Tipos de sistemas electorales.....	14
D) Actores en el Derecho Electoral.....	17
1. Ciudadano.....	17
2. Partido Político.....	19
2.1 Constitución y registro de los partidos políticos.....	23
2.2 Derechos y obligaciones de los partidos políticos.....	25
2.3 Prerrogativas de los partidos políticos.....	28
2.4 Financiamiento de los partidos políticos.....	29
2.5 Fiscalización de los partidos políticos.....	32
3. Órganos electorales.....	36

E)	Justicia electoral.....	38
F)	Proceso electoral federal.....	40
	1. Concepto.....	40
	2. Marco legal del proceso electoral federal.....	41
	3. Campañas electorales.....	46
G)	Precampañas.....	48

## **CAPÍTULO II. MARCO HISTÓRICO-LEGISLATIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO Y LA REGULACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS**

A)	Época prehispánica.....	54
B)	Época colonial.....	56
	1. Las provincias y las diputaciones provinciales.....	61
	2. Los ayuntamientos.....	62
	3. La división de poderes en la Constitución de Cádiz.....	63
C)	Época Independiente.....	68
	1. La Constitución de Apatzingán.....	69
	1.1 El Poder Constituyente.....	69
	1.2 La forma de gobierno.....	70
	2. La Ley electoral en la Revolución de Independencia.....	72
	3. La Constitución de 1824.....	72
	3.1 El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.....	73
	3.2 El Reglamento provisional político del Imperio Mexicano.....	75
	3.3 Bases para las elecciones del nuevo Congreso (17 de junio de 1823).....	76
	3.4 El Acta Constitutiva y la Constitución Federal.....	79
	3.5 El sistema electoral en la Constitución de 1824.....	80
	3.6 Legislación electoral secundaria y disposiciones reglamentarias.....	82

3.6.1 Decreto sobre el gobierno político del Distrito, sus rentas y nombramiento de diputados (1826).....	83
3.6.2 Ley sobre elecciones de diputados para el Congreso General, y de los individuos que compongan las juntas departamentales (30 de noviembre de 1836).....	83
4. Bases Constitucionales del 15 de diciembre de 1835 y las Siete Leyes Constitucionales.....	84
4.1 El Supremo Poder Conservador.....	85
4.2 El poder legislativo centralista.....	85
4.3 Supremo Poder Ejecutivo.....	86
4.4 División del territorio y gobierno interior.....	87
4.5 Convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente (10 de diciembre de 1841).....	88
4.6 Las bases orgánicas de 1843.....	88
4.6.1 El poder legislativo.....	89
4.6.2 El poder ejecutivo.....	90
4.6.3 El gobierno de los departamentos.....	91
5. El Acta de Reforma de 1847.....	92
5.1 Las reformas constitucionales aprobadas.....	92
5.2 Ley sobre elecciones de los poderes legislativo y ejecutivo de la nación (3 de junio de 1847).....	93
5.3 Elecciones de los supremos poderes (15 de mayo de 1849).....	94
5.4 Elecciones de ayuntamientos (19 de mayo de 1849).....	94
5.5 Circular sobre los días en que deben verificarse las elecciones de diputados (23 de julio de 1849).....	95
5.6 Bases para las elecciones de presidente de la República y senadores (13 de abril de 1850).....	95
6. La Constitución de 1857.....	96
6.1 La Ley Orgánica Electoral (12 de febrero de 1857).....	97
7. Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.....	98
8. La Constitución de 1917.....	101

9. Ley para la elección de los Poderes Federales.....	102
10. Ley Electoral Federal (1946).....	102
11. Ley Electoral Federal (1951).....	102
12. Ley Federal Electoral (1973).....	103
D) Época Actual.....	103
1. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE).....	104
2. Código Federal Electoral (1987).....	104
3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1990).....	106
4. Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1991-2006).....	108

**CAPÍTULO III. ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN  
MÉXICO Y LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PRECAMPAÑAS POR  
PARTE DE QUIENES PRETENDEN UNA CANDIDATURA**

A) Fases del proceso electoral.....	111
B) Preparación de la elección.....	111
1. Convocatoria a elecciones.....	111
2. Instalación de los órganos electorales.....	112
3. Partidos Políticos y candidatos.....	114
3.1 Procesos de selección interna de candidatos.....	115
3.2 Precampañas.....	117
3.3 Registro de candidatos.....	120
4. Órganos electorales.....	124
5. Ciudadanos.....	127
6. Medios de difusión colectiva.....	128
C) Jornada Electoral.....	131
1. Instalación de la casilla.....	132

2.	Apertura de la casilla.....	133
3.	Desarrollo de la votación.....	133
4.	Cierre de la casilla.....	135
5.	Escrutinio y cómputo.....	136
6.	Clausura y remisión del expediente.....	138
D)	Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.....	139
E)	Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.....	144

#### **CAPITULO IV. LAS PRECAMPAÑAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE LOS AÑOS 2000 Y 2006**

A)	Elecciones Federales del año 2000.....	145
	1. Precampaña realizada por el Partido Acción Nacional.....	148
	2. Precampaña realizada por el Partido Revolucionario Institucional.....	156
	3. Precampaña realizada por el Partido de la Revolución Democrática.....	164
B)	Elecciones Federales del año 2006.....	168
	1. Precampaña realizada por el Partido Acción Nacional.....	172
	2. Precampaña realizada por el Partido Revolucionario Institucional.....	193
	3. Precampaña realizada por el Partido de la Revolución Democrática.....	205



**CAPÍTULO V. MARCO JURÍDICO PENAL VIGENTE EN MATERIA  
ELECTORAL**

A)	Derecho Penal Electoral.....	227
B)	Delitos electorales previstos en el Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal.....	228
	1. Delitos electorales que no requieren calidad específica del sujeto activo.....	229
	2. Delitos susceptibles de ser cometidos por ministros de cultos religiosos.....	240
	3. Delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios Electorales.....	241
	4. Delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios partidistas o candidatos.....	252
	5. Delitos susceptibles de ser cometidos por servidores públicos.....	262
C)	Necesidad de regular las precampañas en el ámbito penal.....	268
	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>275</b>
	<b>PROPUESTA.....</b>	<b>279</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>305</b>

## INTRODUCCIÓN

Uno de los fines primordiales que persigue el Derecho es el de garantizar el bien común a la sociedad, a través de la creación de reglas y sanciones que permitan la existencia de una auténtica convivencia y seguridad.

El Derecho Electoral es una rama que busca regular los procesos de elección y de participación ciudadana a través de normas que permitan garantizar los derechos políticos de los ciudadanos y de los partidos políticos.

En lo que respecta al Derecho Penal, se considera como un conjunto de disposiciones o normas jurídicas, cuyo fin es regular la conducta de los seres humanos en sociedad, así como la preservación de los bienes jurídicos que éste tutela, la prevención del delito y las correspondientes sanciones en caso de que se infrinja la ley.

En nuestro país, la evolución en relación a la materia electoral ha sido importante y significativa, ya que con la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) el 15 de agosto de 1990, se pretendió regular y satisfacer la petición de la sociedad para que existiera claridad en los procesos electorales en México.

A pesar de que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aportó un gran avance en nuestro país, en la actualidad persisten lagunas que ensombrecen el camino de una auténtica y real democracia, como es el caso de las precampañas, las cuales no se encuentran reguladas por ordenamiento alguno.

A partir de este vacío legal, los actores políticos, llámense precandidatos, militantes, organizadores de precampañas, simpatizantes o partidos políticos, realizan actos que no sólo los lleva a posicionarse en la preferencia de los

ciudadanos, sino que no se garantiza uno de los principios rectores de toda democracia: la equidad.

Aunado a lo anterior, se encuentra otro problema no menos delicado, nos referimos a que a partir de sus "actividades de precampaña" que realizan los "actores" en sus procesos internos, éstos se valen de toda clase de fondos lícitos e ilícitos, sin restricciones, sin transparencia, comprometiendo la verdadera democracia de nuestro país, lo cual a la luz de las autoridades y ciudadanos bien pueden tipificarse como delitos graves, lo que debería de tener consecuencias y sanciones por la ley penal.

En el desarrollo de los procesos internos que los partidos políticos han seguido para la selección de sus candidatos, y ante la impotencia de los organismos electorales administrativos y judiciales, es de especial relevancia la revisión legislativa de este tema, con el objeto de arribar a conclusiones concretas que permitan no sólo entender el fenómeno de las precampañas, sino también poder generar planteamientos enfocados a la existencia de un control penal de estas prácticas, para aquellos infractores que violenten la transparencia de los procesos electorales en nuestro país.

En el presente trabajo de investigación, se analizará el marco histórico legislativo del Derecho Electoral que ha regido los procesos electorales en México, al no encontrar referencia alguna al tema total de esta tesis, se destacará la imperiosa e indispensable urgencia de regular las precampañas, objetivo que desde nuestra consideración puede alcanzarse a través de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Código Penal Federal, que transparenten esta etapa del proceso electoral, en razón de que los procesos de selección interna se han convertido en propaganda al electorado en general, a través de bombardeos televisivos, anuncios espectaculares, etcétera, generando con ello no sólo la preferencia ante el electorado, sino un derroche excesivo de recursos; nuevamente encontrándonos ante la "posible" situación de que esas

fortunas provenga de actividades ilícitas, sancionadas por la ley penal, dinero que compromete a nuestros gobernantes con las peores mafias del país.

Estamos ante la necesidad de contar con un esquema normativo que regule las precampañas en todos los órdenes, al ser estas prácticas instrumentos de inequidad y de posicionamiento frente al electorado, a costa de los demás contendientes políticos, e incluso convirtiéndolas en parte de la campaña electoral que sí se encuentra regulada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituyendo una forma de pasar por alto las normas electorales.

Resulta imprescindible contar con un marco conceptual especializado que coadyuve al cabal entendimiento de las diferentes manifestaciones políticas que se hallan correlacionadas con el tema de las precampañas; lo anterior nos conduce a la necesidad de hacer una revisión en el contexto jurídico.

A partir de estos elementos, es imprescindible realizar un estudio profundo de lo que ha acontecido en las más recientes elecciones federales en nuestro país, con la finalidad de identificar cuál ha sido la conducta de los actores políticos en el contexto de las precampañas, así como el alcance de los efectos producidos en la práctica.

Una vez identificados todos estos aspectos, basándonos en el análisis efectuado y considerando todas las implicaciones de nuestro tópico, estaremos en aptitud de generar explicaciones, las cuales son pilares fundamentales de la construcción de la propuesta sugerida en este trabajo de investigación para desterrar la posición privilegiada de las precampañas hoy en día.

En la actualidad y retomando la experiencia que nos dejaron las elecciones federales del año 2000 y las recientes elecciones federales de 2006, existen razones suficientes para la apremiante existencia de un marco normativo

inhibitorio de los excesos del pasado cometidos por los "actores políticos" (precandidatos, militantes, organizadores de precampañas, simpatizantes o partidos políticos), en el cual se sancione enérgicamente a éstos por quebrantar la ley electoral.

Nuestros legisladores necesitan reglamentar de manera específica, dentro del Derecho Penal Electoral, generando tipos con los que se imponga pena privativa de libertad a los precandidatos, organizadores de precampaña, militantes y simpatizantes, que quebranten la ley en esta etapa.

Se pretende que la regulación de leyes y normas coaccionen a los partidos políticos y por ende a los actores políticos, que se postulan para algún cargo de elección popular en el desarrollo de sus precampañas, así como se recorte el periodo con que cuentan para la elección interna; así se evitará que en los procesos de selección interna, los precandidatos a dichos cargos, tomen una posición ventajosa frente a sus adversarios políticos, desvirtuando así el esencial principio de equidad antes citado.

Nuestra actual legislación requiere reformas que regulen las precampañas electorales, a fin de que existan cauces que sancionen las prácticas desleales dentro de las elecciones internas de los partidos políticos, y así poder contar con una auténtica transparencia y mayor participación ciudadana en los procesos electorales de nuestro país.

El presente trabajo propone se realicen reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal.

Se plantea reformar diversos artículos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, plasmando diversos aspectos entre los cuales se encuentra definir las precampañas electorales, la duración de las mismas, la

fiscalización de los recursos en esta etapa, la restricción del financiamiento privado sobre el público, la rendición de cuentas, la colocación de propaganda electoral, fijación de topes máximos de precampañas y sanciones.

En lo que respecta a la propuesta de reforma al Libro Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal se expone que éste contemple penas, además de las de carácter administrativo, de prisión a los precandidatos y organizadores de las precampañas. Lo anterior obedece a que los actores políticos han abusado de los recursos con que cuentan sus partidos en esta etapa de precampañas, y se posicionan tranquilamente en la preferencia del electorado, lo cual no garantiza que exista equidad e igualdad ante sus contrincantes. En esta propuesta no podemos dejar pasar la premisa de que se sancione ejemplarmente a los funcionarios partidistas, funcionarios electorales, precandidatos, organizadores de actos de precampaña y partidos políticos que obtengan o proporcionen, según sea el caso, recursos de actividades ilícitas o fondos provenientes del extranjero, en esta fase.

Es del conocimiento de la mayoría de los ciudadanos que los precandidatos reciben millonarias cantidades de dinero para la etapa de precampañas, y que esos recursos son empleados para la difusión de su precandidatura, a través de diversos medios como *spots* televisivos, espectaculares, mantas, carteles, entre otros, situación que representa una realidad latente. De lo contrario, si no existiera el suficiente financiamiento, ya sea de actividades lícitas o ilícitas y/o del extranjero no sería entendible de dónde obtienen los vastos recursos empleados en esa etapa.

La propuesta que se presenta tiene como finalidad contar con normas jurídicas que sancionen conductas antisociales que puedan presentarse en las actividades que realizan los actores políticos, y así poder salvaguardar los bienes jurídicos que se tutelan.

Las democracias instrumentales se construyen sobre la base de reglas claras para los actores políticos, pero sobre todo, con una normatividad que recoja principios de equidad y de igualdad de condiciones en la contienda electoral, misma que se debe desarrollar en una arena política cuyo marco jurídico sea garante de los principios democráticos. Asimismo, las autoridades competentes deberán tener la voluntad para cumplir con dicha normatividad y aplicarla conforme a derecho, de lo contrario no bastará contar con leyes claras si dicha normatividad no es aplicada ejemplarmente.

# CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

## A) Derecho Electoral

El Derecho Electoral es el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular el procedimiento de renovación de los cargos públicos, dándose por medio del voto la designación de los gobernantes, que conforme a la ley deban ser electos por el pueblo, a su vez determina las condiciones de su participación en el campo electoral, en las decisiones gubernativas.

El *Diccionario Jurídico Mexicano*, define al Derecho Electoral como:

“... la rama del derecho constitucional que, dotado de un alto grado de autonomía, regula los procesos a través de los que el pueblo, constituido en electorado, procede a la integración de los órganos del Estado, a la periódica sustitución de sus titulares, así como aquellos procesos en que el mismo electorado interviene en la función legislativa o en la definición de una cuestión crítica de política nacional, por medio de la iniciativa, el referéndum o el plebiscito, según sea el caso.”<sup>1</sup>

Para el maestro Berlín Valenzuela, el Derecho Electoral es el conjunto de reglas encargadas a precisar la cualidad del ciudadano, diferenciar los diversos tipos de elecciones y reglamentar el desarrollo del escrutinio. Adicionalmente señala que dichas reglas varían de acuerdo al espacio y el tiempo. Afirma que el Derecho Electoral tiende a regular la participación de grupos políticos ideológicamente opuestos que desean la conquista del poder político para elevar a una persona o realizar un determinado programa.

---

<sup>1</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*. Editorial Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1989, p. 986.



Ignacio Gómez-Palacio, en su libro titulado *Procesos electorales*, define al derecho electoral como:

“El derecho electoral es una rama de la ciencia jurídica que no se ha desarrollado en nuestro país, a pesar de una larga lista de artículos constitucionales que se relacionan directamente.”<sup>2</sup>

A partir de estos conceptos, logramos precisar que el Derecho Electoral es un conjunto de normas emanadas del Derecho Constitucional, las cuales están orientadas a regular los procesos mediante los que los ciudadanos, a través del ejercicio del sufragio, proceden, en forma periódica, a la renovación e integración de aquellos órganos del Estado, cuya conformación está supeditada al voto popular, por mandato de la Ley Suprema.

El Derecho Electoral en nuestro país ha sido marcado por los acontecimientos políticos, económicos y sociales y ha alcanzado una importancia inusitada, debido a los profundos cambios políticos que se han presentado, todos ellos con miras a la obtención de un estado democrático que permita al pueblo mexicano alcanzar sus más caros anhelos.

Nuestro país ha mostrado ocupación y preocupación en materia jurídico-electoral, ya que desde diciembre de 1901 a la fecha, la Nación ha contado con doce cuerpos legales que han regido la vida electoral mexicana, cada vez con mayor rigor jurídico y apertura democrática. Estos son la Ley Electoral de 1901, Ley Federal Electoral de 1911, Ley Electoral de 1916, Ley Electoral de 1917, Ley para la elección de los poderes federales de 1918, Ley Federal Electoral de 1946, Ley Federal Electoral de 1951, Ley Federal Electoral de 1969, Ley Federal Electoral de 1973, Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales (LOPPE) de 1977, Código Federal Electoral de 1987 y actualmente el Código

---

<sup>2</sup> GOMÉZ-Palacio, Ignacio. *Procesos Electorales*. Editorial Oxford, México, 2000, p. 1.

Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales (COFIPE) 1990. Documentos que han sufrido diversas modificaciones y reformas.

En este mismo sentido, René González de la Vega señala, que "el Derecho Electoral mexicano ha mantenido una cabal tendencia a la mejoría y a la modernización."<sup>3</sup>

La evolución que ha tenido el Derecho Electoral Mexicano es irrefutable, ya que es el aparato normativo vital e imprescindible de toda agrupación consciente, racional de hombres, no sólo para su sobrevivencia, sino con miras y propósitos progresistas, dotado de un basamento ético, que a través de la reglamentación de la conducta de sus miembros pugna por alcanzar los valores supremos de la criatura humana y de la colectividad.

El objeto del Derecho Electoral es casi tan arcaico como la aparición de las manifestaciones primarias de asociación de los hombres, en su intento por pasar de la fuerza física, del que ejerce brutal hegemonía sobre los demás, a un fenómeno de la democracia directa, y más tarde, al de la representatividad de la voluntad mayoritaria.

En el VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, en la ponencia intitulada *El Derecho Electoral Mexicano. Breve Panorama y Reflexiones*, de Fernando Flores García, dicho autor define al Derecho Electoral como:

"...un conjunto de normas que regulan el fenómeno del sufragio, como medio democrático para acceder al poder público..."<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> GONZÁLEZ De la Vega, René. *Derecho Penal Electoral*. 3ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 27.

<sup>4</sup> FLORES García, Fernando. *El Derecho Electoral Mexicano. Breve Panorama y Reflexiones en Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Coordinadora María del Pilar Hernández. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 638.

Por su parte el Doctor Miguel Ángel Granados Atlaco, en su libro intitulado *Derecho Penal Electoral Mexicano* señala que:

"La parte importante de esta disciplina la forman las normas positivas y vigentes que regulan la emisión del voto, creando los organismos electorales y estableciendo el procedimiento para integrar los órganos del Estado y elegir a los gobernantes."<sup>5</sup>

## B) Instituciones del Derecho Electoral

### 1. Democracia

En la antigua Grecia, la democracia fue considerada como una forma de gobierno donde las decisiones políticas eran tomadas por la mayoría, es decir, donde el poder era ejercido por el pueblo.

El maestro José Fernández Santillán señala respecto de la democracia que "es considerada como la más deseable de las alternativas..."<sup>6</sup>

El *Diccionario Jurídico Mexicano*, define a la democracia como:

"I. (Del griego *demos*, pueblo y *kratos*, fuerza, poder, autoridad) Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos –principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo-; régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio.

---

<sup>5</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 19.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ Santillán, José F. *La democracia como forma de gobierno*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 3, IFE, México, 2001, p. 11.

II. En su acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y, en nombre de la misma, elige a sus gobernantes...<sup>7</sup>

El maestro Javier Hurtado señala que la definición correcta de democracia debería ser: "gobierno elegido por el pueblo, ejercido por representantes del pueblo que pueden aplicar políticas públicas de mayor o menor beneficio para el pueblo."<sup>8</sup>

El Dr. Granados Atlaco señala que "la democracia es la forma de gobierno en que la soberanía no sólo deriva en principio del pueblo, sino que también es ejercitada realmente por él, a través de los órganos que para ello se crean."<sup>9</sup>

Se habla de que existe democracia directa y democracia representativa o indirecta; la primera se refiere a una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. Esto significa que el pueblo, reunido en asamblea, delibera y decide en torno a los asuntos públicos.

Se puede entender por democracia directa al régimen político en el que los ciudadanos ejercen por sí mismos los poderes del Estado, sin intermediarios o representantes.

En contraste, Sartori define a la democracia representativa como una democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernan.

---

<sup>7</sup> *Ob. Cit.*, p. 892.

<sup>8</sup> HURTADO, Javier. *Sistemas de gobierno y democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 19, 2ª. Edición, IFE, México, 2001, p. 49.

<sup>9</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Democracia mexicana: Fenómenos y perspectivas*, en *Derecho Electoral. Antología*. Edita División de Universidad Abierta, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1998, p. 50.

La democracia representativa es aquella que tiene como bases la idea de la representación nacional, por lo tanto sus sistemas políticos disponen de los llamados elementos básicos fundamentales de la representación: elecciones libres, separación de poderes que garantizan el control del ejecutivo por el parlamento, jerarquía de normas jurídicas basadas en el principio de legalidad.

Por lo anterior, consideramos que la democracia es un sistema social de valores donde el individuo, por su sola calidad de persona humana, sin importar su rango, status, cualidades, patrimonio, sexo, raza, etcétera, puede y debe participar en los asuntos de su comunidad y ejercitar en ellos el poder político que de manera alícuota le corresponde.

## 2. La representación

El concepto de representación, afirma el tratadista Berlín Valenzuela, "proviene del movimiento liberar y racionalista francés del siglo XVIII y emplea como punto de partida las ideas de libertad y de igualdad y la conveniencia de construir un sistema republicano y democrático, recurriendo a la idea representativa."<sup>10</sup>

Etimológicamente este vocablo proviene del latín *representatio* y éste de *repraesento* (hacer presente, poner ante los ojos, representar, reproducir); a su vez *repraesento*, en la clásica concepción, deriva de *repraesum* (estar delante, estar al frente de), que se divide en *prae*, con origen en la raíz sánscrita *pra*, que refuerza la significación del verbo *sum*, lo mismo que la expresión colectividad.

Giovanni Sartori en su libro intitulado *Elementos de Teoría Política* señala que:

"...la representación se desarrolla en tres direcciones opuestas, según si se asocia: a) con la idea de mandato o de delegación; b) con la idea

---

<sup>10</sup> BERLÍN Valenzuela, Francisco y Otros. *Derecho Electoral Mexicano*. Perfiles Jurídicos I. UNAM. Sistema de Universidad Abierta, México, 1982, p. 14.

de representatividad, es decir, de semejanza o similitud; c) con la idea de responsabilidad."<sup>11</sup>

También existen otras acepciones entre las cuales se encuentran significados tales como: representación como idea de mandato; como idea de representatividad propiamente dicha y como idea de responsabilidad.

La representación es el fenómeno o proceso por el que la acción política es encomendada por unos representantes a unos representados.

El maestro Antonio de Cabo de la Vega, señala que:

"En sentido jurídico público pueden distinguirse dos tipos de representación: la representación en sentido amplio y la representación en sentido restringido."<sup>12</sup>

Este autor agrega que en sentido amplio la representación, si se parte de las afirmaciones de que todo poder proviene del pueblo y que toda autoridad se ejerce en su nombre, habría que reconocer el carácter representativo a todos aquellos que cuenten con potestad pública: autoridades ejecutivas y judiciales son en este sentido representativas.

En sentido restringido se reserva el nombre de representantes para los miembros de las asambleas legislativas.

Cabe señalar que en nuestra opinión este último concepto es el que se ha adoptado parcialmente; es decir, la representación parece estar así estrechamente vinculada a la elección, tanto de los miembros del poder

---

<sup>11</sup> SARTORI, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*. Alianza Editorial, España, Madrid, 1999, p. 257.

<sup>12</sup> DE CABO de la Vega, Antonio. *El derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México. 1994, p. 59.

Legislativo, como del titular del poder Ejecutivo, ya que éstos son elegidos por los gobernados a través del sufragio.

Por lo anterior, se entiende por representación el procedimiento de designación de representantes, los cuales fungirán como diputados, senadores y Presidente de la República, en el ámbito federal.

### **3. La participación**

Mauricio Merino, señala que en el lenguaje político cotidiano se usa con frecuencia el término participación, afirmando al respecto que:

"Aludimos constantemente a la participación de la sociedad desde planos muy diversos y para propósitos muy diferentes, pero siempre como una buena forma de incluir nuevas opiniones y perspectivas."<sup>13</sup>

El maestro Francisco Berlín Valenzuela señala que existen tres clases de participación política:

- La participación política institucional que es la que conduce a la representación, con mecanismos como el sufragio, el referéndum y el ejercicio de los cargos populares.
- La participación cotidiana, la cual aunque no conduzca a la representación, se expresa mediante la acción de los grupos, sindicatos, medios de comunicación, universidades, partidos, grupos de interés o de presión, y ciudadanos individuales, no orientada hacia proponer candidatos o representantes para los órganos de poder, sino de influir en quienes los detentan en ese momento para la conducción del Estado de una y otra manera.

---

<sup>13</sup> MERINO, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 4, 5ª. edición, IFE, México, 2001, p. 9.

- La participación revolucionaria, cuando un pueblo, o un sector mayoritario del pueblo, dadas las condiciones políticas en que vive, decide que la única forma de transformar, de metabolizar las instituciones o las relaciones de la sociedad, es a través de un cambio violento, de un cambio revolucionario, y que por supuesto es una forma muy importante históricamente hablando, de participación política.

La participación significa "tomar parte de algo" convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona, también significa "compartir" algo con alguien o, por lo menos, hacer saber a otros alguna noticia. La participación es siempre un acto social.

La participación es un derecho político electoral reconocido constitucionalmente, ya que a través de su ejercicio es como participan los gobernados que tienen el carácter de ciudadanos, para conformar a los órganos del Estado por medio del sufragio, a través de partidos y asociaciones políticas o con el carácter de candidato.

Para que el Estado pueda realizar las funciones encomendadas por el orden jurídico es necesaria la existencia de órganos de autoridad. En este contexto, el término autoridad es sinónimo de gobernante y para que haya gobernantes es necesaria la existencia y la participación de los gobernados, entre los cuales encontramos a los ciudadanos cuya calidad se deriva del reconocimiento jurídico del derecho fundamental a participar en la función política.

Participamos porque nuestros representantes formales no siempre cumplen su papel de enlace entre el gobierno y los problemas puntuales de una porción de la sociedad; participamos para cuidar los intereses y los derechos particulares de grupos y de personas que se diluyen en el conjunto mucho más amplio de las naciones; participamos para corregir los defectos de la representación política que supone la democracia, pero también para influir en las decisiones de quienes nos



representan y para asegurar que esas decisiones realmente obedezcan a las demandas, las carencias y las expectativas de los distintos grupos que integran una nación. La representación es un término insuficiente para darle vida a la democracia.

En el caso mexicano, este derecho se refiere concretamente al derecho de votar, a ser votado, a asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país y afiliarse a los partidos políticos para tener acceso al ejercicio del poder público.

#### **4. El voto**

Es el derecho al sufragio una de las prerrogativas fundamentales en toda democracia.

##### **4.1 Voto activo**

El voto activo es aquel derecho político que se encuentra a disposición de la ciudadanía de un Estado, mediante el cual decide la conformación del gobierno y por ende, determina las políticas a seguir por éste.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 35 fracción I, la prerrogativa del ciudadano mexicano de votar en las elecciones populares; así mismo, el artículo 36 fracción III señala que es obligación del ciudadano de la República votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda.

Para poder ejercer este derecho y obligación los ciudadanos mexicanos deben contar con dos requisitos importantes: la nacionalidad y la ciudadanía.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reitera que votar constituye una prerrogativa y una obligación para el ciudadano mexicano, pero también le atribuye cinco características fundamentales:

- El voto es **universal**, porque corresponde a todos los ciudadanos (nacionales mayores de 18 años) expresar su sentir, su opinión, su voluntad.
- Es **libre**, porque no hay fuerza alguna que presione para ejercerlo.
- Es **secreto**, porque el ciudadano manifiesta en forma personal e íntima su sentir relacionado con la vida política del país.
- Es **directo**, porque no hay ningún intermediario entre quien otorga el voto y quien lo recibe.
- Es **personal e intransferible**, porque es exclusivamente individual, pertenece ese derecho al ciudadano, el cual no puede delegar ni transferir.

Cabe mencionar que existen casos en los que se suspenden las prerrogativas de los ciudadanos, como son: el incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones constitucionales; estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, desde que se dicta el auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal; por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada legalmente; por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte el auto de formal prisión hasta que prescriba la acción penal; y, por sentencia ejecutoria que imponga como pena esta suspensión.

#### 4.2 Voto pasivo

A esta prerrogativa también se le denomina el derecho a ser electo. El voto pasivo está referido a los elegibles o candidatos, es decir, a los ciudadanos que reciben el voto en una contienda política.

Para que estos ciudadanos puedan participar en el proceso electoral es indispensable que reúnan determinados requisitos que establece la Constitución y la ley en la materia.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 35 fracción II, que es prerrogativa del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; por otro lado, la fracción IV del artículo 36 constitucional, establece que es obligación del ciudadano desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.

### **C) Sistemas electorales**

La Constitución mexicana establece en sus disposiciones un conjunto de principios, instituciones y conceptos jurídicos que forman un cuerpo ordenado, coherente y unitario en lo que concierne a sus relaciones, efectos y finalidades.

Ese conjunto ordenado de disposiciones constitucionales forma un sistema que guarda armonía razonable con las normas sustantivas, los instrumentos para hacerlas efectivas y la congruencia entre ambos con los fines que postulan y sus resultados.

El sistema electoral de la Constitución mexicana está formado por varios principios fundamentales, de los que derivan instituciones, conceptos particulares y fines propios, con lo cual se forma un cuerpo jurídico orgánico, ordenado y coherente.

“El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los

triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación."<sup>14</sup>

Un sistema electoral se define como el conjunto de disposiciones y procedimientos mediante el cual el resultado de las elecciones se traduce en la provisión de un cierto número de cargos de autoridad política.

El sistema electoral recibe votos y genera órganos de gobierno y/o de representación legítimos. Es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática elige a sus gobernantes.

El maestro Berlín Valenzuela señala que para objetivizar los ideales democráticos todo sistema electoral debe tener las siguientes cualidades:

- a) Universalidad.- Que postule el sufragio general y no haga distinciones en cuanto a los participantes del cuerpo electoral, que debe ser lo más amplio posible.
- b) Justicia.- Entendiendo como tal la posibilidad jurídica y real de que todos los protagonistas del proceso vean respetados sus derechos y puedan cumplir sus obligaciones políticas.
- c) Seguridad jurídica.- Las reglas del juego electoral sean previa y claramente fijadas por las normas jurídicas de la mayor jerarquía posible según su importancia, y sin que sean variadas circunstancialmente.
- d) Tolerancia.- Facilitar el pluripartidismo, o sea la expresión de intereses y corrientes de opinión distinta y contradictoria, que apoyen o disientan del Gobierno, para lograr una representación cabal de la sociedad en los órganos representativos.
- e) Claridad.- Que el sistema sea nítido y sencillo, esto es, comprensible para los funcionarios, partidos y ciudadanos, fácil de usar y de aplicar.

---

<sup>14</sup> VALDÉS, Leonardo. *Sistemas Electorales y de partidos*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 7, 4ª. Edición, IFE, México, 2001, p. 9.

- f) Publicidad.- Que el régimen electoral y sus modalidades, sea conocido generalmente y estimule la concurrencia cívica combatiendo el ausentismo.
- g) Efectividad.- La adecuación de los mecanismos electorales al supremo fin de realizar los demás objetivos y en especial la emisión y cómputo del voto universal, libre, directo y secreto.

El Dr. Leonardo Valdés nos dice que la democracia representativa es el mejor o el menos imperfecto de los sistemas de gobierno que el hombre ha inventado. También señala que el sistema electoral debe responder a múltiples cuestionamientos de manera clara y equitativa, y que todo sistema electoral tiene asignadas determinadas funciones de acuerdo a sus objetivos.

Los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular aspectos y etapas de los procesos de votación.

El sistema jurídico tiene una finalidad a alcanzar, el derecho es un producto de los hombres agrupados y organizados en el Estado, para regular su propio comportamiento orientado hacia fines y valores trascendentales que culminan finalmente en el de la justicia. Todo sistema electoral se encuentra normado por los fines superiores de lograr una cabal representación de los distintos sectores de la sociedad civil y, a través de la más amplia, responsable y convencida participación ciudadana en los procesos electorales.

### **1. Tipos de sistemas electorales**

Se han clasificado a los sistemas electorales a partir de fórmulas que cada uno de ellos contiene. Se identifican tres modalidades principales de sistema electoral.

- Sistema mayoritario
- Sistema proporcional
- Sistema mixto

El sistema mayoritario parte de la premisa de que existen regiones geográficas llamadas "circuitos electorales", en los cuales se elige a uno o varios mandatarios.

Cuando se elige un sólo mandatario la elección se denomina "uninominal" y cuando se eligen a varios mandatarios se le llama "plurinominal".

Cuando se trate de elegir un cuerpo colegiado, las regiones geográficas entre sí deberán tener una misma dimensión poblacional para que el valor del voto de cada elector sea el mismo.

Existen dos formas básicas de sistemas mayoritarios: de mayoría simple y de mayoría absoluta.

El sistema de mayoría simple, es aquel que requiere que el ganador tenga el mayor número de votos. Este sistema es utilizado en la elección de Presidente de la República, gobernadores y alcaldes en los países democráticos. Este sistema se aplica en distritos uninominales, el cual consiste en dividir un país en zonas o regiones para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de esas zonas o regiones. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana.

El sistema de mayoría pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los electores, y supone que hay un ganador cuando alguno de los candidatos alcanza por lo menos el 50% más uno de los votos.

El sistema proporcional es un sistema, por cuanto permite que bajo un mismo circuito electoral se postulen varios candidatos para elegir varios

mandatarios; la distribución de los puestos se realiza de acuerdo con el número de votos.

Este tipo de sistema intenta resolver los problemas de la sobre y la subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

Los sistemas proporcionales casi siempre son utilizados en procesos electorales donde los candidatos son postulados en una lista, y esta lista es cerrada a los efectos de la votación del elector.

El sistema mixto es una mezcla del sistema mayoritario y del sistema proporcional.

En México, desde 1988 se aplica un sistema mixto con dominante mayoritario. Para la elección de Presidente de la República se sigue un sistema de mayoría relativa o simple, es decir, gana el candidato que más votos obtenga. Para la elección de los 500 representantes en la Cámara de Diputados, se ha adoptado el sistema mixto, es decir, 300 diputados se eligen siguiendo el principio de mayoría relativa en un igual número de distritos uninominales y 200 de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales. El umbral establecido para participar en la distribución de los diputados de representación proporcional es el 2% de la votación nacional. En este caso existe un tope máximo de diputaciones para el partido mayoritario, que teóricamente puede implicar que el sistema pierda su capacidad para hacer equivalentes las proporciones de votos y de curules de cada partido.

La forma en que está diseñado pretende ajustar de la manera más exacta posible las proporciones de votos y de curules de cada partido, propósito que se cumple fundamentalmente porque en cada entidad federada se elige exactamente el mismo número de representantes de mayoría y de representación proporcional,

porque los electores emiten un voto por los candidatos de su distrito y otro por las listas plurinominales de su circunscripción.

Para la elección de los 128 representantes de la Cámara de Senadores, se aplican los dos principios, el de mayoría simple y el de representación proporcional. Con el principio de mayoría simple se eligen dos senadores en cada uno de los 31 estados que conforman la Federación y dos por el Distrito Federal. Este procedimiento se realiza a través de fórmulas, es decir, cada partido político registra una lista con una fórmula integrada por dos candidatos. El partido político que haya obtenido el segundo lugar en la elección mayoritario en cada entidad federativa y en el Distrito Federal, se le asigna un senador en cada una de éstas. Los restantes 32 senadores se eligen por el sistema de representación proporcional.

En el sistema electoral mexicano se toma en cuenta el número y el lugar de ubicación de los electores, particularmente relevante para el sistema combinado de representación mayoritaria y proporcional de los miembros de la Cámara de Diputados.

## **D) Actores en el Derecho Electoral**

### **1. Ciudadano**

En nuestro país es ciudadano tanto el varón como la mujer que teniendo el carácter de mexicano, sea por nacimiento o por naturalización, tenga dieciocho años cumplidos y un modo honesto de vivir.

Nuestra Constitución otorga también al ciudadano las prerrogativas en materia política, entre las que destacan las siguientes:

- Votar en las elecciones populares;



- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y
- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Adicionalmente en el artículo 36 de nuestra Carta Magna se consagran las obligaciones de los ciudadanos, las cuales se transcriben a continuación:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés públicos, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.

La Constitución en el artículo 38, prevé la pérdida o suspensión de la ciudadanía mexicana en diversos supuestos, entre los cuales se encuentran:

- Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- Durante la extinción de una pena corporal;
- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y
- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

## 2. Partido Político

En el *Diccionario de Derecho Electoral*, se define a los partidos políticos de la siguiente manera:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.”<sup>15</sup>

Por su parte, el Dr. Granados Atlaco nos señala que los partidos políticos “se encuentran reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como organizaciones de interés público encargadas de coadyuvar en las elecciones. En nuestro país tienen un papel protagónico dentro de los procesos electorales. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce y regula los denominados partidos políticos nacionales,

---

<sup>15</sup> DOSAMANTES Terán, Jesús Alfredo. *Diccionario de Derecho Electoral*. Editorial Porrúa, México, 2000, p. 241.

consagrando su Libro Segundo a la regulación de estos institutos políticos (artículos 22 a 67).<sup>16</sup>

Nuestra Carta Magna en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público y señala que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Ese mismo artículo más adelante menciona el fin que tienen los partidos políticos, señalando que es el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Lamentablemente la realidad es otra, ya que si bien es cierto que los partidos políticos deben promover la participación del pueblo, ésta se da a través de precampañas onerosas dentro de las cuales al no existir reglamentación alguna, son aprovechadas por los precandidatos de manera exagerada y empleando un sin fin de descalificaciones hacia sus contrincantes y no propuestas o proyectos de trabajo, que es lo que los ciudadanos deben conocer antes de emitir su voto.

Agregando a lo anterior, el artículo 41 constitucional señala que los partidos políticos deben hacer posible el acceso a los ciudadanos que pretendan representarnos, situación que cumplen parcialmente, ya que si bien es cierto hacen posible el acceso de su candidato presidencial, pero al no resultar éste vencedor, realizan acciones que violentan y alteran el orden público.

---

<sup>16</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 108.

Tal es el caso de las pasadas elecciones federales, al resultar Presidente electo Felipe Calderón Hinojosa, el candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática sigue incitando a la violencia.

Recientemente los diputados panistas tomaron la tribuna del salón de sesiones ante el temor de que la bancada perredista cumpliera con sus desafiantes declaraciones de impedir la toma de posesión del presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, situación que originó un enfrentamiento entre ambos grupos parlamentarios.

El enfrentamiento que se dio en San Lázaro generó diversas críticas, académicos y políticos censuraron el escándalo, la ciudadanía una vez más reclamó a los actores políticos respeto a las instituciones y al proceso electoral federal.

En nuestra opinión los grupos parlamentarios involucrados en esta lamentable y penosa situación, violan lo estipulado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 38 inciso b), ya que los diputados recurrieron a la violencia y alteraron el orden público, perturbando la paz nacional, asimismo impidieron el funcionamiento regular de ese órgano de gobierno.

Considerando que el enfrentamiento habla de lo que será nuestro actual gobierno, es decir con esta actitud por parte del grupo panista se renuncia de forma inconsciente a la construcción del diálogo en el terreno político y se opta por una estrategia de confrontación y de polarización, situación que coincidimos es provocada por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ya que todos hemos sido testigos de la resistencia que su candidato presidencial, ahora mal llamado Presidente Legítimo, ha originado a raíz de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el Dictamen y declaraciones

de validez de Presidente Electo, otorgándole la victoria al candidato panista, Felipe Calderón Hinojosa.

En la fracción II del artículo 41, en sus incisos a), b) y c), se señala que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales; así como el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, el cual equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político.

“La ley fijará criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.”<sup>17</sup>

José Antonio Crespo señala que “los partidos políticos son entes que se organizan específicamente para conquistar el poder.”<sup>18</sup>

Se considera a los partidos como piezas fundamentales en el sistema electoral mexicano, son auténticos instrumentos al servicio de la actividad electoral de los ciudadanos, quienes son los verdaderos autores de la actividad electoral.

---

<sup>17</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Sista, México, 2006.

<sup>18</sup> CRESPO, José Antonio. *Elecciones y Democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 5, 4ª. Edición, IFE, México, 2001, p. 29.

Por su parte, el maestro Jaime Cárdenas Gracia señala que “los partidos son actores quizás irremplazables del escenario político. En las democracias desempeñan importantísimas tareas...”<sup>19</sup>

Luis Salazar y José Woldenberg, opinan al respecto que:

“... la democracia moderna requiere de la formación de partidos políticos, de organizaciones voluntarias especializadas precisamente en la formación y postulación de candidatos a los puestos de elección popular. Los partidos son, por lo tanto, organismos indispensables para relacionar a la sociedad civil, a los ciudadanos, con el Estado y su gobierno, en la medida en que se encargan justamente de proponer y promover programas de gobierno junto con las personas que consideran idóneas para llevarlos a la práctica.”<sup>20</sup>

Maurice Duverger entiende por partido político:

“...aquellas agrupaciones de tipo más o menos permanente que comparten ciertas ideas políticas comunes y tiene como finalidad alcanzar el poder del Estado.”<sup>21</sup>

## 2.1 Constitución y registro de los partidos políticos

Para que se pueda instituir un partido político es necesario reunir los requisitos que se establecen en el artículo 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales son:

---

<sup>19</sup> CÁRDENAS Gracia, Jaime. *Partidos políticos y democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 8, 3ª. Edición, IFE, México, 2001, p. 9.

<sup>20</sup> SALAZAR, Luis y José WOLDENBERG. *Principios y valores de la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 1, 5ª. Edición, IFE, México, 2001, p. 23.

<sup>21</sup> DUVERGER, Maurice. *Los partidos políticos*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2002, p. 17.

- Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
- Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26% del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la prestación de la solicitud de que se trate.

Los partidos políticos obtendrán el registro presentando ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, acompañándola con la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por los miembros, las listas nominales de afiliados por entidades o distritos electorales y las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

Posterior a eso, el Consejo General del IFE integrará una comisión para examinar los documentos y verificar que se cumplan todos los requisitos y el procedimiento de constitución. Dicha comisión formulará el proyecto de dictamen de registro. La cual se hará del conocimiento del Consejo General y éste resolverá. Si procede, el Consejo expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro, pero en caso de negarlo, deberá fundamentar las causas que lo motivaron y lo comunicará a los interesados.

El artículo 32 del COFIPE, señala que para que los partidos políticos conserven su registro deberán obtener por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias, o de lo contrario les será cancelado el registro y perderán todos los derechos y prerrogativas que esta ley les otorga.

## 2.2 Derechos y obligaciones de los partidos políticos

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), menciona en su artículo 36 los derechos de los partidos políticos, entre los cuales se encuentran:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código;
- Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código;
- Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 41 de la Constitución;
- Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y este Código;



- Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
- Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales; y
- Los demás que les otorgue este Código.

El autor Luis Carballo Balvanera en su intervención en el II Congreso Internacional de Derecho Electoral, señaló que:

“Los partidos políticos tienen en México entre otros derechos mínimos, reconocidos por la Constitución, el de usar en forma permanente los medios de comunicación social, con el objeto de difundir sus programas e ideas, particularmente al tiempo en que se desarrollan las campañas electorales (artículo 41, cuarto párrafo).”<sup>22</sup>

El Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco en su obra *Derecho Penal Electoral Mexicano*, menciona que existen obligaciones de los partidos en el ámbito externo e interno, coincidiendo con esa afirmación, ya que dentro de las obligaciones externas de los partidos se encuentran las de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden

---

<sup>22</sup> VARIOS. *Tendencias contemporáneas del Derecho Electoral en el mundo. Memoria- II Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1993, pp. 212-213.

público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno, entre otras.

En el ámbito interno, su obligación principal reside en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar los derechos de sus militantes.

Con la reforma de 1996 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se buscó que los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos, transitaran por rutas transparentes y se fijaran las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de las disposiciones.

Asimismo, esta reforma a la ley introdujo principios de igualdad y de equidad en la asignación de los elementos con que cuentan los partidos políticos para llevar a cabo sus actividades, además de que los recursos de origen público deberán prevalecer sobre los de origen privado.

Una reforma importantísima es la de la existencia de topes a los gastos de campaña, ya que en ella se encuentran las bases para fijar los costos mínimos de campaña electoral y para la aplicación de los principios de igualdad y de equidad en la asignación del financiamiento público, lo cual nos parece una disposición acertada, ya que pone límites a la disparidad en el uso de los recursos mediante las campañas.

Por lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que esta reforma fue una de las más importantes e innovadoras que ha tenido el COFIPE, ya que se trataron en ella tópicos de primera necesidad con el único objeto de garantizar que los partidos cuenten con elementos para llevar a cabo sus actividades, de manera equitativa y justa.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales consagra dentro de su Capítulo Cuarto, el artículo 38, el cual enuncia las obligaciones de los partidos políticos nacionales, entre las cuales se encuentran:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;
- Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- Contar con domicilio social para sus órganos directivos;
- Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;
- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el artículo 36 de este Código.

### **2.3 Prerrogativas de los partidos políticos**

En términos del artículo 41 de la ley secundaria electoral, los partidos políticos nacionales tienen como principales prerrogativas las siguientes:

- Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión;
- Gozar del régimen fiscal que establece el código y las leyes de la materia;
- Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y
- Participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

#### **2.4 Financiamiento de los partidos políticos**

Sin dudar este es el tópico que propició la presente investigación, ya que a partir del excesivo derroche de recursos del erario y de las aportaciones privadas que los partidos políticos emplean en sus campañas electorales y en las precampañas, este último tema toral del estudio que nos ocupa, y en virtud de que la legislación mexicana ha sido omisa a esas prácticas desleales e inequitativas, es así como nace la incitante preocupación de estudiar este tema.

Primeramente hay que admitir que los partidos políticos para su financiamiento necesitan fondos para sus actividades ordinarias y para la realización de las campañas políticas. Estos fondos proceden habitualmente de dos vías: el financiamiento privado y el financiamiento público. El privado deriva de los recursos de los particulares, militantes o simpatizantes, y reviste varias formas: cuotas de los afiliados, donativos, préstamos y créditos, y administración de empresas propias, principalmente de carácter editorial.

En su libro intitulado *Derecho Electoral Mexicano*, el maestro Javier Patiño, señala que:

“El financiamiento público de los partidos políticos es considerado por la ley como un apoyo complementario de los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones.”<sup>23</sup>

El financiamiento público puede ser directo, como las subvenciones que el Estado otorga a los partidos, generalmente en proporción a su cuota electoral, e indirecto, como la cesión de tiempo en los medios públicos de comunicación, la exención de impuestos y las franquicias telegráficas y postales.

Ricardo Becerra y José Woldenberg, en su libro denominado *La mecánica del cambio político en México: Elecciones, Partidos y Reformas*, señalan al respecto:

“Los partidos cuentan con suficientes recursos para hacerse de una base material a lo largo y ancho del país, que pueden profesionalizar una estructura política, que pueden sostener las campañas electorales y que tienen los recursos para acceder, por su cuenta, a los medios masivos de comunicación. En otras palabras: ya no son partidos puramente testimoniales, sino unas estructuras nacionales cuyo trabajo es sostenido en lo básico, por el financiamiento público.”<sup>24</sup>

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 49, cinco formas de financiamiento:

- Público.
- Proveniente de la militancia.
- Contribuciones de los simpatizantes.
- Autofinanciamiento.
- Proveniente de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

---

<sup>23</sup> PATIÑO Camarena, Javier. *Derecho Electoral Mexicano*. 2ª edición, Editorial Constitucionalista, México, 1996, p. 296.

<sup>24</sup> BECERRA, Ricardo y José WOLDENBERG. *La mecánica del cambio político en México: Elecciones, Partidos y Reformas*. Editorial Cal y Arena, México, 2000, p. 48.

Uno de los problemas más preocupantes en el financiamiento de los partidos es el uso inadecuado que en ocasiones se da a los recursos. La desconfianza se alimenta por la frecuencia de las infracciones y porque ocurren en casi todo el mundo, incluso en las democracias más consolidadas, así como por el manejo publicitario de tales hechos. La gravedad del asunto se manifiesta en el cuestionamiento de las tareas de los partidos y, a veces en una actitud de duda o desilusión sobre las democracias representativas, sin que se proponga otro tipo de régimen alternativo y superior.

La legislación electoral ha tendido a dar prioridad al financiamiento público de los partidos, es decir, al hecho de que los recursos económicos de estas organizaciones provengan fundamentalmente del erario.

La legislación de partidos, electoral y de financiamiento, ha establecido mecanismos para obligar a la transparencia, al reparto equitativo del financiamiento público y al funcionamiento de instancias de control y fiscalización de los recursos. El Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco señala que:

“Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos naturales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de los recursos, se encuentra constituida la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funciona de manera permanente.”<sup>25</sup>

Sin embargo, en la mayoría de los casos la legislación ha resultado insuficiente, principalmente porque la demanda de transparencia sobre el origen,

---

<sup>25</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 114.

monto y destino de los recursos no tiene la correspondencia debida en los órganos de control y supervisión.

Adicionalmente, el COFIPE en el artículo 49, en su párrafo 2, consagra que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, salvo los establecidos por la ley; las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; las personas que vivan o trabajen en el extranjero; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, entre otras.

## **2.5 Fiscalización de los partidos políticos**

En el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se sientan las bases sobre las cuales los partidos políticos deben rendir sus informes anuales y de campaña a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Federal Electoral, conforme a los sistemas contables y formatos que la propia comisión diseñe y que apruebe el Consejo General. El procedimiento es el siguiente:

a) Informes anuales:

Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

b) Informe de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos

que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguiente contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Esta tarea constituye una de las más importantes y delicadas que llevan a cabo los órganos electorales a través de la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual tiene las siguientes funciones:

- Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
- Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;



- Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones prácticas;
- Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
- Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y
- Las demás que le confiera el COFIPE.

La Comisión antes citada cuenta con sesenta días posteriores a la fecha límite de entrega para revisar los informes anuales y para los informes de campaña, contará con ciento veinte días para llevar a cabo la revisión correspondiente. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido o agrupación la documentación que necesite para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Si durante la revisión de los informes se advirtiera la existencia de omisiones o errores técnicos, la comisión notificará al partido o agrupación para que en un término de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

Transcurridos los plazos con que cuenta la Comisión para revisar los informes anuales y de campaña así como el apercibimiento anteriormente señalado, ésta dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar el dictamen consolidado, mismo que presentará al Consejo General del IFE, dentro de los tres días posteriores a su conclusión.

Este dictamen deberá contar por lo menos con el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos o agrupaciones; la mención de los errores o irregularidad encontradas en las mismas, si fuera el caso; el señalamiento, las aclaraciones o rectificación que presentaron los partidos o agrupaciones.

La Comisión deberá acompañar al dictamen un proyecto de resolución, en donde se impongan las sanciones correspondientes.

Los partidos políticos o agrupaciones políticas podrán impugnar el dictamen y la resolución que emita el Consejo General, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para lo cual el órgano máximo del Instituto Federal Electoral deberá ceñirse a lo estipulado en el COFIPE en el artículo 49-A, parágrafo 2, inciso g), el cual a continuación se transcribe:

- I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;
- II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
- III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.

### 3. Órganos electorales

Los órganos electorales son los cuerpos legales encargados de la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales. Éstos cuentan por lo regular con una organización piramidal que parte de las circunscripciones electorales básicas hasta llegar a la cúspide donde se encuentra el máximo órgano, al que el tratadista mexicano Berlín Valenzuela ha denominado "organismo rector de las elecciones."<sup>26</sup>

El artículo 41 de la Constitución establece en su fracción III que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE), el cual guía sus funciones en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. En la integración de dicho órgano participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, conforme a los lineamientos constitucionales y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El IFE cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia para realizar las funciones que se le encomiendan. El Consejo General es su órgano superior de dirección el cual está integrado por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, con voz y voto; los consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos, concurren a las sesiones de este órgano superior, con voz pero sin voto y un secretario ejecutivo.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 69, señala los fines que persigue el IFE, entre los cuales se encuentran:

---

<sup>26</sup> BERLÍN Valenzuela, Francisco. *Derecho Electoral, Instrumento normativo de la democracia*. Editorial Porrúa, México, 1980, p. 163.

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- Integrar el Registro Federal de Electores;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En nuestra apreciación el Instituto Federal Electoral ha cumplido su principal objetivo, el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los cargos públicos, ya que a través de este órgano autónomo los ciudadanos hemos sido parte fundamental en la construcción de la democracia.

No obstante lo anterior consideramos que, por causas no imputables a ese Instituto, no se ha podido preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, ya que tristemente por todos es conocido que nuestros principales partidos políticos se esmeran en actuar de manera impulsiva e ilegal y no cumplir no sólo con sus principios, estatutos y programas de acción, sino con las obligaciones consagradas en el COFIPE, dentro de los cuales se encuentra la obligación de abstenerse de recurrir a la violencia o cualquier acto que altere el orden público, así como de realizar expresiones que impliquen calumnias, difamaciones, infamias, injurias o denigre a ciudadanos, instituciones públicas o a otros partidos políticos, sobre todo en las etapas de precampañas y campañas electorales, reiterando que a nuestra apreciación estas conductas no son imputables al Instituto Federal Electoral, ya que lamentablemente, en el caso de las precampañas no existe regulación alguna que faculte al IFE para sancionar conductas antisociales que ponen en riesgo la transparencia de los procesos electorales.

Es importante señalar que en nuestra opinión el gobierno federal saliente, es decir, el otrora presidente de la República, Vicente Fox Quesada, no cumplió con los compromisos asumidos en su momento, situación que se considera no es totalmente imputable a su persona, ya que al tener un Congreso tan dividido por los principales grupos parlamentarios (PRD y PRI) resultó difícil el camino que nuestro entonces Presidente de la República intentó, además de considerarlo como una persona con un carácter débil, sin decisión y rumbo.

Por otra parte y en contraste con el gobierno saliente, el actual gobierno federal, encabezado por el Presidente de la República Felipe Calderón Fournier, y en sus primeros días de gobierno, demuestra mano dura en sus decisiones, ya que el 29 de noviembre fuimos testigos del atrevimiento que la bancada panista realizó al tomar la tribuna del Palacio Legislativo de San Lázaro, así como la entrada al recinto de elementos del Estado Mayor Presidencial. Los acontecimientos suscitados pueden ser una muestra de lo que será nuestro actual gobierno federal.

## **E) Justicia electoral**

Es evidente que todo o gran parte de lo que resulte mal o provoque errores en el desarrollo del proceso electoral, debe ser revisado o corregido por entes, controladores o calificadores del proceso que rectifiquen las carencias producidas.

Este papel lo desempeña la justicia electoral, la cual en su acepción más difundida alude a los diversos medios de control para garantizar la regularidad de las elecciones. La finalidad esencial ha sido la protección auténtica o tutela eficaz del derecho a elegir o ser elegido para desempeñar un cargo público, mediante un conjunto de garantías a los participantes a efecto de impedir que pueda violarse en su perjuicio la voluntad popular, contribuyendo a la autenticidad, certeza,

transparencia, objetividad, imparcialidad, legalidad y justicia de los actos y procedimientos electorales.

Por su parte, Orozco Henríquez en su intervención en el II Congreso Internacional de Derecho Electoral señala que:

"...existe un sentido más amplio de justicia electoral, el cual se refiere a todas aquellas medidas encaminadas a la óptima realización de la democracia representativa,..."<sup>27</sup>

Este mismo autor refiere una acepción en sentido estricto, señalando que la justicia electoral son los diversos medios de control para garantizar la regularidad jurídica de los actos y procedimientos electorales, la cual abarca todo tipo de impugnaciones encaminadas a asegurar la regularidad electoral y no sólo las estrictamente procesales.

En la reforma de 1996 se crea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cual es un órgano que forma parte de la estructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; este Tribunal tiene como facultades primordiales la de proteger los derechos políticos de los ciudadanos y revisar el desarrollo de la votación; asimismo se crea la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual regula el ejercicio de acciones legales en contra de los actos llevados a cabo por las autoridades electorales, su fin esencial es garantizar el respeto y la observancia de los principios constitucionales y de legalidad.

Esta legislación se integra por cinco libros, el primero de ellos relativo al "sistema de medios de impugnación"; el segundo a "los medios de impugnación y

---

<sup>27</sup> VARIOS. *Tendencias contemporáneas del Derecho Electoral en el mundo. Memoria- II Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1993, p. 795.

nulidades en materia electoral federal”; el tercero se refiere al “juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”; el cuarto atiende al “juicio de revisión constitucional electoral” y el libro quinto trata del “juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del IFE”.

Esta ley reconoce como medios de impugnación electoral en su artículo 3, parágrafo 2, los siguientes:

- El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;
- El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas; y
- El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores.

## **F) Proceso electoral federal**

### **1. Concepto**

La ley electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos

nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

“Los procesos electorales democráticos cumplen también la función de dirimir la disputa por el poder entre los partidos de manera pacífica.”<sup>28</sup>

El proceso electoral se inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaraciones de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En el Libro Quinto, artículo 174, parágrafo 2, del COFIPE, se señalan las diversas etapas que conforman al proceso electoral, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Preparación de la elección;
- Jornada Electoral;
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

## **2. Marco legal del proceso electoral federal**

El COFIPE dedica del artículo 173 al 272 a la regulación del proceso electoral federal ordinario que abarca las etapas mencionadas y que procederemos a enumerar, en virtud de que su explicación será materia del capítulo tercero.

---

<sup>28</sup> CRESPO, José Antonio. *Ob. Cit.*, p. 30.



- Preparación de la elección: (175 al 211 del COFIPE)
  1. El procedimiento de registro de candidatos se encuentra regulado del artículo 175 al 181.
  2. Las campañas electorales son normadas del numeral 182 al 191.
  3. En cuanto a los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, se regulan del artículo 191 al 197.
  4. El registro de representantes ante los órganos electorales se encuentra reglamentado en los artículos 198 al 204.
  5. Por lo que hace a la normatividad aplicable para la documentación y el material electoral, del artículo 205 al 211 el COFIPE detalla su manejo.
  
- Jornada Electoral: (212 al 241-A del COFIPE)
  1. El COFIPE consagra del artículo 212 al 215 a regular la instalación y apertura de casillas.
  2. La votación es normada del artículo 216 al 225 de la ley electoral en cita, mientras que el escrutinio y cómputo en la casilla es contemplado del artículo 226 al 236.
  3. La clausura de la casilla y la remisión del expediente es regulada en los artículos 237 y 238, al tiempo que las

disposiciones complementarias las encontramos del artículo 239 al 241-A.

- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones:
  1. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales (artículo 242).
  2. Información preliminar de los resultados (artículos 243 y 244).
  3. Cómputos Distritales y Declaración de Validez de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa (artículo 245 al 254).
  4. Cómputos de Entidad Federativa de la Elección de Senadores por ambos principios y Declaración de Validez de la Elección de Senadores por el Principio de Mayoría Relativa (del artículo 255 al 257).
  5. Cómputos de representación proporcional en cada circunscripción (del artículo 258 al 261).
  6. Constancia de asignación proporcional (artículos 262 y 263).
  7. Faltas administrativas y sanciones (del artículo 264 al artículo 272).
- Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo:

Esta etapa se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de la

elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, concluyendo cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral emita el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

No sólo encontramos una tutela de carácter instrumental, ya que también existe un marco penal electoral que coadyuva en esta intención protectora. El maestro Granados Atlaco, señala en su libro intitulado *Derecho Penal Electoral Mexicano* que:

“El crecimiento de los intereses democráticos ha generado la necesidad de conformar un marco jurídico, el cual se ha sometido a adecuaciones vinculadas al contexto y a la intención de establecer reglas más equitativas para la competencia electoral.”<sup>29</sup>

El Derecho Penal protege bienes jurídicos, para ello cuenta con un sistema jurídico que contempla leyes penales, las cuales son preventivas de conductas antisociales.

El autor Ricardo Becerra señala que “en la legislación electoral en términos generales, se puede afirmar que el bien jurídico protegido para todos los tipos de delitos electorales es el adecuado funcionamiento de las instituciones electorales. Así, pues los aspectos ‘jurídicamente tutelados’ van desde los derechos político-electorales de los ciudadanos, hasta los instrumentos y documentos que se utilizan en las distintas etapas de los procesos electorales, pasando por lo relativo a las condiciones de la competencia entre los partidos y candidatos.”<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 187.

<sup>30</sup> BECERRA, Ricardo y Otros. *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 188.

En nuestro país, la tipificación de determinadas conductas como delitos electorales en el cuerpo de la legislación penal es relativamente nueva. A partir de agosto de 1990 se reformó el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, el cual contemplaba en el título XXIV lo relativo a la materia electoral en particular.

En el año de 1994 se modificó el Título XXIV del Código Penal, en dicha reforma se aumentó el número de conductas delictivas así como los montos de las sanciones aplicables a los diferentes delitos electorales.

En 1996 se volvió a modificar nuestra legislación penal en el paquete de reformas en materia electoral, como consecuencia lógica de la profunda transformación sufrida por la ley sustantiva electoral.

Actualmente el Código Penal Federal cuenta con un Capítulo Único, Título Vigésimo Cuarto, denominado "Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos."

En dicho ordenamiento se establece con toda precisión las definiciones relacionadas con los actores y objetos materiales relevantes en materia de delitos, así pues el artículo 401 señala que:

ARTÍCULO 401.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

I. Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.

Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal;

II. Funcionarios electorales, quienes en los términos de la legislación federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;

III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral.

IV. Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;

V. Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

VI. Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.

Adicionalmente también se puntualizaron las definiciones de los tipos penales, aclarando aspectos como la intencionalidad que debe existir para considerar una acción como delictiva.

### **3. Campañas electorales**

El artículo 182 parágrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, define lo que es la campaña electoral, el cual señala que:

"La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto."<sup>31</sup>

<sup>31</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Instituto Federal Electoral, México, 2005, p. 151.

Este artículo también señala qué debe entenderse por actos de campaña y por propaganda electoral, definiendo estos conceptos de la siguiente forma:

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

El Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco, refiere que dentro de las reformas del 24 de septiembre de 1993 se incluyó un tema de especial relevancia para la búsqueda de un marco legal más equitativo y que permitiera reglas electorales igualitarias, refiriéndose a los topes de gastos de campaña previstos en el artículo 182-A del COFIPE.

El artículo 182-A párrafo 2, establece los conceptos que quedan comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña:

- Gastos de propaganda.- Los cuales comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- Gastos operativos de campaña.- Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

- Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.- Situando en este rubro los gastos realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Adicionalmente señala en su párrafo 3, que los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de organizaciones, no se consideran dentro de los topes de campaña.

Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

## **G) Precampañas**

Las precampañas las podemos definir como el conjunto de actividades, que de manera previa a la campaña electoral, son llevadas a cabo por los aspirantes a candidatos. Son las acciones que tienen por objeto mejorar la imagen de los aspirantes a candidatos, con el fin de obtener la nominación como candidatos del partido político o coalición, para contender en una elección, éstas comprenden principalmente las reuniones públicas o privadas, las asambleas, los debates, las giras, las visitas domiciliarias, el uso de propaganda, los eventos de proselitismo y las entrevistas en los medios.

Las precampañas se realizan con el propósito de ganar una candidatura dentro de un partido para participar en elecciones general. Se desarrollan dentro del proceso de selección interna de candidatos.

En nuestro país se desató una gran polémica en torno a los excesivos gastos de precampaña de los aspirantes a ser candidatos a la primera magistratura de la República en la elección presidencial del año 2000, que involucró a amplios sectores de la opinión pública nacional y de los partidos políticos nacionales más importantes del país.

En la actualidad es un tema que a todos provoca indignación, preocupación y genera reclamos de la sociedad. La exposición de actos de precampaña y el correspondiente despliegue de recursos que vemos diariamente en nuestro país forman tan sólo una parte de la irritación de la sociedad.

Nuestro actual sistema electoral, se encuentra bajo los dictados de las leyes de la mercadotecnia, enfrenta el desafío que le impone la vorágine de contiendas electorales en las que el dinero se ha convertido de manera peligrosa en el factor que determina el resultado final de los comicios.

Los escándalos surgidos por la difusión de videos donde aparecen dirigentes partidistas y políticos en actos de corrupción ponen en riesgo la recuperación de la confianza de los ciudadanos en los procesos electorales alcanzada en la última década con el respeto al voto y la equidad de los partidos en las elecciones, con un alto costo económico que convierte a los procesos electorales mexicanos en los más caros del mundo.

Las precampañas se convirtieron en la coladera por la que fluyen de manera irregular millonarios recursos de origen privado. Sin una legislación que regule esta fase, los partidos políticos aprovechan las lagunas jurídicas para vulnerar los mecanismos de vigilancia electoral establecidos en el COFIPE.



Las precampañas implican recaudación y erogación de importantes recursos económicos, cuyo origen y destino debe ser reglamentado de manera específica, porque no se trata de saber sólo quién lo da, sino de dónde viene.

El Dr. Luis Carlos Ugalde señala que "a pesar de contar en la actualidad nuestro país con elecciones limpias y equitativas, muchos gobernantes siguen siendo insensibles frente a las necesidades y demandas de los votantes o gobernados, precisando que cada vez existe mayor demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública." Demanda que hoy no podemos considerar sino como un derecho fundamental para el ciudadano y una obligación para sus representantes, como consecuencia lógica de las aspiraciones democráticas evidentes en el sistema político mexicano, transparencia y rendición de cuentas.

El mismo autor agrega al respecto que:

"La rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar el mandato hecho por la ciudadanía, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes."<sup>32</sup>

Los precandidatos de los partidos se hacen de un acervo político de voluntad con la cual llega a la campaña electoral, y de no garantizar ciertas condiciones de igualdad y equidad en la participación dentro de los partidos, se vuelve una válvula de escape, afectando lo dispuesto en la Carta Magna.

---

<sup>32</sup> UGALDE, Luis Carlos. *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 21, 2ª edición, IFE, México, 2003, p. 7.

En virtud de que esta etapa no se encuentra regulada por ningún ordenamiento, no existe definición legal, pero se considera a las precampañas como el proceso de selección interna de los partidos políticos, por medio del cual eligen a un candidato para que represente al partido en una elección constitucional.

Se entienden por actos de precampaña las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos actos en que los precandidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus precandidaturas.

Las precampañas constituyen un nuevo desafío que requiere respuestas inmediatas, ya que la inexistencia de regulación en la materia puede comprometer la eficacia del modelo de financiamiento y ser un agente de distorsión del sistema electoral.

En la actualidad la opinión pública manifiesta que existe un despilfarro de recursos y de excesiva presencia de los aspirantes en los medios de comunicación, particularmente de algunos partidos políticos, lo cual carece de igualdad y equidad con los partidos que obtuvieron recientemente su registro ante el Instituto Federal Electoral para contender en las próximas elecciones del año 2006.

Existe la necesidad e importancia de establecer y perfeccionar un verdadero bloque de constitucionalidad y legalidad que regule la actividad cotidiana de los partidos políticos derivada de la propia realidad, que ha puesto de manifiesto la gran influencia que las "élites" partidistas ejercen en los procesos de toma de decisiones internas, con la consiguiente marginación de las bases, provocando un "déficit democrático" y de legitimidad, no sólo al interior del propio partido sino en todo el aparato estatal, particularmente en lo que se refiere al funcionamiento del sistema democrático en su conjunto, puesto que los partidos son los principales agentes del proceso de representación en los estados

democráticos. En la medida en que avanza la democracia del Estado, debe avanzar la democracia interna de los partidos políticos.

En México, es el COFIPE el ordenamiento encargado de la regulación jurídica de los partidos políticos.

En lo relativo a la democracia al interior de los partidos, son pocas las disposiciones que se refieren expresamente a esta materia. En primer lugar, encontramos la obligación por parte del partido de "conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático."

Asimismo, se dispone que los partidos deben cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos.

A pesar de que la actual legislación electoral mexicana contiene pautas generales a seguir por los partidos políticos, mantiene un silencio casi absoluto en lo relativo a la conducta democrática interna de los partidos, delegando con ello a los propios partidos la facultad de establecer en sus documentos básicos las normas atinentes a su organización y funcionamiento democrático interno.

El profesor Jaime Cárdenas Gracia en su libro intitulado *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos* señala que:

"Para determinar el grado la democracia interna de los partidos políticos es necesario considerar al menos cuatro elementos: a) El grado de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido; b) La organización y los procedimientos democráticos internos; c) Las

fracciones en el seno del partido; y d) Los medios de control de la democracia interna."<sup>33</sup>

No obstante la crisis de credibilidad por la que actualmente atraviesan los partidos políticos, es innegable que los mismos desempeñan una tarea importantísima en la intermediación entre el Estado y la sociedad civil, al grado de convertirse en actores irremplazables en el actual escenario político. La experiencia política de nuestro país ha demostrado que cuando no existen los suficientes controles democráticos, los partidos pueden apoderarse de las instituciones y desviar sus actividades normales y ordinarias.

La realidad muestra que al interior de los partidos políticos existe una tendencia "natural" hacia la oligarquía, sin embargo debemos tener presente que a pesar de ello el derecho puede brindar vías eficaces para frenar esa tendencia antidemocrática.

La normatividad vigente se ocupa sobre todo de aspectos organizativos, pero deja de lado aspectos tan importantes como el estatuto jurídico de los militantes, el grado de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido; las fracciones en el seno del partido y los medios de control de la democracia interna.

---

<sup>33</sup> CÁRDENAS Gracia, Jaime. *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 209.

## CAPÍTULO II. MARCO HISTÓRICO-LEGISLATIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO Y LA REGULACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS

### A) Época Prehispánica

Relatos y crónicas del siglo XVI proporcionan información respecto a la organización de la sociedad mexicana al momento de la llegada de los españoles al centro de México.

Mucho sorprende la rapidez con que parecen haber evolucionado sus formas de organización social y política. Los mexicas parecen haber sido comunidades bastante homogéneas o igualitarias, que reconocía como líderes a algunos individuos a quienes imputaban la cualidad de poder comunicarse con los dioses, y a los que por ellos genéricamente se les ha descrito como sacerdotes. La posición de liderazgo de que éstos gozaban era ganada por méritos y talentos individuales y parece no haber implicado todavía ninguna diferenciación en cuanto a sus condiciones de vida con respecto al resto de la comunidad.

Desde su arribo a las costas del sureste mexicano y sus primeros contactos con grupos indígenas que habitaban en ellas, los españoles tuvieron noticia de la existencia de un enorme imperio cuyo corazón se ubicaba tierra adentro, gobernado por un poderosísimo rey llamado Motecuhzoma (Moctezuma).

Cortés en 1519 encabezaba la tercera expedición española en tierras mexicanas. Ahí descubrió que los vastos dominios que tradicionalmente conocemos como Imperio Azteca, no eran gobernados de manera completamente centralizada por Motecuhzoma (*tlatoani* de México y líder de la Triple Alianza), sino que había sido creado a partir de la expansión militar que éstos habían logrado gracias a su alianza estratégica con otras dos importantes capitales del

centro de México: Texcoco, capital de los acolhuas y Tlacopan, capital de un señorío tepaneca.

La llamada Triple Alianza había sido establecida en 1430 d.C., tras la derrota del señorío tepaneca de Azcapotzalco, entidad que había controlado durante los años inmediatamente anteriores gran parte de la Cuenca de México y a la que los mexicas habían estado sujetos.

Los tres señores aliados actuaban rotativamente como "presidente y oidores" para resolver conflictos entre las entidades políticas, funcionó como un pacto entre los tres señoríos para defender militarmente sus intereses y llevar a cabo conquistas y obras públicas a gran escala.

Para consolidar el Estado que estaba surgiendo, la centralización del poder requería la transformación de las relaciones políticas al interior del propio grupo mexica, era necesario sobreponer los intereses institucionales a los de cualquier otra índole.

Se creó el "Consejo de los cuatro", cuyos integrantes gozarían del privilegio de compartir con el *tlatoani*, responsabilidades, y participar en la toma de decisiones del más alto nivel.

El *tlatoani* y sus más cercanos colaboradores dictaban las políticas públicas, mientras sus representantes en el ámbito local se limitaban a vigilar que éstas fueran puestas en práctica.

Existían tres niveles de autoridad: las cabezas de la Triple Alianza, los señores locales subordinados y las autoridades de cada comunidad (*calpulli*).

Las capitales de la Triple Alianza pudieron enriquecerse en proporciones nunca antes imaginadas, pues podían extraer contribuciones no tan onerosas a

cada vez mayor número de comunidades, en vez de explotar en demasía unas pocas, con lo que se redujo el riesgo de protesta o insurrección.

En el gobierno de Motecuhzoma (1440-1469 d.C.) se inició la separación y especialización del personal en distintas ramas de la administración, lo que permitió años después contar con una compleja burocracia imperial.

Por lo que respecta a las formas de elección de funcionarios en distintos niveles de la jerarquía política dentro del Estado mexica, se trató de designaciones hechas por autoridades superiores, las cuales en muchos casos estuvieron además condicionadas a que los candidatos tuvieran cierta posición social (que fueran nobles) e incluso a pertenecer a ciertos linajes.

En cuanto a la elección del *tlatoani* existen posturas que van desde los que afirman que cualquiera de los grandes nobles del reino podían suceder al soberano muerto y que eran seleccionados por un grupo de electores, hasta los que dicen que en el momento de la llegada de los españoles era el rey quien escogía a su sucesor, entre un número muy reducido de posibilidades, llegando incluso a reducirse entre los integrantes del consejo de los cuatro.

También existe la postura de que era la voluntad del *tlatoani*, el que designaba o escogía a los cuatro nobles, que serían al mismo tiempo los únicos candidatos a sucederlo y asimismo los electores.

## **B) Época Colonial**

Desde el descubrimiento y la conquista, la colonización implicó el establecimiento de villas y ciudades, simultáneamente a la formación del aparato de sujeción y de gobierno.

Las capitulaciones contuvieron las primeras normas a través de las facultades otorgadas a los jefes de las expediciones, quienes podían fundar ciudades y repartir tierras. La primera legislación general data de 1573.

Cortés fundó la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519, cuyo cabildo lo reconoció como Capitán General y Justicia Mayor, títulos confirmados por Carlos V en 1522, al mismo tiempo que lo nombró gobernador de la Nueva España.

La organización política inicial de la Colonia fue "semifeudal", sus instituciones eran una prolongación de la conquista.

La evangelización fue el otro gran instrumento derivado de la conquista para asegurar la colonización. El primer arzobispo de la Nueva España fue Fray Juan de Zumárraga (1546).

La Iglesia fue otro medio eficiente del que se valió la Corona para asegurar el control político sobre los nuevos gobernados. La importancia de la Iglesia y sus pugnas con el poder estatal, se derivan de su fuerza económica y de su intervención en la mayor parte de la educación; controló las lecturas de la época y ejerció la censura mediante un listado de lecturas prohibidas llamado Índice.

Se creó el Consejo de Indias en 1524, el cual estaba facultado para expedir leyes con consulta del rey, con jurisdicción exclusiva en las Indias orientales y occidentales, con excepción de los asuntos de fe que correspondían al Tribunal de la Inquisición. Dicho consejo de Indias estaba sujeto a la audiencia de la Casa de Contratación de Sevilla, de tal suerte que era cuerpo legislativo, tribunal superior y órgano consultivo de gobierno.

Las nuevas tierras fueron inicialmente gobernadas por los mismos conquistadores, como Pizarro en Perú y Cortés en la Nueva España.



El virrey ocupaba el cargo de más alto rango en el gobierno colonial, tenía el grado militar más importante, el de Capitán General, era vicepatrono de la Iglesia, presidente de la Audiencia de México y Superintendente de la Real Hacienda.

El doctor Miguel Ángel Granados Atlaco, en su libro intitulado *Derecho Penal Electoral Mexicano*, señala que:

"El virrey y los demás altos funcionarios del gobierno de la Nueva España, pertenecían generalmente a la nobleza española y eran nombrados a través del Consejo de Indias y por el Rey de España, esto habría de crear el malestar de la población novohispana, al verse dirigida y administrada por quienes no conocían sus problemas, hecho que propició a su vez diferenciaciones sociales."<sup>34</sup>

Las villas y ciudades eran administradas y regidas por un consejo llamado cabildo, con diferencias entre los pueblos españoles y los de indígenas.

El virreinato estaba dividido en las diez intendencias. El virrey era representante personal del rey de España, con los cargos de intendente general, gobernador general y capitán general de todo el virreinato.

Por cédula real de Felipe V expedida en 1717, se crea la Secretaría del Despacho Universal de las Indias, la cual habría de reducir y compartir las atribuciones que antes fueron sólo del Consejo de Indias. A ésta le correspondieron asuntos de hacienda, guerra, comercio y navegación. La legislación indiana se divide en reales cédulas (expedidas por el Consejo de Indias) y reales órdenes (emanadas del Ministerio de Indias).

---

<sup>34</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 27.

Las reformas borbónicas para el gobierno de la Nueva España buscaron reducir el poder de la Iglesia. La reforma más importante en esta época fue la creación del sistema de intendencias (1786), propuesta por el conde José de Gálvez al igual que la reorganización de la educación, el ejército y el sistema aduanal.

La nueva organización territorial y administrativa abarcó aspectos políticos, económicos y militares. Los intendentes sustituyeron a los gobernadores provinciales y las intendencias a las doce provincias existentes.

Las reformas borbónicas trataron de beneficiar a los peninsulares en perjuicio de los criollos y de los demás grupos étnicos.

El emperador Bonaparte dispuso que se reunieran las Cortes de Bayona para expedir una constitución española. Lo importante de dicho ordenamiento fue que se estableció la igualdad de las colonias con España y una legislación única para ambas, además de haber otorgado veintidós diputados para las provincias de América y Filipinas.

Para modificar la organización política de España y mantener su unidad, el 24 de septiembre de 1810 comenzaron a sesionar las Cortes Generales y Extraordinarias, erigidas en máxima autoridad desarrollaron una amplia obra legislativa cuya realización más importante fue la Constitución política de la monarquía española de 1812 o Constitución de Cádiz. Según el decreto del 16 de mayo de 1820, los ayuntamientos de las capitales provinciales designarían una terna de la cual saldría el diputado a las Cortes de Cádiz. Fue así como surgieron los 16 diputados que representaron a la Nueva España en Cádiz.

La Constitución de Cádiz fue proclamada en México el 30 de septiembre de 1812, fue acogida con júbilo por los grupos políticos avanzados de aquella época, ya que fue el documento que originó una de las tendencias ideológicas que se

desarrollaron al final de la colonia y que se contrapondría con la corriente absolutista representada por Iturbide en la estructuración jurídico constitucional de México Independiente.

En ella se dijo que la nación española era libre e independiente. La soberanía residía esencialmente en la nación, y pertenecía a ella la manera exclusiva el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Se estableció la distinción entre españoles y ciudadanos españoles. Sólo los ciudadanos españoles podían participar en el nombramiento de diputados a las Cortes, obtener empleo municipales y elegir para ellos.

Para proponer alteraciones, adiciones o reformas a la Constitución de Cádiz, se requería que pasaran ocho años de haber entrado en vigor en todas sus partes, y era necesario que la diputación estuviese autorizada con poderes especiales para ese objeto.

La forma de gobierno de la nación española era una monarquía moderada hereditaria, en la que la potestad de hacer leyes residía en las Cortes con el rey, la de hacer ejecutar las leyes residía en el rey, la de aplicarlas en las causas civiles y criminales residía en los tribunales establecidos por la ley.

Las Cortes eran la reunión de todos los diputados que representaban a la nación, nombrados por los ciudadanos españoles. La persona del rey era sagrada e inviolable y no estaba sujeta a responsabilidad, recibía el tratamiento de majestad católica y le correspondían, entre otras facultades, las siguientes:

- Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones para el ejercicio de las leyes;
- Cuidar la administración pronta y cumplida de la justicia;

- Declarar la guerra y la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes;
- Nombrar a los magistrados de todos los tribunales civiles y criminales, a propuesta del Consejo de Estado;
- Proveer todos los empleos civiles y militares;
- Presentar para todos los obispados dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, a propuesta del Consejo de Estado;
- Mandar los ejércitos y armadas, y nombrar los generales;
- Disponer de la fuerza armada;
- Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales, y nombrar embajadores, ministros y cónsules;
- Cuidar de la fabricación de la moneda;
- Hacer a las Cortes las propuestas de leyes o de reformas.

La autoridad del Rey tenía las siguientes restricciones:

- Impedir la celebración de las Cortes;
- Ausentarse del reino sin consentimiento de las Cortes;
- Enajenar, ceder, renunciar o traspasar de cualquier manera a otro la autoridad real;
- Enajenar, ceder o permutar provincia, ciudad villa o lugar, ni parte alguna, por pequeña que fuese, del territorio español;
- Hacer alianzas ofensivas, tratados comerciales, dar subsidios a potencia extranjera sin el consentimiento de las cortes; entre otras.

### **1. Las provincias y las diputaciones provinciales**

El gobierno político de las provincias era ejercido por un jefe superior nombrado por el rey, había además una diputación provincial que era presidida por aquél. La diputación se componía del presidente, el intendente y siete miembros electores; era renovada por mitad cada dos años.

Para ser miembro electo de la diputación provincial se requería ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, natural o vecino de la provincia con residencia por lo menos de siete años, tener lo suficiente para mantenerse con decencia y no tener empleo que requiera nombramiento del rey. Para reelegirse era necesario que hubieran pasado cuatro años después de haber terminado su encargo anterior. La diputación podía nombrar un secretario que era pagado con los fondos públicos de la provincia.

Entre sus facultades se contaban las siguientes:

- Intervenir y aprobar contribuciones;
- Vigilar la buena inversión de los fondos públicos y examinar sus cuentas;
- Establecer ayuntamientos;
- Ofrecer obras nuevas de utilidad común para obtener el correspondiente permiso de las Cortes;
- Promover la educación;
- Fomentar la agricultura, la industria y el comercio.

## **2. Los ayuntamientos**

Para el gobierno interior de los pueblos había ayuntamientos compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, presididos por el jefe político donde los hubiere o, en su defecto, por el alcalde o el primer nombrado de ellos si hubiese dos.

Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos fueron nombrados por elección a partir de la Constitución de Cádiz, la que dispuso que cesaban en sus funciones los regidores y demás que sirvieran oficios perpetuos en los

ayuntamientos, cualquiera que fuera su título y denominación. La elección de miembros del ayuntamiento era indirecta a una vuelta.

Los alcaldes y procuradores síndicos eran electos cada año, en tanto que los regidores eran cambiados por mitad en el mismo periodo. Era posible la reelección en cualquiera de estos cargos, pero una vez transcurridos dos años por lo menos desde la terminación del anterior encargo.

### **3. La división de poderes en la Constitución de Cádiz**

Existía tal división de funciones, de tal suerte que el poder ejecutivo recaía en el rey, el legislativo en las Cortes y el judicial en un Supremo Tribunal de Justicia.

En lo que respecta al Poder Legislativo, el periodo anual de sesiones de las Cortes duraba tres meses consecutivos, a partir del primero de marzo, este periodo podía prolongarse hasta por un mes más a petición del rey, o por resolución de las dos terceras partes de los diputados. Los diputados eran renovados en su totalidad cada dos años y podían volver a ser elegidos mediando una diputación.

El 15 de febrero del año de renovación de los diputados a puerta abierta (sesión pública) se celebraba la primera junta preparatoria presidida por el presidente de la diputación permanente, y con secretarios y escrutadores nombrados por la misma diputación entrante. Previamente, los diputados llegados a la capital del reino se presentaban ante la diputación permanente de Cortes para llevar a efecto su registro.

En la primera junta eran nombradas dos comisiones para examinar los poderes de todos los diputados. En la segunda junta, el día 20 de febrero, las comisiones rendían su informe sobre la legitimidad de los poderes. Una vez que

una comisión de veintidós individuos y dos de los secretarios daba parte al rey de la constitución de las Cortes, el día primero de marzo el rey asistía a la apertura de las Cortes.

Las sesiones de las Cortes eran públicas y sólo en los casos que exigían reserva podían celebrarse sesiones secretas. Los diputados eran inviolables por sus opiniones.

Las Cortes estaban facultadas para proponer, decretar, interpretar y derogar las leyes; recibir el juramento al rey, al Príncipe de Asturias y a la Regencia; resolver dudas sobre el orden a la sucesión de la Corona; elegir Regencia o regente y señalar sus limitaciones; hacer el reconocimiento público del príncipe de Asturias, entre otras.

Otra facultad fue la de proponer proyectos de ley, estas propuestas tenía que hacerse por escrito y fundamentada. De la lectura del proyecto, las Cortes deliberaban si se admitía o no a discusión. Admitido a discusión y dependiente de la gravedad del asunto, las Cortes decidían si era necesario que pasara al estudio de una comisión.

Las votaciones eran a "pluralidad absoluta de votos" debiendo estar presentes la mitad más uno, rechazados no podían ser presentados nuevamente en el mismo año.

Antes de separarse las Cortes se nombraba una diputación llamada "diputación permanente de Cortes", compuesta de siete miembros, tres de las provincias de Europa y tres de las de ultramar; el séptimo era escogido a la suerte.

Las facultades de la diputación permanente entre otras eran las de velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes; convocar a Cortes

extraordinarias; desempeñar las funciones inherentes a la integración de las siguientes Cortes.

Las Cortes extraordinarias podían ser convocadas por la diputación permanente en los siguientes casos:

- Cuando quedara vacante la Corona;
- Cuando el rey estuviese imposibilitado para gobernar o quisiera abdicar;
- Cuando en circunstancias críticas y por negocios arduos tuviere el rey por conveniente que se congreguen.

En cuanto al Poder Ejecutivo, la potestad de hacer ejecutar las leyes residía en la figura del soberano, el cual a su vez contaba con el apoyo de secretarios de despacho, cuyos cargos eran los siguientes:

- El Secretario del despacho de Estado;
- El Secretario de Gobernación del reino para ultramar;
- El Secretario de Gracia y Justicia;
- El Secretario de Hacienda;
- El Secretario de Guerra, y
- El Secretario de Marina.

Sólo podían ser secretarios de despacho los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, quedando excluidos los extranjeros aunque tuviesen carta de ciudadanos. Las Cortes señalaba a cada secretaría los negocios de su competencia. Todas las órdenes del rey deberían ir firmadas por el secretario del despacho del ramo a que correspondiese el asunto.



Los secretarios preparaban los presupuestos anuales de los gastos de la administración pública en su respectivo ramo, y rendían cuentas de lo que ejercían.

El único consejo del rey era conocido como Consejo de Estado, el cual estaba integrado por cuarenta individuos, cuatro eclesiásticos, cuatro grandes de España, y los restantes eran elegidos entre quienes se distinguían por su ilustración y conocimiento. La función de este Consejo era oír los dictámenes del rey, en los asuntos graves gubernativos, particularmente para dar o negar la sanción a las leyes, declarar la guerra y hacer los tratados.

En lo que respecta al Poder Judicial, la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales pertenecía exclusivamente a los tribunales. Las leyes debían señalar el orden y las formalidades del proceso aplicables en todos los tribunales. Los tribunales no podían ejercer otras funciones más que las de juzgar y hacer que se ejecutase lo juzgado.

Correspondía al Supremo Tribunal de Justicia dirimir las competencias de las audiencias entre sí y con los tribunales especiales; juzgar a los secretarios de Estado y del Despacho; conocer las causas de separación y suspensión de los consejeros de Estado y de los magistrados de las audiencias; conocer todas las causas criminales promovidas contra los miembros del Supremo Tribunal; conocer de la residencia de los empleados públicos sujetos a ella, entre otras.

La Constitución de Cádiz estableció en sendos capítulos las reglas generales para la administración de la justicia civil y criminal.

La base para integrar las Cortes era la de sólo los ciudadanos españoles participaban en los procesos electorales. La elección de diputados de Cortes era indirecta en segundo grado, para lo cual se celebraban juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

En las juntas de parroquia participaban hasta doscientos ciudadanos avecindados en su territorio para nombrar un elector parroquial. La junta parroquial elegía "pluralidad de votos" (mayoría simple) once compromisarios que nombraban al elector parroquial.

Para ser nombrado elector parroquial se requería ser ciudadano, mayor de veinticinco años, vecino y residente en la parroquia.

Las juntas electorales de partido se componían de los electores parroquiales reunidos en la cabecera de cada partido, a fin de nombrar al elector o electores que habrían de concurrir a la capital de la provincia para elegir a los diputados de las Cortes.

Para ser electo de partido era necesario ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, vecino y residente en el partido, fuese seglar o eclesiástico secular, pudiendo ser electos los ciudadanos miembros o no de la junta.

Las juntas electorales de provincia se componían de los electores de los partidos congregados en la capital, a fin de nombrar a los diputados que les correspondían para asistir a las Cortes.

Para ser diputado de Cortes era requisito ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, nacido en la provincia o avecindado en ella con residencia por lo menos de siete años, bien sea del estado seglar o del eclesiástico secular, pudiendo ser o no miembro de la junta que lo eligiese.

## C) Época Independiente

La situación de la Nueva España y los conflictos sociales que se desarrollaban en su seno, unidos al hecho próximo de la independencia norteamericana y a la decadencia de la metrópoli, fungieron como detonadores de la explosión. La exclusión de los criollos en el gobierno de la Colonia, las enormes desigualdades sociales, la esclavitud, y la miseria de indios y mestizos, deben ser consideradas entre las causas que empujaron a los habitantes de la Nueva España a conquistar la independencia.

La propuesta de una constitución mexicana y de un congreso nacional que expidiese leyes diferentes de las de la metrópoli española es adjudicada por los historiadores a fray Melchor de Talamantes, quien participó en 1808 al lado de Primo de Verdad, Juan Francisco Azcárate y otros, en el intento de levantamiento del cabildo municipal de la ciudad de México.

Esas ideas fueron mantenidas por Hidalgo, quien propuso un congreso que estuviera compuesto de representantes de todas las ciudades, villas y lugares del reino, que teniendo por objeto principal mantener la Santa Religión, dictara leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo.

En 1811 se estableció la Suprema Junta Nacional Americana, mejor conocida como la Junta de Zitácuaro presidida por López Rayón, fueron vocales José María Liceaga y José Sixto Verduzco.

Morelos se dedicó fundamentalmente a la preparación del Congreso de Chilpancingo, asimismo, preparó uno de los documentos fundadores del México de hoy, los celebérrimos *Sentimientos de la Nación*.

El Congreso inició sus labores el 14 de septiembre de 1813 y proclamó la Independencia nacional el 6 de noviembre. El Acta de Independencia fue firmada

por Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel Herrera, Carlos María de Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate, quienes en virtud de las condiciones de la lucha militar no eran todos los congresistas, ni éstos fueron siempre los mismos.

Morelos salió de Chilpancingo el 7 de noviembre de 1813 con el fin de tomar Valladolid e instalar ahí el gobierno, sin embargo los meses posteriores fueron de frecuentes reveses militares.

## **1. La Constitución de Apatzingán**

El 22 de octubre de 1814 fue expedido, en Apatzingán, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Morelos lo suscribió como diputado por el Nuevo Reino de León. El Congreso lo nombró primer jefe del ejército y miembro del poder ejecutivo. Un poder ejecutivo sometido al legislativo.

### **1.1 El Poder Constituyente**

Las condiciones de la lucha armada en que se llevó a cabo la campaña de Morelos y que habría de dar origen al Congreso de Chilpancingo, al *Acta de Independencia*, a los *Sentimientos de la Nación* y a la *Constitución de Apatzingán* hacían imposible la convocatoria a un congreso constituyente electo porque no había circunscripciones electorales, ni autoridades electorales que sancionaran la elección de los representantes populares al poder constituyente, puesto que se trataba de una lucha revolucionaria cuyo objetivo era precisamente constituir un nuevo Estado-nación.

En los 23 puntos contenidos en los *Sentimientos de la Nación*, Morelos reúne los elementos del nuevo Estado a partir de los conceptos fundamentales de libertad e independencia; soberanía surgida inmediatamente del pueblo; división

de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; elección de las autoridades; moderar la indigencia y la opulencia; abolición de la esclavitud y de las castas; igualdad ante la ley; respeto a la propiedad e inviolabilidad del domicilio, y proscripción de la tortura.

La Constitución de Apatzingán de 1814 consta de 242 artículos divididos en 22 capítulos correspondientes a dos grandes apartados: principios o elementos constitucionales y forma de gobierno. La religión católica, apostólica y romana era la única que se podía profesar en el nuevo Estado, cuya soberanía era concebida como la facultad de dictar, ejecutar y aplicar leyes, y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad. Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial no podían ejercerse por una sola persona o corporación.

Eran ciudadanos todos los nacidos en ella y los extranjeros con carta de naturaleza que ahí residieran profesando la religión católica y que no se hubieran opuesto a la libertad de la nación.

## **1.2 La forma de gobierno**

Para asegurar el ejercicio de la soberanía del pueblo, la Constitución creó el cuerpo representativo denominado Supremo Congreso Mexicano y dos corporaciones: el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia, correspondientes a los actuales órganos legislativo, ejecutivo y judicial.

El Supremo Gobierno estaba compuesto por tres miembros, tenían igual autoridad entre sí y se turnaban cada cuatro meses en la presidencia.

Había un Secretario de Guerra, un Secretario de Hacienda y un Secretario de Gobierno.

El Supremo Gobierno tenía tratamiento de Alteza, sus miembros el de Excelencia y los secretarios el de Señoría.

Los miembros del Supremo Gobierno serían electos por el Supremo Congreso en sesión secreta por escrutinio en que haya examen de tachas y a pluralidad absoluta de votos un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno.

En sesión pública se daba a conocer el nombre de las personas elegidas, enseguida, mediante votación por cédulas y mayoría absoluta de votos se procedía a la elección de los tres miembros.

El Supremo Gobierno tenía la facultad exclusiva de publicar la guerra y ajustar la paz, celebrar tratados de alianza y comercio con las naciones extranjeras, organizar los ejércitos y milicias, entre otras.

La Intendencia General de Hacienda dependía del Supremo Gobierno y administraba todas las rentas y fondos nacionales. Se componía de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros y el jefe principal que recibía el nombre de intendente general, y un secretario.

El Supremo Tribunal de Justicia se componía de cinco miembros cuyo número podría aumentarse de acuerdo con las circunstancias, iguales en autoridad, turnándose la presidencia cada tres meses con base a la suerte, renovada cada tres años.

El Tribunal recibía el tratamiento de Alteza, sus miembros el de Excelencia y los fiscales y secretarios el de Señoría.

El Tribunal de Residencia era competente para conocer las causas de residencia iniciadas en contra de los miembros del Congreso, del Supremo Gobierno y del Supremo Tribunal de Justicia.

## **2. La Ley electoral en la Revolución de Independencia**

Es importante mencionar que la primera constitución mexicana dedica un amplio espacio al sistema electoral.

Se trató de afirmar el concepto de soberanía popular materializada a través de sus representantes los diputados y la forma de su elección. Se dice que por la prioridad asignada a las instituciones y procedimientos electorales, se siguió el modelo de la Constitución de Cádiz, ya que en la Constitución de Apatzingán se trató de construir una nueva nación, pero la vía era la misma: congregar y dar sentido a la voluntad colectiva por medio de sus representantes electos, en Apatzingán se anunció una república popular.

## **3. La Constitución de 1824**

Se trata de la primera constitución federal de México. Fue elaborada por el llamado Segundo Congreso Constituyente Mexicano y promulgada el 4 de octubre de 1824.

La noticia del regreso de Fernando VII llegó a la Nueva España en los primeros días de junio de 1814, situación que despertó recuerdos de lo que en aquella época había acontecido. Las calles se llenaron de gente de todas clases, que con las más vivas aclamaciones vitoreaba al monarca.

Las audiencias de México y Guadalajara fueron restablecidas con sus antiguas atribuciones; volvieron a su ejercicio los tribunales y juzgados especiales, los corregimientos y subdelegaciones; se volvieron a usar la horca y los azotes. El 30 de diciembre de 1814 se volvió a instalar el Tribunal de la Inquisición.

En 1820 fue restablecida la vigencia de la Constitución española y reinstalada las seis diputaciones provinciales que las Cortes de Cádiz habían asignado a la región mexicana.

### **3.1 El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba**

El Plan de Iguala fue fechado el 24 de febrero de 1821. El gobierno del nuevo reino estaría asegurado por una junta interina llamada junta gubernativa que convocaría a las Cortes encargadas de materializar dicho Plan a través de una constitución del imperio mexicano.

La junta determinaría las reglas y el tiempo necesarios para la formación de las Cortes constituyentes. Se dispuso el respeto y protección a las personas y propiedades, la conservación de los fueros y propiedades del clero secular y regular.

Con motivo de una afortunada campaña militar de siete meses a la que se unieron antiguos insurgentes que habían obtenido el indulto, concluyó el dominio español de la Nueva España, no sin antes haber sido sustituido el virrey por Juan O'Donojú, quién quedó sorprendido y sin fuerzas militares que pudieran sostener al gobierno virreinal; los Tratados de Córdoba fueron firmados por el nuevo virrey e Iturbide el 24 de agosto de 1821.

En ese documento se reconoció al imperio mexicano como una nación soberana e independiente, gobernada por una monarquía constitucional



moderada encabezada por Fernando VII. Conforme al espíritu del Plan de Iguala se nombraría una Junta Provisional Gubernativa.

Sería miembro de la Junta Provisional de Gobierno Juan O'Donojú, esa Junta tendría un presidente nombrado por ella misma y electo por mayoría absoluta de votos.

El primer acto de la Junta Provisional de Gobierno sería dar a conocer al pueblo de su instalación e ilustrarlo sobre el modo de proceder en la elección de diputados a Cortes.

La Junta nombraría una regencia compuesta de tres personas en quienes residiría el poder ejecutivo y la que gobernaría en nombre del monarca "hasta que éste empuñe el cetro del imperio". Una vez instalada la Junta gobernaría interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que se opusiesen al Plan de Iguala.

La regencia procedería a la convocación de las Cortes. El poder ejecutivo residía en la regencia, el legislativo en las Cortes, pero hasta en tanto éstas se reunieran y para que ambos poderes no recayesen en una misma autoridad, la Junta ejercería el poder legislativo.

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba contienen las primeras reglas que entraron efectivamente en vigor para asuntos electorales en el nuevo Estado-nación que hoy es México.

En la sesión del 28 de septiembre de 1821, la Junta expidió el Acta de Independencia del Imperio. En la sesión del 10 de noviembre fueron presentados tres proyectos sobre la elección y la organización del Constituyente, por parte de una comisión de miembros de la Junta, la Regencia e Iturbide.

El proyecto proponía el sistema de la Constitución española, con elección indirecta en tres grados y una sola Cámara, el proyecto de la Regencia postulaba el bicamatismo, el proyecto de Iturbide, además del bicamatismo y de elección directa, propugnaba la elección por clases o gremios.

El 24 de febrero de 1822, en la ciudad de México, se llevó a cabo la instalación del Primer Congreso Constituyente.

### **3.2 El Reglamento provisional político del Imperio Mexicano**

En sesión de fecha 10 de enero de 1823, la Junta Nacional discutió el proyecto correspondiente, mismo que contaba con cien artículos divididos en una sección primera de disposiciones generales; una segunda de las elecciones; tercera, del poder legislativo; cuarta, del poder ejecutivo; quinta, del poder judicial; sexta, de la Hacienda Pública; séptima, del gobierno particular de las provincias y pueblos, con relación al supremo del imperio, y octava, de la instrucción y moral pública.

Quedaba abolida la Constitución española, mantenían vigentes las leyes, órdenes y decretos promulgados hasta antes del 24 de febrero de 1821; se establecía un gobierno monárquico-constitucional, representativo y hereditario con el nombre de imperio mexicano; el poder legislativo residía en la Junta Nacional Instituyente y el poder ejecutivo en el emperador. Se mantenían las diputaciones provinciales.

El 6 de diciembre de 1822, Santa Anna y Guadalupe Victoria suscribieron el Plan de Veracruz, el cual fue apoyado por Vicente Guerrero y Nicolás Bravo quienes escaparon de la ciudad de México en enero del año siguiente. El Plan consta de 17 artículos y 22 aclaraciones.

En su parte fundamental declara que no debe reconocerse a Agustín de Iturbide como emperador, que no deben obedecerse sus órdenes, y se proponía la restauración del Congreso, el cual procedería a nombrar una junta o regencia, compuesta del número de individuos que tenga a bien, en la que depositará el Poder Ejecutivo.

Los oficiales del ejército enviados por Iturbide suscribieron con los rebeldes el Plan de Casa Mata el 1 de febrero de 1823.

El 7 de marzo de 1823 se reunieron los diputados miembros del Congreso disuelto para restablecerlo.

El 20 de marzo de 1823, el ministro de Relaciones comunicó al Congreso la abdicación de Agustín de Iturbide. En el dictamen se declaró que la coronación era nula por haber sido consecuencia de la violencia y de la fuerza, por lo que no procedía aceptar la abdicación.

### **3.3 Bases para las elecciones del nuevo Congreso (17 de junio de 1823)**

El soberano Congreso Constituyente mexicano es la reunión de los diputados que representan la nación, elegidos por los ciudadanos.

La base es la población, compuesta de naturales y vecinos del territorio mexicano.

Para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de provincia. Serán precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias, implorando el auxilio divino para el acierto.

Tienen derecho a votar en las juntas populares, los hombres libres nacidos en el territorio mexicano, los avecindados en él, que adquirieron éste y otros derechos a consecuencia de las estipulaciones de Iguala y Córdoba, confirmadas por el Congreso, los que hayan obtenido carta de ciudadano, si reúnen las demás condiciones que exige la ley.

No tienen derecho a votar los que han sido sentenciados a penas afflictivas o infamantes, si no han obtenido rehabilitación. Queda suspendido el derecho por incapacidad física o moral, por quiebra fraudulenta, por deuda a los fondos públicos, por no tener domicilio, empleo, oficio o modo de vivir conocido, etcétera.

En toda la población que llegue a quinientas personas, y en las que no tengan ayuntamiento serán presididas por el regidor que nombre el de la cabecera a que pertenezcan.

Las juntas primarias se celebrarán en el domingo tres de agosto, serán presididas por el jefe político. Si se divide la población en departamento, la junta de uno se presidirá por el jefe político o el alcalde, y las otras por los demás alcaldes y regidores según el orden de su nombramiento.

Los ciudadanos reunidos nombrarán un secretario y dos escrutadores de entre los presentes. Instalada la junta, preguntará el presidente si alguno tiene que exponer queja sobre cohecho o soborno para que la elección recaiga en determinada personal.

Concluida la elección, el presidente publicará en voz alta los nombres de los elegidos por haber reunido más votos. El secretario extenderá el acta que con él firmarán el presidente y escrutadores. Se entregará copia firmada a cada uno de los electos.

Las juntas se celebrarán a los quince días de celebradas las primarias. Por cada veinte electores primarios o mitad, se elegirá un secundario.

Serán presididas por el jefe político o alcalde primero de la cabecera del partido. Tres días antes se congregarán los electores con el presidente en el lugar que se señale, y nombrarán secretario y dos escrutadores de entre ellos.

Las certificaciones del nombramiento de los electores primarios serán examinadas por el secretario y escrutadores. Las del secretario y escrutadores serán examinadas por tres individuos de la junta.

Los electores primarios nombrarán a los secundarios de uno en uno, por escrutinio secreto mediante cédulas.

El secretario extenderá la acta que con él firmarán el presidente y escrutadores, y entregarán copia firmada a los electos como credencial de su nombramiento.

Las juntas de provincia se celebrarán a los veintidós días de verificadas las secundarias. Estas serán presididas por el jefe político o a quien se presentarán los electores con su credencial.

Los electores nombrarán a los diputados de uno en uno, diciendo al secretario en voz baja el nombre de la persona, y el secretario a presencia del elector lo escribirá en una lista. El secretario y escrutadores serán los primeros que voten.

Concluida la votación, los escrutadores con el presidente y secretario harán el escrutinio de los votos; se elegirá al que haya obtenido pluralidad absoluta de votos, si ninguno lo obtuvo, se hará una segunda votación sólo con los que hayan reunidos mayor votación. En caso de empate decidirá la suerte.

El secretario extenderá la acta de las elecciones, con él firmarán el presidente y los electores, enseguida entregarán a los diputados poderes para presentarse al Congreso.

### **3.4 El Acta Constitutiva y la Constitución Federal**

El Acta Constitutiva de la Federación consta de 36 artículos que regulan los siguientes aspectos:

- Forma de gobierno y religión
- División de poderes; poder ejecutivo, legislativo y judicial
- Gobierno particular de los estados
- Previsiones generales

En este documento se estableció la libertad e independencia de la nación mexicana, la cual se compondría de las provincias que antes formaron el virreinato de la Nueva España. La soberanía residía radical y esencialmente en la nación.

El poder supremo de la federación se dividía para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. El poder legislativo residía en una Cámara de Diputados y en un Senado, que formaban el Congreso General. Los miembros serían electos por los ciudadanos en los términos que previera la Constitución.

En lo que respecta al poder ejecutivo no había quedado resuelta su integración, es por ello que se estableció que se depositaría por la Constitución "en el individuo o individuos que ésta señale".

El poder judicial quedó depositado en una Corte Suprema de Justicia cuyas facultades quedarían señaladas en la Constitución, así como en los tribunales a establecerse en cada estado.

### **3.5 El sistema electoral en la Constitución de 1824**

Consta de 171 artículos distribuidos en siete títulos dedicados a los siguientes temas:

- Territorio y religión
- Forma de gobierno, parte integrante y división del poder supremo
- Poder legislativo
- Supremo poder ejecutivo
- Poder judicial de la federación
- Estados de la federación
- Observancia, interpretación y reforma de la Constitución y Acta Constitutiva

La Cámara de Diputados se componía de diputados electos cada dos años, un diputado sobre la base de ochenta mil o fracción que pasara de cuarenta mil ciudadanos. En cada estado se elegía un diputado suplente por cada tres propietarios.

Para ser diputado se requería tener 25 años cumplidos en el momento de la elección, así como dos años de vecindad en el estado que elegía o haber nacido en él. También podían ser diputados los nacidos en cualquier otra parte de la América que en 1810 dependía de España.

No podían ser diputados sino hasta después de haber cesado absolutamente en sus destinos seis meses antes de las elecciones: el presidente

y vicepresidente de la Federación; los miembros de la Corte Suprema de Justicia; los secretarios del despacho, entre otros.

El nombramiento de los diputados se llevaba a cabo el primer domingo de octubre próximo anterior a su renovación, mediante elección indirecta.

El Senado se componía de dos senadores por cada estado, elegidos a mayoría absoluta de votos, renovados por mitad cada dos años. Los requisitos para ser senador eran los mismos que para diputado, salvo el caso de la edad que debería ser de treinta años cumplidos al momento de la elección.

El Supremo Poder Ejecutivo de la Federación quedó depositado en un solo individuo al que se denominó presidente de los Estados Unidos Mexicanos, había un vicepresidente para suplirlo en caso de imposibilidad física o moral.

Eran requisitos para ser Presidente o vicepresidente los siguientes:

- Ser ciudadanos mexicano por nacimiento
- Tener treinta y cinco años de edad en el momento de la elección
- Residir en el país

El cargo de presidente y vicepresidente duraba cuatro años y sólo el presidente podría ser reelecto al cuarto año de haber cesado en sus funciones.

El día 1 de septiembre del año anterior a aquél en que el nuevo presidente debería entrar en funciones, la legislatura de cada estado elegía por mayoría absoluta de votos dos individuos. Concluida la votación, el testimonio del acta de la elección era remitido al presidente del consejo de gobierno. El 6 de enero siguiente se abrían y leían, en presencia de las cámaras, los testimonios de la elección. Terminada la lectura la Cámara de Diputados hacía la revisión y daba



cuenta con el resultado, acto seguido calificaban las elecciones y el que reuniera la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas era presidente.

Cuando ninguna persona hubiese reunido la mayoría absoluta de votos, la Cámara de Diputados elegía al presidente y al vicepresidente con mayor número de votos.

El poder judicial residía en la Suprema Corte de Justicia, en los tribunales de circuito y en los juzgados de distrito. La Corte se componía de 11 ministros distribuidos en tres salas y de un fiscal. Para ser miembros de la Cortes se requería estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de las legislaturas de los estados, tener treinta y cinco años de edad cumplidos y ser ciudadano natural de la República o con vecindad de cinco años cumplidos.

Los tribunales de circuito se componían de un juez letrado y un promotor fiscal, nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo a propuesta en terna de la Corte de Justicia, al igual que los jueces de distrito.

### **3.6 Legislación electoral secundaria y disposiciones reglamentarias**

Es importante destacar que a partir de la legislación electoral secundaria vigente a partir de la promulgación de la Constitución de 1824, va perfilándose la identidad propia de la materia electoral a nivel reglamentario, así como a nivel constitucional, a partir de la Constitución de Cádiz y la de 1824 se otorga una importancia fundamental a las cuestiones electorales. Sin embargo, cabe destacar que no es sino hasta la ley de 1946 cuando se establece por primera vez en México una autoridad electoral central, responsable de organizar y vigilar la realización de las elecciones.

### **3.6.1 Decreto sobre el gobierno político del Distrito, sus rentas y nombramiento de diputados (1826)**

El gobierno económico político del Distrito Federal será uniforme con el de los territorios de la Federación.

El Distrito Federal tendrá representantes en la Cámara de Diputados en los términos previstos en la Constitución. El nombramiento de los diputados del Distrito se hará por medio de las juntas electorales llamadas primarias, secundarias y de provincia. El ayuntamiento de la capital señalará los lugares donde deban celebrarse las juntas secundarias.

Conforme a este decreto, las juntas primarias se celebrarán el tercer domingo de agosto, las secundarias el primer domingo de septiembre y las electorales el primer domingo de octubre.

### **3.6.2 Ley sobre elecciones de diputados para el Congreso General, y de los individuos que compongan las juntas departamentales (30 de noviembre de 1836)**

Este ordenamiento regula la elección de diputados del Congreso General y de miembros de las juntas departamentales a través de cuatro capítulos dedicados a las elecciones primarias o de compromisarios, las elecciones secundarias, las elecciones de diputados y de las juntas departamentales y prevenciones generales.

#### **4. Bases Constitucionales del 15 de diciembre de 1835 y las Siete Leyes Constitucionales**

El poder legislativo residió en un congreso de representantes de la nación, dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

El poder ejecutivo residía en un presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, en tanto que el poder judicial en una corte suprema de justicia, y en los tribunales y jueces que estableciera la ley constitucional.

El territorio nacional fue dividido en departamentos. Para el gobierno de los departamentos había gobernadores y juntas departamentales. Las juntas eran elegidas popularmente y los gobernadores nombrados periódicamente por el supremo poder ejecutivo, a propuesta de dichas juntas.

Las Siete Leyes Constitucionales derivadas de las bases enunciadas se refirieron a los siguientes temas:

- Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República
- Organización de un supremo poder conservador
- Del poder legislativo, de sus miembros y la formación de leyes
- Organización del Supremo Poder Ejecutivo
- Del Poder Judicial de la República Mexicana
- División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos
- Variaciones de las leyes constitucionales

#### **4.1 El Supremo Poder Conservador**

Quedó depositado en cinco individuos, de los que se renovaría uno cada dos años, saliendo el que designare la suerte. El sorteo correspondiente era hecho por el Senado y si se encontraba en receso, por el consejo de gobierno.

Durante las elecciones bienales, cada una de las juntas departamentales elegía a pluralidad absoluta de votos, el número de individuos que debieran ser nombrados. El acta era enviada a la Cámara de Diputados, la cual formaba una lista de los nombrados y sin salir de ella, elegía a pluralidad absoluta de votos una terna de individuos por cada vacante.

Al día siguiente las ternas eran pasadas a la Cámara de Senadores y ésta publicaba la elección y la participaba al supremo poder Ejecutivo para que diese aviso al electo o electos, a fin de que se presentaran a ejercer su encargo.

El día 1 de cada bienio, el supremo poder elegía de entre sus miembros a un presidente y un secretario, pudiendo reelegir a los que acababan sus funciones como tales.

Entre las atribuciones figuraban: declarar la nulidad de una ley o decreto, declarar la nulidad de actos del poder Ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia, declarar la incapacidad física o moral del presidente de la República, suspender a la Alta Corte de Justicia, etcétera.

#### **4.2 El poder legislativo centralista**

En la Cámara de Diputados, la base para la elección de sus miembros era la población, eligiéndose un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes y por cada fracción de ochenta mil. Se renovaba por mitad cada dos años, para lo cual

los departamentos eran divididos en dos secciones proporcionalmente iguales en población, las cuales nombraban a sus diputados alternativamente cada bienio.

Eran calificadas por el Senado con respecto a las cualidades legales del individuo electo y a la nulidad que viciara la elección en las juntas electorales.

La Cámara de Senadores se componía de veinticuatro senadores nombrados de la siguiente manera: en cada elección, la Cámara de Diputados, el gobierno en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia elegían, cada uno a pluralidad absoluta de votos, un número de individuos igual al de nuevos senadores. Las tres listas resultantes eran remitidas a las juntas departamentales.

Cada una elegiría el número que se debía nombrar de senadores, remitiendo la lista de su elección al Supremo Poder Conservador, el cual las examinaba, calificaba las elecciones y declaraba senadores a los que hubiesen reunido la mayoría de votos de las juntas.

#### **4.3 Supremo Poder Ejecutivo**

Quedó depositado en un supremo magistrado denominado Presidente de la República, el cual duraba ocho años.

El 16 de agosto del año anterior a la renovación, elegían al Presidente de la República en Junta del Consejo y ministros, el Senado y la alta Corte de Justicia, cada uno con una terna de individuos y el mismo día la pasaban directamente a la Cámara de Diputados, la cual al día siguiente escogía tres individuos de los especificados en dichas ternas, y remitía la terna resultante a todas las juntas departamentales.

El 15 de octubre dichas juntas elegían a un individuo de los contenidos en la terna y remitían en pliego certificado el acta de la elección a la secretaria de la Cámara de Diputados.

El 15 de diciembre se reunían las dos cámaras, abrían los pliegos de actas que se hubiesen recibido, nombraban una comisión especial de cinco miembros para examinar y calificar las elecciones, contar los votos y presentar el dictamen correspondiente. Discutido y aprobado este dictamen por el Congreso General, se declaraba presidente al que hubiera obtenido mayor número de votos.

Para el despacho de los asuntos de gobierno, había cuatro ministros: de lo Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Los ministros eran de exclusiva elección del Presidente de la República, mexicanos por nacimiento, ciudadanos en ejercicio de sus derechos y no debían haber sido condenados en proceso legal por crímenes o malversación en los caudales públicos.

#### **4.4 División del territorio y gobierno interior**

La sexta ley constitucional dividió la República en departamentos. Los departamentos quedaron divididos en distritos y éstos en partidos.

El gobierno interior de los departamentos quedó a cargo de los gobernadores, éstos durarían en su cargo ocho años, eran nombrados por el gobierno general a propuesta en terna de las juntas departamentales, sin obligación de sujetarse a ella en los departamentos fronterizos, y pudiendo devolverla una vez en los demás.

#### **4.5 Convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente (10 de diciembre de 1841)**

Las bases para la elección. Se nombrará un diputado por cada setenta mil almas o fracción que exceda de treinta y cinco mil.

Para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarios y de departamento.

#### **4.6 Las bases orgánicas de 1843**

El 23 de diciembre de 1842, siendo Presidente de la República Nicolás Bravo, fueron designados ochenta notables que integraron la Junta Nacional Legislativa cuyo propósito fue elaborar nuevas bases constitucionales, en los términos proclamados por el último movimiento triunfante.

Instalada la Junta el 6 de enero de 1843, la mayoría de sus miembros con la anuencia del Ministerio acordó que no se trataría solamente de formular bases constitucionales, sino de expedir una nueva Constitución.

Correspondió a Santa Anna sancionar las Bases de Organización Política de la República Mexicana, toda vez que ya había vuelto al poder, habiendo sido publicadas el 14 de junio de 1843.

El texto de la Bases Orgánicas dispuso principalmente que la nación mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adoptaba para su gobierno la forma de República representativa popular; que el territorio de la República fue dividido en departamento, y estos en distritos, partidos y municipalidades; fueron considerados mexicanos los nacidos

en territorio de la República y se establecieron los requisitos para ser ciudadano mexicano.

#### **4.6.1 El poder legislativo**

Quedó depositado en un congreso dividido en dos cámaras, "una de diputados y otra de senadores, y en el Presidente de la República por lo que respecta a la sanción de las leyes. La Cámara de Diputados quedó compuesta por diputados elegidos por los departamentos, a razón de uno por cada setenta mil habitantes o fracción que pasara de treinta y cinco mil.

La Cámara de Senadores quedó compuesta de sesenta y tres individuos, dos tercios serían elegidos por las asambleas departamentales y el otro tercio por la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia. Las Asambleas Departamentales elegirían cada una cuarenta y dos senadores, por la primera vez, y en lo sucesivo el número correspondiente para el tercio de senadores que hubiere de renovarse; las actas correspondientes se remitirían, por la primera vez a la asamblea de representantes y, en lo sucesivo, a la Cámara de Senadores o a la diputación permanente. La asamblea o la Cámara de Senadores computarían los votos y declararían senadores a quienes hubiesen obtenido la mayoría.

Para la elección del tercio de senadores que correspondía postular a la Cámara de Diputados, al Presidente de la República y a la Suprema Corte de Justicia, sufragaba cada una de dichas autoridades en número igual al de senadores que hubieran de ser elegidos, remitiendo el acta de la elección a la Cámara de Senadores o a la diputación permanente.



Las asambleas departamentales elegían a los senadores que les correspondía postular, nombrando precisamente cinco individuos de las clases siguientes: "agricultores, mineros, propietarios o comerciantes, y fabricantes."

Para ser senador era requisito ser mexicano, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años, con ingresos mínimos de dos mil pesos. La Cámara de Senadores sería renovada por tercios cada dos años.

#### **4.6.2 El poder ejecutivo**

Quedó depositado en un magistrado que se denominó "Presidente de la República", quien duraría cinco años en sus funciones.

El Presidente era jefe de la administración general de la República, le estaba encomendado especialmente el orden y la tranquilidad de lo interior y la seguridad en el exterior. Su elección era indirecta por las dos cámaras, a partir de candidatos propuestos por las asambleas departamentales.

El despacho de todos los negocios del gobierno estaba a cargo de cuatro ministerios: Relaciones Exteriores, Gobernación y Política, Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, Hacienda, Guerra y Marina.

Había un consejo de gobierno compuesto de diecisiete vocales nombrados por el Presidente. Para ser consejero era necesario ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años.

### 4.6.3 El gobierno de los departamentos

Cada departamento tendría una asamblea compuesta de un número de vocales no mayor de once ni menor de siete.

Entre las facultades de las asambleas departamentales destacan las siguientes:

- Establecer arbitrios para completar sus gastos
- Arreglar la inversión y contabilidad de la hacienda del departamento
- Crear los empleados necesarios para la recaudación y distribución de la hacienda departamental
- Fomentar la enseñanza pública
- Cuidar la salubridad pública
- Fomentar la agricultura, industria y demás ramos de prosperidad, según sus facultades, etcétera

En cada departamento habría un gobernador con duración de cinco años en su encargo.

Eran obligaciones de los gobernadores, entre otras, cuidar de la conservación del orden público, publicar y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso Nacional. Como atribuciones tenían las de nombramiento de autoridades políticas subalternas y empleados, presentar ternas al Presidente de la República con acuerdo de las asambleas departamentales para el nombramiento de magistrados superiores, jueces letrados y asesores, presidir la asamblea departamental, disponer de la fuerza de la policía, y ser jefe de la hacienda pública del departamento.

## 5. El Acta de Reformas de 1847

Después de su destierro en Cuba, Santa Anna regresó a México con motivo del alzamiento del general Salas, convertido ahora en liberal, demócrata, federalista y enemigo de la monarquía.

El 6 de diciembre de 1846 inició sus sesiones un Congreso que era a la vez constituyente y ordinario, formado por liberales moderados y puros, y prácticamente sin presencia conservadora.

La Comisión de Constitución estuvo integrada por Espinosa de los Monteros, Rejón, Otero, Cardoso y Zubieta. Surgió entonces una propuesta formulada por treinta y ocho diputados encabezados por Muñoz Ledo, en el sentido de que se restableciera la vigencia de la Constitución de 1824, en virtud de la proximidad de las tropas enemigas e invasoras. El dictamen formulado por la comisión el 5 de abril, recogió dicha inquietud pero la modificó en el sentido de que la Constitución de 1824 sería legítima mientras no se publicaran todas las reformas que determinó hacerle el Congreso.

Mariano Otero planteaba que además del Acta Constitutiva y de la Constitución de 1824, se aprobara el conjunto de disposiciones que él propuso como *Acta de Reformas*.

El proyecto de Otero constó de 22 artículos, en tanto que el Acta aprobada fue de 30.

### 5.1 Las reformas constitucionales aprobadas

Entre las reformas constitucionales aprobadas, se encuentran principalmente las siguientes:

- Ciudadanía a partir de los veinte años de edad
- Derecho de los ciudadanos a votar en las elecciones populares
- Ejercer el derecho de petición
- Reunirse para discutir los negocios públicos y pertenecer a la Guardia Nacional
- Suspensión de los derechos ciudadanos por ebriedad, vagancia, estado religioso, interdicción legal, proceso legal por pérdida de estos derechos o rehusarse, sin excusa legítima a desempeñar cargos públicos
- Facultad exclusiva del Congreso General para fijar las bases para la colonización y dictar las leyes para el desempeño de las funciones constitucionales de los otros dos poderes
- Mayoría absoluta de votos de los miembros presentes para la aprobación de un proyecto de ley
- Desaparece el cargo de vicepresidente de la República y de los secretarios de despacho
- Se aprueba una ley para organizar los juzgados federales de primera y segunda instancia
- Libertad de imprenta

## **5.2 Ley sobre elecciones de los poderes legislativo y ejecutivo de la nación (3 de junio de 1847)**

Siendo presidente Santa Anna, expidió la ley aprobada por el Congreso Constituyente de la época, mismo que adoptó la ley electoral expedida el 10 de diciembre de 1841, con las modificaciones resultantes de este nuevo ordenamiento. Las elecciones primarias se llevarían en toda la República el 29 de agosto próximo; las secundarias el 12 de septiembre y el 1 de octubre las de diputados.

### **5.3 Elecciones de los supremos poderes (15 de mayo de 1849)**

Siendo Presidente de la República José Joaquín Herrera, el Congreso decretó las siguientes disposiciones:

- Mientras se da la ley constitucional sobre elecciones, éstas se verificarán conforme a la ley del 3 de junio de 1847 y las que ella cita, cuyas disposiciones se hacen extensivas con el carácter de provisionales a todos los casos que ocurran hasta que se expida ley constitucional.
- Los senadores electos, entrarán a funcionar inmediatamente.

### **5.4 Elecciones de ayuntamientos (19 de mayo de 1849)**

El Presidente José Joaquín Herrera expidió el decreto correspondiente con las siguientes disposiciones aprobadas por el Congreso General:

- Mientras se da la ley, se harán esas elecciones con arreglo a las del 12 de julio de 1830, con la variación de que es uno de los requisitos para que los ciudadanos tengan voto activo en las elecciones primarias y secundarias, que hayan llegado a la edad de veinte años.
- Por esta vez se renovararán en su totalidad los ayuntamientos, a cuyo fin se verificarán las elecciones primarias el primer domingo del mes de julio; las juntas secundarias se reunirán el segundo domingo, y desde ese día hasta el tercer domingo se podrán tener las sesiones convenientes para los objetos del artículo 53 de la ley.
- El tercer domingo se elegirán para el ayuntamiento de las capitales dieciséis. Al día siguiente se nombrará la junta para cada cuartel menor un alcalde propietario y un suplente.

- Tomarán posesión el domingo 22 de julio y en ese día cesarán los alcaldes de manzana. El 1º de enero del año entrante cesarán todos los alcaldes; los regidores se renovarán por mitad, saliendo los más antiguos y quedando los últimos, y de los síndicos saldrá el primero y quedará el segundo. En lo sucesivo los alcaldes se renovarán todos los años, los regidores en su mitad, y los síndicos donde haya dos, saldrá el más antiguo. Si sólo hay uno se renovará cada año.
- Los alcaldes de cuartel se limitarán en el ramo judicial a practicar las primeras diligencias de las causas criminales, a conocer de los juicios verbales y de vagos que ocurran, y en las conciliaciones que se intenten ante ellos contra vecinos de su demarcación, todo a prevención con los jueces letrados, quedando reservadas exclusivamente las demás funciones judiciales a los jueces respectivos de primera instancia.

#### **5.5 Circular sobre los días en que deben verificarse las elecciones de diputados (23 de julio de 1849)**

El gobernador del estado de Michoacán formuló una consulta al supremo gobierno, en virtud de la aplicación de la ley del 3 de junio de 1847.

Se resolvió que las elecciones primarias se verificaran el último domingo del mes de agosto próximo; las secundarias, el segundo del siguiente septiembre; y las de diputados, el primero del posterior octubre.

#### **5.6 Bases para las elecciones de presidente de la República y senadores (13 de abril de 1850)**

Siendo Presidente de la República José Joaquín de Herrera el Congreso General aprobó que las elecciones de presidente de la República y senadores a celebrarse

en 1850, se arreglarían a lo dispuesto en la ley de 3 de junio de 1847, con las siguientes modificaciones:

- Las elecciones primarias se harán en toda la República el segundo domingo del mes de agosto. Los electores primarios se reunirán el segundo domingo de septiembre a votar presidente de la República
- El 4 de octubre, las legislaturas de los estados erigidas en cuerpos electorales, ejercerán las atribuciones que la mencionada ley de 3 de junio somete a los colegios electorales del estado.

## **6. La Constitución de 1857**

Consta de 128 artículos divididos en ocho títulos. En su artículo 1º establece que el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.

El Supremo Poder de la Federación quedó dividido para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, sin que pudiesen reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo.

El poder legislativo fue depositado en una sola asamblea denominada Congreso de la Unión, compuesta de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos. Se nombraría un diputado por cada cuarenta mil habitantes. Por cada diputado propietario se nombraba un suplente.

Se dispuso que los diputados fueran inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y que jamás pudieran ser reconvenidos por ellas.

El supremo poder ejecutivo quedó depositado en un solo individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", su elección era indirecta en primer grado y en escrutinio secreto.

El presidente entraba a ejercer sus funciones el 1º de diciembre y duraba en su encargo cuatro años.

La Suprema Corte de Justicia se componía de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. Cada uno de sus miembros duraba en su cargo seis años, y su elección era indirecta en primer grado.

La elección de diputados era indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto.

### **6.1 La Ley Orgánica Electoral (12 de febrero de 1857)**

El presidente sustituto Ignacio Comonfort ordenó la publicación del decreto que contenía esta ley aprobada por el Congreso Extraordinario Constituyente, la cual consta de 63 artículos distribuidos en 11 capítulos, y 4 artículos transitorios, cuyas disposiciones más relevantes para la evolución de la legislación electoral mexicana fueron entre otras las siguientes:

- La división de la República para las funciones electorales
- Del nombramiento de electores
- De las juntas electorales de distrito
- De las elecciones de diputados
- De las elecciones para presidente de la República y para presidente de la Suprema Corte de Justicia
- De las elecciones para magistrados de la Suprema Corte
- De las funciones del Congreso de la Unión como cuerpo electoral



- De los periodos electorales
- Causas de nulidad en las elecciones
- De la instalación de los supremos poderes

La Constitución de 1857 habría de regir al país durante sesenta años, ocurriendo acontecimientos históricos determinantes en la vida nacional como la consolidación del Estado frente a la Iglesia, la Intervención Francesa, la restauración de la Republica, el prolongado gobierno de Porfirio Díaz y los primeros gobiernos de la Revolución Mexicana de 1910.

La elección indirecta en primer grado de los diputados, Presidente y ministros de la Corte, es regulada en la correspondiente ley electoral, recordando que el Congreso era unicameral, pues el Senado sería restaurado hasta el gobierno del presidente Sebastián Lerdo de Tejada.

## **7. Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911**

El 19 de diciembre de 1911, siendo presidente Francisco I. Madero, se crea una Ley Electoral decretada por el Congreso. El documento constaba de 117 artículos divididos en ocho capítulos.

El Capítulo I, establecía cuatro tipos de elecciones:

- Elecciones ordinarias: las correspondientes a los poderes federales. Se verificarían en los años terminados en cero o en cifra par, y se llevarían a cabo en dos rondas.
- Elecciones primarias: las que se efectuarían en primer término el último día de junio.

- Elecciones definitivas: las que se llevarían a cabo el primer domingo de julio del año en el que debiera hacerse la renovación, si fuese necesario, el lunes inmediato.
- Elecciones extraordinarias: las convocadas por el congreso, por la cámara respectiva o por la comisión permanente, según los casos, cuando hubiese vacante que cubrir o cualquier motivo por el que no se hubieran efectuado oportunamente las elecciones ordinarias.

El Capítulo II destacaba la división electoral basada en el censo. La República se dividiría cada dos años, en distritos electorales y en colegios municipales sufragáneos. Cada distrito debería comprender una población hasta de sesenta mil habitantes; la fracción de la población que en una entidad federativa excediera de veinte mil habitantes, formaría otro distrito electoral.

El Capítulo III señalaba los requisitos para ser elector, entre los cuales se encontraba figurar entre los ciudadanos votantes empadronados en la sección, saber leer y escribir, no tener mando militar ni ejercer funciones judiciales o de policía en el distrito electoral respectivo, y no ser ministro o sacerdote de algún culto.

El Capítulo IV incluía las facultades del Colegio Electoral, entre las que destacan la nulidad o validez de la designación del elector, error en el cómputo de los votos, y error en el nombre del elector, siempre que no esté identificada la persona.

El Capítulo V se refería a la elección de diputados. Entre las prohibiciones para ser diputado o senador estaba la de ser vicepresidente de la República, jefes de hacienda federal, jefes políticos, prefectos o subprefectos.

El Capítulo VI incluía los mecanismos para la elección de senadores, Presidente y vicepresidente de la República y ministros de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación. Cabe señalar que los diputados constituyentes de 1917 le otorgaron al Congreso de la Unión, en funciones de Colegio Electoral, la facultad de elegir a los ministros de la Corte.

Este procedimiento se modificó en 1928, quedando facultado el Presidente de la República para nombrar a los ministros y la Cámara de Senadores era la encargada de aprobar dichos nombramientos.

El Capítulo VII de la ley maderista establecía la nulidad de las elecciones secundarias, misma que podría ser reclamada por cualquier ciudadano mexicano siempre y cuando se hubiera efectuado en el distrito electoral en el que estaba empadronado.

El Capítulo VIII señalaba las facultades de los partidos políticos, entre las cuales se encontraban las intervenciones en las operaciones electorales que les señalaba la ley.

Esta ley se reformó el 22 de mayo de 1912, y en el decreto de reformas se incluía el calendario electoral en el que se basarían las próximas elecciones.

Posteriormente, en su carácter de primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del poder ejecutivo, Venustiano Carranza expidió la Ley Electoral del 20 de septiembre de 1916, mediante la cual se elegirían a los diputados que integraría el Congreso Constituyente.

Esta ley electoral incluía 57 artículos en seis capítulos, regulando temas como la división de las municipalidades, la forma en que deberían ser instaladas las casillas electorales y la manera de emitir el voto, la instalación y el funcionamiento de las juntas computadoras de votos, reglamentaba las causales de nulidad de las elecciones, los derechos de los partidos políticos a ejercer su

función electoral sin más condición que la de no llevar su nombre o denominación religiosa, entre otras.

## **8. La Constitución de 1917**

La necesidad de formalizar los principios objetivos de la Revolución obligó a replantear el marco jurídico dentro del cual se debía desenvolver el nuevo estado. En este sentido, Venustiano Carranza convocó al Congreso Constituyente el 14 de septiembre de 1916 y, desde ese momento, se planteó el dilema sobre si debía formularse una nueva Constitución o bien reformarse la Constitución de 1857.

Carranza optó por lo segundo y presentó a la asamblea su proyecto de reformas para que una vez discutido, se convirtiera en un nueva Constitución.

En su propuesta, Carranza incorporó los postulados políticos de la Revolución y las tesis esenciales de un Estado federal moderno: libertad del voto, independencia de los poderes, abolición a la vicepresidente, autonomía municipal, fortalecimiento del ejecutivo, énfasis en los estados libres y soberanos, la garantía de una federación que no impusiera decisiones desde el centro, la defensa de las garantías individuales y la elección directa del Presidente. Esta propuesta fue modificada sustancialmente por la asamblea, en particular lo que se refería a las garantías sociales.

El 5 de febrero de 1917, fue promulgada la nueva Constitución, la cual destina artículos a temas electorales, relativos a la soberanía nacional; forma de gobierno; la elección del Congreso y del Ejecutivo; el nombramiento de los ministros de la Suprema Corte; el gobierno de los estados de la Federación y el municipio libre, entre otros.

## **9. Ley para la elección de los Poderes Federales**

Esta ley promulgada por Venustiano Carranza el 2 de julio de 1918, contenía once capítulos, proponiendo la reglamentación de la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión; participación de todos los mexicanos varones mayores de dieciocho años, si eran casados, y de veintiuno si no lo eran, con la condición de que estuvieran en el goce de sus derechos políticos e inscritos en los registros de la municipalidad de su domicilio. Asimismo, esta ley reglamentaba las elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión, las elecciones de Presidente de la República, el procedimiento de nulidad de las elecciones, la participación de los partidos políticos y tipificaba diversas disposiciones penales.

## **10. Ley Electoral Federal (1946)**

Manuel Ávila Camacho, Presidente Constitucional, promulgó la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946.

Esta ley consta de 136 artículos y está dividida en doce capítulos, dentro de los cuales toca temas como la renovación de los poderes Legislativos y Ejecutivos de la Unión, a través de las elecciones ordinarias y extraordinarias; la creación de los organismos electorales como la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; la regulación de los partidos políticos y la posibilidad de hacer coalición entre ellos; la preparación de las elecciones; la división territorial y del padrón y listas electorales, el proceso electoral; la calificación de las elecciones, la nulidad de las elecciones, entre otros.

## **11. Ley Electoral Federal (1951)**

El 4 de diciembre de 1951, Miguel Alemán promulga una nueva ley, la Ley Electoral Federal. En ella destaca la aplicación, por vez primera en nuestro país, del Registro Federal de Electores, dispuesto en el capítulo II, y el establecimiento

de Centros de Cultura Cívica, en el capítulo III. Dicho ordenamiento jurídico consta de 149 artículos repartidos en doce capítulos.

El 7 de enero de 1954 se reformó esta ley, por Adolfo Ruiz Cortines, cuyas modificaciones destacan la incorporación de la mujer como sujeto de derechos políticos a través del reconocimiento del voto.

## **12. Ley Federal Electoral (1973)**

En este año se reforman las instituciones jurídicas que normaban la vida política del país, con el objeto de ampliar la participación de la sociedad en la vida electoral.

El 5 de enero de 1973 se crea la Ley Federal Electoral, la cual constó de siete títulos e introdujo elementos novedosos, entre los cuales destacan los siguientes:

- Se amplía la participación de los partidos políticos en la Comisión Federal Electoral para que cada uno de ellos pudiera designar un representante con voz y voto.
- Se amplía el capítulo de prerrogativas de los partidos políticos, para utilizar los medios de difusión colectiva.

## **D) Época Actual**

Los antecedentes legislativos en materia electoral que se tocarán en este rubro, datan a partir de la creación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), la cual se promulgó en 1977, hasta nuestra actual legislación: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **1. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE)**

El 30 de diciembre de 1977 apareció publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* (LOPPE), la cual siguió las tendencias de las leyes anteriores, buscando ampliar la participación popular y fortalecer las instituciones electorales en los procesos electorales.

Además de establecer una serie de autoridades en materia electoral y fortalecer la vigilancia y el control de los procesos, la LOPPE detalló los preceptos constitucionales para fortalecer los partidos políticos; hacer más sencilla y expedita su constitución y reconocimiento del registro.

## **2. Código Federal Electoral (1987)**

La legislación que sustituyó a la Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de febrero de 1987. Este ordenamiento fue aprobado por el Congreso de la Unión durante el gobierno del presidente Miguel de la Madrid Hurtado.

El Código Federal Electoral es un ordenamiento que habría de regular las elecciones federales de 1988, las cuales, hasta antes de 2006, serían las más controvertidas de la historia política de México.

Este ordenamiento contó en el momento de su publicación con 362 artículos distribuidos en ocho libros, más cinco artículos transitorios; a esto se le agregaría el libro noveno, el 6 de enero de 1988.

Algunos de los cambios más significativos que presentó el Código Federal Electoral fueron los siguientes:

- Los diputados aumentaron a 500, de los cuales 300 eran electos por el principio de mayoría relativa en 300 distritos electorales; y 200 serían electos por el principio de representación proporcional, significando con ello mayor participación política para las oposiciones
- Se establecieron mecanismos que aseguraron la mayoría en la Cámara: por este mecanismo se le concederían tantos diputados de representación proporcional como fueran necesarios para que el partido con más votos tuviera la mitad más uno de los diputados
- Se estableció un límite a la mayoría, que no podría tener más del 70% de las curules
- Se afinaron mecanismos de participación de los partidos políticos en los comités de vigilancia del Registro Nacional de Electores
- Se derogó el recurso de reclamación que permitía apelar a la Suprema Corte de Justicia en caso de inconformidad con la decisión del Colegio Electoral para crear un Tribunal de los Contencioso Electoral, con autonomía del Colegio Electoral

Esta ley fue reformada el 6 de enero de 1988, mediante un Decreto por el cual se adicionó el Libro Noveno, por el cual se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, misma que funcionó como un órgano de representación ciudadana, dotado de autonomía y con facultades para dictar ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, así como para realizar funciones de control de la administración pública del Distrito Federal.



### 3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1990)

Con los votos aprobatorios de los diputados de cinco de los seis partidos políticos que integraba en ese momento la Cámara de Diputados, fue aprobado en el mes de julio de 1990 el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); durante el periodo extraordinaria citado para ese fin, la Cámara de Senadores aprobó el ordenamiento en lo general y particular, el cual fue publicado el día 15 de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

Esta nueva legislación regula la existencia de los organismos políticos, autoridades administrativas y contenciosas electorales y el desarrollo de las elecciones. En su etapa inicial el COFIPE constó de 372 artículos integrados en ocho libros, y dieciséis artículos transitorios.

El Dr. Fernando Serrano Migallón, en su libro intitulado *Desarrollo Electoral Mexicano*, señala que este cuerpo normativo contiene principalmente:

“Libro Primero. De la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, contiene tres títulos y cinco capítulos. Libro Segundo. De los partidos políticos con cinco títulos divididos en once capítulos. Libro Tercero. Del Instituto Federal Electoral con seis títulos y quince capítulos. Libro Cuarto. De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas, dos títulos, con nueve capítulos. Libro Quinto. Del Proceso Electoral, cuatro títulos, con diez y seis capítulos. Libro Sexto. Del Tribunal Federal Electoral, contiene 3 títulos, una división en ocho capítulos. Libro Séptimo. De las nulidades; del sistema de Medios de Impugnación; y de las Sanciones Administrativas, con 3 títulos, y doce capítulos. Libro Octavo. De la Elección e Integración de la Asamblea de

Representantes del Distrito Federal, con un solo título y seis capítulos.”<sup>35</sup>

Este ordenamiento cuenta con destacables cambios entre los cuales se encuentran la modificación de reglas de asignación de curules de representación; se aumentó el requisito de participación de candidatos a diputados por mayoría a 200 distritos uninominales, para que los partidos políticos pudieran tener posibilidad de obtener la asignación de diputados de representación proporcional.

Otro cambio de importante relevancia es la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), normado dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un organismo público autónomo, con carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene la tarea de fungir como depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones en México. En este Código se establecen los principios sobre los que deberá regular su actuación esta autoridad electoral.

La creación del IFE tiene como gran mérito, por vez primera, la instauración de órganos electorales permanentes y profesionales.

Se regula por primera ocasión, el requisito de que la credencial para votar contenga la fotografía del elector; asimismo, el Tribunal Electoral cambia de denominación y naturaleza jurídica, para ser Tribunal Federal Electoral y con carácter plenamente jurisdiccional.

---

<sup>35</sup> SERRANO Migallón, Fernando. *Desarrollo Electoral Mexicano*. Serie Formación y Desarrollo, IFE, México, 1995, pp. 364-365.

#### **4. Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1991-2006)**

Este ordenamiento ha sufrido reformas, reducciones y adiciones en sus términos por disposiciones legislativas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fechas 3 de enero de 1991, 17 de julio de 1992, 24 de septiembre de 1993, 23 de diciembre de 1993, 18 de mayo de 1994, 3 de junio de 1994, 31 de octubre de 1996, 22 de noviembre de 1996, 23 de junio de 2002, 31 de diciembre de 2003, 30 de junio de 2005 y la última reforma que ha tenido es la del 24 de abril de 2006.

La primer reforma consistió básicamente en el artículo 13, en lo relativo a normar la asignación de diputados por el sistema de representación proporcional, así como el artículo 15 para concordarlo con el numeral trece.

La segunda reforma desembocó en la eliminación de la figura del consejero magistrado, creando la figura del consejero ciudadano, modificó el procedimiento para designación y eliminó el voto de calidad del presidente del Consejo y se estableció mayoría calificada para la designación de Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos, se establecen reglas más precisas respecto a las prerrogativas en tiempos de radio y televisión para los partidos políticos, se regula la expedición y obtención de la credencial para votar con fotografía, se elimina la cláusula de gobernabilidad, en beneficio de una oposición más participativa y democrática, entre otras.

En la reforma del 23 de diciembre de 1993, sobresale el procedimiento de notificación de las resoluciones que las Salas del Tribunal Electoral emitan, respecto a los recursos de inconformidad y consideración.

Los partidos políticos PRI, PAN, PRD y PARM, promovieron en forma conjunta un considerable número de reformas a la ley electoral, con el fin de

perfeccionar diversas normas relativas a los observadores electorales; criterios para la determinación de casillas especiales; requisitos legales para ocupar cargos en los órganos directivos y ejecutivos del IFE; las cuales se vieron reflejadas en la reforma del 18 de mayo de 1994.

A menos de un mes, el COFIPE vuelve a ser reformado por el Congreso, dicha modificación consistió en sus artículos 74 y 77, cuya idea principal fue la de que los partidos políticos, a través de sus grupos parlamentarios, sean quienes hagan las propuestas de los consejeros electorales.

A partir de la reforma del 31 de octubre de 1996, se elimina la participación del gobierno en la organización de las elecciones, así como se reduce a nueve consejeros con voto, incorporándose nuevamente la figura del Consejero Presidente.

En la reforma del 22 de noviembre de 1996, considerada la más importante de todas, se incrementaron las punibilidades previstas para los delitos electorales en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, lo que hoy se conoce como Código Penal Federal. Es relevante mencionar que de esta reforma encontramos la llamada "justicia electoral", ya que se implementaron sistemas más depurados de impugnación de los comicios, así como la creación de comisiones del Consejo General vinculadas a las tareas sustantivas del Instituto Federal Electora; se fija como mínimo el 2% de la votación nacional emitida para conservar el registro un partido político; se redefine el financiamiento público, limitándose las aportaciones privadas e impidiéndose las aportaciones anónimas; se obliga a la autoridad electoral a emitir listas nominales en las que se incluya la foto del elector, se crean la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral; se recoge la figura de las agrupaciones políticas, entre otras.

La siguiente reforma se encuentra dirigida principalmente a la incorporación de diversas disposiciones legales que garanticen en materia electoral la participación de la mujer en el ámbito político de nuestro país. Esta reforma de fecha 23 de junio de 2002, consistió en ocho artículos, dentro de los cuales se incluyó la igualdad de oportunidades para tener acceso a cargos de elección popular, con independencia del sexo de la persona; asimismo, se estableció la prohibición de que los candidatos propietarios de un partido político o coalición rebasaran el 70% de un mismo género.

El 31 de diciembre de 2003, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue reformado en lo concerniente a las agrupaciones políticas nacionales, en lo que respecta a la pretensión de constituirse como partido político, ya que era requisito obtener su registro ante el IFE. Otra reforma es la prohibición a los nuevos partidos políticos nacionales de conformar coaliciones o fusiones con otros partidos, durante su primera elección federal inmediata posterior a su registro.

La reforma del 30 de junio de 2005, corresponde a la del reconocimiento del voto en el extranjero, la cual consistió en la reincorporación de un Libro Sexto, que comprende de los artículos 273 al 300.

La última reforma data del 24 de abril de 2006 y consiste en la potestad de decretar ley seca en las entidades que lo consideren necesario el día de la jornada electoral.

## **CAPÍTULO III. ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN MÉXICO Y LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PRECAMPAÑAS POR PARTE DE QUIENES PRETENDEN UNA CANDIDATURA**

### **A) Fases del proceso electoral**

Las fases o etapas del proceso electoral se encuentran establecidas en el Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Primero, artículo 174 parágrafo 2 que señala:

2. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

### **B) Preparación de la elección**

#### **1. Convocatoria a elecciones**

Esta etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) que por mandato legal debe celebrarse durante la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección, concluyendo al iniciarse la jornada electoral.

## 2. Instalación de los órganos electorales

Los órganos electorales que se instalan en proceso electoral son:

- a) Consejos Locales
- b) Consejo Distritales

Los Consejos Locales funcionan exclusivamente durante el proceso electoral federal. Inician sus sesiones a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y hasta la conclusión del proceso, durante el cual sesionan por lo menos una vez al mes.

Estos Consejos están integrados por un consejero presidente, seis consejeros electorales, representantes de los partidos políticos nacionales, el vocal de Organización Electoral, el vocal del Registro Federal de Electores, el vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el secretario.

El consejero presidente y los seis consejeros electorales son designados por el Consejo General del IFE, contando con voz y voto, no así los demás miembros.

El propósito fundamental es vigilar a los Consejos Distritales que se instalen en la entidad federativa durante el proceso electoral y designar en el mes de diciembre del año anterior a la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Distritales, así como vigilar la observancia de la ley electoral y los acuerdos y resoluciones electorales.

Entre sus atribuciones se encuentra la de resolver los medios de impugnación que les competan, registrar fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa y efectuar su cómputo total y declaración de

validez de la elección, que incluye el cómputo de senadores por el principio de representación proporcional. Destaca la facultad de supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas y recabar, de los Consejos Distritales, las actas de cómputo de la votación de diputados por el principio de representación proporcional y llevar a cabo los cálculos correspondientes.

Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos que se consagran en el artículo 103 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), entre los que destacan:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no haya adquirido otra nacionalidad
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondientes
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político ni candidato a cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación

Los Consejos Distritales de igual manera funcionan sólo en el transcurso del proceso federal electoral, iniciando sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria y hasta la conclusión del proceso, sesionando por lo menos una vez al mes.

Su integración está contemplada en el artículo 113 del COFIPE, constando de un consejero presidente, seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales, a los que se suman los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital.

Los consejeros electorales y el presidente del Consejo son designados por el Consejo General del IFE, contando con voz y voto; los demás integrantes sólo tienen derecho a voz.



Los consejeros electorales son designados para dos procesos electorales ordinarios y pueden ser reelectos. Deberán reunir entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no haya adquirido otra nacionalidad
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político ni candidato a cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación

Su propósito fundamental es determinar el número y ubicación de las casillas, insacular a los funcionarios de casilla, registrar fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y registrar los nombramientos de representantes de partidos políticos, acreditar a los observadores electorales, expedir la identificación de los representantes de los partidos políticos, efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de diputados por mayoría relativa.

### **3. Partidos Políticos y candidatos**

Todo ciudadano que desee acceder a cargos de elección popular debe hacerlo a través de un partido político, cuyo fin y propósito se encuentra plasmado en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dice:

Los partidos políticos tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

### 3.1 Procesos de selección interna de candidatos

Dentro de los partidos políticos se realizan procesos de selección interna de candidatos, con el objeto de ganar una candidatura de un partido para participar en elecciones generales.

Sus características dependen de cómo se realice el proceso interno y se dividen en abiertos y cerrados.

Los primeros se caracterizan porque en la elección del candidato interno pueden votar todos los electores que lo deseen, sean o no afiliados o militantes del partido que lleva a cabo la elección.

Este tipo de proceso de selección tiene ventajas, una de ellas es que se genera un avance hacia la victoria en las elecciones, pues se inicia la persecución a favor de un partido político y de un candidato, antes de que se abra la campaña general, obteniendo con ello un posicionamiento frente al electorado.

La desventaja de este tipo de procesos es que son muy costosos, ya que la decisión de elegir al candidato que se postulará para las elecciones generales se comparte con personas ajenas a los afiliados.

En los procesos de selección cerrados, los únicos que votan son los afiliados, militantes o delegados del partido que los efectúa. Se realizan al interior del partido y su extensión y complejidad se acota al padrón de afiliados de dicho partido.

La ventaja de este tipo de proceso es que es menos oneroso que el abierto, pero la desventaja es que no constituye un avance hacia la victoria, pues en ellos no se da una persuasión anticipada.

El proceso de selección interna de candidatos que realizan los partidos políticos, tiene como fin último la definición de candidatos que habrán de ser postulados para contender en las elecciones populares, mismo que debe realizarse siguiendo el procedimiento previsto tan sólo en los estatutos del propio partido.

Pedro Ojeda Paullada afirma que:

"Los partidos políticos entienden como prioritario de su cometido el hecho de ser instancias competitivas, que buscan ganar en la lucha externa electoral, dejando a un lado el análisis sobre la forma democrática de los mecanismos internos de legitimidad y representatividad de y sobre la militancia."<sup>36</sup>

No sólo dentro de las fases del proceso electoral se requiere vigilar y contar con legislación que tipifique conductas antisociales y se castiguen.

María del Pilar Hernández en su intervención en el VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, afirma que "la democracia interna" debe de preverse y regularse en instrumentos jurídicos que conminen a los partidos a funcionar democráticamente.<sup>37</sup>

La democracia interna de los partidos es hoy en día una utopía, los preceptos constitucionales y legales que regulan esta materia deben entenderse como la prohibición de que los partidos puedan organizarse de forma autoritaria.

---

<sup>36</sup> OJEDA Paullada, Pedro. *La democracia interna de los partidos políticos en México* en *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Coordinadora María del Pilar Hernández. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 208.

<sup>37</sup> HERNÁNDEZ, María del Pilar. *Democracia Interna: Una asignatura pendiente para los partidos políticos en México*, en *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 133.

La democracia interna de los partidos la constituyen el conjunto de mecanismos jurídicos y medidas políticas dirigidas a garantizar que la selección de sus dirigentes, así como de los candidatos a puestos de elección popular, sea el resultado de la voluntad mayoritaria de las bases del partido y no la imposición de las élites políticas o económicas.

En nuestro país en lo que respecta a la democracia interna de los partidos, son pocas las disposiciones que refieren este tópico. Entre ellas encontramos la obligación por parte del partido de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidatos.<sup>38</sup>

### 3.2 Precampañas

En nuestro país sólo un tercio de los Estados de la República regulan las precampañas (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quinta Roo, Tlaxcala y Zacatecas), unos con mayor detenimiento que otros, pero en su mayoría se establece que corresponde a los partidos políticos o coaliciones, autorizar a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades proselitistas en busca de su nominación a un puesto de elección popular, de manera previa al evento de postulación o designación de candidatos.

Fuera de estas entidades federativas, incluso a nivel federal, los partidos políticos tienen la total libertad de normar internamente sus procesos de precampaña y sólo se encuentran sujetos a lo que dispongan sus estatutos.

---

<sup>38</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 38, inciso a) y e), Instituto Federal Electoral, México, 2005, p. 29.

Para el maestro Francisco José de Andrea Sánchez, *sería muy probablemente anticonstitucional*<sup>39</sup> regular las precampañas en la cuestión del financiamiento, ya que usar recursos propios en promover una candidatura a un puesto público, equivale a ejercer la libertad de expresión. Señalando el mismo autor que:

“En el ámbito de un país libre, con una orientación de libre mercado y sobre todo en (sic) tratándose de actividades relativas al ámbito privado, no es posible forzar una ‘igualdad entre desiguales’.”<sup>40</sup>

Por el contrario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que la precampaña no es una actividad aislada ni autónoma a los procesos electorales, sino que se encuentran íntimamente relacionadas con las propias campañas electorales, puesto que su función específica es la de identificar a las personas que se están postulando, aún no de manera oficial, dentro de un partido político para llegar a obtener una posible candidatura, de tal suerte que el éxito de una precampaña electoral puede trascender, inclusive, al resultado de la elección de un cargo público; por tanto, el que se impongan ciertos límites a estas actividades preelectorales no es inconstitucional en sí mismo, ya que lo que con ello se persigue es dar cumplimiento a los principios rectores de los procesos electorales consagrados en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Federal, que son la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y la equidad, estableciendo mecanismos que permitan controlar, entre otras cosas, el origen, monto y destino de los recursos económicos que utilicen para tal fin, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de candidatos.

---

<sup>39</sup> DE ANDREA Sánchez, Francisco José. *Las lagunas jurídicas en materia del financiamiento de precampañas políticas en México: Las dos caras de la moneda*, en *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Coordinadora María del Pilar Hernández. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 33.

<sup>40</sup> *Idem*.

Las precampañas no deben considerarse como actos equivalentes al ejercicio de una especie de libertad de expresión, por lo que regular o limitar el gasto de recursos en una precampaña electoral no es sinónimo de agravio o violación a la libertad de expresión, sino por el contrario de tutela y protección de la misma en beneficio directo de los ciudadanos, de los precandidatos y de los partidos políticos, así como una garantía más de la equidad que debe reinar en las contiendas electorales.

En nuestro actual sistema de partidos es urgente corregir deficiencias, en la etapa de precampaña electoral se deben evitar los enormes gastos que las caracterizan, ya que condicionan todo el proceso electoral y dejan expuesta la autonomía de las decisiones políticas, pues se acude a financiamientos privados que comprometen la futura autonomía de los gobernantes, donde al final la capacidad y el contenido de las decisiones públicas quedan en manos de intereses privados, que incluso pueden ser ilegales o contrarios al interés nacional.

Otro tópico que no podemos perder de vista es la necesidad de regular, en esta fase, la publicidad comercial, ya que considerando que el dinero es un factor determinante de los resultados, es empleado para la competencia desequilibrada entre los institutos políticos, ya que para ganar se depende de la publicidad.

En su libro intitulado *Derecho Electoral*, la autora María Macarita Elizondo Gasperín, señala que:

“Es una paradoja que ‘lo que la norma prohíbe para las campañas sea precisamente lo que se viola en las precampañas’, esto es:

1. El financiamiento privado por encima de los límites.
2. La utilización de dinero ilícito.
3. La compra literal de candidatos, y

4. Un marco de anarquía para las precampañas que alientan las peores prácticas.<sup>41</sup>

Existe una estrecha relación entre las precampañas, las campañas y los resultados electorales, por lo que se deben buscar soluciones a fin de evitar que los partidos políticos sigan aprovechando la omisión de la ley federal, en lo que respecta a la etapa de precampañas, y de esta manera continúen realizando actos para promover el voto y obtener una ventaja considerable, empleando medios tales como allegarse de recursos ilimitados o bien acudir al abuso de la publicidad.

Para un partido o partidos políticos representa una desventaja incuestionable si realizan únicamente lo que la ley le permite, frente al hecho sin control del que efectúa permanentemente precampaña anticipada, con recursos económicos sin límite que le favorecen por razones desconocidas y mediatizando la opinión pública, a través de la publicidad, lo cual constituye un obstáculo de la libertad y en consecuencia de la democracia.

### 3.3 Registro de candidatos

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Título Segundo denominado *De los actos preparatorios de la elección*, Capítulo primero, señala en su artículo 175 el procedimiento de registro de candidatos, el cual deberá ceñirse a lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

---

<sup>41</sup> ELIZONDO Gasperín, María Macarita. *Temas selectos del Derecho Electoral. Formación y Transformación de las Instituciones*. Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, México, 2005, p. 403.

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
3. Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de la elección popular.
4. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Adicionalmente se señala que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Para el registro de la plataforma electoral deberá presentarse ante el Consejo General dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección, acto seguido se expedirá constancia.



Para el registro de candidatos, los plazos y órganos se muestran en el siguiente cuadro.

CANDIDATURA	PLAZO PARA EL REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Del 1 al 15 de enero	Consejo General del IFE
Senadores por mayoría relativa	Del 15 al 30 de marzo	Consejos Locales de cada entidad federativa
Senadores por representación proporcional	Del 1 al 15 de abril	Consejo General del IFE
Diputado por mayoría relativa	Del 1 al 15 de abril	Consejos Distritales
Diputados por representación proporcional	Del 15 al 30 de abril	Consejo General del IFE

Las candidaturas a diputados y senadores deben registrarse por fórmulas de candidatos compuestas cada uno por un propietario y un suplente, quedando prohibido registrar diferentes candidatos por un mismo partido político, para un mismo cargo.

La solicitud de registro deberá contener los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre completo del candidato; lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia, ocupación, clave de la credencial para votar y cargo para el que se postula. Dicha solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial para votar, constancia de residencia de propietarios y suplentes, así como la manifestación por escrito del partido político en donde

conste que los candidatos que solicitan el registro fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

Recibida la solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o Secretario del Consejo General del IFE, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 178; si se advierte que se omitió uno o varios de los requisitos, se notificará de inmediato al partido político para que dentro de las 48 horas siguientes subsane los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esté dentro de los plazos que señala el artículo 177 del COFIPE.

El COFIPE es estricto respecto de cualquier solicitud o documentación presentada fuera de plazo, ya que obliga a la autoridad a desecharla de plano, así como la obliga a no registrar candidaturas que no satisfagan los requisitos que prevé el artículo 178 del citado Código.

Si se excede del número de candidaturas que señala el artículo 8, párrafos segundo y tercero del COFIPE, el Secretario del Consejo General requerirá al partido político a efecto de que informe, en un término de 48 horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir las fórmulas necesarias a fin de ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley.

Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 177, los Consejos General, Locales y Distritales registrarán en sesión las candidaturas que procedan. Los Consejos Locales y Distritales informarán inmediatamente del registro de candidaturas al Consejo General del IFE.

Concluida la sesión, el Secretario Ejecutivo del Instituto tomará las medidas necesarias para publicar la conclusión del registro de candidaturas, dando a

conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos antes citados.

Adicionalmente el Consejo General solicitará se realice la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la relación de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos deberán solicitarlo por escrito al Consejo General; si la sustitución es dentro de los plazos establecidos, lo podrán hacer libremente, de lo contrario exclusivamente podrán sustituir candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Es relevante el debido cumplimiento con estricto apego a la ley, ya que de no hacerlo, la violación puede ser utilizada como argumento de peso en la interposición de los medios de impugnación de la elección.

#### **4. Órganos electorales**

La reforma electoral de 1996 marca un nuevo horizonte para la democracia mexicana. La plena ciudadanización de los órganos electorales es uno de los puntos más sobresalientes. El artículo 41 de la Constitución establece en su fracción III que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que basa sus funciones en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En la integración de este órgano participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, conforme a los lineamientos constitucionales y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El IFE cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia para realizar sus funciones. Los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

El Consejo General es su órgano superior de dirección y se integra por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, con voz y voto; los consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos, concurren, con voz pero sin voto y un secretario ejecutivo.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Asimismo, se designarán ocho consejeros electorales suplentes.

La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados, lo mismo que sus respectivos suplentes.

El Consejero Presidente durará en su cargo siete años y deberá reunir los siguientes requisitos:

Artículo 76 ...

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar;

- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- d) Poseer el día de la designación título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- h) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y
- j) No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

Los consejeros del Poder Legislativo son propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo hay un Consejero por cada grupo parlamentario, no obstante que un partido tenga representación en los dos órganos que integran el Congreso de la Unión. Estos consejeros concurrirán a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto y por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes.

El artículo 73 del COFIPE señala que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

materia electoral, así como de velar porque los principios, señalados en el artículo 41 constitucional, guíen todas las actividades del Instituto.

En lo que respecta al Secretario Ejecutivo, éste deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ocupar el cargo de consejero electoral, con excepción en lo dispuesto por el inciso j), parágrafo 1, artículo 76.

El COFIPE consagra dentro de sus textos, el Libro Tercero intitulado *Del Instituto Federal Electoral*, señalando en el artículo 69 los fines del Instituto, los cuales se transcriben a continuación:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
- f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

## **5. Ciudadanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa en su artículo 34 los requisitos que debe cumplir un individuo para ser considerado ciudadano:

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

*El Diccionario Universal de términos parlamentarios*, define al ciudadano como:

II. ....El ciudadano es el sujeto, titular directo de una serie de derechos, obligaciones y prerrogativas, sin cuya existencia real y física no puede ejercerse ninguno de los derechos que conforman el conjunto que derivan de la ciudadanía.<sup>42</sup>

## **6. Medios de difusión colectiva**

Con el propósito de lograr una contienda justa y equitativa, el Consejo General del IFE queda facultado para fijar topes de gastos de propaganda electoral y actos de campaña, específicamente en tres rubros de gastos:

- Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.
- Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, que comprende los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, spots publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

---

<sup>42</sup> BERLÍN Valenzuela, Francisco. *Diccionario Universal de términos parlamentarios*. Editorial Porrúa, 1998, p. 152.

En lo que respecta a la propaganda electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala:

- La propaganda impresa que utilicen los candidatos deberá identificar al partido político o coalición que haya registrado al candidato.
- La que difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos no tiene más límite que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos, de conformidad con el artículo 7º Constitucional, que establece la libertad de escribir y publicar escritos, sin más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.
- La que difundan los partidos políticos, coaliciones y candidatos a través de la radio y televisión estará sujeta a la garantía individual prevista en el artículo 6º Constitucional, salvo aquellas que ataquen a la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.
- La que se haga a través de grabaciones u otros medios en la vía pública se sujetará a lo previsto en los párrafos anteriores.
- La que sea colocada, podrá colgarse de elementos de equipamiento urbano, bastidores y mamparas, sin dañar ni impedir visibilidad vehicular o circulación peatonal, no podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en el exterior de edificios públicos.

En lo que respecta a la propaganda electoral de radio y televisión, el IFE es el encargado a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Comisión de Radiodifusión.

En proceso electoral en el que se elija Presidente de la República, todos los partidos políticos tendrán derecho a 250 horas en radio y 200 en televisión y se



distribuirán entre ellos; estos tiempos se reducirán en un 50% cuando sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión.

Adicionalmente, el IFE adquirirá y pondrá a disposición de los partidos políticos y los distribuirá mensualmente hasta 10000 promocionales en radio y 400 en televisión, con duración de 20 segundos. Dichos tiempos se distribuirán entre los partidos con representación en el Congreso de la Unión de la siguiente forma:

- 30% en forma igualitaria, y
- 70% de manera proporcional a su fuerza electoral.

Queda prohibida la contratación de propaganda electoral en radio y televisión por parte de terceros, tanto a favor como en contra de algún partido político o candidato, así como fijar y distribuir propaganda electoral en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos.

Respecto a las reuniones públicas, el COFIPE señala que no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público que dicte la autoridad administrativa competente.

Adicionalmente señala que las marchas o reuniones que impliquen interrupción temporal de la vialidad deben notificarse a la autoridad competente a fin de garantizar su libre desarrollo; así mismo que los lugares de uso común propiedad de ayuntamientos, gobiernos locales y del Distrito Federal, donde pueda colocarse o fijarse propaganda electoral, sean repartidos por sorteo entre los partidos políticos registrados; que el uso de locales cerrados de propiedad pública, concedidos gratuitamente por las autoridades, deben otorgarse a los partidos políticos o candidatos conforme a un trato equitativo, previa solicitud, con la antelación suficiente a la realización del acto.

Otro rubro importante es el referente a las encuestas y sondeos de opinión. Al respecto el COFIPE obliga a quien solicite u ordene la publicación de éstas, a entregar un estudio completo al secretario del IFE, en el entendido de que durante los ocho días previos a la elección y hasta el momento en que se cierren oficialmente las casillas, se prohíbe publicar o difundir por cualquier medio, aquellas encuestas o sondeos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

La importancia de este tipo de difusión en la actualidad hace necesaria una mayor atención por parte de la legislación, a fin de que se regule y controle cuidadosamente su ejecución y, en especial, su difusión.

Los debates en nuestra legislación federal no se encuentran regulados, no obstante de que en la actualidad son un medio importante de difusión, ya que se enfrenta en debates públicos los candidatos, a efecto de que manifiesten y defiendan sus ideas respecto de temas de interés nacional, con el fin de que los electores tengan oportunidad de aquilatarlas y conocer sus personalidades.

### **C) Jornada Electoral**

El Doctor Granados Atlaco afirma que “el tema de peculiar importancia para el Derecho penal electoral es el relativo a la segunda fase del proceso electoral, ya que es el punto neurálgico del mismo, en el que se pueden dar un gran número de las violaciones previstas en el Código Penal Federal...”<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 122.

## 1. Instalación de la casilla

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 212 parágrafo 2 que el primer domingo de julio del año de la elección, a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores de la mesa directiva de casilla deberán proceder a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurran.

A solicitud del partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.

Se levantará el acta de la jornada electoral la cual deberá constar de los siguientes apartados:

- El de instalación; y
- El de cierre de la votación

En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hay; y en su caso la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

El COFIPE contempla que de existir causa justificada se instalará la casilla en lugar distinto al designado, señalando entre otras las siguientes:

- No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- El local se encuentre cerrado o clausurado y no pueda realizarse la instalación;
- Se pretenda realizar en algún lugar prohibido por la ley;
- Que las condiciones del local no aseguren la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores.

Cuando se suscite alguna de estas causas, se deberá instalar la casilla dentro de la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiendo dejar un aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

## **2. Apertura de la casilla**

El artículo 216 del COFIPE señala que una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral por los funcionarios y representantes de la casilla, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación, la cual se llevará a cabo en forma ininterrumpida durante los tiempos legalmente establecidos.

## **3. Desarrollo de la votación**

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía.

Si la credencial contiene errores de seccionamiento, los ciudadanos podrán emitir su voto siempre y cuando aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio, en este caso los Presidentes de casilla deberán cerciorarse de la residencia de éstos por el medio que estime más efectivo.

Si se presenta una credencial con alteración o que no pertenezca al ciudadano que la presenta, el Presidente de casilla la recogerá y pondrá a disposición de las autoridades a la persona que la presente. El Secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos responsables.

Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido a los funcionarios de casilla su Credencial para Votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Acto seguido el elector doblará sus boletas y las depositará en las urnas correspondientes. En tanto el Secretario anotará la palabra "votó" en la lista nominal, marcará la Credencial para Votar con fotografía e impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector, devolviendo al ciudadano su credencial.

Señala el COFIPE en su artículo 219, que corresponde al Presidente de la mesa directiva, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar el secreto del voto y mantener la estricta observancia del mismo.

Asimismo, el artículo arriba citado, señala en el párrafo 5 que no se permitirá el acceso a las casillas a las personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

A fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, el Presidente de ésta podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública.

#### **4. Cierre de la casilla**

La votación se cerrará a las 18:00 horas, además de que podrá cerrarse antes siempre y cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que han votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

Asimismo, la casilla en la cual se encuentren electores formados para emitir su voto, permanecerá abierta después de las 18:00 horas hasta que concluya la recepción de la votación de dichos ciudadanos.

El artículo 225 señala que corresponde al Presidente de casilla declarar cerrada la votación y al secretario llenar el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral.

Es importante señalar que el apartado correspondiente al cierre de votación en el acta de la jornada electoral contendrá:

- Hora de cierre de la votación; y
- Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Es obligación del Presidente de la casilla, declarar cerrada la votación al cumplirse cualquiera de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

## 5. Escrutinio y cómputo

Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, se inicia inmediatamente el escrutinio y cómputo, siendo responsabilidad de los integrantes de la mesa directiva de casilla la realización del mismo.

El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan el número de electores que votó en la casilla, el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, el número de votos anulados por la mesa directiva de casilla y el número de boletas sobrantes de cada elección.

El Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales en su artículo 228, párrafo 1, señala que el escrutinio y cómputo debe seguirse un orden, marcando en primer lugar a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, siguiendo la de senadores y por último la de diputados.

El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las siguientes reglas:

- El Secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará con dos rayas diagonales, empleando tinta; una vez realizado, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que contiene.
- El primer escrutador deberá contar el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección.
- El Presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes la urna vacía.

- El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.
- Ambos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas con el fin de determinar el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato y el número de votos nulos.
- El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones realizadas, los que una vez verificados, transcribirá en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Para determinar la validez o nulidad de los votos la Ley electoral señala las siguientes reglas:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, el de una coalición o el de los emblemas de los partidos políticos coaligados.
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Se levantará el acta de escrutinio y cómputo para cada elección, la cual deberá contener por lo menos: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y, la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

Concluida esta fase, se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las cuales deberán ser firmadas sin excepción por todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que estuvieron presentes en la casilla.



Acto seguido se forma un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección; la lista nominal de electores.

Los sobres y el expediente de cada elección formarán un paquete, que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, se envolverá y firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que así lo deseen.

A este paquete se le adhiere un sobre que contendrá un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para ser entregado al Presidente del Consejo Distrital correspondiente.

Concluido lo anterior, los Presidentes de casilla fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente de la mesa y representantes que así deseen hacerlo.

## **6. Clausura y remisión del expediente**

Una vez que se concluye la integración y firma del paquete que contenga el expediente de casilla y demás documentación electoral, el secretario levantará la

constancia de la hora de clausura de la casilla y los nombres de los funcionarios y representantes que se encargarán de entregar el paquete electoral ante el Consejo Distrital; dicha constancia será firmada por los miembros de la casilla y por los representantes partidistas que así lo deseen.

Clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas tienen la obligación de hacer llegar, el paquete electoral y el expediente de la casilla al Consejo Distrital, dentro de los plazos que marca el artículo 238 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales se computarizan a partir de la hora de clausura.

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

La Ley electoral contempla la entrega de los paquetes y expedientes electorales fuera de los plazos arriba transcritos, sólo cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá hacer constar el Consejo Distrital en una acta circunstanciada invocando las causas que originaron el retraso en la entrega de los paquetes.

#### **D) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones**

Esta es la etapa culminante en la que se pone a prueba el resultado de meses y meses de preparación del proceso electoral y la credibilidad de las autoridades encargadas de administrarlo. Los paquetes que contienen los expedientes de cada una de las casillas llegan a los Consejos Distritales y allí se aseguran para lograr la indispensable confianza ciudadana.

Los paquetes con los expedientes de casilla y la documentación relacionada deben recibirse por los Consejos Distritales en el orden en que se entreguen, se expedirá el recibo correspondiente en el que se señale la hora de entrega. Se depositarán siguiendo el orden numérico de las casillas, colocando por separado las especiales dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, cuyas puertas se sellarán en presencia de los representantes políticos. De la recepción de los paquetes que no reúnan los requisitos previstos en el COFIPE, se levantará acta circunstanciada.

En los Consejos Distritales, los funcionarios electorales que reciban las actas de escrutinio y cómputo darán lectura en voz alta del resultado de cada casilla y realizarán la suma correspondiente, que luego se informará a la Secretaría Ejecutiva del IFE.

Una vez concluidos los plazos para la entrega de los paquetes y los expedientes de casilla, el presidente debe fijar en el exterior del local del Consejo Distrital los resultados preliminares de las elecciones llevados a cabo en el distrito.

El COFIPE señala en su artículo 245 que:

El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo General, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Los Consejos Distritales celebrarán, de manera ininterrumpida y hasta su conclusión, sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para realizar el cómputo de cada una de las elecciones, llevando el siguiente orden:

- a) Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Votación para diputados.
- c) Elección de senadores.

Los cómputos distritales de la votación para diputados, senadores y Presidente inicialmente tienen el mismo procedimiento, ya que en todos ellos primero se deben abrir los paquetes que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, y después cotejar el resultado del acta de escrutinio y cómputo, que se encuentra en el expediente de casilla con los resultados de que la misma obre en poder del presidente del Consejo Distrital. Si no se da esta coincidencia o se detectan alteraciones o errores evidentes en las actas o no existe el acta de escrutinio y cómputo, ni obran en poder del presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla y se levantará el acta correspondiente.

Acto seguido, se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se procederá a realizar el mismo cotejo y se levantará el acta circunstanciada respectiva.

Para realizar el cómputo de la votación para diputados, una vez que se haya realizado el procedimiento anterior, se deberá asentar el cómputo distrital en el acta de sesión, junto con el resultado que arrojen los expedientes de casillas especiales. Estos resultados sumados darán las cifras finales del cómputo de elección de diputados por el principio de representación proporcional, el cual se asentará en una acta específica para tal caso.

El Doctor Granados Atlaco, señala al respecto que:

"...se llevará a cabo la suma de resultados, lo que constituirá el cómputo distrital; a este resultado se sumará el de las casillas especiales, para efectos de la elección por el principio de representación proporcional."<sup>44</sup>

El Consejo Distrital procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos de la fórmula cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Una vez concluido el cómputo, el presidente de Consejo Distrital emitirá la declaración de validez de la elección, expidiendo inmediatamente la *Constancia de Mayoría y de Validez* a los diputados que hubiesen obtenido el triunfo.

En el caso de la elección de senadores y Presidente de la República, una vez realizadas las operaciones para determinar el cómputo distrital y sumarlas al resultado que arrojen los expedientes de las casillas especiales, se estará frente a la cifra final de este cómputo de elección de senadores por el principio de representación proporcional, y de Presidente.

Cada una de las cifras que arrojen los procedimientos de cómputo de la votación deberán asentarse en un acta específica correspondiente a la elección de representación proporcional, y en otra acta específica el cómputo correspondiente a la elección de Presidente.

De conformidad con el artículo 251 del COFIPE, al término de la sesión de cómputo distrital, el presidente del Consejo, fijará en el exterior del local, el resultado de cada una de las elecciones.

El COFIPE prevé cuáles son los documentos que componen cada uno de los cinco diferentes expedientes, que integrará el presidente del Consejo Distrital, relativos a cada uno de los cómputos de diputados y senadores, por los dos

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 132.

principios, y de Presidente, y dónde deben remitirse una vez integrados, debiendo conservar en su poder copias certificadas de todas las actas y documentación. Una vez concluido el proceso electoral, se deberá proceder a la destrucción de los expedientes de casilla y paquetes electorales resultado de la jornada electoral.

El domingo siguiente al día de la jornada electoral, en cada uno de los Consejos Locales se celebrará una sesión de cómputo local, con el propósito de efectuar el cálculo correspondiente a la entidad federativa en lo que se refiere a la elección de senadores por ambos principios y emitir la declaratoria de validez de la propia elección. La suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital constituirá el cómputo de la entidad federativa de la elección de senadores.

Al concluir la sesión de cómputo local, el presidente del Consejo Local deberá expedir las constancias de mayoría y validez a las fórmulas de senador que hubiesen obtenido el triunfo y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido, quedando obligado a fijar en el exterior del local del Consejo los resultados del cómputo de esta elección por ambos principios; y remitir a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores (Secretaría General de Servicios Administrativos), al Tribunal Electoral y al Secretario Ejecutivo del IFE la documentación a que se refiere el propio COFIPE.

El cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realiza cada uno de los Consejo Locales con residencia en las capitales designadas como cabecera de circunscripción, de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción. Actualmente las cabeceras de circunscripción son las siguientes: Jalisco para la primera circunscripción, Nuevo León en el caso de la segunda, mientras que en la tercera la cabecera se encuentra en Veracruz, en el Distrito

Federal la relativa a la cuarta circunscripción y la quinta tiene su cabecera en el Estado de México.

El domingo a la jornada electoral y una vez concluidos los cómputos que arroje la sesión de Cómputo Local, se procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados por el principio de representación proporcional.

### **E) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo**

En su obra denominada *Derecho Penal Electoral Mexicano*, el Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco señala que:

“Esta etapa del proceso electoral da inicio al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan hecho valer en contra de dicha elección, o cuando se tenga la constancia legal de que no fue presentado medio de impugnación alguno.”<sup>45</sup>

El IFE tiene capacidad para “anular el voto” y calificar la validez de la elección. Esto no quiere decir que tenga capacidad de anular la elección, porque ésta no sólo consiste en el acto de votar, sino en la enorme cantidad de hechos y actos.

Es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Superior, quien aprueba el dictamen en el que se contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 133.

## **CAPÍTULO IV. LAS PRECAMPAÑAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE LOS AÑOS 2000 Y 2006**

### **A) Elecciones federales del año 2000**

Para poder hablar de las precampañas en las elecciones federales del año 2000, fue necesario regresar a los comunicados de los principales diarios, respecto a este tópico.

Encontramos dentro de nuestra búsqueda, que fueron muy criticadas las precampañas, no sólo por los propios partidos políticos o alianzas que contendieron en esas elecciones, sino principalmente por los ciudadanos, que como ya ha sido apuntado más de una vez, los excesivos gastos que se realizan en esta etapa son causa de indignación y preocupación.

Se ha criticado que las precampañas son inequitativas, para quienes participan en ellas, para los actores políticos; asimismo, se considera que éstas se convierten materialmente en "campañas" debido a la excesiva publicidad y recursos que se invierten en ellas. Son desiguales para los participantes, ya que son favorecidos los que tienen el apoyo de la dirigencia partidista o de la administración pública, como es el caso del precandidato del Partido Revolucionario Institucional, Francisco Labastida Ochoa, que fue considerado como el candidato oficial del entonces Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, o del ahora Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, que recibió financiamiento privado de la Asociación Amigos de Fox.

La desigualdad y poca transparencia de los procesos de elección interna, son elementos para que éstos se conviertan en procesos ventajosos para el partido que puede realizarlos con gran publicidad, pues le permite dar a conocer a su candidato y su logotipo, antes del inicio formal de los comicios. Sin supervisión



ni topes de gastos, los partidos pueden actuar libremente y obtener una estratégica cobertura en los medios y posicionamiento en la opinión pública.

Se dice que el poder cuesta, y mucho en nuestro país, pero también se añade que en la política todo lo que se paga con dinero es barato, en las elecciones federales del año 2000, corrieron muchos millones de pesos.

Existieron discusiones sobre los gastos del proceso interno del partido oficial (PRI). Dos de sus cuatro precandidatos exigieron auditar las precampañas de Labastida y Madrazo. A nadie sorprendió los excesivos gastos del PRI, tampoco los que realizó el entonces candidato del PAN, ni tampoco la inversión en la precampaña publicitaria con la que se despidió del gobierno del Distrito Federal el señor Cuauhtémoc Cárdenas. El punto medular es ¿de dónde salieron esos derroches de dinero?, la prensa se preguntó en diversas ocasiones si sería del fisco, del gobierno, del sector empresarial, de los bolsillos de los aspirantes y sus amigos, de otras fuentes no tan legítimas ni tan legales.

Se afirma que ocupar espacios en los medios publicitarios no es barato, ni viajar por buena parte del país, incluidas escoltas y comitivas no pequeñas, implica ahorrar. Rentar todo lo que se usa, pagar a todos los miembros del equipo, contratar agencias publicitarias, aviones u hoteles cuesta mucho dinero. Ante estos sucesos los actores políticos suelen responder que existen mecenas responsables.

Otro tema interesante que se narra en los diarios del país, es el que se refiere a la publicidad en los medios de comunicación, no sólo en los periódicos, sino en radio y televisión.

Para Arnoldo Kraus, las precampañas ocupan entre la cuarta y tercera parte de la información cotidiana.<sup>46</sup>

La televisión ha sido elegida como el medio idóneo de los partidos que protagonizan las precampañas y campañas electorales.

En la propaganda, convertida en publicidad, hasta ahora la mayoría de los argumentos han consistido en señalar al otro como más tonto, más inepto, más corrupto o más mentiroso. Parecería que los candidatos creen que tendrá más éxito entre los electores el que sea más efectivo en desacreditar a los otros competidores.

Esas estrategias electorales, lo único que revelan es que nuestros candidatos a la Presidencia todavía no han desarrollado un verdadero espíritu de competencia democrática, nos encontramos sumidos en unas precampañas que más que políticas o de grandes análisis intelectuales, parecen maratones en donde prevalece el chisme y la simpleza, y no la inteligencia ni el estudio político profundo.

Si por fin nos dijeran cómo ven al país, y sobre todo qué tipo de país creen que podemos construir y cómo podemos construirlo si son elegidos, entonces podríamos emitir nuestro voto con base en razones distintas a las desacreditaciones que se hacen.

Revisaremos las precampañas que realizaron en las elecciones federales del año 2000 los principales partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

---

<sup>46</sup> [www.lajornada.unam.mx/1999/08/11](http://www.lajornada.unam.mx/1999/08/11). Kraus Arnoldo. *Por un México sin campañas*, La Jornada, 11 de agosto de 1999.

## 1. Precampaña realizada por el Partido Acción Nacional

Durante el mes de julio del año 1999, el Partido Acción Nacional (PAN) por conducto de su precandidato presidencial, Vicente Fox Quesada, realizó una serie de actividades públicas y privadas, que bien pueden constituir a la etapa de precampaña.

Dentro de estas actividades destacan las relacionadas con los gastos que los "Amigos de Fox" invirtieron en la organización del evento de registro de precandidatura y el *marketing* que ese grupo implementó para vender a Fox como un producto en la televisión.

FECHA	DIARIO	TEMA
11 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Fox, precandidato a la Presidencia</b></p> <p>Vicente Fox Quesada registró su precandidatura y, como si hiciera falta, Francisco Barrio se adelantó a nombrarlo desde ahora "virtual candidato presidencial" del PAN en el 2000.</p> <p>Candidato pues, que a partir del 12 de septiembre cuando el panismo lo elija, de manera inevitable tendrá que escoger entre la estructura y <i>marketing</i> que le ofrecen sus amigos (ayer se gastaron más de un millón de pesos en organizar el evento de registro de precandidatura, además de la transmisión en vivo que hizo Televisión Azteca), y la del Partido Acción Nacional, que este sábado comprobó lo que se venía anunciando desde hace tiempo: su rezago frente al foxismo.</p>
11 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>El despliegue de los recursos, el <i>marketing</i>... el segundo lapsus</b></p> <p>Los amigos de Fox desplegaron sus recursos; explayaron su idea de vender a Fox como un producto más de la tv y, de cara al partido, terminaron por desplazarlo. Era su fiesta. Todo el escenario fue diseñado por y para ellos.</p>
19 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>El sinaloense, hijo del dedazo y perdedor: Fox</b></p> <p>Vicente Fox Quesada declaró que el precandidato priísta Francisco Labastida Ochoa "es un hijo del dedazo, un representante del oficialismo: es un perdedor".</p> <p>"Labastida Ochoa carece de calidad moral para hacer esas acusaciones porque, repito, es un hijo del dedazo, es un perdedor porque las encuestas lo ubican atrás de (Roberto) Madrazo, y ahora no sabe qué decir con tal de</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		aparecer en los periódicos", insistió.
29 de julio de 1999	La Jornada	<b>Niega Fox ser enemigo de la soberanía por proponer la venta de Petróleos</b> ... "Yo soy una amenaza, pero para el <i>tricolor</i> , para estos 70 años de sistema priista que ya no tiene nada que ofrecer al país; ese es el único peligro que represento, y afortunadamente hoy estamos muy respaldados por la sociedad, por un gigantesco movimiento ciudadano, y eso es lo que realmente trae muy preocupados a los priistas".

Por lo que respecta al mes de agosto de 1999, Vicente Fox Quesada, precandidato del Partido Acción Nacional a la presidencia de la República, realizó su salida del recinto legislativo de la ciudad de Guanajuato, y en la explanada de la Alhóndiga de Granaditas encabezó un mitin donde congregó alrededor de dos mil panistas, informando que haría un recorrido por el país. Asimismo, comparó su campaña por la Presidencia de la República con la gesta de Independencia y la Revolución mexicana.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de agosto de 1999	La Jornada	<b>Convoca Fox a "la gran revolución de finales de siglo"</b> Vicente Fox Quesada se atrevió a comparar su campaña por la Presidencia de la República con la gesta de Independencia, la Revolución mexicana y hasta con la Guerra Cristera.
2 de agosto de 1999	La Jornada	<b>La despedida de Vicente</b> Fox Quesada salió caminando del recinto legislativo y enfiló por los callejones de la ciudad de Guanajuato hacia la histórica Alhóndiga de Granaditas, en cuya explanada encabezó un mitin que congregó a alrededor de dos mil panistas. Ahí aprovechó para despedirse y convocarlos a que participen, primero en el proceso interno panista; después, de ser necesario, en la elección del candidato de una alianza nacional opositora y, finalmente en los comicios presidenciales del 2 de julio del año 2000. "Estoy por presentar licencia para recorrer el país y dar el gran paso para entrar victorioso al siglo XXI".

Durante el mes de septiembre del mismo año, Fox Quesada anunció que realizaría una campaña renovada en comerciales, afirmó que su gobierno iba a incluir a los excluidos. Además de que solicitó a los Amigos de Fox, "redoblar esfuerzos" y trataran de reunir en tres meses "algo así como 40 millones de pesos", adicional a lo que el PAN empezaría a contribuir económicamente a la campaña.

En este periodo el precandidato a la Presidencia de la República se vio envuelto en el escándalo provocado por usar el estandarte guadalupano.

Vicente Fox Quesada señaló que el entonces presidente de la República, Ernesto Zedillo, no tenía autoridad moral para pedir rectitud en el proceso político-electoral porque su candidato oficial Francisco Labatida Ochoa había sobrepasado con mucho los topes económicos.

FECHA	DIARIO	TEMA
13 de septiembre de 1999	La Jornada	<p><b>"Me hacen los mandados", contesta Vicente Fox a críticas del gobierno</b></p> <p>Envuelto en el escándalo provocado por usar el estandarte guadalupano en su campaña presidencial, Vicente Fox Quesada no pudo contenerse, le ganó su estilo bravucón, y a las críticas que desde el gobierno recibió, contestó: "¡Me hacen los mandados!".</p> <p>"Llevaré el estandarte de la Virgen de Guadalupe para sacar este reto adelante. Nadie lo puede criticar. La virgen no es propiedad de nadie, es de todos los mexicanos... además, la imagen me la dieron mis hijos".</p>
13 de septiembre de 1999	La Jornada	<p><b>Prudencia, pidió el líder del blanquiazul</b></p> <p>Apenas empezó a difundirse la declaración, Luis Felipe Bravo Mena lo llamó y buscó bajarlo del <i>ring</i>, al que Fox se había subido por enésima vez. "No es momento de empañar la elección"... le pidió prudencia ante los medios y no atizar el fuego. No tenía ningún caso desviar la atención del proceso de selección panista. Y, tras la reprimenda, Fox pretendió acatar la orden del jefe de su partido.</p>
13 de septiembre de 1999	La Jornada	<p><b>A ver si Gobernación también le llama la atención a Zedillo</b></p> <p>Luis Felipe Bravo Mena expresó su deseo de que la Secretaría de Gobernación también sea rigurosa como lo fue con el candidato panista en</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		algunos otros casos, por ejemplo dijo: "como cuando el mandatario (Zedillo) va a Ecatepec e inaugura una catedral. A ver si ahí también le hacen al Presidente una llamada de atención".
18 de septiembre de 1999	La Jornada	<p><b>Fox: Zedillo no tiene autoridad moral para censurar campañas</b></p> <p>Ernesto Zedillo no tiene autoridad moral para pedir "rectitud" en el proceso político-electoral del país, pues ha sido incapaz de controlar a su candidato Francisco Labastida Ochoa, "quien ha sobrepasado, con mucho, los topes económicos" establecidos por su propio partido, subrayó el aspirante presidencial del PAN, Vicente Fox Quesada.</p> <p>Agregó "Todos son más de lo mismo y representan la corrupción, el abandono a las necesidades del país, el encaje y la mentira", aseveró Fox Quesada.</p>

En el mes de octubre de 1999, el precandidato panista informó que llevaban gastados 40 millones de pesos y que esos recursos vinieron de aportaciones ciudadanas y de los "Amigos de Fox". En esta fecha realizó diversas acusaciones al entonces presidente de la República Ernesto Zedillo y al candidato oficial Francisco Labastida Ochoa, por aprovechar la desgracia de los pobladores afectados por las lluvias en varios estados de la república mexicana y pretender ganar votos a través de acciones paternalistas.

FECHA	DIARIO	TEMA
8 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Niega Fox poseer alguna empresa en el Fobaproa</b></p> <p>Vicente Fox Quesada negó que sea accionista o propietario de alguna empresa que por sus adeudos se encuentre en el Fobaproa.</p> <p>De esta manera, el candidato de Acción Nacional a la Presidencia de la República dio respuesta a las acusaciones en días pasados, que lo señalara como beneficiario de créditos bancarios y que fueron absorbidos por el Fobaproa.</p> <p>Vicente Fox habló de los recursos que ha destinado, señalando que han gastado 40 millones de pesos, recursos que provienen de aportaciones ciudadanas y de los "amigos de Fox".</p>
9 de octubre	La Jornada	<p><b>La directiva del PAN tomará el control de la campaña de Fox</b></p> <p>Desde que el guanajuatense inició su actividad con miras a los comicios</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
de 1999		federales del 2000, toda la organización ha correspondido a Amigos de Fox e incluso la coordinación del equipo de campaña –una vez que fue electo el candidato del panismo- recayó en el empresario Pedro Cerisola.
9 de octubre de 1999	La Jornada	<p><b>El candidato panista rechaza haber rebasado a su dirigencia</b></p> <p>Indicó que los recursos de la estructura que lo apoyan en su labor proselitista provienen del PAN y de los Amigos de Fox, la cual es una asociación civil. Cualquier aportación arriba de los 10 mil pesos es revisada por una instancia de la estructura de campaña y "así no hay posibilidad de que les metan goles", aseveró.</p> <p>Al asegurar que sus finanzas personales y las de su campaña proselitista son transparentes, reiteró que cada trimestre se publica en los periódicos un estado financiero y comentó que si narcotraficantes hacen aportaciones, "espero que no se les descargue ninguna responsabilidad".</p>
10 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Acusa Fox a Labastida</b></p> <p>...el panista Vicente Fox criticó el "oportunismo político del presidente Ernesto Zedillo y del candidato presidencial del PRI, Francisco Labastida, por aprovechar la desgracia de los pobladores afectados por las lluvias, en varios estados, y pretender ganar votos a través de acciones paternalistas."</p>
17 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Se reúne Fox con evangélicos</b></p> <p>Ante líderes de iglesias cristianaevangélicas, Vicente Fox, candidato presidencial del PAN, dijo que su partido es plural en la religión, no está casado con los preceptos católicos y acata la separación Iglesia-Estado, aunque considera indispensable intensificar la relación entre la autoridad y las iglesias, con el fin de introducir en la forma de gobernar conceptos elementales en el desarrollo humano integral.</p>
19 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Tengo cómoda ventaja ante Cárdenas y los priistas: Fox</b></p> <p>Vicente Fox Quesada, candidato presidencial del PAN, aseguró que tiene una "cómoda ventaja" electoral de tres a uno frente al perredista Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y de 8 por ciento a 10 por ciento ante el priista Francisco Labastida Ochoa.</p>
25 de octubre de 1999	La Jornada	<p><b>Sí hay candidato oficial; es Labastida, reitera Fox</b></p> <p>...el ex gobernador de Guanajuato pronosticó que la imposición de Labastida generará frustración y desencanto en el priísmo, por lo que hizo un llamado a todos aquellos "demócratas honestos" que quieran cambiar las cosas, a sumarse a la gran alianza que está conformado.</p> <p>Vicente Fox aclaró que las puertas estarán abiertas para los madracistas, pero</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		no para el gobernador de Tabasco con licencia, debido a que no cumple con los requisitos, principalmente el de honestidad, pues no lo fue con el uso de los recursos públicos como se lo demostró el propio Labastida. Reconoció que en las últimas cuatro semanas ha perdido cuatro puntos porcentuales debido a que dejó de aparecer en la televisión con <i>spots</i> publicitarios.
26 de octubre de 1999	El Universal	<b>Vigilarán que en el proceso electoral no malversen fondos</b> Se instalarán subcomisiones que vigilarán que no se desvíen recursos federales destinados a los estados y municipios, ni se utilicen inmuebles públicos con fines partidistas.

En el mes de noviembre, Fox candidato del PAN a la Presidencia de la República se refirió a la inequidad existente en los medios de comunicación, en particular a la difusión referente a los aspirantes presidenciales, afirmando que el PRI ya había gastado 500 millones de pesos en su candidato oficial, Francisco Labastida, lo que constituyó un acaparamiento total de los medios de comunicación, por los priístas.

Por otra parte, señaló el candidato panista que tenía algunas preocupaciones, principalmente se refirió a los medios de comunicación, asegurando que necesitaría de recursos económicos para competir frente al aparato de Estado y frente al PRI, lamentando que el problema principal para ganar la presidencia fuera precisamente el dinero.

FECHA	DIARIO	TEMA
3 de noviembre de 1999	El Universal	<b>Fox: 500 mdp, el gasto priísta</b> Vicente Fox, candidato del PAN a la Presidencia de la República, lamentó "la inequidad que hay en los medios de comunicación, sobre la difusión de noticias referentes a los aspirantes presidenciales, y afirmó que el PRI y Francisco Labastida son beneficiados, pues han ganado en conjunto más de 500 millones de pesos. "Estamos frente a un proceso electoral como siempre han sido en el país, gravemente inequitativos".



FECHA	DIARIO	TEMA
		El panista subrayó que los priistas han realizado un "avasallaje, una aplanadora sin límites de especie y tienen un acaparamiento total de los medios de comunicación".
19 de noviembre de 1999	La Jornada	<p><b>Llama el panista a un levantamiento en Dolores Hidalgo</b></p> <p>Nuevamente recurrió a los símbolos independentistas. Vicente Fox Quesada hizo sonar la campana de Dolores y a grito abierto convocó : "¡Levantémonos y luchemos por México! ¡Levantémonos y luchemos por nuestros hijos! Avancemos y abramos las puertas de Los Pinos para sacar al PRI ¡Metamos al pueblo de México!".</p>
29 de noviembre de 1999	La Jornada	<p><b>Desea Fox que el PAN penetre en las clases pobres del país</b></p> <p>Vicente Fox Quesada quiere darle un nuevo rostro a su partido, el PAN, y dice que si lo logra y alcanza a penetrar las clases populares del país, "con toda seguridad" ganará la Presidencia de la República; paralelamente, subraya, tendrá que allegarse los "recursos suficientes" para enfrentar al "aparato oficial" que sostiene al priista Francisco Labastida, un "candidato mediocre y sin mayores cualidades", que toma ventaja gracias "a las inercias" que prevalecen en los medios de comunicación.</p> <p>Y en cuanto a sus preocupaciones apunta: los medios de comunicación, los recursos que en exceso destinarán los priistas para "frenar la transición", y "las imágenes que me han creado, una que sí me preocupa y que necesito quitarme es la que lanzó el propio Labastida de que Fox es frases y no tiene ideas o el estereotipo del cowboy, del vaquero con botas que no puede gobernar"...</p> <p>"Y lo otro que necesito asegurar (para ganar) son recursos económicos; el problema de competir frente al aparato de Estado y frente al PRI, es muy vergonzoso decirlo, pero son los recursos económicos. Si no podemos competir en presencia en medios de comunicación, si no podemos sufragar los gastos de campaña y lograr en cada lugar la movilización, no se le puede ganar al PRI. Yo no quisiera que fuera así, pero esa es la realidad. Ahí está Labastida, gastando a un ritmo superior de lo hizo en las primarias; es un pozo sin fondo, y sería bueno que el PRI fuera explicando de dónde saca todo ese dinero, de manera inexplicable".</p> <p>Pero además de los gastos de publicidad, Fox suma el comportamiento de los medios, como otro obstáculo que tendrá que vencer. "Esa actitud de muchos medios, que yo sé que no tienen que ser oficialistas y tampoco tiene que darle preferencia al candidato oficial, pero sin embargo (sic) hay una inercia que se</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		muestra en todas las estadísticas y bueno, ¡la comunicación es la comunicación!"

Durante el mes de diciembre de ese año, el entonces candidato de la Alianza por el Cambio a la Presidencia de la República ofreció ordenar la salida del Ejército en Chiapas, si llegaba a ser presidente de México, y en sólo 15 minutos "echar a andar" el proceso de pacificación en ese estado.

FECHA	DIARIO	TEMA
1 de diciembre de 1999	La Jornada	<p><b>Casi imposible, que la oposición llegue al poder en el 2000: Fox</b></p> <p>Con la enorme desigualdad de recursos económicos y en el acceso a los medios de comunicación, es "cerca a imposible" el que la oposición acceda al poder en las elecciones del 2000. "Necesitamos un superclinton para poder ganar o que alguien haga un milagro", aseguró Vicente Fox.</p> <p>Denunció que mientras el proceso interno del PRI para elegir a su candidato costó cerca de 500 millones de pesos, él obtuvo 25 millones. En los recursos hay una diferencia de 20 a uno, y en acceso a los medios electrónicos es de cuatro a uno, ambos a favor del candidato oficial. "A esto no puede llamarse un proceso equitativo", dijo... "Hoy los priistas, incluyendo a su candidato, se declaran tristes e indignados por la miseria que ellos propiciaron y por la corrupción que generaron".</p> <p>Ante los 200 integrantes de su equipo de campaña, Fox denunció que los medios de información han sido inequitativos en relación de 3 a 1 a favor de Labastida y los exhortó a trabajar desde ahora para lograr los 22 millones de votos en la elección constitucional del 2000, necesarios para alcanzar el 51 por ciento de la votación.</p>
28 de diciembre de 1999	La Jornada	<p><b>Ofrece Fox ordenar la salida del Ejército en Chiapas</b></p> <p>Si llego a la Presidencia de la República, en 15 minutos "echaré a andar" el proceso de pacificación en Chiapas: como jefe supremo de las fuerzas armadas ordenaré la inmediata salida del Ejército y convocaré al diálogo al EZLN, al <i>subcomandante Marcos</i>, y a todos los actores que ayuden a resolver el conflicto, incluyendo al obispo Samuel Ruiz, aseveró el candidato presidencial de la Alianza por el Cambio, Vicente Fox.</p>

## 2. Precampaña realizada por el Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), por conducto de sus precandidatos a la presidencia, realizaron actividades de precampaña.

En el mes de julio de 1999 el precandidato Francisco Labastida dijo que Vicente Fox compró con publicidad y dinero la preferencia de su partido, señalando que el panista era un producto de la mercadotecnia, agregando que en el Partido Acción Nacional no existen reglas en cuanto a los recursos para los precandidatos, razón por la cual el panista ha gastado lo que ha querido, sin ningún límite. Incluso, calculó que lo erogado por Fox es equivalente a los recursos de los cuatro aspirante priistas en su conjunto.

Por su parte el precandidato priista Manuel Bartlett consideró a Vicente Fox una amenaza para la soberanía nacional, afirmando que sería capaz de vender todo a fin de obtener la Presidencia de la República; manifestó su extrañeza en cuanto al tema de los recursos que el precandidato panista obtuvo en su momento, afirmando que se trataba de una cantidad de dinero "descomunal".

FECHA	DIARIO	TEMA
13 de julio de 1999	La Jornada	<b>Apoyan más petroleros a Labastida Ochoa</b> Francisco Labastida Ochoa dice que al interior del PRI hay una competencia de "amigos" y dice que contribuirá para que no se dé la fractura que "teóricamente" se podría producir entre los cuatro aspirantes. De los adversarios de otras fuerzas políticas, señala que Vicente Fox "compró con publicidad y dinero la preferencia de su partido". El panista es "un producto de la mercadotecnia", afirmó el sinaloense, luego de una reunión con cientos de mujeres priistas del sindicato magisterial, organizada en el municipio de Naucalpan por Maricruz Montelongo, hija de Elba Esther Gordillo. ...el priista dijo que el guanajuatense carece de las reglas que se impusieron a los aspirantes del PRI y que ha gastado lo que ha querido, sin ningún límite. Incluso, calculó que lo erogado por Fox es equivalente a los recursos de los

FECHA	DIARIO	TEMA
		cuatro aspirante priistas en su conjunto.
17 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>El tricolor, también puede hacer alianzas, señala Labastida</b></p> <p>En entrevista, luego de reunirse con un grupo de deportistas, Francisco Labastida Ochoa negó que esté recibiendo grandes aportaciones para su campaña, e incluso dijo que no sólo informará el origen y monto de sus ingresos al Partido Revolucionario Institucional, sino que también los difundirá por Internet.</p>
19 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Rechaza Labastida más concertaciones</b></p> <p>"No le tengo miedo a él (Vicente Fox) ni a ningún otro aspirante", afirmó Labastida en conferencia de prensa, al explicar que su propuesta de gobierno es totalmente distinta a la del panista. "Mientras él quiere dolarizar la economía, yo digo que se puede perder identidad y soberanía, porque no es lo mismo ver a Washington que a los héroes nacionales en los billetes".</p>
25 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Denuncia Madrazo campaña de golpes bajos en su contra</b></p> <p>Roberto Madrazo Pintado, precandidato del PRI a la Presidencia de la República, aseguró hoy ser víctima de una campaña de "golpes bajos", y lamentó que sus tres adversarios (Labastida, Bartlett y Roque) pretendan "que no haga nada y hasta me cambie de nombre".</p>
29 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Vicente Fox, amenaza para la soberanía nacional, dice Bartlett</b></p> <p>Vicente Fox representa una amenaza para la soberanía nacional por sus pretensiones de vender PEMEX. Es capaz de vender todo con tal de comprar la silla de la Presidencia de la República, advirtió Manuel Bartlett Díaz.</p> <p>"De Fox no me extraña nada. ¿De dónde saldrá el dinero ese que lo tiene en la televisión <i>tripe A</i> desde hace más de tres años? Es una cantidad enorme de dinero, descomunal. Como no están regulando las precampañas, el señor ya se le impuso a los panistas. Ya nadie lo controló", manifestó el poblano. "No sabemos quién patrocina al gobernador de Guanajuato. ¿Serán los compradores del petróleo?".</p> <p>...aprovechó el foro para descargar críticas contra el precandidato del PAN:</p> <p>"Este es capaz de vendernos, vender todo lo que sea, todo lo que le digan los Amigos de Fox. Por eso cuando se habla de que va a haber una alianza con el PRD, dijo ¿y que los Aminos de Fox no cuentan?"</p> <p>..."Por eso digo que Fox es una amenaza nacional, una amenaza a la soberanía nacional. Entonces, va a llegar el mejor postor, los intereses más cuantiosos del mundo a darle unos millones de dólares, unos cientos de <i>milloncejos</i> para ganarse la Presidencia, imponérsela y comprarla".</p>

Durante el mes de agosto el precandidato priísta Manuel Bartlett afirmó que algunos de sus adversarios del tricolor habían superado el tope autorizado para sus campañas, exigiendo una investigación exhaustiva de los gastos que realizaron cada uno de ellos.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de agosto de 1999	La Jornada	<p><b>Labastida: no traigo dinero sucio; fin a imposiciones, exige Madrazo</b></p> <p>Al iniciar de manera formal la campaña por la candidatura presidencial del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Roberto Madrazo Pintado y Francisco Labastida Ochoa confrontaron posiciones de nuevo. Mientras el tabasqueño advirtió que "cada acto de la vieja <i>cargada</i> atenta contra el voto libre" y que ello llevaría al tricolor a la derrota, "sin remedio" -"algunos quieren que la gente vote, pero que no elija"-, el sinaloense condenó "los financiamientos vergonzantes", y afirmó que en su historial político no hay "dinero sucio, manchas ni mentiras o sensacionalismos".</p> <p>Por su parte Francisco Labastida Ochoa, señala que aunque él mismo ha recibido apoyos considerados "irregulares" por sus adversarios, condenó "los financiamientos vergonzantes que obligan a componendas en lo oscuro y de espaldas a la nación, para mantener los privilegios de unos cuantos". Aseguró que llega a esta campaña "con las manos limpias y la frente en alto", con una "vida de servicio" que así lo avala.</p> <p>Para establecer una diferencia entre su pasado político con los otros precandidatos, advirtió: "No traigo dinero <i>sucio</i>, no traigo manchas en mi pasado, no traigo mentiras ni sensacionalismos. No traigo demagogia".</p>
14 de agosto de 1999	La Jornada	<p><b>Investigar los gastos de sus adversarios, exige Bartlett</b></p> <p>Manuel Bartlett Díaz, aspirante a candidato del PRI a la Presidencia de la Republica, aseguró que "algunos" de sus adversarios del <i>tricolor</i> ya superaron el tope de 60 millones de pesos autorizados para sus campañas, y exigió una investigación exhaustiva de los gastos de cada uno.</p> <p>Pidió que el presidente del Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno del PRI, Fernando Gutiérrez Barrios, "cuide las manos" a algunos precandidatos que gastan más de lo autorizado y, sin mencionar nombres, solicitó una investigación urgente a dos de ellos.</p>

En septiembre, el precandidato priísta Francisco Labastida aseguró que el candidato panista podría desbordar fanatismo con el uso del estandarte de la Virgen de Guadalupe.

FECHA	DIARIO	TEMA
13 de septiembre de 2000	La Jornada	<b>Labastida: juega "explosivamente" el candidato panista</b> ...Francisco Labastida advirtió que el panista Vicente Fox juega "explosivamente" con el símbolo de la Virgen de Guadalupe, y puede desbordar el fanatismo, pues también significa parte de la identidad nacional.

Durante el mes de octubre, el precandidato Manuel Bartlett señaló que era urgente hacer modificaciones a la ley electoral en nuestro país con el fin de evitar, el fenómeno de las campañas financiadas por recursos privados y el derroche de dinero.

Otra noticia escandalosa fue la entrega de víveres que realizaron algunos precandidatos priístas en la Sierra Norte de Puebla, a cambio de votos. Dichas acusaciones fueron realizadas por la representación en Puebla de Manuel Bartlett, en donde aseguraban que funcionarios de la Secretaría de Finanzas en actos públicos entregaban víveres a los damnificados a cambio de apoyar a Francisco Labastida, exigiendo credenciales de elector, advirtiendo que sólo quienes apoyaran la campaña del ex secretario de Gobernación recibirían la ayuda, de igual manera había brigadistas con gorras y playeras de Francisco Labastida repartiendo ayuda a las personas.

FECHA	DIARIO	TEMA
3 de octubre de 1999	El Universal	<b>MBD: no al derroche</b> ..."Es urgente hacer modificaciones a la ley electoral en México para que no vuelva a repetirse el fenómeno de las campañas políticas financiadas por la iniciativa privada". Cita, del PRI, el caso de Labastida Ochoa; de Acción Nacional, el de Vicente Fox, de quien asegura: "Es un ducto infinito de dinero"... Para Bartlett Díaz, el perredista Cuauhtémoc Cárdenas no se queda atrás,

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>aunque dice que sus recursos provienen de otro lado".</p> <p>En lo que toca al asunto del financiamiento de las precampañas del PRI, por lo anterior, Manuel Bartlett siempre estuvo en contra de lo que establecieron en las reglas. "Insistí en que el financiamiento debía correr a cuenta del partido".</p>
10 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Cambia de tono y habla de economía el nuevo "spot": FLO</b></p> <p>El nuevo "spot" de televisión de Roberto Madrazo ya no ataca a Francisco Labastida ni a su equipo de campaña.</p>
11 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Responderá el PRI a queja de AN ante IFE</b></p> <p>...Roberto Madrazo Pintado en diversas fechas y durante un "spot" publicitario señala que: "Porque es obvio que yo no soy el candidato oficial, gracias a Dios".</p> <p>El documento señala que esta alusión es grave y sistemática, por referirse a un símbolo religioso por definición que es "Dios".</p> <p>El documento sostiene que también el precandidato a la jefatura de Gobierno del Distrito Federal Roberto Campa Cifrián hizo incurrir en incumplimiento a su partido de lo preceptuado por el artículo 38 párrafo 1 inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que el pasado 13 de septiembre de 1999, rindió culto al "Niño-pa".</p>
12 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Entregan priístas de Puebla víveres a cambio de votos</b></p> <p>La desgracia que se vive en la Sierra Norte de Puebla es aprovechada por priístas, quienes supuestamente se dieron a la tarea de entregar ropa y víveres con fines proselitistas en los municipios afectados. De hecho, las acusaciones mutuas sobre reparto de alimentos a cambio de votos y credenciales de elector y de Progresista, entre miembros de los equipos locales de campaña de los precandidatos Francisco Labastida y Manuel Bartlett, se repitieron en el día.</p> <p>En voz de José Luis Rodríguez, la representación en Puebla de Manuel Bartlett señaló –sin identificarlos– que funcionarios de la Secretaría de Finanzas entregan víveres a los damnificados a cambio de apoyar a Labastida; para ello, abundó exigen credenciales de elector y de Progresista.</p> <p>Ahí añadió se distribuyen garrafones de agua, láminas de asbesto o petrolizadas, cobijas y comida enlatada con calcomanías de Labastida. Las entregas se hacen en actos públicos donde se advierte que sólo quienes apoyen la campaña del ex secretario de Gobernación recibirán la ayuda.</p>
12 de octubre de 1999	La Jornada	<p><b>Reprueba Zedillo que se utilice la tragedia con fines políticos</b></p> <p>El Presidente Ernesto Zedillo estuvo hoy en uno de esos refugios, y desde ahí recomendó, a quienes están en campaña para gobernar México, documentarse sobre las causas reales de este desastre, pues "no se vale pretender lucrar</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		políticamente con esta tragedia para ganar un espacio en un periódico, en un noticiario de radio o televisión".
12 de octubre de 1999	La Jornada	<p><b>Auditará el PRI los gastos de sus precandidatos presidenciales</b></p> <p>Han erogado más de 109 millones; ninguna irregularidad detectada aún, dice el comité fiscalizador.</p> <p>El PRI envió auditores a las casas de campaña de los cuatro precandidatos a la Presidencia y a 64 especialistas a los estados de la República, para (sic) revisar minuciosamente sus gastos. Los aspirantes han erogado más de 109 millones de pesos en total, informó ayer el comité de fiscalización priista.</p> <p>En la presentación de un informe con corte al 15 de septiembre, se expuso que Manuel Bartlett tuvo ingresos por 33 millones 246 mil pesos y egresos por 31 millones 195 mil; Francisco Labastida presentó ingresos por 36 millones 987 mil y egresos por 37 millones 290 mil; Roberto Madrazo manifestó ingresos por 45 millones 60 mil y egresos por 39 millones 777 mil, y Humberto Roque documentó ingresos por 5 millones 131 mil y egresos por un millón 545 mil pesos.</p>
13 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Frenar uso político de la ayuda, exigen</b></p> <p>Los equipos de campaña de Manuel Bartlett y Roberto Madrazo en Puebla, al igual que los grupos parlamentarios de PAN y PRD en el Congreso de ese estado, pidieron la intervención del gobernador Melquiades Morales para frenar "los abusos" en la sierra Norte.</p> <p>Francisco Labastida, por su parte a través de su vocero de campaña, Fernando Solís Cámara, se deslindó de la entrega de despensas que con una calcomanía de su campaña se reparten en Puebla.</p> <p>En tanto, el coordinador local de Bartlett, Carlos Meza Viveros, insistió que en la región de Huachinango, presidentes municipales y funcionarios de Finanzas —a los cuales no identificó— entregan los apoyos sólo a quienes manifiestan que este 7 de noviembre votarán por Labastida.</p> <p>Además, aseguró haber recibido reportes en el sentido de que en municipios de la sierra Norte se está condicionando el apoyo a los damnificados. "Se les pide su credencial de elector a cambio", apuntó.</p> <p>Agregó que en la Sierra poblana, brigadistas con gorras y playeras de Francisco Labastida reparten ayuda a las personas.</p>
14 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Rebasó Labastida tope de gastos: RMP</b></p> <p>Roberto Madrazo sostuvo que la campaña de Francisco Labastida ya rebasó el tope de gastos establecidos para cada uno de los precandidatos del</p>



FECHA	DIARIO	TEMA
		Institucional y que las pruebas están a " la vista de todo mundo".
21 de octubre de 1999	El Universal	<b>Compra Labastida el voto de priistas, denuncia la CROC</b> El secretario general de la CROC, Alberto Juárez Blancas, denunció que gente del equipo de campaña de Francisco Labastida Ochoa está pagando hasta 250 pesos a los militantes priistas para que voten a favor del político sinaloense. ... acusó también al presidente nacional del PRI, José Antonio González Fernández, de apoyar "descaradamente" a Labastida Ochoa.
21 de octubre de 1999	El Universal	<b>Desvían recursos para apoyar a Labastida: la oposición</b> Por su parte, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, alcaldes del PRI de una veintena de municipios continúan desviando recursos económicos para apoyar la campaña de Francisco Labastida Ochoa en Chiapas, aseguraron legisladores de oposición. Los dispendios son proporcionados también por el Congreso estatal, que dispuso de más de 10 vehículos al coordinador regional de la campaña del precandidato presidencial, José Antonio Aguilar Bodegas.
30 de octubre de 1999	El Universal	<b>Dolosos, los "spots" de RMP, señalan</b> Beatriz Paredes Rangel presentó ante la Comisión de Equidad y Justicia del PRI dos impugnaciones en contra de Roberto Madrazo por los promocionales de televisión que hacen "imputaciones falsas y dolosas" en contra de Francisco Labastida. Los "spots" considerados como "dolosos" por la representante del precandidato ante la Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno son el denominado "Crimen y castigo" así como el que se refiere a Labastida como "un perfecto fracasado".
31 de octubre de 1999	El Universal	<b>"Austeras", las precampañas: González Fernández</b> El líder nacional del PRI, José Antonio González Fernández, señaló que mientras nadie sabe cuánto y cómo gastan Vicente Fox y Cuauhtémoc Cárdenas en su campaña a la presidencia del país, los priistas si tienen el control de esos recursos. Calificó las campañas de los cuatro aspirantes como "austeras".

En el mes de noviembre los precandidatos presidenciales se acusaron mutuamente de recurrir a prácticas como uso de recursos públicos, acarreo, inducción y coacción del voto, así como un trato inequitativo en los medios de comunicación.

FECHA	DIARIO	TEMA
3 de noviembre de 1999	El Universal	<p><b>Crítica JAGF campañas de Fox y Cárdenas; "están prohibidas"</b></p> <p>El dirigente nacional del Partido Revolucionario Instituciones (PRI), José Antonio González Fernández, acusó a Vicente Fox y Cuauhtémoc Cárdenas de violar la ley electoral al realizar campañas políticas en tiempos no electorales, y refirió que los candidatos del PAN y PRD "están haciendo campaña, la ley lo prohíbe, en el Cofipe dice que hasta que no se registren no pueden hacer campaña, ¿qué están haciendo ahorita?, ¿están reclutando amigos?", dijo el dirigente priísta.</p>
6 de noviembre de 1999	El Universal	<p><b>Exhorta funcionario de Edomex a apoyar a Labastida, denuncian</b></p> <p>El secretario general del gobierno del estado, Manuel Cadena Morales, y el diputado Isidro Muñoz Rivera, coordinador de la campaña de Labastida, pidieron a presidente municipales, síndicos y regidores mexiquenses que apoyen al precandidato sinaloense, denunció Rogelio Zacarías Palomo, regidor de Chiconcuac.</p>
7 de noviembre de 1999	La Jornada	<p><b>Unidad, poder de convocatoria y legitimidad del PRI, a prueba hoy</b></p> <p>Después de tres meses de precampaña, Manuel Bartlett, Humberto Roque Villanueva, Roberto Madrazo y Francisco Labastida han realizado cerca de un millar de actos en todo el país y en casi todos han hablado de preservar la unidad.</p> <p>Las críticas que la oposición ha hecho al PRI en las elecciones pasadas, como es el uso de recursos públicos, coacción e inducción del voto, <i>el acarreo y la cargada</i>, así como un trato inequitativo en los medios de comunicación, ahora se presentan en casa en su primera elección abierta para candidato presidencial. Los equipos de campaña de los precandidatos se han acusado mutuamente de recurrir a esas prácticas, pero sobre todo a Francisco Labastida.</p> <p>Tan sólo en los 17 periódicos que se editan en la ciudad de México, de un total de 9 mil 336 notas publicadas en los 90 días de precampañas, para el sinaloense se dedicaron 3 mil 591 (38.46 por ciento), a Madrazo 2 mil 388 (25.57 por ciento), a Humberto Roque mil 727 (18.49) y a Bartlett mil 630 (17.45 por ciento).</p>

### 3. Precampaña realizada por el Partido de la Revolución Democrática

El partido de la Revolución Democrática (PRD) realizó en el mes de julio actividades para formar una alianza con la oposición con el fin de asegurar la derrota del PRI a la Presidencia de la República; asimismo, inició sus ataques en contra del Partido Revolucionario Institucional.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Peligra la transición democrática en el 2000, advierte PRD y PAN</b></p> <p>Las fracciones parlamentarias de PAN y PRD en el Senado de la República advirtieron que la maniobra del PRI, de suspender ayer la sesión, bajo el argumento de falta de quórum, fue para no enfrentar el debate sobre la reforma electoral que ya habían cancelado, lo que además pone en riesgo la transición democrática del país en el año 2000.</p> <p>Tanto panistas como perredistas señalaron que en el fondo el gobierno y el PRI "tienen pavor" a aprobar las reformas al Cofipe porque podrían salir a la luz los financiamientos ilegales a las campañas priistas de 1994. Incluso los provenientes del narcotráfico, sostuvo Jiménez Remus.</p> <p>El panista, acompañado de todos los integrantes de su fracción parlamentaria, ofreció una conferencia de prensa después de que el PRI suspendiera la sesión a la que habían sido convocados para discutir el dictamen sobre las controvertidas reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).</p> <p>Y en el tema del financiamiento público y fiscalización de los gastos de campaña, "es obvio que le tienen pavor a aprobar este tema, que la oposición ha impulsado, y que salga a la luz algo que está en mente de todos: el narcotráfico".</p> <p>....."creo que el narcotráfico se encuentra presente en las campañas del PRI, de eso a nadie le debe quedar duda, y también los financiamientos irregulares de Cabal Peniche y de De Prevoisin" "De ahí la reticencia de la Secretaría de Hacienda a dar la información de los fideicomisos de Banca Unión al auditor de la Cámara de Diputados".</p> <p>Al PRI, añadió, "no le interesa calar hondo en el tema de la fiscalización de los financiamientos de los partidos políticos. A nosotros sí, y eso lo digo clarísimamente porque estamos preocupados de que el fenómeno del narcotráfico eventualmente llegue a nuestro partido. Por eso estamos luchando</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		por la fiscalización, para que nadie participe de esos financiamiento ocultos o marginales", puntualizó.
7 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Insta Cárdenas al PAN a participar en alianza</b></p> <p>El jefe de Gobierno en el DF, Cuauhtémoc Cárdenas, hizo ayer un llamado al Partido Acción Nacional para que regrese a la "verdadera oposición", y colabore en la integración de una alianza de partidos que permita derrotar al PRI en el 2000.</p> <p>...Cárdenas anunció que a partir de este fin de semana iniciará recorridos los sábados y domingos, hasta el mes de septiembre, por varias entidades, viajando primero al estado de Veracruz. Esto fue interpretado por algunos de los presentes como el inicio formal de una precampaña del perredista.</p>
7 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Ovación de legisladores</b></p> <p>...Dolores Padierna indicó que habrá <i>spots</i> en radio y televisión, folletos; se abrirán 500 módulos de información y se tocarán las puertas para contrarrestar la información que pretende desprestigiar al gobierno capitalino.</p>
11 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Sólo aceptaría perderla en elección primarias. Descarta Cárdenas ceder la candidatura</b></p> <p>Frente a miles de barzonistas, el jefe de Gobierno del Distrito Federal pidió el apoyo de los deudores para ganar la elección interna del PRD, para luego obtener el triunfo en las primarias de la alianza y, finalmente, ganar los comicios del 2000. Para ello demandó a sus simpatizantes promover, en cada sección electoral, la creación de comités de apoyo.</p>
17 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Denuncia Cárdenas campaña de ataques del tricolor en su contra</b></p> <p>Cuauhtémoc Cárdenas, jefe de Gobierno de la ciudad de México, denunció ayer que el PRI ha iniciado una campaña de ataques en su contra, y que ésta obedece al temor de que su partido y las fuerzas democráticas triunfen en las elecciones del año 2000.</p> <p>...Si no representáramos nada, si no temieran que venga efectivamente el cambio en el país, seguramente no veríamos ninguna imagen en la televisión en contra de nosotros, ni habría una sólo línea escrita en ningún diario que atacara esta fuerza que cobra más tamaño todos los días", puntualizó.</p> <p>Armando Quintero dijo que no hacen mella en el ánimo de los perredistas las campañas dolosas de difamación en contra de Cárdenas, como tampoco lo han hecho las hostilidades de quienes, desde sus intereses, trabajan todos los días abierta y clandestinamente, legal o ilegalmente, para evitar el avance democrático.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		Los enemigos de siempre, los que recurren a la mentira, a la calumnía, a la intriga y a la represión están de nueva cuenta en los medios de comunicación más poderosos y monopólicos del país, para obstruir el desarrollo del proyecto nacionalista, popular y democrático que representa el PRD y encarna Cárdenas Solórzano, precisó.
24 de julio de 1999	La Jornada	<p><b>Cárdenas, no será con desplantes como se definirá la coalición</b></p> <p>El Jefe de Gobierno capitalino, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, afirmó que no será con desplantes o desconfianza como se definirá una candidatura común entre el PRD y el PAN, con miras al proceso electoral del año 2000, pues sería rebajar la discusión, y negó estar involucrado en el Fobaproa, pues "ni nos han dado para la campaña".</p> <p>...negó que él o el PRD estén involucrados en el Fobaproa, como algunos diputados priistas señalaron: "yo no tengo ningún crédito que pudiera haber ido a dar a ese fondo, y no sé de algún miembro del partido que pudiera estar por ahí atorado con un crédito hipotecario".</p>

Durante el mes de septiembre el precandidato perredista señaló que la ley debe cumplirse, refiriéndose al uso que Vicente Fox hizo del estandarte guadalupano.

FECHA	DIARIO	TEMA
13 de septiembre de 1999	La Jornada	<p><b>Cárdenas: debe cumplirse con la ley en campañas</b></p> <p>Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano dijo, en referencia al uso que Vicente Fox ha dado al estandarte de la Virgen de Guadalupe, que en las campañas políticas la ley debe cumplirse, pues la autoridad en la materia ya ha dicho que está prohibido el uso de ese tipo de símbolos.</p> <p>"La ley hay que respetarla tal como está, independientemente de que nos guste o no. Si no nos gusta, busquemos modificarla por los cauces que la misma ley establece".</p>

En el mes de octubre el candidato perredista Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano demandó transparencia en la entrega de apoyo a damnificados.

FECHA	DIARIO	TEMA
4 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Exhibe PRD lista del Fobaproa</b></p> <p>El PRD dio a conocer una lista de 21 empresarios y grupos económicos que realizaron operaciones crediticias irregulares con seis bancos, y que fueron detectadas por el auditor canadiense del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), Michael Mackey.</p> <p>Además, entregó copia de ocho facturas de una casa de cambio que demuestran que el ex presidente de Aeroméxico, Gerardo de Prevoisin sustrajo 8 millones de dólares en efectivo del presupuesto de la aerolínea para financiar la campaña presidencial del PRI en 1994.</p>
21 de octubre de 1999	El Universal	<p><b>Acusan a PRI y PAN de lucrar con la ayuda</b></p> <p>Por la distribución irregular de víveres entre damnificados se multiplicaron ayer los problemas en los municipios de la Sierra Norte. Quejas y protestas en contra de alcaldes, y de éstos en contra de habitantes identificados con el PAN y PRI, se conocieron durante el transcurso del día en Xochitlán de Vicente Suárez, Chiconcuautla, Zacapoaxtla y Cuetzalan, entre otros.</p> <p>En Xochitlán, 80 damnificados denunciaron, con una manifestación, que el alcalde priísta Raúl Cabañas Cruz "rasura las despensas", pero éste a su vez acusó ante el gobernador que los dueños del predio improvisado como helipuerto acaparan los productos, para entregarlos posteriormente como "enviados por el PAN".</p>
23 de octubre de 1999	La Jornada	<p><b>Cárdenas demanda claridad en la entrega de apoyo a damnificados</b></p> <p>El candidato de PRD y PT a la Presidencia, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, demandó a las autoridades federales y estatales acciones claras y transparentes en la entrega de ayuda a la población damnificada por las lluvias en varios estados del sureste y centro del país.</p>

En el mes de noviembre el candidato del PRD-PT a la presidencia afirmó que el Partido Revolucionario Institucional perderá las elecciones del año 2000, asegurando que el PRI ya tiene candidato oficial a pesar de sus próximas elecciones internas.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de noviembre de 1999	La Jornada	<p><b>El PRI perderá en el 2000, con o sin fracturas, dice Cárdenas</b></p> <p>Con fracturas o sin ellas, el PRI va a perder los comicios del 2000, aseguró Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato de PRD-PT a la Presidencia, y</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		agregó que el proceso de elección interna del <i>tricolor</i> , el próximo 7 de noviembre, es sólo una forma de cubrir una decisión que ya tomó Ernesto Zedillo y que no variará: la nominación será a favor de Francisco Labastida Ochoa.
25 de noviembre de 1999	La Jornada	<b>Cárdenas, dispuesto a debatir públicamente con Labastida</b> El candidato a la Presidencia por el PRD-PT, Cuauhtémoc Cárdenas, afirmó estar dispuesto a debatir públicamente "sobre los temas que quiera" con el aspirante priísta Francisco Labastida.

## B) Elecciones Federales del año 2006

Durante el año 2005, el país se vio una vez más envuelto en una vorágine de propaganda electoral, de publicidad en televisión y radio, espectaculares, marchas, mítines, etcétera, en la etapa de precampañas que aún no se encuentra regulada, no obstante de existir; y aunque faltaban muchos meses para llegar al 2 de julio de 2006, ya las tres principales fuerzas políticas se habían acusado mutuamente de trampear la ley y violentar las reglas en esa fase.

Las lagunas que existen en materia de precampañas es una situación que los partidos políticos han aprovechado muy bien.

La fiscalización de esta etapa es un tema que debe ser atacado urgentemente por nuestros legisladores, así como toda la etapa de precampañas, ya que es la principal molestia de los ciudadanos y que ningún partido ha aceptado subsanar, ya que representa para ellos la recaudación de millonarios recursos, sean éstos lícitos o ilícitos, y también una fuente de intercambios oscuros entre donantes y donatarios.

Defensores de derechos humanos han calificado de "alarmante y ofensivo" que se destinen cantidades millonarias a todos estos actos, cuando existen

demandas sociales más urgentes, como educación, salud y vivienda, agregando que el costo y gasto "excesivos", no sólo esta etapa sino también en las campañas, no garantiza la consolidación de la democracia ni la participación política de los ciudadanos, la cual "va más allá de emitir un voto".

Los ciudadanos carecemos de instrumentos para asegurar la transparencia en el uso de los recursos y garantizar que no se repitan las viejas y conocidas prácticas políticas de que gana más votos quien posee mayores recursos financieros. Situación que resulta alarmante, ya que constituye un acto de inequidad para aquellos partidos políticos que reciben menos aportaciones, lo cual representa una clara desventaja.

Resulta sorprendente que se canalicen fondos multimillonarios en esa etapa, la cual tiene como principal propósito promover la "imagen" de un precandidato en los medios, y posterior a ello, seguir promoviéndolo para alcanzar, ya como candidato de un instituto político, el cargo de Presidente de la República.

Estos actos de precampaña impactan directamente en la equidad de la contienda y a la democracia que aspira la sociedad mexicana, que cada vez ha visto más inalcanzable. La democracia a la que aspira la mayoría del pueblo no es la del *marketing*, la del derroche de recursos en publicidad, tampoco se esperaba que la democracia trajera el inmovilismo, por la falta de capacidad del gobierno para concertar y para innovar. Ni mucho menos es creíble que las mayorías populares quisieran como democracia la falta de crecimiento económico, la continuidad del derroche de recursos públicos para subsidiar malos negocios privados, ni reformas entendidas como hacer cargar los costos de la ineficiencia a los sectores mayoritarios de la población.

El Instituto Federal Electoral señaló que desde la perspectiva electoral no cuenta con ningún asidero legal que obligue a conocer el origen de los recursos



de aquellos que están aspirando a la Presidencia, y que por ahora el IFE sólo ha convocado a una entrega voluntaria de informes de gastos de precampaña.

Asimismo, señaló el consejero presidente de ese Instituto que "la democracia mexicana enfrenta el riesgo de una creciente dependencia de la política frente al dinero", para el Dr. Luis Carlos Ugalde, el problema de la democracia se ubica en la forma en que los candidatos se allegan de recursos para sus campañas.

Las precampañas que los principales actores políticos han realizado suman ya grandes cantidades de dinero; entre sus actividades de proselitismo, se encuentra el uso de espectaculares para promocionar candidaturas y conseguir votos. Esta actividad se ha convertido en uno de los medios más utilizados, después de la radio y la televisión, por quienes aspiran a la Presidencia de la República.

Las tarifas publicitarias en estos medios varían, según las características del anuncio (tamaño, si tiene vista doble, con o sin iluminación) y del lugar donde se instale, la renta mensual de un espectacular está entre 7 mil pesos y 45 mil pesos, según fuentes del diario *El Universal*.

En este rubro es importante señalar que el equipo del candidato panista, Felipe Calderón, el día 5 de agosto de 2005, reportó que se tenían instalados unos 50 espectaculares "donados por simpatizantes", los cuales se encontraban ubicados en las delegaciones de Tlalpan, Iztapalapa, Iztacalco y Álvaro Obregón, entre otras.

Sobran ejemplos de este tipo de excesos y distorsiones en la vida pública de México: la precampaña dispendiosa de Roberto Madrazo Pintado para llegar a ser candidato presidencial por el Partido Revolucionario Institucional, los videoescándalos en el Partido de la Revolución Democrática, agregando que en la

actualidad su candidato a la Presidencia de la República, Andrés Manuel López Obrador, sigue generando gastos de publicidad con el pretexto que no estar de acuerdo con los resultados arrojados por el IFE, incitando a la ciudadanía para que lo acompañe en su absurda petición, y por demás egoísta.

Estos actos son tan alarmantes como los que realizaron en su momento en la etapa de precampañas, ya que representan dinero del financiamiento público y privado, legal o ilegal.

En la actualidad existe desprestigio de los partidos políticos ante la ciudadanía, el manejo de la imagen personal de los candidatos y de los partidos ha desplazado al mensaje, a la argumentación y al trabajo efectivo de la política.

La corrupción que existe dentro de los partidos políticos arrastra consigo a las instituciones y procesos electorales en su conjunto.

Los medios de comunicación, radio y televisión, principalmente las dos cadenas importantes de televisión del país, Televisa y Televisión Azteca, vieron un año atrás a la jornada electoral el beneficio de la definición de candidatos, pues ambas absorbieron la mayor parte del gasto electoral.

Empresas que hicieron posible, a través de fuertes sumas de dinero, que a un año de las elecciones se vieran correr cantidades sustanciales de tiempo aire de precandidatos que intentaron posicionarse para la postulación de su partido.

Un monitoreo de precampañas realizado del 22 al 29 de julio de 2005, por la empresa Verificación y Monitoreo, reflejó que los horarios triple A, los cuales van de las 20:00 a las 24:00 horas, fueron los más solicitados por los aspirantes a la Presidencia de la República para difundir sus *spots*.

En las contiendas actuales importa menos lo que digan los candidatos que la intensidad de propaganda mediática, es decir, las "imágenes" fabricadas por los publicistas para vender un producto más del mercado. Sin embargo, cuenta, y mucho, algo que no se puede esconder: los intereses que juegan detrás de cada sonrisa, la naturaleza de los compromisos y el carácter del proyecto que cada uno de ellos representa.

### **1. Precampaña realizada por el Partido Acción Nacional**

En el mes de julio el Partido Acción Nacional (PAN), a través de sus líderes movilizaron a sus militantes para que asistieran al festejo con motivo de su quinto aniversario del triunfo del presidente Vicente Fox, inclusive el propio presidente convocó a todos los mexicanos para asistir a dicho evento, existiendo poca respuesta de los ciudadanos, ya que la asistencia fue mínima, lo cual denotó decadencia del partido.

Otra noticia trascendente es la que se dio en el interior del partido, ya que Francisco Barrio Terrazas, uno de los cuatro aspirantes a la candidatura presidencial, declinó participar en la contienda, señalando que existió favoritismo de las oficinas gubernamentales para Santiago Creel Miranda, así como una desproporcionalidad de los recursos.

También durante este mes se realizó el registro de Santiago Creel como precandidato a la Presidencia de la República por el partido blanquiazul, en el cual se observó un despilfarro de recursos económicos, en ese entonces el precandidato ofreció una campaña transparente en el manejo de los recursos, pero al cuestionarle sobre la cantidad que había gastado, se negó a responder.

Durante julio el PAN señaló que a partir de esa fecha se fiscalizarían los gastos de sus tres precandidatos a la Presidencia de la República, pero que no se investigarían los gastos anteriores.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Líderes panistas movilizan militantes para el festejo ciudadano de hoy</b></p> <p>A unas horas del festejo por el quinto aniversario del triunfo del presidente Vicente Fox, sus promotores todavía intentaron convencer de que se trataba de una iniciativa apartidista y ajena al gobierno.</p> <p>Después de que el presidente Fox anunciara que va a apoyar a su partido en las elecciones de 2006, rompiendo con la neutralidad que debía tener un jefe del Ejecutivo, éste será el primer acto masivo en el que además de Fox participarán cuatro aspirantes presidenciales del PAN: Santiago Creel, Alberto Cárdenas Jiménez, Felipe Calderón y Francisco Barrio.</p>
2 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Convoca Fox a ir sin temor a mitin</b></p> <p>...desde Los Pinos extendió una invitación a todos los mexicanos "a ir a allá al Ángel" para "recordar y celebrar", dijo, el triunfo de la democracia.</p>
3 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>En la lucha por la democracia "vamos por más", se ufana Fox</b></p> <p>El panista convocó a los mexicanos a defender ese avance y dio su interpretación de lo que representa el 2 de julio de 2000, cuando el PRI perdió el poder. "Ese día hicimos valer nuestros derechos, dijimos ya basta, no más autoritarismo, no más corrupción, no más censura, no más discriminación, no más enriquecimiento ilícito, no más impunidad, afirmó.</p> <p>Hoy millones de mexicanos que vivían en la pobreza extrema han visto alivio y con su esfuerzo han superado esta condición, afirmó.</p> <p>Dijo que gracias a la democracia los niños tienen acceso a nuevas tecnologías, las madres mexicanas pueden dormir tranquilas porque cuentan con seguro médico y las familias tienen un hogar.</p> <p>...La democracia nos ha dado mucho... Es, dijo, el instrumento ideal para la transparencia y lucha contra la corrupción, para que el gobierno deje de ser botín como lo fue en el pasado, que fabricaba en cada sexenio nuevos millonarios.</p> <p>Fue cauteloso y evitó invitar abiertamente a votar por el PAN en las elecciones de 2006, pero insistió en que se debe "defender" la democracia.</p>
3 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>El fiasco en el Ángel, prueba de la decadencia panista</b></p> <p>Para los partidos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM) y del Trabajo (PT), el festejo por la democracia que se realizó ayer en el monumento a la Independencia fue un rotundo fracaso, por su escasa asistencia y porque no había nada que festejar.</p> <p>El senador del PRI, Mariano González Zarur, dijo "a falta de resultados, Fox pretende envolver a la ciudadanía con el oropel de un supuesto festejo de la democracia, que en realidad es el inicio de su campaña proselitista a favor del PAN".</p>
7 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Temen en PAN ruptura por proceso interno</b></p> <p>El Partido Acción Nacional (PAN) inicia hoy el registro de aspirantes a la candidatura presidencial con el temor de dirigentes y precandidatos a la ruptura que puedan provocar las pugnas internas y las eventuales condiciones de parcialidad en el proceso.</p>
8 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Barrio deja la contienda interna de AN; se favorece a Creel, acusa</b></p> <p>Francisco Barrio Terrazas, ex gobernador de Chihuahua, declinó participar en la contienda por la candidatura panista a la Presidencia de la República y denunció que hay una "operación política" en oficinas gubernamentales, en su mayor parte a favor de Santiago Creel, y la existencia de "enormes disparidades en el uso del dinero".</p> <p>El mismo día que se abrió el registro de las precandidaturas en el PAN, advirtió que si persiste la desigualdad en el proceso interno existe el riesgo de un conflicto y de "rupturas" en el blanquiazul, aunque aclaró que no piensa abandonar sus filas.</p> <p>Barrio Terrazas, uno de los primeros panistas en manifestar su interés por ser abanderado presidencial, dejó atrás sus aspiraciones, pero puso en evidencia los problemas de su partido, donde dijo que, como en otros, se dan las <i>cargadas</i> y se privilegian los intereses personales.</p>
8 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>En AN, alguien sabotea a algunos aspirantes: Barrio</b></p> <p><b>Reconoce que el factor Marta Sahagún afecta al blanquiazul</b></p> <p>Si el Partido Acción Nacional (PAN) se equivoca en la elección de su candidato a la Presidencia, "podemos perder", advierte Francisco Barrio Terrazas y recomienda a sus correligionarios "estar bien conscientes de esa posibilidad".</p> <p>"Alguien" en el PAN está haciendo un "trabajo" que sabotear la promoción de algunos aspirantes a la candidatura presidencial y favorece la de otros, denunció el ex gobernador chihuahuense. "Llevo al menos tres actos, en Guadalajara, Querétaro y Tlaxcala, donde claramente podemos hablar de</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>boicot. No puedo aseverar que lo armó fulano o que vino de tal oficina, pero sucedió. Fueron casos en los que, habiendo confirmado una cantidad considerable de asistentes, llegamos y no había nadie. Acaba uno convertido en un hazmerreír."</p> <p>Abiertamente crítico ante el rumbo que ha tomado su partido, el diputado federal reconoce que el "factor Marta Sahagún" y los escándalos de corrupción en los que se ha visto involucrados sus hijos, los hermanos Bribiesca Sahagún, pesan negativamente para el panismo en 2006.</p>
8 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Evitar "agresiones y excesos", pide Cárdenas Jiménez a sus oponentes</b></p> <p>Con un llamado a los aspirantes del Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República a suscribir un "pacto de unidad" para ganar las elecciones de 2006, evitando "agresiones y excesos" como los que –dijo– se han visto recientemente, el jalisciense Alberto Cárdenas Jiménez fue el primero en registrar su precandidatura.</p>
9 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>"Sorprende que el titular de Gobernación no sepa lo que pasa en su dependencia"</b></p> <p>"Sorprende que el secretario de Gobernación, Carlos Abascal, no sepa lo que ocurre en su propia dependencia y pida pruebas de los señalamientos de Francisco Barrio en el sentido de que desde el gobierno federal se apoya la candidatura de Santiago Creel", comentó el senador del Pan Felipe Vicencio Álvarez.</p> <p>Confirmó que desde Bucareli se llamó a varios senadores panistas para pedirles que dejaran de criticar a Creel por los permisos para abrir salas de juego y de apuestas que entregó a Televisa.</p> <p>Vicencio consideró además que el PAN "no debe tomar a la ligera los señalamientos de Barrio", sino actuar mediante la Comisión Electoral interna para garantizar equidad en la contienda por la candidatura presidencial del blanquiazul, ya que "son ciertas las denuncias del ex gobernador de Chihuahua".</p> <p>"Creo que es evidente que desde el gobierno federal y en particular desde diversos espacios de la Secretaría de Gobernación se está alentando la campaña de Santiago Creel aun después de que dejó la dependencia y esto en efecto introduce un ingrediente de inequidad que puede cargar los dados", sostuvo el legislador.</p>
9 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Rechaza la dirigencia panista los señalamientos del chihuahuense</b></p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Acción Nacional (PAN) rechazó</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>las acusaciones de Francisco Barrio Terrazas sobre la existencia de condiciones de inequidad que favorecen a Santiago Creel en la contienda interna por la candidatura presidencial, y señaló que hasta ahora ninguna regla se ha vulnerado.</p> <p>Alejandro Zapata Perogordo, secretario general del blanquiazul, negó que la salida de Barrio Terrazas del proceso se traduzca en ruptura, y dijo que el chihuahuense, en todo caso, admitió que "no tiene posibilidad de éxito en la contienda".</p> <p>El chihuahuense denunció el pasado jueves que existe una "operación política" en oficinas gubernamentales en favor de Creel, ex secretario de Gobernación, y la existencia de "enormes disparidades en el uso del dinero", además de cargadas y el privilegio de intereses personales.</p>
9 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Demanda Calderón al CEN del PAN atender denuncias de Barrio Terrazas</b></p> <p>El aspirante a la candidatura presidencial del Partido Acción Nacional (PAN) Felipe Calderón Hinojosa lamentó la decisión de Francisco Barrio Terrazas de no participar en la contienda interna, e hizo un exhorto a la dirigencia del <i>blanquiazul</i> para que atienda y dé solución a los señalamientos del chihuahuense, quien denunció inequidad en el proceso y una "operación política" en favor de Santiago Creel Miranda.</p>
10 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Revive Creel el estilo priísta al registrar su precandidatura</b></p> <p>Con la camisa arremangada, custodiado por dos guardias vestidos de negro y otros tantos de su <i>staff</i>, el aspirante presidencial Santiago Creel Miranda recorría la avenida Coyoacán, posaba para la foto, pedía votos, se acercaba a personas que fueron traídas desde distintos puntos del país a un acto que hizo recordar los añejos festejos priístas.</p> <p>Su registro como precandidato a la Presidencia de la República se hizo con un impresionante despliegue de recursos, del que los propios panistas no recordaban otro igual. Cientos de organizadores, macropantalla, grupo musical, cuatro cámaras de video, una de ellas montada en un brazo mecánico, papelitos de colores, reparto de cachuchas y <i>souvenirs</i>.</p> <p>Como en los tiempos de las "cargadas de los búfalos" priístas, una veintena de diputados del PAN, los gobernadores de Tlaxcala y de Morelos (quien reconoció haber llevado seis autobuses, aunque se declaró en contra de los gastos excesivos) formaron un mosaico humano detrás de Creel. No faltaban los empleados de Gobernación, de la oficina que encabezó el aspirante, y que alegaban estar en su día de descanso.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
10 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Ofrece campaña sin sospechosismo, aunque no informa sobre gastos</b></p> <p>Al registrarse como precandidato del PAN a la Presidencia de la República, Santiago Creel Miranda ofreció una campaña proselitista con plena transparencia en el manejo de los recursos y fuera del "sospechosismo", pero de nueva cuenta se negó a informar cuánto dinero ha gastado, sobre todo en spots televisivos.</p> <p>Cuestionado sobre el costo de los spots de televisión y radio, y particularmente del acto de ayer, en el que hubo un gran despliegue de recursos, respondió que está en pláticas con el Instituto Federal Electoral y con Transparencia Internacional para fijar los mecanismos de información.</p> <p>Pero insistió en desmarcarse de las pláticas del PRI, de ese sistema de corrupción; los recursos eran públicos, venían de las arcas del gobierno, de Pemex, y lo que estoy utilizando en mi campaña viene de ciudadanos libres que voluntariamente aportan".</p>
11 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Ofrece Calderón recuperar viejos principios de PAN</b></p> <p>Felipe Calderón Hinojosa se proclamó abanderado de los panistas "de cepa", en su búsqueda por la candidatura a la Presidencia de la República, y advirtió que buscará "ganar el gobierno sin perder el partido", recuperando los "viejos principios" de Acción Nacional.</p> <p>Con menos recursos que Santiago Creel, Calderón fue cuarto y último en registrarse como precandidato, pero no perdió oportunidad para darse un baño de pueblo azul, con una concentración afuera de las oficinas de la sede de Acción Nacional a la que no faltaron acarreados, como los del estado de Jalisco, que llegaron por cientos en autobuses.</p>
12 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Precandidatos de AN, 'buenos gallos': Fox</b></p> <p>El presidente Vicente Fox consideró que "hay cuatro gallos muy buenos" en el PAN, en alusión a los aspirantes a la candidatura presidencial blanquiazul.</p> <p>Fox utilizó el único discurso que emitió durante la gira por los municipios de Izamal, Yaxcabá y Tuxcacalcupul, en Yucatán, para recordar las diferencias entre "el gobierno del cambio y los gobiernos del pasado".</p> <p>Este gobierno "ha hecho mucho más que cualquier otro gobierno en la historia del país", enfatizó.</p>
12 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>"Borrón y cuenta nueva", plantea la dirigencia de AN a los aspirantes</b></p> <p><b>A partir de hoy se fiscalizarán sus gastos; no se investigarán las erogaciones anteriores</b></p> <p>A pesar de las críticas por el excesivo gasto en las precampañas no oficiales, la</p>



FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>dirigencia del PAN declaró "borrón y cuenta nueva" en la contienda interna por la candidatura presidencial y aceptó el registro de Alberto Cárdenas Jiménez, Felipe Calderón Hinojosa y Santiago Creel, quienes a partir de hoy serán fiscalizados por el partido.</p> <p>Para el PAN quedaron atrás las manifestaciones de inconformidad por la proliferación de spots en radio y televisión de Santiago Creel, y después por el derroche de recursos del ex secretario de Gobernación y de Calderón Hinojosa al solicitar su registro.</p> <p>De esta forma, los tres precandidatos que se perfilaban desde hace varios meses comenzarán hoy formalmente sus campañas proselitistas, que durarán casi cuatro meses en caso de darse una segunda vuelta. La primera etapa concluirá el 23 de octubre, día de la última votación, en la que podrán participar todos los militantes activos; el 6 de noviembre es la fecha de la segunda vuelta.</p>
18 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Señala Creel gasto 'oculto' de AMLO y PRI</b></p> <p>Santiago Creel Miranda consideró necesario combatir los "cañonazos" de dinero que sus adversarios del PRI y el perredista Andrés Manuel López Obrador lanzan en costosas campañas propagandísticas que "no han sido monitoreadas en su justa dimensión".</p> <p>...aseguró que el jefe de Gobierno del Distrito Federal promueve su precandidatura a costa de su cargo público, sin que nadie se lo contabilice.</p> <p>Sin embargo, en entrevista, aceptó que "la discusión es cómo armar un periodo en el que no hay reglas. ¿Contra quién compito? ¿Contra López Obrador, que hace gastos de precampaña que no pueden capturar? ¿Compito contra los 'tucomes' que como gobernadores se gastaron todo lo que tienen y hasta lo que no".</p>
19 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Demanda Calderón claridad en el caso de las casas de juego</b></p> <p>El precandidato presidencial panista Felipe Calderón Hinojosa demandó mayor transparencia en el caso de la entrega de permisos a empresas dedicadas a juegos y sorteos que hiciera su adversario, el ex secretario de Gobernación, Santiago Creel; también pidió más claridad en la información sobre la construcción de los segundos pisos que hizo el gobierno capitalino.</p>
21 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Revés a Creel; fija AN en \$58 millones el tope de gastos a sus precandidatos</b></p> <p>Después de largas y disputadas negociaciones el Partido Acción Nacional (PAN) determinó reducir los toques de campaña de sus tres precandidatos presidenciales, por lo que cada uno podrá gastar 58 millones de pesos en la</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>primera vuelta y 16 millones en caso de darse una segunda etapa.</p> <p>María Elena Álvarez de Vicencio, presidenta de la Comisión de Elecciones del PAN, dijo que los gastos hechos por Santiago Creel en spots transmitidos en televisión y radio antes de la contienda formal no serán contabilizados. "Ahí quedan" y dependerá de la voluntad del aspirante la entrega del informe respectivo al Instituto Federal Electoral (IFE), ya que no es obligatorio.</p> <p>Humberto Treviño... "Si ustedes observan lo que han gastado los contendientes de otros partidos políticos, sobre todo el PRI, es evidente que priístas en cargo público, como el gobernador del estado de México (Arturo Montiel) y el de Coahuila (Enrique Martínez), han gastado cantidades incalculables de dinero".</p> <p>...Treviño señaló que los aspirantes panistas han sido "muy prudentes" en su gasto y en el mensaje que a través de los medios han enviado a la ciudadanía.</p>
21 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Reduce el PAN topes a gastos de precampaña</b></p> <p>A pesar de la insistencia de Santiago Creel Miranda, de no mover las cantidades, las posiciones en contra de sus adversarios Felipe Calderón Hinojosa y Alberto Cárdenas Jiménez se sobrepusieron a un debate que llevó a posponer la resolución una semana.</p>
22 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Reporta Creel gasto de 25 mdp en 37 días</b></p> <p>Santiago Creel aseguró haber gastado 25 millones 739 mil 384 pesos y 13 centavos en la propaganda política desde el 5 de junio hasta su registro formal como precandidato del PAN a la Presidencia de la República, el 11 de julio.</p> <p>Sin embargo, mantuvo la confidencialidad de quienes han aportado recursos para el financiamiento de su precampaña.</p> <p>De acuerdo con mediciones de la empresa Verificación y Monitoreo, a petición de EL UNIVERSAL, en ese mismo lapso los spots de Creel en televisión y radio habrían tenido un valor de 130 millones 780 mil 988 pesos, según las tarifas publicadas en el Directorio de Medios Audiovisuales.</p>
23 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Justifica AN que Creel haya declarado un gasto de \$25 millones en su precampaña</b></p> <p>La Comisión de Elecciones del Partido Acción Nacional (PAN) reiteró que no investigará los gastos previos que hizo Santiago Creel en su precampaña y defendió a los aspirantes blanquiazules porque han puesto ejemplo de transparencia, a diferencia de gobernadores priístas y del Partido de la Revolución Democrática (PRD), que promueven su imagen y no aclaran con qué recursos lo hacen.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		Insistió en sus críticas a los priistas y perredistas: "Ojalá pudiéramos saber cuáles son los ingresos y egresos de López Obrador, Martínez y Martínez y Montiel; porque pareciera que debemos esperarnos a las cuentas públicas de sus gobiernos para saber de dónde sacaron el dinero para sus precampañas". Negó que los panistas hubieran repetido los errores de priistas y perredistas, porque a diferencia de ellos no se promueven desde el gobierno con spots exclusivos ni salen a dar conferencias.
25 de julio de 2005	El Universal	<b>Amenaza al PAN gasto excesivo: Cárdenas</b> Alberto Cárdenas Jiménez, aspirante a la candidatura presidencial del PAN, alertó sobre riesgos en la unidad partidistas... los "excesos de gasto en precampañas y el golpeteo entre compañeros". En entrevista, demandó a la Comisión Electoral de su partido tomar a tiempo medidas preventivas, no correctivas, "acotar los excesivos gastos en las precampañas".
28 de julio de 2005	La Jornada	<b>Contratación "en común" de spots en tv, plantea la Comisión de Elecciones de AN</b> La Comisión de Elecciones del Partido Acción Nacional (PAN) propuso a la tesorería panista que contrate los spots televisivos para las campañas proselitistas de los tres precandidatos presidenciales, a diferencia de lo ocurrido con el ex secretario de Gobernación Santiago Creel Miranda, quien lo hizo por su cuenta. Creel declaró haber gastado poco más de 25 millones de pesos en su llamada "precampaña"...

En el mes de agosto, los precandidatos panistas comenzaron a repuntar en su presencia en los *spots* televisivos y en anuncios de radio. Es importante señalar que la empresa Televisa regaló al Partido Acción Nacional la transmisión y la organización del debate entre los precandidatos panistas a la Presidencia de la República.

FECHA	DIARIO	TEMA
1 de agosto de 2005	El Universal	<b>Creel amaga con dar nombres de priistas ligados a apuestas</b> Santiago Creel, aspirante panista a la candidatura presidencial, advirtió que próximamente, dará a conocer los nombres de los priistas que, en el pasado,

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>"cometieron irregularidades, compraron jueces y sobornaron funcionarios para operar el monopolio de las garitas de juego".</p> <p>Creel recordó que en el 2000 el PAN sacó al PRI de Los Pinos, "y en el año 2006 los vamos a mantener a fuera, a raya donde deben quedarse".</p> <p>"Y luego están los otros que para los mismos efectos... son los mismos, las mismas ratas, ni siquiera llegan a gatos. Son tan lo mismo, porque vienen de ahí: el ex jefe de Gobierno del Distrito Federal fue presidente del PRI en Tabasco y los Bejaranos y los Camachos y los Ebrard, de ahí vienen. De ahí vienen; se acostaron tricolores y se despertaron amarillos de enfermedad, de demagogia, de simulación".</p>
13 de agosto de 2005	El Universal	<p><b>Pide Fox a aspirantes superar confrontación</b></p> <p>Superar el "cálculo político, la simulación y la confrontación", y concentrarse en la solución de los problemas sustantivos del país, pidió Vicente Fox a todos los actores involucrados en la sucesión presidencial.</p>
13 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Admite Rubén Aguilar que ocultó la reunión entre Fox y precandidatos del PAN</b></p> <p>El programa de pensiones a ancianos pobres, en estudio; no tiene fines electoreros, dice.</p> <p>El vocero presidencial, Rubén Aguilar Valenzuela, aceptó que el lunes anterior el presidente Vicente Fox se reunió con los precandidatos panistas a la Presidencia Felipe Calderón, Santiago Creel y Alberto Cárdenas, pero aseguró que "no fue un encuentro en lo oscuro".</p> <p>En conferencia, también se refirió al programa federal anunciado por el Presidente para ofrecer pensión a los ancianos. Explicó, está en proyecto de elaboración y discusión con ciertos sectores de los adultos mayores. Por ello, no es posible hablar aún de coberturas y de montos involucrados. Pero "no será un programa de corte electoral o electorero".</p>
15 de agosto de 2005	El Universal	<p><b>Refuerzan precandidatos de PAN y de PVEM gastos para 'spots'</b></p> <p>Los panistas Felipe Calderón y Alberto Cárdenas comienzan a repuntar en su presencia en medios electrónicos.</p> <p>Calderón Hinojosa contabilizó 16 spots televisivos más del 5 al 12 de agosto que en la entrega anterior, con ello llega a 68 con un costo de 6 millones 171 mil 705 pesos. En radio sumó 15 anuncios a los 406 de la semana pasado por los que habría pagado un millón 725 mil 575 pesos, de acuerdo con el seguimiento semanal realizado por la empresa Verificación y Monitoreo, cuyo cálculo tiene como base tarifas públicas.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
15 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Anuncia Vicente Fox que se reunirá con precandidatos de varios partidos</b></p> <p>El Presidente reitera que no intervendrá ni incidirá en el proceso electoral del próximo año.</p> <p>El presidente Vicente Fox Quesada reiteró que no intervendrá en el proceso electoral del próximo año y que, así como se reunió con los aspirantes panistas a la Presidencia de la República, también lo hará con los demás precandidatos o candidatos de otros partidos políticos.</p> <p>“Yo ya señalé, no voy a participar ni a incidir de ninguna manera en los procesos electorales, mucho menos en favor de un candidato o de un partido político; esta contienda va a ser ampliamente plural, va a participar todo mundo y yo espero que va a ganar el mejor, como sucede siempre en una buena democracia; eso es lo que va a pasar”.</p>
19 de agosto de 2005	El Universal	<p><b>Asegura Fox que no interferirá en proceso electoral de 2006</b></p> <p>El presidente Vicente Fox se comprometió a no interferir en el proceso electoral de 2006. A los aspirantes a sucederlo en la Presidencia del República les dijo que confíen en que se respetarán la ley y los resultados de los comicios.</p> <p>“Nunca más la Presidencia de la República, ésta no tiene nada que hacer en las elecciones, salvo apoyar y fortalecer al Instituto Federal Electoral, que es la institución que hemos decidido que garantice esos procesos electorales”, señaló.</p> <p>“Estoy seguro que los candidatos habrán de respetar la ley y que habrán de aceptar, junto con los partidos políticos, los resultados electorales”, confió Fox.</p>
31 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Regala Televisa al PAN transmisión de debate</b></p> <p>Televisa no cobrará al PAN por la organización y la transmisión del debate que sostendrán los precandidatos presidenciales Santiago Creel, Alberto Cárdenas y Felipe Calderón el próximo 8 de septiembre de 11:30 a 12:30 de la noche.</p> <p>Ayer el presidente del PAN, Manuel Espino, y los precandidatos comenzaron a videograbar su participación en un spot que servirá para invitar a los panistas a acudir a las urnas el próximo 11 de septiembre y, de paso, promover al <i>blanquiazul</i> y al gobierno foxista.</p>

En el mes de septiembre, el Presidente Vicente Fox Quesada aseguró no interferir en el proceso electoral de 2006, señalando que confiaba en las instituciones encargadas del proceso y que respetaría la ley y los resultados de la elección, afirmando que permanecería imparcial.

Asimismo, en ese mes se llevó a cabo la primera etapa del proceso de selección interna por la candidatura oficial a la presidencia de la República, ganando en esa primera parte de la contienda interna Felipe Calderón Hinojosa.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de septiembre de 2005	El Universal	<p><b>Imparcialidad en 2006, ofrece Fox</b></p> <p>El presidente Vicente Fox se comprometió a garantizar que el proceso electoral de 2006 recibirá un trato imparcial por parte de su gobierno. Las elecciones de Estado "no regresarán", agregó.</p>
9 de septiembre de 2005	El Universal	<p><b>Felipe gana debate y empata a Creel</b></p> <p>Miembros activos y adherentes del Partido Acción Nacional (PAN) consideraron que Felipe Calderón Hinojosa fue el ganador del debate que efectuaron anoche los tres aspirantes a la candidatura presidencial.</p> <p>Los aspirantes a la candidatura presidencial del Partido Acción Nacional rehuyeron constantemente a confrontarse y a intercambiar críticas a sus respectivas propuestas o trayectorias políticas.</p> <p>En cambio, optaron en algunas ocasiones por dirigir sus críticas a los gobiernos priistas para responsabilizarlos de la situación de pobreza que vive el país.</p>
11 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Preocupa a panistas el abstencionismo, ya que el proceso interno "no prendió"</b></p> <p>A la primera votación panista Santiago Creel llega señalado por sus propios correligionarios como el precandidato de la sospecha, tanto por los permisos concedidos a Televisa como por sus gastos en spots y por ser el favorito de Los Pinos. Felipe Calderón va cuesta arriba confrontado con la directiva blanquiazul y con una actitud que pasó del desafío a las tibiezas. Y Alberto Cárdenas Jiménez inició tarde y es conocido por ser la opción B de los Fox.</p> <p>Después de tres meses de precampaña, episodios polémicos por la desigualdad de recursos, cientos de spots y un fallido debate, el panismo aún se pregunta si alguno de sus tres abanderados será capaz de garantizar la permanencia del partido en la Presidencia de la República que fue conquistada por Vicente Fox en 2000.</p> <p>Aunque el proceso arrancó formalmente el 9 de julio con el registro de los tres aspirantes presidenciales, éstos se encontraban en el "arrancadero" desde meses antes.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		Ya en precampaña, se enorgulleció de su intempestiva salida del gabinete presidencial, porque –según él- le dio independencia del gobierno y con ello se salvó de cargar con las “insuficiencias” de la administración foxista.
11 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Casas de apuestas, spots y fuertes gastos</b></p> <p>Apenas Creel Miranda abandonó la Secretaría de gobernación, el PRI denunció que otorgó permisos a Apuestas Internacionales, filial de Televisa, para la instalación de 65 centros de apuestas remotas y 65 salas de sorteos de números.</p> <p>...los creelistas impulsaron en junio una intensa campaña de anuncios en radio y televisión, sobre todo en las pantallas de Televisa. Tuvo que crearse una comisión especial en la Cámara de Diputados para investigar la legalidad de estos permisos y el presunto intercambio de favores entre Creel y la empresa de Emilio Azcárraga y otros dueños de medios de comunicación.</p> <p>El ex secretario de Gobernación dijo haber erogado más de 25 millones de pesos en 40 días, pero nunca explicó dónde obtuvo esos fondos.</p> <p>Los reproches continuaron, sobre todo porque él no hizo gala de austeridad en su precampaña, con 33 mil 192 espacios en radiodifusores de todo el país y 346 anuncios en las televisoras (tan sólo en la primera etapa de un mes); viajes en aviones y helicópteros privados, y personal disponible que no le permiten olvidar sus tiempos en Gobernación.</p>
12 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Creel se derrumba; Calderón gana con holgura la primera etapa</b></p> <p>Santiago Creel se derrumbó y Felipe Calderón, el precandidato que iba a contracorriente en la primera votación interna del PAN por la candidatura presidencial, lo venció con holgado margen de 10 puntos.</p> <p>A Santiago Creel no le valieron los apoyos recibidos por gobernadores panistas, como Marcelo de los Santos, en San Luis Potosí, y Héctor Ortiz, en Tlaxcala.</p> <p>Ni la concesión de permisos a Televisa, ni lo cuantiosos gastos que hizo en spots televisivos (25 millones de pesos en un mes), ni sus apuestas de triunfar dos a uno le valieron a Creel para ganarse a los panistas. Tampoco logró movilizar a 270 mil adherentes –su apuesta inicial-, pues sólo 20 por ciento de ellos participaron en el proceso.</p>
12 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>“Felipe, mentiroso y manipulador”</b></p> <p>Alberto Cárdenas, el precandidato panista que obtuvo ayer el tercer lugar en la primera etapa de votación, acusó a Felipe Calderón de mentiroso y manipulador, debido a que “en el spot que realizó después del debate aseguró</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		que mi candidatura sólo obtendría 4 por ciento y llamó al <i>voto útil</i> . Eso pega y tuvo sus efectos negativos en la votación".
13 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Fox me felicitó y me dijo que no tiene precandidato favorito, expresa Calderón</b></p> <p>La Coordinación General de Comunicación Social del Ejecutivo dio a conocer un comunicado en que se decía que Fox había felicitado a su ex secretario de Energía "por los resultados obtenidos en la primera vuelta de los comicios internos para elegir candidato del PAN".</p> <p>Agregó que durante el encuentro que sostuvieron, Fox le reiteró que sería respetuoso del proceso interno del PAN, así como de los otros partidos políticos, además de que no tenía ningún precandidato favorito.</p>
18 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Creel cancela más actos porque "está enfermo"</b></p> <p>La campaña del precandidato presidencial Santiago Creel Miranda sigue dando tumbos que, de acuerdo con fuentes de su casa de campaña y del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del <i>blanquiazul</i>, podrían orillarlo a declinar la próxima semana en sus aspiraciones por la candidatura del Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República.</p>
25 de septiembre de 2005	El Universal	<p><b>Confronta al PAN elección de candidatos</b></p> <p>Dirigentes y precandidatos del PAN a la Presidencia se confrontaron por la intención del líder panista, Manuel Espino, de anticipar la convocatoria para definir las reglas de elección de aspirantes a diputados y senadores.</p> <p>Felipe Calderón Hinojosa cuestionó la decisión de la dirigencia nacional panista porque se desarrolla justo cuando hay una contienda interna por la candidatura presidencial.</p>

En octubre, existieron una serie de acusaciones entre los precandidatos, por su parte Santiago Creel realizó una queja ante la Comisión de Elecciones del PAN contra la directora del DIF por el supuesto uso de recursos en Puebla para beneficiar a Felipe Calderón Hinojosa. En un acto de Calderón, en Chiapas, un grupo de mujeres denunciaron que se estaban repartiendo despensas con propaganda en favor de Creel Miranda.



Durante el mes de octubre, después de una serie de descalificaciones entre Creel y Calderón, se realizó la segunda etapa del proceso de votaciones internas del partido, resultando victorioso Felipe Calderón Hinojosa.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón, encarrerado; Creel, con esperanza; Cárdenas... en su tierra</b></p> <p>A diferencia de la campaña previa a la primera votación –el 11 de septiembre–, en ésta sí se han presentado denuncias de compra y coacción de voto. La noche del jueves se dio la más reciente: el equipo de Creel informó que interpuso una queja ante la Comisión de Elecciones del PAN contra la directora del DIF, Ana Teresa Aranda, por el supuesto uso de recursos en Puebla para beneficiar las causas de Calderón y por el reparto de despensas en Yucatán.</p> <p>Esta queja se suma a la que presentó Alberto Cárdenas Jiménez, también contra Calderón, de que trabajadores del gobierno de Jalisco son obligados a apoyar al michoacano.</p> <p>Los calderonistas no se quedaron atrás y anoche –en voz del coordinador de la campaña, Juan Camilo Mouríño– anunciaron que están por presentar una inconformidad porque el presidente municipal de Tantoyuca, Veracruz, Joaquín Guzmán Avilés, pidió el voto en favor de Creel en un programa de radio pagado por la alcaldía.</p> <p>También expresó su preocupación de que algunos gobernadores priistas influyan en el proceso. "Les hacemos un llamado a que no se metan en nuestra contienda", expuso.</p> <p>En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, durante un acto de Calderón, un grupo de mujeres denunciaron que se estaban repartiendo despensas con propaganda en favor del ex secretario de Gobernación.</p> <p>En el municipio de Villa de Corzo, Chiapas, el equipo de Calderón denunció que encontró una camioneta cargada de despensas con el logotipo de Creel para ser repartidas en esa localidad.</p>
3 de octubre de 2005	El Universal	<p><b>Felipe Calderón gana la segunda ronda</b></p> <p>Felipe Calderón Hinojosa afianzó su ventaja en el proceso del Partido Acción Nacional (PAN) para seleccionar a su candidato presidencial.</p>
4 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Descarta Esquino acortar la contienda panista</b></p> <p>Tras el enfrentamiento entre creelistas y calderonistas en Tantoyuca, Veracruz, en la jornada electoral del domingo, y las denuncias de reparto de</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>despensas, la dirigencia del PAN anunció que instruirá a los comités estatales y a funcionarios locales panistas, incluyendo a los gobernadores, para que "cuiden" el proceso y se mantengan imparciales, porque de lo contrario aplicará sanciones.</p>
<p>5 de octubre de 2005</p>	<p>La Jornada</p>	<p><b>Voy por la segunda vuelta, afirma Santiago Creel</b></p> <p>Santiago Creel se manifestó dispuesto a contender no sólo en la tercera votación regional panista, sino llegar a la segunda vuelta en caso de que sus contendientes no alcancen 50 por ciento de la votación, mientras Felipe Calderón dijo que llegará a la etapa final y señaló: "Ahora sí que al paciente lo que pida y vamos a repetir la dosis con mucho gusto".</p> <p>En pasarela con aspirantes presidenciales organizada por la Cámara Nacional de Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), Calderón y Creel dieron respuestas divergentes sobre sus gastos de campaña. El michoacano señaló que hasta ahora ha erogado 17 millones de pesos (casi la tercera parte del tope de 58 millones) de los cuales 15 millones los cubrió con donativos y el resto los adeuda.</p> <p>Creel Miranda se declaró defensor de la transparencia y dijo que no ha llegado a rebasar el tope de gastos de campaña, pero no reveló los datos actualizados. "Yo me imagino que el partido en un momento dado va a hacer un corte, no tengo la cifra al día y por eso no quisiera dar algo que no fuera preciso. Pero ahí está, va a estar a la vista y esto eventualmente hasta a Internet se va a subir", indicó.</p>
<p>6 de octubre de 2005</p>	<p>La Jornada</p>	<p><b>Calderón y Creel se acusan de mapaches</b></p> <p>La contienda del PAN por la candidatura presidencial, que fue presentada como ejemplo de democracia, terminó siendo impugnada ayer tanto por Felipe Calderón como por Santiago Creel, quienes se acusaron mutuamente de haber cometido prácticas de acarreo, compra y coacción del voto y rellenado de urnas. La <i>mapachería blanquiazul</i> en pleno.</p> <p>Calderón, quien lleva una ventaja de 16 puntos sobre Creel, pidió la anulación de nueve casillas de Tantoyuca, Veracruz, donde el alcalde Joaquín Guzmán -creelista- repartió tortas y refrescos, así como de tres de Oaxaca donde se habrían comprado funcionarios de casilla y rellenado urnas.</p>
<p>7 de octubre de 2005</p>	<p>La Jornada</p>	<p><b>Acarreo y operación cochinita, denuncias de Creel y Calderón</b></p> <p>Acarreo, coacción del voto, entrega de despensas, amenazas de despido y la operación cochinita (los electores fueron invitados a desayunar tacos de cochinita pibil para que sufragaran en favor de algún precandidato) fueron</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		denunciadas en los expedientes que presentaron los equipos de los aspirantes presidenciales Santiago Creel y Felipe Calderón ante la Comisión de Elecciones panista.
24 de octubre de 2005	El Universal	<p><b>Calderón, candidato del PAN para 2006</b></p> <p>Ante cientos de seguidores, Calderón dijo que pidió perdón a sus contrincantes "por las ofensas, por muchas cosas, y hemos estado por los mejores términos y decididos por el 2006. Vamos a ganar".</p> <p>Creel, por su parte, pidió a los militantes y grupos que lo apoyaron respaldar a Calderón en su intención de conquistar la Presidencia.</p> <p>El 20 de noviembre Calderón Hinojosa rendirá protesta en la capital del país como candidato presidencial del PAN a la Presidencia.</p>
24 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón, virtual candidato; obtuvo 51.56% de sufragios</b></p> <p>En cuestión de horas los panistas limpiaron el expediente del "cochinero azul", cerraron filas y proclamaron a Felipe Calderón como su candidato a la Presidencia. En su primer mensaje el michoacano advirtió que no permitirá la vuelta al pasado, "a la demagogia del PRD, ni al regreso de la corrupción y la impunidad del PRI".</p> <p>Sonrientes, Calderón, Espino y los integrantes de la comisión electoral aparecieron juntos para presumir que la contienda interna del PAN fue un ejemplo de democracia frente al PRI y al PRD, que no llevaron a cabo elecciones internas.</p>
26 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Justifica Calderón a Fox por los temas pendientes que dejará en la Presidencia</b></p> <p>Felipe Calderón, virtual candidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República, defiende al presidente Vicente Fox y afirma que deja pendientes porque le tocó encabezar el gobierno de la alternancia, y "abrir las puertas de la casa abandonada y sacar las tepalcates y las víboras prietas que todavía quedan por ahí".</p>
26 de octubre de 2005	El Universal	<p><b>Calderón: AMLO, rival a vencer</b></p> <p>El candidato electo del PAN a la Presidencia de la República, Felipe Calderón, admitió que en 2006 el enemigo a vencer es Andrés Manuel López Obrador. "Voy por él, es el enemigo a vencer... bueno, el adversario", advirtió el panista.</p>
27 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón se asume "el candidato del Presidente", tras encuentro con Fox</b></p> <p>El michoacano, que en su precampaña sostuvo la bandera de los principios panistas sin concesión alguna, en su mensaje le abrió las puertas de la</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>campaña a militantes de partidos opositores. Invitó a sumarse a su proyecto priistas que no quieran votar por Roberto Madrazo y a perredistas que tampoco lo quieran hacer por Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>Tres días después de su triunfo en la contienda interna refrendó su lealtad al presidente Vicente Fox, al señalar que no se confrontará con él y que divulgará sus logros, aunque aclaró que su candidatura fue construida con independencia y autonomía respecto del poder.</p>
28 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Ahora Calderón Hinojosa se deslinda del Presidente</b></p> <p>El virtual candidato del PAN a la Presidencia de la República, Felipe Calderón Hinojosa, sostuvo aquí que no es foxista y que su postulación no se la debe al presidente Vicente Fox.</p> <p>“A mí no me puso el Presidente. Yo no soy foxista, sino panista. Mi elección se la debo a los panistas; emane de un proceso legítimo y democrático. Esto ha permitido el apoyo expreso y sin reservas de mis contendientes –Santiago Creel y Alberto Cárdenas-, lo que fortalece mi candidatura rumbo a la elección”, agregó.</p> <p>Ahí, ante un nutrido grupo de jóvenes universitarios que pagaron 2000 pesos cada uno por escucharlo, manifestó que el gobierno del presidente Fox presenta “insuficiencias y errores”; sin embargo, reconoció que también existen aspectos positivos, como el combate a la pobreza, que se ha reducido “enormemente”.</p> <p>Dijo que para ganar adeptos que lo lleven a obtener el triunfo se unirá con otras fuerzas políticas y organizaciones, como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como con ex gobernadores del PRI y PRD, con el propósito de crear una base amplia de sustentación electoral.</p>

El partido Acción Nacional, por conducto de su candidato a la Presidencia del República, pidió a Andrés Manuel López Obrador se enfrentaran a una encuesta para conocer la preferencia de los ciudadanos.

FECHA	DIARIO	TEMA
26 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Hay campañas que rayan en la incivildad: Abascal</b></p> <p>Carlos Abascal Carranza, secretario de Gobernación, dijo aquí que las elecciones federales del próximo año serán “las más competidas en la historia del país”, con más de un candidato con posibilidades reales de asumir la</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		Presidencia de la República, por lo que, agregó, los ciudadanos tienen el derecho de exigir a los aspirantes propuestas, compromisos, ideas y proyectos realizables, en lugar de ofertas de campañas y descalificaciones al oponente que "rayan en la incivildad".
27 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón y AMLO se enfrentan por encuestas</b></p> <p>El panista lamenta la falta de seriedad del perredista. López Obrador se dice víctima de un "desafuero mediático".</p> <p>El candidato del PAN a la Presidencia, Felipe Calderón Hinojosa, retó al aspirante del PRD, Andrés Manuel López Obrador, a contratar una empresa de encuestas y elegir la metodología para determinar quién tiene la preferencia entre el electorado.</p> <p>"Lamento la falta de seriedad" del perredista, que aplaude las encuestas cuando va bien y las descalifica cuando no. "Me parece que eso refleja desesperación de López Obrador", señaló Calderón en Morelos.</p>

En diciembre el ciudadano Felipe Calderón Hinojosa rindió protesta como candidato presidencial del PAN, así mismo en ese periodo Calderón, pese a la tregua decretada por el Instituto Federal Electoral (IFE), realizó actividades de proselitismo.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de diciembre de 2006	La Jornada	<p><b>Transmitirán televisoras la protesta de Calderón</b></p> <p>La ceremonia en la que Felipe Calderón rendirá protesta como candidato presidencial del Partido Acción Nacional (PAN) será transmitida de manera parcial por Televisa y Televisión Azteca.</p> <p>El propósito de esta difusión es reforzar la presencia mediática de Felipe Calderón, señaló Juan Camilo Mouriño, coordinador de la campaña del abanderado panista.</p> <p>El responsable de la campaña dijo desconocer el costo de los dos programas especiales, porque por primera vez su partido cubrirá la totalidad de los gastos.</p> <p>De acuerdo con las tarifas difundidas por ambas televisoras, Televisa cobra por transmisión dominical 66 mil pesos el minuto y Tv Azteca poco menos de la mitad, pero este costo puede variar en función de la negociación que haya tenido el partido con las dos empresas.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
5 de diciembre de 2005	El Universal	<p><b>Calderón rinde protesta; ofrece concluir transición</b></p> <p>En su discurso de aceptación de candidatura presidencial panista para las elecciones de julio de 2006, dijo que los mexicanos "pagamos el precio de los demagogos y los corruptos que son los mismos con los que ahora competimos ...ahí (en los gobiernos priistas) trabajaban muy contentos tanto Roberto Madrazo como Andrés Manuel López Obrador".</p>
5 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón rechaza hacer alianzas con "mercenarios de la política"</b></p> <p>Cerrada la posibilidad de una coalición electoral, el panista Felipe Calderón Hinojosa se declaró como el candidato presidencial que hará una "gran alianza con la sociedad y con nadie más", alejado de la "contabilidad mezquina" y de la complicidad con quienes llamó los "mercenarios de la política".</p> <p>Tras ser ungido candidato del PAN a la Presidencia de la república, prometió que si la elección de 2000 fue de transición y de alternancia, la de 2006 va a definir un viraje democrático y el rumbo del país entre el pasado de "demagogia y corrupción", en el que ubicó a los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y el futuro, que, dijo, representa Acción Nacional.</p> <p>...ahora señaló que su alianza será social y en defensa de los valores, "y no una complicidad con mercenarios de la política".</p> <p>Sin mencionar a López Obrador y Madrazo Pintado, planteó que aunque ellos llevan varios años de campaña, en unas cuantas semanas "ya los alcanzamos, y les vamos a ganar".</p>
6 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Inoportunas, las reformas transexenales: Calderón</b></p> <p>Sin mayor argumento que "no hacerle el caldo gordo" a Andrés Manuel López Obrador, el candidato presidencial del PAN, Felipe Calderón, se declaró en contra de reformar en este momento distintas leyes para que el presidente Vicente Fox nombre a los titulares del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las comisiones Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Consar) y Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), quienes se mantendrían en sus cargos en el próximo sexenio.</p> <p>El michoacano aseguró que será cauteloso en la recaudación de fondos para su campaña, e insistió en que el único representante autorizado para recibir recursos en su comité técnico de financiamiento, encabezado por Gerardo Ruiz.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
7 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>“Ya no tiene pretexto” AMLO, alega Calderón</b></p> <p>El presidente nacional del PAN, Manuel Espino, consideró sensato “parar” la reforma constitucional para dar autonomía a instituciones financieras, porque en la antesala de las elecciones de 2006 resulta inconveniente, y reconoció que en la cámara de Diputados “faltó cuidado” al abordar el asunto.</p> <p>El abanderado panista aseguró que Madrazo está muy desesperado, porque está cayendo en las encuestas y por eso negoció con los <i>verdes</i> a cualquier costo.</p> <p>“Roberto no tiene credibilidad; es el hombre más rechazado de la política en México y eso debe preocuparlo”, afirmó.</p>
15 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón desdénia la tregua y preside pase de charola</b></p> <p>Pese a la tregua decretada por el Instituto Federal Electoral (IFE), el candidato presidencial panista, Felipe Calderón Hinojosa, se reunió ayer con 400 representantes de la Cámara de Comercio México-Alemania, ante quienes declaró que “las campañas se ganan con estrategias y ésa es mi chamba”.</p> <p>“Napoleón decía que las guerras se ganan con tres cosas: dinero, dinero y dinero. Así que, bueno, eso déjenlo como mensaje subliminal”, se escuchó tras las puertas del salón Molino del Rey, del hotel Camino Real, donde desayunó a puerta cerrada con los empresarios.</p> <p>A cuatro días de haber entrado en vigor la suspensión del proselitismo, del 11 de diciembre al 18 de enero, a la cual se sujetaron todos los partidos, el panista presentó a los comensales su proyecto político y les pidió que cooperen para su campaña con el tope marcado para quienes no militan en el <i>blanquiazul</i>.</p> <p>“No se reciben donativos extranjeros (risas), pero sí nominativos y a nombre del PAN; nada más 976 mil pesos por ciudadano”, expuso.</p>
15 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Se resiste IFE a sancionar a Calderón y al Presidente</b></p> <p>El Instituto Federal Electoral (IFE) podría actuar de oficio y abrir una investigación para determinar si se violó la tregua en caso de encontrar elementos probatorios suficientes en las actividades del candidato presidencial del PAN, Felipe Calderón, y en las declaraciones del mandatario Vicente Fox sobre los comicios, sostuvo el consejero Marco Antonio Gómez Alcántar.</p> <p>...“La prohibición de realizar actos anticipados de campaña tiene como objeto garantizar una participación igualitaria y equitativa a los partidos contendientes ante el electorado, evitando que una opción política se encuentre en ventaja</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma".</p> <p>Para el consejero es un hecho muy claro que los partidos –con excepción de Nueva Alianza- han concluido sus procesos internos, por lo que los candidatos ya no tienen razón para realizar actos de proselitismo y mucho menos de adquisición de spots. Subrayó que el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece puntualmente el periodo de arranque de campaña, fijado el 19 de enero.</p> <p>“Hay que ser prudentes, porque no toda conducta polémica es falta; sólo la hay cuando el IFE se pronuncie”, dijo el consejero, quien precisó que eventualmente el organismo podría iniciar un proceso de oficio si considera que hay elementos suficientes.</p>
16 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>AN: aclaraciones del IFE dejan a salvo a Calderón</b></p> <p>Luego de que el Instituto Federal Electoral (IFE) precisó ayer los límites y alcances de la tregua, la cúpula nacional del PAN declaró que dichas puntualizaciones permiten asegurar que su candidato presidencial, Felipe Calderón Hinojosa, no ha incurrido en acción alguna que violente el acuerdo del órgano comicial.</p> <p>De dicha carta... señala que las misivas y los actos académicos y partidistas forman parte de la esfera privada de los candidatos y, en consecuencia, pueden llevarse a cabo cuando no exista la intención de difundirlos para efectos de campaña ni de promover al aspirante, el voto o la plataforma política.</p> <p>...Rogelio Carvajal manifestó que Calderón Hinojosa no ha incurrido en violación alguna a la tregua, y que sus actividades se encuadran en los términos del acuerdo y de la carta del IFE, por lo que las seguirá realizando.</p>

## 2. Precampaña realizada por el Partido Revolucionario Institucional

En el mes de julio grupos internos del Partido Revolucionario Institucional discutieron la sucesión de la presidencia de su partido, así como las reglas que deberán cumplir los precandidatos en el proceso interno para la selección de candidato presidencial.



FECHA	DIARIO	TEMA
1 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Gordillo deberá decidir si sustituye a Madrazo</b></p> <p>El dirigente nacional del PRI, Roberto Madrazo, y los encargados de conducir el proceso interno para la selección de candidato presidencial se reunieron anoche durante más de tres horas con integrantes del grupo Unidad Democrática, el <i>Tucom</i>, para tratar de llegar a un acuerdo en dos sentidos: definición de un método que no divida al <i>tricolor</i> y el eventual ascenso de la secretaria general, Elba Esther Gordillo, a la presidencia del partido.</p>
8 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Elección abierta, pero con candados en entidades madracistas, plantea el <i>Tucom</i></b></p> <p>El vocero del grupo Unidad Democrática también conocido como <i>Tucom</i> (Todos unidos contra Madrazo), Roberto Campa Cifrián, aseguró que hay aceptación de "ambas partes" para respetar el derecho que asiste a Elba Esther Gordillo Morales de ocupar el liderazgo priísta una vez que el dirigente nacional, Roberto Madrazo Pintado, abandone el cargo para buscar la nominación a la candidatura presidencial del <i>tricolor</i>.</p> <p>...Campa detalló que se negocia con la comisión respectiva que haya una serie de candados para evitar que estados como Veracruz, Tabasco o Oaxaca, se conviertan en los "dados cargados" en favor de Madrazo en el proceso interno.</p>
12 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Negocian permanencia de Madrazo en el PRI</b></p> <p>Líderes de los sectores del PRI, ex presidentes de esta agrupación e incluso algunos miembros de la Unidad Democrática pedirán hoy a Roberto Madrazo permanecer en la presidencia del Partido Revolucionario Institucional hasta el próximo agosto.</p> <p>Madrazo tenía previsto presentar hoy su renuncia, durante la reunión del Consejo Político Nacional, para buscar la candidatura presidencial del partido.</p>
12 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Niega Madrazo que algún grupo busque bloquear la llegada de Gordillo al CEN</b></p> <p>"Quiero participar en la elección interna, pero analizaré los tiempos para preservar la unidad y legalidad del partido. Cualquier cambio dependerá del consejo político", asentó por su parte Roberto Madrazo.</p> <p>...Madrazo Pintado ratificó su deseo de contender por la candidatura presidencial y agradeció a los campesinos su apoyo para lograr que el Revolucionario Institucional ahora sea un partido "más fuerte", competitivo y esté cohesionado.</p> <p>"En el año 2000, los estados del norte se coloreaban de azul y ahora son</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p><i>tricolores</i>. Los azules entraron por el norte y por allí salieron", abundó. A los militantes cenecistas les pidió trabajar para ganar la elección federal de 2006, y aseguró que el PRI no maquilla su democracia partidista y está trabajando para generar una competencia interna fraterna, sin divisiones, pero –aclaró– no se puede elegir a “aventureros ni trepadores que no comparten los proyectos de nación que hemos construido”.</p>
13 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>El temor a la división retiene a Madrazo un mes más</b></p> <p>Sin haber resuelto aún la sucesión en la dirigencia nacional, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) convino en seleccionar a su próximo candidato a la Presidencia a la República mediante consulta abierta a la militancia y a la población en general. Por aclamación, a solicitud del Consejo Político Nacional (CPN), Roberto Madrazo Pintado postergó al menos por un mes su salida del liderazgo tricolor.</p>
23 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Los comicios, en vías de comprarse con “dinero sucio”, acusa Bartlett</b></p> <p>El proceso electoral de 2006 está en camino de convertirse en una “elección comprada” y con dinero sucio, como muestran los arreglos de Santiago Creel con Televisa y otros medios electrónicos, advirtió el senador priísta Manuel Bartlett Díaz</p> <p>Dijo que no se trata sólo “del descuentito” que la televisora hace al panista en sus anuncios promocionales, sino de la “asociación de intereses oscuros”, por lo que el ex secretario de Gobernación y precandidatos del PAN a la Presidencia no erogarán nada, porque “ya le pagó al meter a sus directivos en el negocio millonario de los juegos y las apuestas”,</p> <p>Bartlett advirtió que ese “diluvio de dinero de origen oculto e indefinido” trató de evitarse con las reformas electorales y a la Ley Federal de Radio y Televisión que impulsaron en el Congreso, pero las iniciativas fueron bloqueada por quienes hoy están inmersos “en esos gastos millonarios”.</p> <p>Los responsables de frenar las reformas legislativas por las que se pretendía regular las precampañas y el dispendio de recursos por medio de la publicidad en los medios electrónicos son Santiago Creel, entonces secretario de Gobernación; el propio presidente Fox y el líder nacional del PRI, Roberto Madrazo, entre otros, recalcó.</p> <p>Cuestionado sobre la polémica desatada a partir de la afirmación de Creel de que gastó poco más de 25 millones de pesos en sus actividades proselitistas de precampañas, cuando los cálculos más conservadores hablan de más de 130 millones sólo en spots de radio y televisión, el legislador y también ex</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>secretario de Gobernación dijo que el problema es que “estamos viviendo una elección donde el dinero y los intereses se están imponiendo ya”.</p> <p>...la autoridad electoral no puede fiscalizar las precampañas, por lo que van a dar las cifras que ellos quiera, aunque todos vemos los promocionales diarios en horario estelar.</p> <p>...”es un gran contubernio de intereses sucios”, porque no sólo se trata de un “descuentito que le hagan a Creel en las tarifas de su publicidad. Es una asociación de intereses oscuros en la que podría ser que no pagara nada”.</p>

En este mes se dieron una serie de descalificaciones a los precandidatos priístas, una de ellas fue hecha hacia Roberto Madrazo Pintado, en esta nota se afirmó que el precandidato no cumple lo que promete, además de considerarlo un ser autoritario y deshonesto.

FECHA	DIARIO	TEMA
1 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Madrazo “no cumple lo que promete”, afirman sus detractores dentro del PRI</b></p> <p>Personaje de clarosucos, Roberto Madrazo Pintado lo mismo concita la firme defensa de sus simpatizantes que la más ácida descalificación de sus detractores. Gran simulador de la política o demócrata; restaurador del viejo régimen o constructor de un PRI renovado; incapaz de sostener su palabra o pragmático; autoritario o incluyente; deshonesto u honrado.</p> <p>“La percepción de la gente es que se trata de un hombre que no cumple lo que promete y representa mucho de lo negativo de un régimen que estuvo más de 70 años en el poder; la corrupción, el autoritarismo”, coinciden Roberto Campa, integrante de Unidad Democrática, y el tabasqueño Arturo Núñez, uno de los muchos a quienes Madrazo les ofreció “el mar y los peccecitos”.</p>
5 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Montiel, candidato de UD que enfrentará a Madrazo</b></p> <p>En medio de cuestionamientos por el presunto manejo irregular de recursos en el estado de México y el apoyo financiero a la campaña de quien lo sucederá en el cargo, el gobernador electo Enrique Peña Nieto, así como por haber inaugurado obras públicas bautizadas con su nombre, Arturo Montiel Rojas se convirtió formalmente en el adversario de Roberto Madrazo Pintado por la candidatura presidencial del Partido Revolucionario Institucional (PRI).</p> <p>Es preciso que en el proceso de selección interna del tricolor se garantice</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>transparencia, equidad e imparcialidad, advirtió. "Esas son las bases para que la unidad se mantenga sólida y tengamos la posibilidad de llegar a la Presidencia de la República". Ahora se inicia, dijo, "una etapa decisiva. Pongamos toda nuestra capacidad para lograr el triunfo, haciendo las cosas sin simular y con una entrega absoluta".</p>
7 de agosto de 2005	El Universal	<p><b>Madrazo y Montiel: cartas de Salinas</b></p> <p>Para nadie es una novedad que Roberto Madrazo Pintado es uno de los "hijos preferidos" de Carlos Salinas, quien contra viento y marea lo llevó al gobierno de Tabasco en 1994 y lo sostuvo a pesar de que el presidente Zedillo negoció con el PRD su caída. De esa fecha data la guerra entre Roberto Madrazo y Ernesto Zedillo, quienes se encontraron de nueva cuenta a finales del sexenio zedillista, cuando Roberto Madrazo pretendió la candidatura presidencial y fue aplastado por todo el peso del poder presidencial, que entonces favoreció a Francisco Labastida, quien a la postre fue derrotado por Vicente Fox en julio de 2000.</p>
12 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Al PRI, mil 265.3 millones de pesos en prerrogativas; PRD, 40% menos</b></p> <p>Durante el año electoral de 2006, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) recibiría una partida de mil 265.3 millones pesos, la más elevada de todos los organismos políticos contendientes, que representa 40 por ciento más de los recursos que se le asignarían al Partido de la Revolución Democrática (PRD), que recibiría 744 millones, según se desprende de la bolsa general que se estableció en el proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral (IFE) y la aplicación de la fórmula utilizada para la distribución de prerrogativas. El Partido Acción Nacional (PAN) tendría una partida de mil 146 millones de pesos, equivalentes a 90 por ciento de los recursos destinados al <i>tricolor</i>.</p>
23 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Prevén en el PRI lanzar convocatoria para proceso interno antes del 15 de septiembre</b></p> <p>La Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentará hoy a los precandidatos presidenciales Arturo Montiel y Roberto Madrazo, así como a Elba Esther Gordillo..., una propuesta que prevé emitir la convocatoria para el proceso interno en la primera quincena de septiembre, un tope de precampaña alrededor de 60 millones de pesos para cada uno y la suscripción de un acuerdo político que considera sanciones que van de la amonestación privada a la pérdida del registro para quien incurra en descalificaciones.</p>

En septiembre de 2005 el precandidato Arturo Montiel Rojas inició su precampaña con un gasto superior a los 82 millones de pesos.

Por otra parte Montiel Rojas aseguró que es un hombre acostumbrado a decir la verdad, cualidad que no tiene Roberto Madrazo Pintado.

FECHA	DIARIO	TEMA
5 de septiembre de 2006	El Universal	<p><b>Montiel inicia campaña con gasto millonario</b></p> <p>Arturo Montiel, precandidato del PRI a la Presidencia, comenzó de manera formal su campaña mediática con un gasto de más de 7 millones de pesos del 27 de agosto al 2 de septiembre.</p> <p>Los 409 spots se suman a los 640 de tv y mil 501 en radio que el mandatario mexiquense ha registrado en las mediciones anteriores y por los que habría pagado 75 millones 879 mil 808 pesos. En suma, el precandidato ha erogado 82 millones 992 mil 875 pesos.</p> <p>Roberto Madrazo, quien compite con Montiel, permanece con 50 spots en televisión igual que en el monitoreo anterior por los que ha pagado 7 millones 330 mil 100 pesos.</p>
7 de septiembre de 2006	La Jornada	<p><b>Decir la verdad, conducta ajena a Madrazo: Montiel</b></p> <p>...Arturo Montiel Rojas recurrió hoy a un acto faraónico para "rendirlo ante la ciudadanía" y despedirse de la clase política del PRI, con el afán de contender por la candidatura presidencial de su partido "a petición de miles de mexicanos".</p> <p>De hecho Montiel aprovechó la ceremonia para promover su precandidatura a la Presidencia y asegurar que luchará sin descanso para abanderar al PRI en los comicios de 2006.</p> <p>...Montiel ofreció abanderar al PRI en la contienda constitucional con "una candidatura honorable, un liderazgo experimentado y un programa claro para poner a México en marcha", sin dejar de subrayar que es "un hombre acostumbrado a decir la verdad, a honrar y cumplir" sus compromisos, actitudes que no le reconoce a su adversario interno, Roberto Madrazo.</p>
11 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Más protestas de magisterio contra Madrazo</b></p> <p>La influencia política de Elba Esther Gordillo Morales no deja en paz a Roberto Madrazo Pintado en su gira proselitista como precandidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la Presidencia de la República.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>Ayer, en San Luis Potosí, el tabasqueño enfrentó los reclamos de profesores que le reprocharon haber impedido la llegada de la dirigente magisterial a la presidencia del tricolor y el haber impuesto a Mariano Palacios Alcocer en el cargo.</p> <p>Madrazo se deslindó de lo que ocurre en el Comité Ejecutivo Nacional del PRI al señalar que no es tema de su precampaña, sino de la dirigencia <i>tricolor</i>, provocado porque Gordillo Morales no logró ocupar la presidencia del partido.</p>
25 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Admite Madrazo que se reunió con Salinas y Zedillo</b></p> <p>Roberto Madrazo Pintado admitió ayer que cuando era dirigente nacional del PRI se reunió con los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo, pero afirmó que no discutieron reformas al impuesto al valor agregado ni la imposición de ese gravamen a medicinas y alimentos.</p>
25 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>La mugre, en el gobierno: Montiel</b></p> <p>...el ex gobernador mexiquense aseguró ayer, durante una gira por Aguascalientes, que ya pactó con Roberto Madrazo no realizar ningún debate, porque enfrentarse en una lucha de ideas podría fracturar a la militancia y a los simpatizantes.</p> <p>A las declaraciones formuladas ayer por el precandidato panista Santiago Creel Miranda, en el sentido de la mugre (el PRI) no debe regresar a Los Pinos, Montiel Rojas le aconsejó "reflexionar sobre sus expresiones, porque podríamos contestarle que la mugre está dentro del gobierno en este momento".</p>
29 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Nada me han regalado ni heredado, afirma Montiel</b></p> <p>En el primer acto formal de su precampaña por la candidatura del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la Presidencia de la República, Arturo Montiel Rojas estableció lo que será su línea discursiva en la etapa proselitista para allegarse al voto de las mujeres, al enfatizar "el valor de su trabajo". Marcó distancia de clase con su contendiente Roberto Madrazo Pintado, al afirmar que "nada me ha sido regalado ni heredado". Y afirmó que él es un político al que "no le espanta recorrer las calles, tocar puertas y pedir el voto, porque cuando miras de frente y hablas con la verdad, no te avergüenza nada".</p> <p>Fue una breve gira en la que Montiel se trasladó de Iztapalapa a Bellas Artes en un vagón del Metro, atestado de simpatizantes, acarreados, organizadores, reporteros y "priístas de corazón", con la que dio el primer paso en la lucha interna del <i>tricolor</i> hacia las elecciones federales de 2006.</p>

Arturo Montiel, Roberto Madrazo y Everardo Moreno se registraron como aspirantes a la candidatura presidencial por el Partido Revolucionario Institucional, donde se comprometieron a no realizar declaraciones denigrantes entre ellos.

FECHA	DIARIO	TEMA
5 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Se ha dado uso electorero a recursos para desastres, acusan senadores</b></p> <p>Después de retrasar por más de dos años su comparecencia en el Senado, la coordinadora general de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, Carmen Segura Rangel, asistió ayer al recinto de Xicoténcatl y apenas pudo enfrentar el severo cuestionamiento de legisladores de PRI, PRD y PVEM, quienes le exigieron cuentas por el "uso electorero" de los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) en beneficio del PAN.</p> <p>Le señalaron que el fraude al Fonden es superior a los mil 121 millones de pesos y le pidieron incluso que renuncie para que avance la investigación en torno a "ese mar de corruptelas", del cual culparon al ex secretario de Gobernación, Santiago Creel.</p>
8 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Con "modestia", Madrazo se registró como aspirante</b></p> <p>Empeñado en marcar distancias y establecer diferencias frente a su contrincante, Arturo Montiel, el ex dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Roberto Madrazo, arribó a la sede de su partido acompañado sólo por su esposa, Isabel de la Parra y por sus hijos, Daniela, Jimena, Gerardo y Federico.</p> <p>Se inicia, dijo Madrazo, una larga carreta de esfuerzos que reclaman total entrega. Hacer mucho frente a la brevedad del tiempo, sostuvo, implica que el triunfo será de quien lo merezca. Para ello, apuntó, hay que distinguir, con toda precisión, entre lo transitorio y lo permanente.</p>
8 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Ante acarreados, Montiel dice que purificará el PRI</b></p> <p>En el discurso, Arturo Montiel Rojas subrayó su propósito de exorcizar al viejo Partido Revolucionario Institucional (PRI), de renovarlo, de convertirlo en un instituto "democrático, cumplidor y creíble para la sociedad", pero lo anunció rodeado del aplauso de todos los demonios que dice se quiere deshacer: el <i>acarreo</i>, el corporativismo, la <i>cargada</i> y el derroche de recursos, a los que él mismo convocó para que ovacionaran su registro como aspirante a la candidatura presidencial.</p> <p>"Hoy puedo estar aquí, de cara a los militantes, porque mi candidatura es fruto</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		de un proceso democrático. La mía no es una candidatura autoimpuesta; no es una decisión unipersonal ni viene de un supuesto de sangre. Mis aspiraciones están legitimadas por miles de mexicanos y no se apoyan en la mentira, ni en la traición ni en la simulación", dijo en medio de porras y gritos de apoyo.
10 de octubre 2005	El Universal	<p><b>Buscan PRI y PAN frenar pugna entre aspirantes</b></p> <p>Arturo Montiel, Roberto Madrazo y Everardo Moreno, del PRI, firmarán este día un pacto de civilidad que los compromete a abstenerse de emitir declaraciones denigrantes entre ellos; a respetar el resultado del proceso interno, y a respaldar al ganador de éste.</p>
22 de octubre 2005	La Jornada	<p><b>Teme Roque "sorpresa" foxista contra el tricolor</b></p> <p>Humberto Roque Villanueva, ex presidente nacional del PRI, señaló que si bien la declinación de Arturo Montiel deja a Roberto Madrazo como candidato único, el riesgo es que se presenten "nuevas filtraciones" a través de los medios electrónicos, sobre todo por "la ley negra" que envuelve al tabasqueño.</p> <p>"Tengo que decirlo con profundo sentido autocrítico: cargamos muchos elementos negativos en nuestro pasado como partido, y algunos de ellos en lo individual, y no dudaría que desde el gobierno puedan tener preparada alguna sorpresa para el PRI".</p>
29 de octubre 2005	La Jornada	<p><b>Madrazo, a punto de rebasar tope de precampaña; suspende spots</b></p> <p>A escasas dos semanas de la elección priísta, Sergio Martínez, vocero y coordinador de imagen de Roberto Madrazo, informó de la suspensión de spots en radio y televisión ante el inminente rebase del tope de campaña fijado para la contienda interna, que es de 49 millones de pesos.</p>
30 de octubre 2005	La Jornada	<p><b>Exigirá el PRI que se comprueben acusaciones contra líderes locales, advierte Jiménez Macías</b></p> <p>Frente a las denuncias de que líderes locales del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo almacenan las despensas destinadas a los damnificados por el huracán <i>Wilma</i>, con el fin de utilizarlas durante la campaña de Roberto Madrazo, los diputados federales Carlos Jiménez Macías y Carlos Flores Rico negaron que se estén efectuando tales prácticas. Se trata de una calumnia sustentada en la intención de dañar las posibilidades de triunfo que tiene el PRI en el estado de Quintana Roo, donde el partido cuenta con una intención de voto superior a la de Andrés Manuel López Obrador, virtual candidato presidencial del PRD, enfatizó.</p>



Durante el mes de noviembre el PRI legitimó a Roberto Madrazo Pintado como candidato a la Presidencia de la República, asimismo, se presentaron al Instituto Federal Electoral y a la Procuraduría General de la República, denuncias por supuestas agresiones contra su candidato.

FECHA	DIARIO	TEMA
5 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Presentó el PRI denuncias por ataques contra Madrazo</b></p> <p>El Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó sendas denuncias ante el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Procuraduría General de la República (PGR) por los mensajes negativos en contra de su precandidato presidencial Roberto Madrazo y del mismo partido, los cuales se han desplegado en varias entidades y en esta capital.</p>
12 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Las filtraciones, obra de AN: Madrazo</b></p> <p>El daño que le está haciendo el gobierno federal al proceso electoral del próximo año "está a punto de ser irreversible", advirtió ayer el precandidato priísta a la Presidencia Roberto Madrazo. "No son casualidades lo que estamos viendo", señaló al referirse a los nuevos videos, en los que se involucra el ex perredista Ramón Sosamontes y a Gabino Cué en negocios presuntamente ilícitos con el empresario Carlos Ahumada. "En la política se escoge a quién golpear por turnos, por fechas y horarios".</p> <p>En conferencia de prensa, el ex presidente del tricolor responsabilizo al PRD de la campaña de desprestigio en su contra: "la mala fama es por mi competencia con (Andrés Manuel López) Obrador; es la misma competencia de 88, de 94, de 2000 y de 2001. No hay novedades en lo que está filtrando el PRD; es el mismo temor que tiene de que consigamos la candidatura, porque entonces vamos a tener una competencia real".</p>
13 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>El PRI legitima hoy en las urnas la candidatura de Roberto Madrazo</b></p> <p>En medio del desgaste de un proceso de selección interna que no ha generado interés entre los priístas por la disparidad de fuerza de los contendientes, este domingo el PRI cumplirá con el trámite y celebrará unas costosas elecciones para formalizar la candidatura de Roberto Madrazo a la Presidencia de la República.</p>
14 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Festeja Madrazo su triunfo ante unos 400 simpatizantes</b></p> <p>Ante una explanada semivacia, Roberto Madrazo celebró, en la sede nacional del PRI, su triunfo en la elección interna de candidato presidencial y</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>nuevamente llamó a la unidad, "única vía para lograr el triunfo en 2006".</p> <p>Insistió en que la estrategia que le va a permitir al tricolor la victoria en 2006 es el valor de la unidad, el medio más efectivo para mover al país, "porque estamos cansados de ver que México no tenga rumbo, no tenga dirección. Por eso el partido de la historia de México está de nuevo en campaña para darle rumbo y dirección a nuestra nación".</p> <p>Confió en que, a partir de hoy, el Partido Revolucionario Institucional supere los ataques y las descalificaciones que lo han dañado como instituto. "Esos partidos que agravian no sólo al nuestro, sino que lastiman la democracia, con el triunfo de hoy hemos derrotado a los agoreros de la destrucción del PRI, a los pesimistas; hemos derrotado a los intransigentes y a los radicales, y hemos demostrado que la militancia tiene capacidad para sumar y para unir. El PRI va por delante con todo".</p>
25 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Descarta Madrazo pase de charola entre empresarios</b></p> <p>El Partido Revolucionario Institucional (PRI) <i>no pasará la charola</i> entre los empresarios, ni promoverá grupos de interés como el que conformaron durante la campaña presidencial de 2000 los Amigos de Fox, afirmó ayer el candidato del tricolor a la Presidencia, Roberto Madrazo, quien dijo que el área de financiamiento de su partido analiza retomar la experiencia de Andrés Manuel López Obrador para desversificar las aportaciones a su campaña a través de los números telefónicos 01 800.</p>
29 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Madrazo reconoce ser propietario de un departamento de lujo en Miami</b></p> <p>El candidato del PRI a la Presidencia de la República, Roberto Madrazo, sostuvo ayer que la guerra sucia en su contra sólo finalizará una vez que concluya el proceso electoral de 2006, luego de que reconoció ser propietario de un departamento de lujo en Miami, el cual, dijo, "lo ocupó desde antes de 1999 y nunca lo he negado, forma parte de mi declaración patrimonial y cada vez que estoy en campaña aparece".</p>

En el mes de diciembre los diputados federales de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional evaluaron las posibilidades de interponer denuncias penales por el desvío de recursos del Fondo Nacional para Desastres Naturales, contra el ex secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.

FECHA	DIARIO	TEMA
3 de diciembre de 2005	El Universal	<p><b>PRI y PRD van contra Creel por la vía penal</b></p> <p>Acciones jurídicas en contra del ex secretario de Gobernación, Santiago Creel, evalúan diputados federales de PRI y PRD por no actuar ante el desvío de recursos del Fondo Nacional para Desastres Naturales, del que estuvo enterado desde 2003.</p> <p>El diputado Inti Muñoz afirmó que la bancada del PRD "analiza interponer denuncias penales en contra de quienes resulten responsables del desvío de mil 200 millones de pesos del Fonden".</p>
5 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Respalda Madrazo Pintado que se reste facultad económica al próximo presidente</b></p> <p>El candidato presidencial priísta Roberto Madrazo dio su espaldarazo a las reformas constitucionales que su partido impulsa con el aval del PAN y el PVEM, que, de ser aprobadas, harán que desde el gobierno que encabeza Vicente Fox se designe a los responsables del área económica para el próximo sexenio.</p> <p>El ex gobernador de Tabasco dijo que respaldaba las modificaciones, pues México "no puede ser sujeto de presiones o ser rehén de intereses de partido". Añadió que el <i>tricolor</i> "no piensa en los intereses partidistas; el PRI piensa en el interés de México, y con ese interés vamos a impulsar las reformas que el país necesita".</p> <p>Madrazo dijo en su oportunidad que con el apoyo del sector obrero, México "está en el camino correcto para recuperar el desarrollo". Destacó que cuando el PRI gobernaba, el país crecía a 7 por ciento anual, y en cinco años consecutivos no creció a más de 3 por ciento "por la falta de proyecto y de visión" del gobierno foxista.</p>
7 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Calderón engañó a todo el país, afirma Madrazo</b></p> <p>El candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Roberto Madrazo Pintado, lamentó ayer que su homólogo del blanquiazul, Felipe Calderón Hinojosa, haya engañado a todo el país al comprometer su apoyo para las reformas que otorguen autonomía al sistema financiero, y que regulara menos de una semana después. "Ya no sé a quién hacerle caso, si al Felipe de la semana pasada o al Felipe de hoy", ironizó.</p> <p>"Hoy (Calderón) extrañamente dice que ya no quiere la autonomía porque no quiere hacer víctima al otro candidato (Andrés Manuel López Obrador), del otro partido con el que estamos compitiendo", señaló el tabasqueño al reunirse ayer por la mañana con la dirigencia de la Confederación</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC).
10 de diciembre de 2005	El Universal	<b>Madrazo asume candidatura del PRI; critica el populismo</b> De no corregirse las visiones y acciones equivocadas, el país enfrentará un problema de gobernabilidad y estallidos sociales, dijo Roberto Madrazo al rendir protesta como candidato presidencial del PRI.

### 3. Precampaña realizada por el Partido de la Revolución Democrática

En el mes de julio, representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional insistieron en la necesidad de buscar normas claras para la etapa de precampañas electorales, considerando que los recursos que se obtienen influyen en el resultado. Por el contrario, aspirantes priistas y un panista se resistieron a transparentar sus gastos en la etapa de precampañas.

Otra noticia importante en este lapso es la referente a la declinación como precandidato a la presidencia de la República por parte del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, situación que causó división en el partido.

Otra escenario que se dio en ese periodo fue la exigencia del PRD para que se sancionara al PAN y PRI por el gasto adelantado en la etapa de precampañas; queja que consideramos es incongruente ya que el propio Andrés Manuel López Obrador, aún sin dejar la jefatura de Gobierno del Distrito Federal y sin ser candidato oficial del PRD, arrancó su precampaña, en la cual se valió de las obras públicas realizadas durante su gestión, obras que lo posicionaron en la preferencia de los ciudadanos del Distrito Federal.

Es importante destacar que en ese mes el precandidato a la Presidencia por el PRD, dijo no contar con recursos económicos y aseguró que no sería un producto del mercado.

FECHA	DIARIO	TEMA
5 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Deploran en el IFE la opacidad en las campañas previas</b></p> <p>..., los representantes del PAN y PRD defendieron la capacidad de fiscalización del instituto sobre los partidos, pero lamentaron que las campañas anticipadas sean "el momento más oscuro" en la búsqueda del voto.</p> <p>Subrayaron que es necesario fijar normas a las precampañas, porque se corre el riesgo de que la elección de 2006 la marque el dinero y no las ideas.</p>
6 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Se resisten aspirantes del PRI y PAN a transparentar gastos</b></p> <p>Aspirantes presidenciables, cinco priistas y un panista, se resisten a informar sobre el gasto realizado y el origen de los fondos que utilizan para difundir en radio y televisión sus propuestas políticas, aprovechando la ausencia de una ley que regule lo que algunos llaman "pre-precampañas".</p> <p>En sus spots eluden el nombre del partido político al que pretenden abanderar; sólo aparecen los colores o las figuras que se asocian al instituto político. Lo anterior no es coincidencia; no hay forma de contabilizar los gastos como una erogación del partido.</p> <p>Para especialistas y legisladores esta situación abre la puerta no sólo al dinero "sospechoso", sino que se propicia un proceso poco transparente, poco democrático e inequitativo.</p> <p>El pasado 9 de junio el IFE anunció que fiscalizará las recaudaciones y gastos de todos los precandidatos, pero a partir del momento en que se registren en sus respectivos partidos. Todo lo que hagan antes forma parte del limbo que aprovechan para promocionarse por radio y televisión.</p> <p>El propio instituto admitió que ante la falta de regulación, entonces hacía un llamado a los aspirantes a que rindan cuentas, pero nadie hizo caso.</p>
6 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Se retira Cárdenas de la contienda interna del PRD</b></p> <p>El ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, figura fundamental en el proceso de apertura democrática en México, anunció ayer en comunicado dirigido a la opinión pública, y a quienes desde distintas posiciones han alentado su postulación, su decisión de no presentarse a la contienda interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD) —que fundó hace 16 años— para elegir al candidato presidencial del sol azteca en 2006.</p>
7 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>El ingeniero, precursor de la democracia, dice López Obrador</b></p> <p>El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, expresó ayer su respeto y admiración por Cuauhtémoc Cárdenas, al que definió como uno de los precursores del movimiento democrático del país, pero declinó</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		hablar sobre su decisión de no participar en la contienda interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD) por la candidatura a la Presidencia de la República.
7 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Divide a perredistas la decisión de Cárdenas</b></p> <p>La decisión de Cuauhtémoc Cárdenas de no contender por la candidatura del PRD a la Presidencia de la República provocó desconcierto y dividió opiniones entre dirigentes y legisladores perredistas. Algunos negaron que se trate de una ruptura y otros previeron incluso la salida de un grupo de militantes junto con el político michoacano.</p> <p>El dirigente se reunió ayer con legisladores de los estados donde habrá elecciones el próximo año, y después recibió un reconocimiento de la Asociación Nacional de Locutores. En sendas entrevistas refirió que al PRD no le resta legitimidad que haya sólo un precandidato. "No hay presión del partido ni chantajes", sostuvo.</p>
9 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Exigirá PRD investigar a fondo el origen de los recursos de la precampaña de Creel</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentará una queja ante el Instituto Federal Electoral después de las declaraciones del ahora ex aspirante panista a la candidatura presidencial, Francisco Barrio, quien denunció el uso de recursos públicos para promover la precandidatura de Santiago Creel Miranda, informó el secretario general del sol azteca, Guadalupe Acosta Naranjo.</p> <p>Se trata de un asunto escandaloso, añadió, en el que se involucra a Televisa, la principal empresa en medios electrónicos de comunicación del país y que, consecuentemente, tiene que ser investigada. Resulta muy sospechosa, precisó, la actitud que a este respecto ha mostrado Creel Miranda.</p> <p>Además, resumió, ha quedado demostrado que Creel Miranda benefició no sólo a Televisa sino también a sus colaboradores e inclusive a sus familiares cercanos con concesiones para operar casas de juego.</p>
10 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Exige el PRD sanciones para el PAN y el PRI por el gasto en campañas adelantadas</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática (PRD) exigió al Instituto Federal Electoral (IFE) una investigación exhaustiva y penas administrativas para los partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI) por impulsar, apoyar y tener participación activa en los actos anticipados de proselitismo de sus precandidatos presidenciales, "obteniendo así una ventaja</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>indebida respecto de los otros competidores".</p> <p>Denuncia que con las campañas anticipadas se "viola el voto libre, los principios de igualdad de oportunidades y las reglas de una contienda equitativa" en los comicios de julio de 2006, pero además, agrega, va en contra de las normas electorales en las condiciones que se vienen precisando; dichas campañas son contrarias al estado de derecho y al principio del régimen democrático "al contravenir el principio de rendición de cuentas" de acuerdo con las reglas de fiscalización de los recursos utilizados en la promoción de la imagen de cada precandidato.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática afirma que las campañas anticipadas que realizan lo aspirantes a la Presidencia de la República –priistas y panistas– generan confusión en el electorado, y cuando uno de ellos llegue a ser designado como abanderado por los partidos políticos a los que pertenecen o inclusive de otros, implica la difusión anticipada de su imagen, "lo que origina una contienda desigual".</p>
12 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Incongruente, que el PRD postule a AMLO: Cárdenas</b></p> <p>Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano mantiene en vilo si se postulará o no como candidato a la Presidencia de la República para las elecciones de 2006 y aseguró que será una mayoría política, que podría incluir al PRD, la que decida al respecto.</p> <p>Anoche, en televisión Cárdenas calificó al PRD como incongruente sí, siendo de origen de izquierda, postula como candidato a la presidencia a Andrés Manuel López Obrador, quien se ha planteado de centro-izquierda.</p> <p>"No me voy del PRD", afirmó Cárdenas tras insistir en que si una mayoría lo nombra candidato sería con las siglas del PRD y esperaría que López Obrador se sumara.</p>
14 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Finanzas, otro 'foco rojo' de PRD ante 2006</b></p> <p>Las finanzas del PRD siguen siendo su "talón de Aquiles", lo que de cara a las elecciones presidenciales de 2006 prende focos de alarma.</p> <p>A pesar de que la anterior gestión nacional a cargo de Leonel Godoy aplicó un severo plan de austeridad para hacer frente a la deuda de 409 millones de pesos que heredó Rosario Robles al partido, la situación monetaria del PRD se mantiene insana.</p>
16 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Responde el IFE a López Obrador: sólo se aplicó la ley</b></p> <p>El rechazo a la propuesta del equipo de campaña de Andrés Manuel López Obrador para recibir donativos anónimos está apegado a la ley, afirmó el</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde.</p> <p>El Comité de Recaudación y Financiamiento del Proyecto Alternativo de Nación que apoya a AMLO consultó al IFE sobre la posibilidad de recaudar fondos mediante el redondeo en tiendas de autoservicio, llamadas telefónicas a un número 01 900 y vía tarjeta de débito, pero esta propuesta fue rechazada.</p> <p>Al respecto, Ugalde señaló que cualquier partido puede impugnar las decisiones del IFE, pero mientras la ley no se reforme, tendrán que emitir recibos foliados a nombre de simpatizantes o militantes que hagan un donativo, como lo establece el artículo 24 del Cofipe.</p>
17 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Dan banderazo a AMLO para iniciar 'promoción'</b></p> <p>El Consejo Nacional del PRD dio ayer el banderazo a Andrés Manuel López Obrador para que inicie la promoción de la plataforma de gobierno perredista para las elecciones presidenciales de 2006.</p> <p>Sin el nombre de precampaña o campaña electoral, a fin de evitar posibles sanciones del Instituto Federal Electoral, López Obrador arrancará en breve actividades proselitistas.</p> <p>Los perredistas negaron llamarle precampaña, a pesar de que el jefe de Gobierno del DF estará presente en los 15 foros de discusión del programa, de la oferta política del partido, de cara a las elecciones de 2006.</p>
18 de julio de 2005	El Universal	<p><b>López Obrador 'arranca' campaña; presenta plan</b></p> <p>Aún sin dejar la jefatura de Gobierno del DF y sin ser candidato oficial del PRD, Andrés Manuel López Obrador arrancó su campaña proselitista rumbo a las elecciones de 2006, con la presentación de su plataforma política, que contiene 50 compromisos.</p> <p>Ante unos 4 mil integrantes de las redes ciudadanas de todo el país, pero sin su gabinete y sin dirigentes perredistas, aseguró que su proyecto permitirá abatir la pobreza, propiciar el bienestar, impulsar el crecimiento económico y generar empleos.</p>
18 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Gobierno de trascendencia histórica, inspirado en Juárez, plantea AMLO</b></p> <p>...Andrés Manuel López Obrador dijo que se propone encabezar desde la Presidencia de la República "un gobierno de trascendencia histórica", desde el cual se emprenderá "una renovación tajante, una verdadera purificación de la vida pública".</p> <p>En este punto, el mandatario capitalino reiteró que se necesita un equipo como el que acompañó al presidente Benito Juárez para consumir, en condiciones de suma adversidad, la segunda Independencia, restauran la República y, al</p>



FECHA	DIARIO	TEMA
		mismo tiempo, establecer las bases del nuevo Estado nacional.
18 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Gira Nacional</b></p> <p>Anunció que el 11 de agosto emprendería una gira nacional para fortalecer la organización de las redes ciudadanas, que serán la base fundamental de su campaña porque, explicó, ésta no se limitará a la publicidad o a la mercadotecnia, pues no se trata de colocar un producto en el mercado, sino de postular y transmitir ideas para la transformación del país.</p> <p>"Las campañas que se sustentan únicamente en la publicidad –agregó– requieren mucho dinero y nosotros no tenemos. Tampoco estamos dispuestos a conseguirlo a cambio de subordinar principios y decisiones futuras a grupos de intereses creados. Si ganamos la Presidencia de la República queremos actuar como siempre: con absoluta libertad y poniendo por delante el interés general".</p> <p>López Obrador insistió en su modelo de austeridad en el gobierno federal, que pasa por la reducción a la mitad del sueldo del Presidente de la República, y dijo que, sin afectar a los trabajadores de base o sindicalizados, sino con el ajuste de las estructuras de mando, se terminará con el derroche y los privilegios de la elite burocrática y se logrará con ello, a partir del primer año, ahorros por 100 mil millones de pesos.</p>
19 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>El IFE se hace de la vista gorda ante gastos excesivos de PRI y PAN: López Obrador</b></p> <p>El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, aseveró que no se siente derrotado por el excesivo gasto en publicidad que están ejerciendo los precandidatos del PRI y del PAN a la Presidencia de la República, pues consideró que el "pueblo es mucha pieza" y recordó que esto se pudo ver durante el intento para ser desaforado.</p> <p>Respecto a los gastos de campaña de los precandidatos presidenciales de esos dos partidos, abundó que cualquiera de ellos ha gastado en tan sólo 60 días más de tres veces de lo que el Gobierno del Distrito Federal ha destinado para la difusión de las obras realizadas, que por ley se tiene la obligación de informar.</p> <p>"Lo que el gobierno de la ciudad destina para informar en televisión en todo este año no es ni la tercera parte" de lo que Santiago Creel ha utilizado para promoverse en dos meses y medio, agregó el mandatario local.</p> <p>...dijo estar dispuesto a posponer el arranque de su campaña si este compromiso "es parejo" y lo asumen los demás aspirantes a la primera</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		magistratura del país.
27 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Las obras apuntalaron a AMLO</b></p> <p>Orgulloso de que "el DF ocupa el primer lugar nacional en construcción de obras públicas", Andrés Manuel López Obrador, jefe de Gobierno capitalino, puso en marcha más de 10 magnos proyectos de infraestructura vial, hospitalaria y educativa en los cuatro años y medio que duró su gestión. No obstante, la mayoría los inauguró inconclusos, con detalles por acabar, sin "la chuleada", como calificó el 10 de junio de 2003 la falta de elementos al abrir a la circulación el distribuidor vial San Antonio.</p>
29 de julio de 2005	La Jornada	<p><b>Mi legado, una nueva forma de hacer política</b></p> <p>El mandatario local, quien hoy deja la jefatura de Gobierno, considera que lo más importante de su gestión es que no hubo represión ni tortura y siempre se buscó el diálogo.</p> <p>...aclara: "No soy una víctima. Me trataron de hacer a un lado y no pudieron. Tampoco pertenezco al centro".</p> <p>López Obrador, quien este día deja la jefatura de Gobierno, apela una vez más a la participación de la gente en las elecciones de 2006, a la movilización, al entusiasmo, porque si la gente se deja convencer de que tanto los candidatos de PRI y PAN, así como López Obrador, son lo mismo, no habrá participación y será el PRI el que gane. "Si predomina el criterio de que no hay opción ni alternativas y se cae la participación de la gente, gana el PRI, porque es el partido con más estructura, con más dinero y con más trampas. Si va a votar menos de 50 por ciento del padrón, ellos ganan; si vota más de 50 por ciento, no triunfa el PRI.</p>
31 de julio de 2005	El Universal	<p><b>Dice AMLO que no será 'producto de mercado'</b></p> <p>Andrés Manuel López Obrador afirmó que en la búsqueda de la candidatura presidencial por el PRD no llevará a cabo una campaña ostentosa porque carece de recursos para ello.</p> <p>Además, ofreció que no hará proselitismo "a partir de la publicidad (ni) de la mercadotecnia, porque no vamos a introducir un producto al mercado. No se trata de eso, se trata fundamentalmente de transmitir ideas para la transformación de México".</p> <p>El partido le colocó un templete, vallas y una pantalla gigante con un costo de 25 mil pesos.</p>

El Jefe capitalino, Alejandro Encinas, en el mes de agosto se comprometió a no permitir que se emplearan recursos del gobierno capitalino en beneficio de algún partido político o precandidato.

Andrés Manuel López Obrador aseguró que no recibiría dinero para su precampaña que comprometa la administración cuando asuma la Presidencia.

Por otra parte se realizó una denuncia ante el IFE, por supuestos recursos dudosos en la etapa de precampañas por parte del PRI y PAN.

FECHA	DIARIO	TEMA
3 de agosto de 2005	El Universal	<p><b>Encinas: no toleraré desvíos para campañas</b></p> <p>Alejandro Encinas advirtió que no permitirá la distracción de recursos del gobierno capitalino en beneficio de algún partido político o candidato. ...se comprometió a ofrecer las garantías y condiciones para el desarrollo equitativo de la contienda.</p> <p>Lo anterior, luego de que se difundiera un video que muestra a Marcelo Ebrard, secretario de Desarrollo Social, y Miguel Bortolini, jefe delegacional en Coyoacán, en un acto de abierto proselitismo en favor del primero.</p>
3 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>El PRD denunciará ante el IFE los excesivos gastos del <i>Tucom</i></b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática (PRD) reveló que los candidatos del grupo priísta conocido como <i>Tucom</i> (Todos unidos contra Madrazo) gastaron en el primer semestre del año 171 millones 785 mil 291 pesos. "Vamos a proceder legalmente ante las instancias electorales para sentar un precedente, y se planteará este asunto en la reunión de mañana con el Instituto Federal Electoral (IFE)", dijo Leonel Cota Montaña, presidente de este instituto político.</p> <p>En muchos de los casos, agregó, el origen de los recursos es dudoso, y queremos insistir en que PRI y PAN tienen muchos personajes en esa condición que están financiando las precampañas.</p> <p>A nosotros sí se nos hace un gran señalamiento por el caso del delegado de Coyoacán, pero nada se dice sobre los gastos de los precandidatos del PRI o de Santiago Creel, a pesar de que se han gastado una millonada cuando ni siquiera arrancan las precampañas oficiales.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
10 de agosto de 2005	El Universal	<p><b>Completarán el segundo piso de Periférico en 2006</b></p> <p>Contrario a lo anunciado durante la gestión de Andrés Manuel López Obrador, de que la conclusión del segundo piso de Periférico sería labor de la siguiente administración, el nuevo gobierno del Distrito Federal autorizó el inicio de la construcción para este mismo año de la parte final de la obra en el tramo de Las Flores a San Jerónimo en el sentido sur-norte.</p>
13 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Ofrece AMLO abaratar energía en 3 años</b></p> <p>Andrés Manuel López Obrador, aspirante del PRD a la Presidencia de la República, expuso que si no se confía a los ciudadanos la promoción de una candidatura se corre el riesgo de incumplir a la gente, y mencionó como ejemplo a Vicente Fox, quien como abanderado del PAN en 2000 "pasó la canasta" a los empresarios y ahora está atado de pies y manos a los intereses particulares.</p>
22 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Mensaje de AMLO a Madrazo: en 2006 el voto duro no tendrá éxito</b></p> <p>Andrés Manuel López Obrador concluyó su segunda gira en la capital potosina y por primera ocasión en lo que va de la precampaña el trayecto tuvo que ser interrumpido varias veces para que saludar a decenas de simpatizantes que se congregaron en la carretera.</p> <p>Ante cerca de 3 mil personas reunidas en el auditorio Miguel Barragán, López Obrador invocó al liberal potosino Ponciano Arriaga: "Mientras más me pegan, más digno me siento", y advirtió que no recibirá recursos de grupos económicos para su campaña, con el fin de no tener que pagar compromisos cuando asuma la Presidencia.</p>
23 de agosto de 2005	La Jornada	<p><b>Informará PRD gastos de López Obrador al final de la precampaña</b></p> <p>El representante del PRD ante el IFE, Horacio Duarte, envió un oficio dirigido a la Comisión de Fiscalización de ese organismo en el que informa que el proceso interno para la selección de su candidato del partido se ha iniciado y que solamente se ha registrado como contendiente Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>De acuerdo con el reglamento vigente, todos los precandidatos de cada partido deberán rendir un informe pormenorizado del gasto de la campaña interna, puntualizando los ingresos y los egresos que hayan realizado durante el procedimiento para alcanzar la candidatura oficial.</p>

En el mes de septiembre el único precandidato a la presidencia de la República del Partido de la Revolución Democrática, insistió al IFE para que promoviera un acuerdo en donde los partidos políticos y los medios de comunicación dieran a conocer el costo de cada emisión de *spots* de los precandidatos presidenciales.

En este periodo el Instituto Federal Electoral autorizó al Partido de la Revolución Democrática y al resto de los partidos políticos, recaudar fondos de sus simpatizantes a través de empleo de números 01 800 y 01 900.

FECHA	DIARIO	TEMA
3 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Reúne López Obrador más de 25 mil personas en el zócalo de Villahermosa</b></p> <p>Llamó de paso a los militantes de base del PRI a que por dignidad y por vergüenza abandonen ese partido de inmediato, cuyos dirigentes han ocasionado tanto daño al país, como su "jefe de jefes", el ex presidente Carlos Salinas de Gortari, a quien llamaría más tarde, en un acto en Ciudad del Carmen, Campeche, "el principal traidor de México".</p>
5 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Plantea López Obrador que en cada spot se clarifique el costo de emisión</b></p> <p>Andrés Manuel López Obrador llamó hoy al Instituto Federal Electoral (IFE) a que promueva un acuerdo con los partidos y los medios de comunicación para que cada anuncio proselitista incluya una leyenda que indique la cantidad que se pagó por transmitirlo.</p> <p>El precandidato del PRD a la Presidencia de la República propuso además que los medios de comunicación para que cada anuncio proselitista incluya una leyenda que indique la cantidad que se pagó por transmitirlo.</p> <p>El precandidato del PRD a la Presidencia de la República propuso además que los medios de comunicación proporcionen informes de cuánto dinero reciben de los partidos políticos y de los candidatos.</p> <p>En Veracruz ofreció antes una conferencia de prensa en la que lanzó su propuesta al IFE e informó que en la primera etapa de su precampaña gastará 2 millones de pesos, mientras los otros precandidatos llevan gastados 500 millones.</p> <p>Al pedir el apoyo de la gente para que la campaña se realice "desde abajo",</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>reiteró que no buscará financiamiento privado porque "sería asumir compromisos por arriba de los intereses de la gente".</p> <p>"Yo no quiero que haya Ahumadas en mi gobierno", planteó en alusión al ex empresario Carlos Ahumada, quien apoyó las campañas de algunos delegados políticos en el Distrito Federal para luego presionarlos para obtener contratos en sus jurisdicciones.</p>
10 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Vendrán tiempos difíciles: AMLO</b></p> <p>Los 13 mil oaxaqueños congregados en la explanada de la catedral de La Soledad, en la capital del estado, respondieron con gritos unánimes de "¡duro, duro, duro!" y "¡no estás solo, no estás solo, no estás solo!", cuando Andrés Manuel López Obrador les mostró una cartulina con la leyenda: "Fox, traidor a la democracia".</p> <p>En su paso por tierras donde el perredismo está sumido en profundas grietas y el priísmo se ha sostenido como la principal fuerza electoral, el precandidato del PRD a la Presidencia de la República reconoció, mientras tomaba un café, que la maquinaria de sus adversarios políticos ya está engrasada y vendrán tiempos difíciles, porque el poder del dinero tratará de imponérsele en los comicios de 2006.</p>
10 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Confirman viaje de AMLO a Los Angeles; no viola la ley</b></p> <p>Horacio Duarte, representante del PRD ante el IFE, confirmó el viaje de Andrés Manuel López Obrador a Los Angeles, California, programado para el 15 de septiembre. Sostuvo que la asistencia del precandidato a la Presidencia de la República será en su condición de ciudadano y "no violará ni afectará ningún ordenamiento legal de carácter electoral".</p> <p>...López Obrador refirió que su equipo de precampaña está realizando consultas para no tener problemas, "para no equivocarnos, lo mejor es preguntar, y nosotros tenemos una interpretación de que sí se puede salir del país antes del 5 de octubre".</p>
11 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Pide AMLO sacar del poder a "fantoques y mediocres"</b></p> <p>A su paso por el istmo de Tehuantepec, Andrés Manuel López Obrador emitió un llamado ante más de 15 mil juchitecos para que a partir del año próximo se emprenda el cambio nacional que arroje del poder a los políticos fantoches y mediocres. "El principal problema en México es la corrupción; es lo que más nos ha dañado".</p>
13 de septiembre	La Jornada	<p><b>Autoriza el IFE recaudar fondos por líneas telefónicas 01 800 y 01 900</b></p> <p>La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral (IFE) autorizó que</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
de 2005		<p>los partidos políticos utilicen novedosos esquemas de financiamiento mediante los números telefónicos 01 800 y 01 900, por medio de los cuales simpatizantes podrán realizar aportaciones a las campañas proselitistas.</p> <p>En la modalidad 01 800 la aportación se realizará mediante tarjeta bancaria y con expedición de recibos, con un tope máximo de 976 mil 825 pesos al año.</p> <p>En el caso del 01 900 la contribución se fijaría en función del acuerdo alcanzado con la empresa telefónica contratada.</p>
14 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>Ambigua respuesta del IFE frustra el viaje de López Obrador a Los Angeles</b></p> <p>...Andrés Manuel López Obrador, informó que frente a la "respuesta ambigua" que ofreció el Instituto Federal Electoral (IFE) sobre su proyectado viaje a Los Angeles, California, y para evitar cualquier eventual problema de interpretación jurídica, desistió de estar con la comunidad mexicana en esa ciudad estadounidense este jueves, en el aniversario de la Independencia.</p>
17 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>"Decidí no viajar a Los Angeles para no dar pretexto"</b></p> <p>El Instituto Federal Electoral (IFE) dio una respuesta "un poco ambigua que ponía en riesgo la candidatura, por lo que decidí no viajar a Los Angeles para no dar ningún pretexto", señaló Andrés Manuel López Obrador, precandidato del PRD a la Presidencia de la República, en una entrevista que concedió a Jaboco Zabudovsky en su noticiario <i>De una a tres</i>.</p> <p>...Hay una cooperación que se está pidiendo a los ciudadanos, simpatizantes, militantes, Federico Arreola es el encargado de esta precampaña. Estamos por informar lo que se ha gastado en esta primera etapa, que no para de los 2 millones de pesos. Estamos haciendo una campaña muy austera, no tengo dinero para hacer publicidad en televisión; estamos haciendo una campaña abajo, a ras de tierra, por eso estos recorridos, para estar en todos lados y no resentir tanto la falta de recursos para tener publicidad en radio y en televisión. Pero nos está yendo muy bien, la gente está asistiendo a nuestros actos y se está corriendo la voz, es decir, la gente está haciendo campaña, el propósito es hacer campaña entre todos, la gente está convenciendo a más gente, a familiares, amigos, compañeros de trabajo y esa es la mejor manera de hacer campaña.</p>
19 de septiembre de 2005	La Jornada	<p><b>El PRI, pan para hoy, hambre mañana: AMLO</b></p> <p>En el último día de su estancia en un reducto priísta, y luego en uno perredista, Andrés Manuel López Obrador admitió que para sacar adelante al país se requiere "no sólo el motor de la inversión pública, sino el de la</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>inversión privada en una convergencia de ambos".</p> <p>Pero también se refirió al PRI como "esa cosa" que gana elecciones con casillas <i>zapato</i>. Esa "cosa" empobrece a la gente y luego "reparte migajas" en tiempos electorales para comprar votos. "Es el pan para hoy y el hambre para mañana".</p>

En el mes de octubre senadores y diputados del PRD y PRI solicitaron al titular de la Secretaría de Gobernación investigar a fondo el fraude en el Fondo Nacional para Desastres Naturales.

Andrés Manuel López Obrador realizó diversas descalificaciones al precandidato priísta Roberto Madrazo Pintado, calificándolo de cínico y desvergonzado, así como a Felipe Calderón, señalando que se quitaran la máscara y se unieran porque representaban los mismos intereses.

FECHA	DIARIO	TEMA
6 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Investigar a fondo el fraude con recursos para desastres: PRI y PRD</b></p> <p>Senadores y diputados del PRI y PRD exigieron al titular de la Secretaría de Gobernación (SG), Carlos Abascal Carranza, que cumpla su palabra e investigue a profundidad el fraude en el Fondo Nacional para Desastres Naturales (Fonden), hasta llegar inclusive a su antecesor, Santiago Creel Miranda, y a la responsable de Protección Civil, Carmen Segura.</p> <p>"No vamos a permitir que este <i>fondengate</i> quede impune y, lo que es más grave, que continúe el uso partidista de los recursos para atender desastres naturales con miras a favorecer al PAN en el proceso electoral de 2006", agregó Guzmán Lagunas.</p>
7 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>López Obrador, por agregar cláusula de cooperación y desarrollo al TLCAN</b></p> <p>...Andrés Manuel López Obrador formuló una severa crítica al gobierno del presidente Vicente Fox: "En la gestión foxista el gasto corriente para el mantenimiento de la burocracia creció 40 por ciento en términos legales, y los excedentes petroleros en los pasados cuatro años y medio alcanzan 35 mil millones de dólares. Vemos que no es un problema de recursos; ése es el <i>gabinetazo</i>".</p>



FECHA	DIARIO	TEMA
		En su mensaje, López Obrador también citó a sus contrincantes priistas y panistas: "Se han gastado una millonada. Los vemos en los spots en una ventana, corriendo o reflexivos", indicó en alusión a Arturo Montiel, Roberto Madrazo y Santiago Creel, respectivamente. Cada promocional, especificó, cuesta 200 mil pesos. "Ando buscando al tonto que se los crea. Nosotros tenemos que continuar en una campaña al ras de tierra", añadió.
9 de octubre 2005	La Jornada	<b>Madrazo, desvergonzado y cínico: López Obrador</b> En mensajes a sus adversarios, Andrés Manuel López Obrador definió a Roberto Madrazo: "es un desvergonzado y un cínico" por haber plagiado uno de los programas de su proyecto. De los panista, los mismos que "se sentían señoritos, puros y transparentes", habló del "cochinerito" de su reciente proceso interno.
9 de octubre 2005	La Jornada	<b>Cinismo madracista</b> .."Ya nos copió uno de los puntos de nuestro programa, porque para eso se pintan solos, para actuar con cinismo. Es puro discurso porque todo está hueco. No es gente cabal. Es gente que no busca el cambio sino sólo piensa en encaramarse para seguir robándose el presupuesto". Madrazo –continuó López Obrador- habló de austeridad republicana y cree que puede llevar ese principio a la práctica, pero se requieren convicciones.
10 de octubre 2005	La Jornada	<b>Felipe Calderón reta a López Obrador a sostener debate sobre temas nacionales</b> El precandidato panista Felipe Calderón Hinojosa invitó ayer a su homólogo del PRD, Andrés Manuel López Obrador, a "debatir sobre cuestiones serias, sobre los problemas de México, y no de cómo va a satisfacer sus caprichos".
10 de octubre 2005	La Jornada	<b>López Obrador rechaza a empresarios corruptos</b> El precandidato presidencial perredista, Andrés Manuel López Obrador, se adentró en territorio jalisciense, respondió al panista Felipe Calderón Hinojosa y se refirió a su relación con los empresarios: "Tengo muy buena relación con ellos. Están con nosotros los honestos, los rateros no". "No voy a pedir dinero a grupos de intereses económicos. Me he estado reuniendo con empresarios y lo seguiré haciendo. No tengo problema con ellos, sólo con los traficantes de influencias y con quienes se dedican a la corrupción; son los que no nos ven con buenos ojos", expresó. "Vengo a pedirles que nos ayuden y a pedirles una tarea de convencimiento con todos, especialmente a la gente sin partido. No tenemos problemas con los priistas y panistas de abajo; el problema es con los de arriba, que trafican

FECHA	DIARIO	TEMA
		con influencias y pretenden eternizar privilegios".
19 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Inaugura López Obrador dos líneas telefónicas para recaudar fondos</b></p> <p>...Andrés Manuel López Obrador, puso ayer en marcha los números telefónicos 01 900 849 AMLO y 01 900 849 2656 para recibir aportaciones individuales de 60 pesos por llamada y de hasta mil pesos mensuales. Los enlaces no podrán hacerse desde teléfonos instalados en la calle, de oficinas públicas, comerciales o celulares, sino sólo de aparatos domiciliarios.</p>
28 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Madrazo y Calderón, defensores de los mismos intereses; AMLO</b></p> <p>Al comenzar su recorrido proselitismo por esta entidad, el precandidato del PRD a la Presidencia, Andrés Manuel López Obrador, sostuvo que tanto a Vicente Fox como a Carlos Salinas de Gortari les da igual si en 2006 gana Roberto Madrazo o Felipe Calderón, ya que ambos representan los mismos intereses.</p> <p>"Lo que no quieren es que triunfe nuestro movimiento, nada más que no podrán detener al pueblo de México", exclamó ante miles de simpatizantes reunidos en este municipio perredista.</p> <p>"Allá arriba -subrayó- se ponen de acuerdo", y es lo mismo el candidato del PRI que el del PAN. "Se entienden con cualquiera de los dos. Para Fox, si no gana el candidato del PAN, le conviene Madrazo". Y para Salinas de Gortari, si no gana Madrazo, le conviene Felipe Calderón.</p>
29 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Exige López Obrador a PRI y PAN que se quiten la máscara y unifiquen candidatura</b></p> <p>Andrés Manuel López Obrador pidió aquí a los partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI) que "se quiten la máscara" y elijan un sólo candidato presidencial, sobre todo porque Roberto Madrazo y Felipe Calderón son la misma cosa.</p> <p>"Sería el candidato del PRIAN", dijo durante su recorrido proselitista por esta entidad dominada por cacicazgos priistas. Recalcó asimismo la urgencia de terminar con la "pandilla de rufianes" como Madrazo, Arturo Montiel y muchos otros que se han enriquecido con el poder.</p>
30 de octubre de 2005	La Jornada	<p><b>Vergonzoso, el tráfico político con la ayuda a los damnificados: PRD</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática (PRD) solicitará al Instituto Federal Electoral (IFE) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) que investiguen el presunto tráfico con los recursos públicos -vía despensas- que se han entregado para ayudar a los damnificados por el huracán <i>Wilma</i> en el sureste del país, que según denuncias de afecto, se proporcionan a cambio de apoyo al precandidato presidencial priista Roberto Madrazo Pintado.</p>

Durante este mes el PRD se vio envuelto en escandalosos videos donde varios de sus dirigentes realizaban actos de corrupción, el PRD se deslindó de esos actos y se solicitó se presentaran a la PGR las denuncias penales y la totalidad de los videos, para que esta autoridad realizara la investigación a fondo y no se desprestigiara a su candidato presidencial. Por su parte, Andrés Manuel López Obrador señaló que él no tenía nada que ver con los supuestos actos de corrupción y que él no se consideraba "ratero" ni corrupto, asegurando que jamás sería visto en algún video en posible corrupción.

El candidato presidencial por el PRD, aseguró que el IFE quería reducir sus precampañas para detenerlos, porque intentaba impulsar al PRI y PAN para que se posicionaran en la preferencia del electorado.

Es importante destacar en la insistencia del candidato perredista a la presidencia de la República, en el sentido de que todo era un "complot" porque los contrincantes de éste veían su fuerza política y lo intentaban en todo momento de desprestigiar, al grado tal de que hizo una declaración en el sentido de que PRI y PAN preparaban un fraude para 2006.

FECHA	DIARIO	TEMA
2 de noviembre de 205	La Jornada	<p><b>Alertan sobre fraude cibernético y amenazas de muerte contra AMLO</b></p> <p>El coordinar financiero de las Redes Ciudadanas, Federico Arreola, presentó una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) por delitos cibernéticos, falsificación, suplantación de personalidad, fraude e inclusive la posibilidad de amenazas de muerte a Andrés Manuel López Obrador, precandidato perredista a la Presidencia de la República.</p> <p>Horas después de acudir a la PGJDF para dar a conocer la alternación de un correo electrónico y la aparición de una supuesta página web de apoyo a López Obrador, la dirección "pirata" desapareció de la red.</p>
6 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Asisten miles de hidalguenses a mitin de López Obrador</b></p> <p>Los habitantes de pueblos gobernados por alcaldes panista y priístas, en la sierra y la Huasteca hidalguenses, establecieron una relación directa, casi de</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		diálogo, con el precandidato presidencial perredista, Andrés Manuel López Obrador, quien se ha ganado el apoyo de mujeres y hombres pobres, y ha comenzado a atraer el respaldo de grupos de comerciantes, pequeños empresarios y profesionistas.
12 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Se deslinda el PRD de supuestos actos de corrupción y demanda investigación</b></p> <p>El Partido de la Revolución Democrática (PRD) se deslindó de los supuestos actos de corrupción relacionados con el video filtrado ayer a la prensa, y calificó el hecho de rendición de la campaña de linchamiento orquestada por el ex presidentes Carlos Salinas de Gortari y el senador Diego Fernández de Cevallos con apoyo del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen). Leonel Cota Montaña, presidente nacional del PRD, retó a "los dueños" de esos videos y a quienes les han dado la encomienda de difundirlos a que depositen todo el material que tengan ante la Procuraduría General de la República (PGR) y presenten las demandas penales a que haya lugar, para que de una vez por todas se haga una investigación a fondo y no se trafique más con este asunto para desprestigiar al partido del sol azteca y a su candidato presidencial, Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>"Estamos llegando a una época en la que tenemos que legislar sobre el dinero privado, porque ya no puede haber eso en las campañas", indicó.</p> <p>"En el PRI sigue Carlos Salinas como líder inmoral de ese partido. Es acusado de asesinato, enriquecimiento ilícito y de haber desmantelado el Estado nacional. Ha generado pérdidas terribles a la nación y sigue impune, en las filas del PRI", aseveró.</p>
12 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>No estoy en ningún video ni soy ratero, asegura AMLO</b></p> <p>En el mismo norte panista veracruzano, el precandidato presidencial perredista, Andrés Manuel López Obrador, respondió a la difusión de los nuevos videos donde se ve a integrantes y ex integrantes de su partido haciendo negocios con el empresario Carlos Ahumada: "No tengo nada que ver en eso. Estoy limpio. Me pueden acusar de cualquier cosa, menos de ratero... a mí nunca van a verme en ningún video, porque no establezco relaciones de complicidad con nadie. Me van a hacer lo que el viento a Juárez".</p> <p>Incluso, retó al ex presidente Carlos Salinas de Gortari: "que saque un video o testimonio donde se compruebe que estoy metido en actos de corrupción. No tengo nada de que avergonzarme", asentó.</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>"Sería muy importante que los medios de comunicación: prensa, radio y televisión, nos dijeran cuánto han recibido este años, y cómo, porque en una de esas fue en efectivo y en maletas. Tienen que estar las constancias de los convenios y las firmas, si es con cheque o en efectivo, para que sepamos el origen", abundó.</p> <p>No obstante, desestimó que el asunto de los videos vaya a afectar al PRD.</p> <p>"Nunca van a ver un video donde yo esté recibiendo dinero o alguna personal lo haga a mi nombre. Estoy totalmente tranquilo, porque jamás he recibido recursos de grupos de intereses creados", reafirmó.</p> <p>"No tengo nada de que avergonzarme. Reto a Salinas de Gortari, o a quien sea, a que saque un video, documento o testimonio donde yo esté metido en actos de corrupción", desafió.</p>
13 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Reducir precampañas, decisión del IFE "para pararnos", asegura López Obrador</b></p> <p>La travesía del precandidato presidencial perredista Andrés Manuel López Obrador fue de la magia y desolación de la sierra de Zongolica a los Tuxtlas, en la que planteó que la decisión del Instituto Federal Electoral (IFE) de reducir las precampañas "obedece a la intención de pararnos. Ando buscando al tonto que crea que lo harán para que la 'gente descanse'; es para que baje nuestro movimiento y ver si los otros agarran fuerza", apuntó en alusión a Roberto Madrazo y Felipe Calderón.</p> <p>Los andan inflando e inflando (a Madrazo y Calderón). A los "picudos" les conviene que gane cualquiera de ellos, "porque son lo mismo", pero no les va a funcionar, aseguró.</p> <p>"Ya sabemos que si se les cae el candidato del PRI van a inflar al del PAN y viceversa. Nada más que se va a amolar, porque el pueblo es el que manda", expresó en esta ciudad ante 2 mil 500 personas, algunas de las cuales le escucharon desde el atrio de la catedral.</p> <p>Los "comajanes" y "machuchotes", dijo en tabasqueño, no son indestructibles. "Sí se puede -exclamó-, aunque inflen a los adversarios".</p> <p>No estoy obcecado en sentarme en la silla presidencial, porque queremos que la cosas cambien. No somos ambiciosos vulgares, señaló. A muchos "picudos" les convendría que ganara el del PRI o el del PAN, porque seguiría siendo lo mismo, añadió. "Lo digo con todo respeto", externó dirigiéndose al alcalde Tzoncoá.</p> <p>"No les conviene que llegemos nosotros porque se van a terminar privilegios</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		y corrupción", indicó. El perredista se despidió después de escuchar el Himno Nacional que niños entonaron en náhuatl.
21 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>PRI y AN preparan un gran fraude en 2006: AMLO</b></p> <p>En una entidad donde predomina la miseria y calle y cerros comienzan a tapizarse con propaganda de Roberto Madrazo, el precandidato del PRD a la Presidencia, Andrés Manuel López Obrador, alertó sobre el riesgo de que PRI y PAN instrumenten un gran fraude en las elecciones de 2006.</p> <p>...el tabasqueño advirtió que le quieren "ganar por la mala" en la elección del próximo año, y pidió a sus simpatizantes estar alerta, sobre todo porque quien gobierna en Oaxaca es "un delincuente, un <i>mapache</i> electoral" que opera para Madrazo y utiliza recursos público para respaldarlo, en lugar de construir carreteras y otras obras necesarias.</p> <p>El primer mitin de ayer lo encabezó en el parque ecológico Rufino Tamayo, de Huatulco, donde denunció el uso de recursos públicos para favorecer a Madrazo. "El dinero no sale de los militantes o la dirigencia del PRI, sino del presupuesto estatal, y es intolerable en un estado con tantas carencias, sin infraestructura".</p> <p>López Obrador estaba contento porque, pese a los intentos del gobierno por boicotear su gira, el tabasqueño llevó a cabo todos los mitines programados en auditorios importantes.</p> <p>Pese a todo, López Obrador aclaró en Miahuatlán que su campaña seguirá a ras de tierra y austera; que no habrá publicidad millonaria ni anuncios en radio y televisión, porque no está dispuesto a pedir el respaldo económico de quien representa intereses de grupo, para no llegar "atado de pies y manos a la Presidencia".</p> <p>Puso el ejemplo de Fox, quien no pudo cumplir sus compromisos de campaña por las presiones de los que pagaron sus gastos. "Yo no les voy a fallar", dijo, y se comprometió a poner en práctica un gobierno basado en los lineamientos de Benito Juárez.</p>
25 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>Manipular encuestas, nueva campaña para detenernos, dice López Obrador</b></p> <p>El precandidato presidencial del PRD, Andrés Manuel López Obrador, denunció que el nerviosismo de sus adversarios los ha llevado a emprender una nueva campaña en su contra, que esta vez implica "manipular las encuestas" para "mandar el mensaje de que nos están alcanzando e inflar al candidato del PAN para decir que ya nos rebasó. ¡Ja, ja, ja!"</p>

FECHA	DIARIO	TEMA
		<p>Más tarde, en Los Reyes La Paz, resaltó que el candidato del ex presidente Carlos Salinas es Roberto Madrazo, y preguntó a sus simpatizantes reunidos en la plaza principal: "¿pero saben quién le gustaría que ganara? ¡Felipe Calderón!"</p> <p>..."Los conozco muy bien, los tengo bien fildeados. ¡Al diablo con esas encuestas! Ya los estoy viendo venir, pero vamos a resistir, a seguir organizando a la gente. Estamos acostumbrados a brincar obstáculos en llamas".</p>
28 de noviembre de 2005	La Jornada	<p><b>López Obrador condena el toque de queda electoral que impuso el IFE</b></p> <p>En lo que fue el inicio de la recta final de su precampaña presidencial, Andrés Manuel López Obrador cuestionó "la veda, el toque de queda político-electoral" que impuso el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) a los partidos y a sus candidatos para no realizar actividad proselitista entre el 1 de diciembre y el 18 de enero del próximo año.</p> <p>"Ya no nos vamos a poder mover por esas cosas absurdas del Consejo General. Ya se imaginan por qué lo hicieron, qué hay detrás. De todas maneras la vamos a respetar, para que no nos acusen de que no acatamos los acuerdos ni respetamos la ley", expresó.</p> <p>El 10 de diciembre tomará protesta como candidato de la alianza PRD-PT, por lo cual invitó a los simpatizantes que puedan realizar el viaje a la capital de país a acompañarlo en la concentración de ese día en el Zócalo.</p> <p>"Hoy es domingo, no vienen en funciones como gobernantes, sino como ciudadanos y militantes del PRD. Y esto no va a significar que cuando venga la elección vamos a repartir despensas; no lo vamos a hacer porque tenemos principios", expresó.</p> <p>Nunca más, dijo, se debe condicionar una ayuda gubernamental a cambio de un voto, "nadie tiene por qué traficar con la pobreza. Eso es indigno. Que estén aquí (los funcionarios) no significa que vamos a echar a andar la maquinaria para hacer ganar el candidato. Vamos a actuar con rectitud".</p>

En el mes de diciembre López Obrador, candidato presidencial de la Alianza por el Bien de Todos, aseguró que en la campaña electoral crecerían los ataques en su contra. Asimismo afirmó que esperaba que el IFE no tolerara que el presidente de la República rompiera la tregua navideña y siguiera realizando actos proselitistas.

FECHA	DIARIO	TEMA
5 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>"Vamos a garantizar el derecho a disentir", asegura López Obrador</b></p> <p>En la última gira de 2005 en los estados, que cerró en Playa del Carmen, arrasada por el huracán <i>Wilma</i>, el precandidato del PRD, Andrés Manuel López Obrador, se refirió a su contrincante panista, Felipe Calderón Hinojosa: "Son puras mentiras lo de las encuestas trucadas que sostienen que hay un empate entre nosotros. No sé como van a la iglesia y se atreven a confesarse si son capaces de mentir en esas dimensiones. Estamos 10 puntos arriba".</p> <p>López Obrador anticipó que en la campaña electoral que se avecina arreciarán los ataques en su contra, acciones que provendrán de aquellos que se han enriquecido al amparo del poder y que no quieren dejar los privilegios. "No vamos a pelearnos con los de abajo. No hay que confundir al PRI y al PAN de abajo con los de arriba", aclaró.</p>
6 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>La reforma transexenal limitaría cambios: AMLO</b></p> <p>"Tenemos que marcar un alto, un hasta aquí a quienes se han dedicado a saquear y sacar provecho personal mientras el pueblo se empobrece más", advirtió López Obrador, quien se comprometió a "no plantear el gatopardismo. Yo no voy a jugar el papel de simulador, no vamos a que las cosas cambien, para seguir igual. No va a ser un cambio por encimita, en lo superficial, ya el país no está para maquillajes, no va a ser un cambio cosmético, va a ser un cambio verdadero, de abajo para arriba".</p> <p>El candidato de la alianza PRD-PT-Convergencia reconoció que los otros partidos y candidatos no lo quieren, pero, explicó, "no es porque les caiga mal, sino porque saben que se van a terminar los privilegios".</p>
11 de diciembre de 2005	El Universal	<p><b>AMLO ya es candidato presidencial</b></p> <p>Andrés Manuel López Obrador aseguró ayer que promoverá durante su gobierno un "Estado de bienestar" y que cambiará la actual política económica, educativa y de seguridad que hay en el país, al discrepar del neoliberalismo y el sistema que han impulsado los "tecnócratas".</p> <p>El político perredista envió un mensaje de conciliación a los empresarios, de quienes dijo, merecen protección y apoyo: "No tenemos diferencias con los hombres que logran hacer un patrimonio. No tenemos diferencias con los empresarios, merecen protección y apoyo. Nuestras diferencias son con los saqueadores, los traficantes de influencias, con los corruptos".</p>
11 de diciembre	La Jornada	<p><b>"Primero los pobres", bandera que enarbolará de nuevo López Obrador</b></p> <p>"Por el bien de todos, primero los pobres", el lema que blandió Andrés Manuel</p>



FECHA	DIARIO	TEMA
de 2005		López Obrador en la competencia para llegar a la jefatura de Gobierno del Distrito Federal hace seis años, será el mismo de su campaña nacional para competir por la Presidencia del país. Porque, explicó el <i>Peje</i> en su discurso de toma de protesta, "es más que un lema, es una principio fundamental" de su itinerario político a partir de ahora, durante la campaña que arranca formalmente el 18 de enero. Y de lo que será, de llegar a la Presidencia, la filosofía de su gobierno.
15 de diciembre de 2005	La Jornada	<p><b>Se quejará el PRD por el proselitismo presidencial</b></p> <p>La directiva nacional del PRD presentará hoy ante el Instituto Federal Electoral (IFE) un recurso de inconformidad contra el gobierno por los "comentarios electorales" del presidente Vicente Fox durante el periodo de tregua propuesto por este instituto y avalado por todos los partidos, informó el líder perredista Leonel Cota Montaña.</p> <p>En entrevista, enfatizó que el IFE "tiene que dar muestras de que existe y que no va a ser bajo su tolerancia que se rompa la tregua". Fox está en spots, comenta sobre asuntos de política y está haciendo campaña en cada estado. "No se trata de temas de gobierno, sino políticos, particularmente llamando al país a no votar por ciertos grupos", sostuvo.</p>

## **CAPÍTULO V. MARCO JURÍDICO PENAL VIGENTE EN MATERIA ELECTORAL**

### **A) Derecho Penal Electoral**

El Derecho Penal es la rama del Derecho Público que tiene por objeto el estudio de los delitos, el delincuente y la pena; por su carácter fragmentario solamente se ocupa del tratamiento penal derivado de algunas conductas básicas, típicas y antijurídicas que están dotadas de sanción penal.

Por su parte, el Derecho Electoral es la rama del Derecho Constitucional que, dotada de un alto grado de autonomía, regula los procesos a través de los cuales la sociedad como entidad colectiva constituida en electorado, procede a la integración de los órganos del Estado, a la sustitución periódica de sus titulares, así como aquellos procesos en que el mismo electorado interviene en la función legislativa o en la definición de una cuestión crítica de política nacional.

A partir de ambas definiciones podemos aseverar que el Derecho Penal Electoral es la rama de Derecho Público que en el ámbito penal tipifica los delitos y determina las sanciones a que se hace acreedor quien incurre en alguna conducta delictiva dentro del proceso de preparación y realización de una elección.

Para el Dr. Granados Atlaco, el Derecho Penal Electoral surge en el momento que se convierte en una necesidad social la tutela de los procesos electorales, debido a la gravedad del bien jurídico protegido y ante la intolerancia derivada de la subcultura del fraude.

La finalidad del Derecho Penal Electoral es preservar los valores e intereses que protege y ampara cada delito en particular, el objeto de tutela será

garantizar la transparencia, la legalidad y el pleno ejercicio de la libertad para todos los que intervienen en un proceso electoral.

Para Arturo Zamora Jiménez, el Derecho Penal Electoral tiene como principal objeto que:

“...los electores, los candidatos, los funcionarios de casilla, los servidores públicos, los funcionarios electorales y los ministros de cultos religiosos tengan comportamientos que fortalezcan los procesos comiciales en cuanto a los principios y valores que deben rodear toda elección.”<sup>47</sup>

## **B) Delitos electorales previstos en el Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal**

En materia de delitos electorales existen restricciones temporales, puesto que la mayoría de este tipo de delitos sólo se podrán cometer cada tres años y en los tiempos citados según la legislación de la materia para renovar los poderes de acuerdo con nuestro sistema político.

La razón fundamental es que algunos sólo acontecen durante un proceso comicial, y si tomamos en cuenta que los delitos tutelan bienes jurídicos, podemos afirmar que en el caso de los derechos protegidos por la legislación penal la gama tan amplia de éstos ni se ve amenazada, ni puede sufrir daño en épocas donde no haya un proceso electoral, salvo algunos casos específicos.

---

<sup>47</sup> ZAMORA Jiménez, Arturo. *Delitos Electorales*. Ángel Editor, México, 2003, p. 59.

El Código Penal Federal, establece en el Libro Segundo, Título Vigésimo Cuarto, los delitos electorales y en materia de registro nacional de electores, en su Capítulo Único.

El Doctor Granados Atlaco, realiza una clasificación de los delitos que nos ocupan, ordenándolos de la siguiente manera:

- Delitos electorales que no requieren calidad específica del sujeto activo
- Delitos susceptibles de ser cometidos por ministros de culto religioso
- Delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios electorales
- Delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios partidistas o candidatos
- Delitos susceptibles de ser cometidos por servidores públicos

**1. Delitos electorales que no requieren calidad específica del sujeto activo**

En lo que respecta a los delitos electorales que no requieren calidad específica del sujeto activo, el artículo 403 del Código Penal Federal señala:

***ARTÍCULO 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:***

**I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;**

Se desprende de esta fracción que cualquier persona que al momento de expresar su voluntad o preferencia sobre un candidato no reúna todos los requisitos que establece la Ley Electoral, estará en este supuesto.

Este tipo penal sanciona a quien vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley, pero no se contempla sanción para quien pretenda votar sin cumplir con los requisitos de la norma.

El Código Penal Federal establece en su parte general la figura de la tentativa como medio de concebir el delito perfecto, pero en el supuesto de que se vote o se pretenda votar sin tener derecho a ello deberá ser motivo de la intervención penal, ya que de acuerdo con las normas electorales es necesario que la persona realice la acción de votar para que se configure el delito, sin que por ello se descarte la posibilidad de la tentativa acabada.

Los requisitos que debe cumplir todo ciudadano para votar son:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Encontrarse inscrito en el padrón electoral y aparecer en el listado nominal de electores.
- c) Contar con credencial para votar con fotografía.

Existen también impedimentos para votar, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Encontrarse sujeto a proceso penal por delito que merezca pena corporal.
- b) Estar sujeto al cumplimiento de una sanción corporal.
- c) Tener padecimientos mentales que produzcan inimputabilidad, o ser toxicómano o haber sido declarado en estado de interdicción.
- d) Haber sido declarado vago, malviviente o ebrio consuetudinario en tanto no haya rehabilitación.
- e) Ser prófugo de la justicia.
- f) Haber sido condenado a la pérdida de derechos políticos en tanto no se produzca la rehabilitación.

La conducta típica se integra por el solo hecho de que la persona emita sufragio cuando no cumpla con todos los requisitos de ley o tenga cualquier impedimento que la propia norma electoral señala.

## **II. Vote más de una vez en una misma elección;**

Para que se integre el tipo objetivo será indispensable que el sujeto vote en dos o más ocasiones en el transcurso de una misma elección. Se configurará la tentativa, cuando el sujeto pretenda votar más de una vez y no logre su objetivo por causas ajenas a su voluntad.

## **III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;**

Este tipo se configura mediante dos formas o vías de comisión, una es el proselitismo que está prohibido en la fase de emisión del voto y la otra es la presión al elector, lo cual supone contrariar la voluntad del votante.

El delito se puede cometer, tanto en el interior del lugar donde se recibe la votación, como en donde se hallen los electores formados aguardando turno para sufragar.

Es importante señalar que de acuerdo con esta fracción, el proselitismo sólo está prohibido en el día de la elección, es decir, esta disposición penal establece una limitante espacio temporal consistente en que la conducta sólo será relevante si se realiza en el interior de una casilla o en sus inmediaciones y precisamente el día de la elección.

En este delito bastará que se ejerza presión en un elector con la finalidad de influir el sentido de su voto el día de la jornada electoral para que el delito se integre, sin que sea relevante por quién vote el sujeto pasivo.

**IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;**

Este delito se configura con actos comisivos u omisivos que de alguna u otra forma impidan el desarrollo normal de la emisión de votos.

Cualquier medio utilizado por el autor podrá integrar el delito siempre y cuando sea suficiente para impedir o suspender temporal o permanentemente la actividad electoral.

El tipo penal es alternativo, ya que hace referencia a dos modelos de conducta, obstaculizar o interferir, los cuales podrán desarrollarse en tres momentos distintos de la jornada electoral, es decir, el inicio, durante el desarrollo y al término de la jornada comicial.

**V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;**

En este figura se contempla la conducta que puede provenir de personas que actúan individualmente, o de uno o más grupos de individuos que actúen a nombre propio o de cualquier organización social, política o de cualquier índole que al recoger credenciales de elector le impidan sufragar a los votantes, arguyendo no contar con los requisitos esenciales para emitir su preferencia electoral.

Este delito es uno de los casos minoritarios en que la conducta ilícita se puede presentar con independencia de que haya un proceso electoral o se esté llevando a cabo la jornada electoral.

Para que se configure este delito, basta que se recoja la credencial del elector cuando para ello no exista motivo alguno, salvo que las autoridades electorales, los representantes de partidos o autoridad policial o ministerial tengan conocimiento de que alguien pretende hacer uso indebido de una credencial de elector, o cuando se pretenda utilizar una credencial falsa, ya que en estos supuestos la autoridad actúa legítimamente, lo que constituye el cumplimiento de un deber.

**VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;**

Para que se tipifique esta conducta basta el hecho de prometer cualquier tipo de compensación remunerativa o en especie para influir en el sentido del voto. A través de esta fracción se trata de garantizar la intención verdadera del votante para que ejerza su derecho con toda libertad buscando que su opinión sea producto de la voluntad plasmada sin que la toma de esa decisión se vicie.

Este tipo pretende evitar que en la práctica exista la compra de votos a cambio de entrega de numerario o cualquier tipo de bien que represente para el elector algún beneficio obtenido sobre todo en función de su condición de ignorancia o situación económica, que podría ser aprovechada por algún candidato o sus representantes, durante el lapso legal de proselitismo o en la jornada comicial.



**VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;**

Quienes a título personal o como autoridades violen el derecho sobre el secreto al voto, con conocimiento y finalidad dolosos se estarán adaptando a este tipo.

La preferencia electoral corresponde única y exclusivamente a la persona que emite su opinión mediante el sufragio, ninguna autoridad o aspirante a cargo público deberá interferir o pretender conocer por qué candidato se va a votar.

Este delito se puede cometer en cualquier momento en que haya iniciado la jornada electoral y hasta que concluya la recepción final del voto.

Se debe distinguir el comportamiento delictivo previsto en esta fracción de las actividades que en tiempos anteriores al día de la elección y con posterioridad a ella son propias de la publicación de encuestas de opinión, para dar a conocer la intención del voto a la opinión pública, ya que en tal actividad no existe dolo que tenga como finalidad violar el secreto del voto, sino que se busca adelantar resultados a partir de los sondeos y encuestas practicados a los votantes, quienes pueden negarse a dar la información requerida sin consecuencia alguna.

**VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;**

Esta conducta se tipifica al votar o pretender hacerlo con una credencial cuyos datos de identificación no corresponden a la persona que la presenta, adicionalmente se está incumpliendo con un requisito para emitir el sufragio y se estaría incurriendo en la conducta prevista en la fracción I, del artículo 403.

En ambos supuestos se trata de la comisión de un fraude electoral en cuyo caso votar con una credencial que no le corresponda es motivo suficiente para

que el autor no cumpla con los requisitos para ello, en la especie se está ante el caso de doble tipicidad sobre una misma conducta, sólo que la primera fracción aparece como forma genérica y en la fracción que analizamos aparece como una forma específica.

**IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;**

Se pretende evitar en esta fracción que quienes pretendan favorecer a algún partido político o candidato se aprovechen de la falta de medios de comunicación y trasladen votantes al lugar donde se emitirá el sufragio, lo cual significa una forma extensiva de actos de proselitismo que también se encuentran prohibidos por la fracción III de este artículo, si el traslado de votantes se llega a realizar en la casilla o sus inmediaciones.

Habrá que distinguir el comportamiento que supone coacción sobre la libertad de decisión en lo relativo a una preferencia electoral de las conductas necesarias para que personas de pocos recursos que viven en lugares muy lejanos de las casillas electorales acudan a ejercer su derecho al voto que tienen como ciudadanos. Por tanto los órganos electorales tienen el deber de solucionar este problema que de no atenderse supone un impedimento a ejercer este derecho por parte de los electores, que por sus condiciones económicas o por las circunstancias geográficas no pueden acudir el día de la elección a la casilla correspondiente.

**X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;**

En esta fracción el legislador ha previsto distintos medios comisivos como son:

- a) Fraude electoral
- b) Robo de boletas electorales
- c) Sustracción de boletas electorales
- d) Daño a documentos electorales

Este delito es alternativo ya que las conductas típicas se integran por distintas vías; así el hecho de introducir boletas electorales o de sustraerlas, alterarlas o destruirlas sin que exista en ninguno de estos supuestos autorización del órgano electoral puede dar lugar al juicio de reproche.

**XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto a favor de un determinado partido político o candidato;**

Se podrá integrar este delito mediante el anuncio de un beneficio actual o posterior a favor del elector o por medio de la intimidación que se realice haciéndole saber a éste la intención de causarle daño en su persona, bienes, derechos en el caso de que no comprometa el sentido de su preferencia electoral a favor de algún partido o candidato, lo cual constituye un tipo de fraude electoral. Los medios comisivos pueden ser la amenaza y la promesa.

**XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o**

La fracción recoge una conducta en la que el sujeto activo atenta en contra del desarrollo del proceso electoral; es decir, se hace referencia al uso de violencia

que puede ser ejercida tanto en las personas como en las cosas con el fin de impedir que se instale una casilla para iniciar el proceso de elección.

**XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas; de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.**

Se busca evitar que se confunda la opinión pública sobre el resultado probable de la elección a través de la difusión o publicación de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

Resulta importante que se respete el derecho de todos los ciudadanos de meditar sin influencia de ninguna naturaleza el sentido de su voto, ya que influir o pretender hacerlo a través de los dos medios arriba señalados, supone un atentado contra la libertad, el secreto y la universalidad del voto.

En las fracciones citadas, la pena es de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años.

El siguiente caso es también un ejemplo de delitos cuya comisión puede darse con independencia de los procesos electorales federales, al igual que las hipótesis previstas en el numeral 411 del Código Federal punitivo.

**ARTÍCULO 409.- Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:**

**I. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y**

En esta fracción no se exige una calidad específica del sujeto activo, y conforme al tipo se integran distintos delitos como variación del nombre o del domicilio o bien bajo la figura de falsedades documentales, si la intención del autor es obtener documentos que serán utilizables durante la jornada electoral, se estará lesionando el derecho a la transparencia de la elección por lo que la disposición aplicaba en el ámbito penal deber ser la que corresponda a los delitos electorales.

De acuerdo con la redacción del tipo, no es necesario que el autor de la conducta obtenga su documento para acreditar ciudadanía para que el tipo penal se agote, basta que aquél proporcione información o documentos que no correspondan con la realidad.

**II. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.**

El tipo se presenta genérico en cuanto al sujeto activo se refiere y permite cualquiera de las formas de autoría y participación de sujetos activos cualificados o genéricos.

Se pueden plantear como formas de comisión:

- a) Cualquier ciudadano o servidor público altere a través de algún medio el documento con que se acredita la ciudadanía.
- b) Cualquier ciudadano o servidor público sustituya algún documento que acredite la ciudadanía.
- c) Cualquier ciudadano o servidor público destruya algún documento que acredite la ciudadanía.
- d) Cualquier ciudadano o servidor público haga uso indebido de un documento que acredite la ciudadanía.

En algunos supuestos, como en caso de existir mandamiento de la autoridad electoral, se autoriza la destrucción de documentos previo el levantamiento de un acta que así lo haga constar.

En este artículo la pena que se consagra a quienes realicen alguna de las conductas citadas en las fracciones I y II, es de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años.

***ARTÍCULO 411.- Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del registro federal de electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.***

El legislador prevé sanción para aquel que de cualquier manera participa alterando el Registro Federal de Electores, las listas nominales o expida credenciales para votar.

Se trata de tres modelos de conducta a través de los cuales se puede afectar la transparencia y autenticidad de los documentos que soportan un proceso electoral.

- a) Por cualquier medio altere el registro federal de electores, de los listados nominales.
- b) Por cualquier medio participe en la alteración del registro federal de electores, de los listados nominales.
- c) Por cualquier medio expida o participe en la expedición ilícita de credenciales para votar.

Cuando se trata de cualquiera de estos comportamientos, la conducta que sólo puede reprocharse es a título de dolo, por lo tanto se debe actuar con

conocimiento, voluntad y la finalidad de alterar el registro federal de electores o alterar el listado nominal o bien expedir de manera ilícita credenciales para votar.

La pena para estas conductas es de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años.

## **2. Delitos susceptibles de ser cometidos por ministros de culto religioso**

El legislador ha pretendido que exista sanción para los ministros de culto religioso que durante el desarrollo de su ministerio influyan o induzcan expresamente al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del voto.

El artículo 404 del Código Penal Federal recoge esta figura delictiva, al consagrar lo siguiente:

***Artículo 404.- Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.***

Es una figura delictiva basada en la acción como forma de la conducta, el acto de inducir al electorado en forma expresa supone claramente una acción. Es indispensable que quien efectúe la actividad de inducción tenga el carácter de ministro de culto, ya que si fuere otra persona que participe en ceremonias, ritos u otra actividad religiosa, quedará fuera de la amenaza penal prevista en esta disposición, al no cumplir con la calidad específica exigida por la ley.

La figura delictiva exige comprobar que el ministro de culto religioso durante el ejercicio de su ministerio tenía como finalidad:

- a) Que se votara a favor de un candidato o partido político determinado.
- b) Que se votara en contra de un candidato o partido político determinado.
- c) Que el elector se abstuviera de votar.

Esta conducta delictiva no requiere el resultado, ya que para su consumación son suficientes las manifestaciones que se hagan en un sentido determinado durante el ejercicio del ministerio y pretendan solamente cualquiera de las figuras delictivas citadas en el párrafo anterior.

En cuanto a la pena se estableció el máximo aplicable hasta por 500 días multa.

### **3. Delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios electorales**

El artículo 401 del Código Penal Federal en su fracción II, señala que los funcionarios electorales son quienes en los términos de la legislación federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales. Así, se entiende que para efectos penales, son funcionarios electorales los integrantes de las diferentes instancias de la estructura orgánica del IFE, que va desde el Consejo General de ese instituto, hasta los integrantes de las mesas directivas de casilla, ciudadanos que tendrán la calidad de funcionarios electorales durante la jornada comicial.

En lo que respecta a este tipo de delitos, el artículo 405 del Código Penal Federal, establece que:

***Artículo 405. Se impondrán de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:***



**I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;**

Este tipo de delito sólo podrá cometerlo quien cuente con un nombramiento de funcionario electoral, descripción que ha quedado precisada en un capítulo anterior, y que se puede clasificar de la siguiente manera, según el Maestro Arturo Zamora Jiménez:

- a) El Instituto Federal Electoral con sus dependencias, unidades y órganos respectivos.
- b) Específicamente los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- c) Los miembros del Instituto citado, de las distintas entidades federativas que componen las juntas locales y los consejos locales.
- d) Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del COFIPE, los miembros de las mesas directivas de las casillas electorales.

El tipo penal prevé diversas conductas las cuales de llevarse a cabo constituirán una agresión social, misma que deberá ser sancionada con mayor rigor, así lo afirma el Dr. Granados Atlaco al señalar en su libro intitulado *Derecho Penal Electoral Mexicano* que:

“Un cambio significativo respecto de la consideración legal de quienes delincan en materia electoral sin requerir alguna calidad específica, está evidenciado en el hecho de que las posibles conductas delictivas de los funcionarios electorales se sancionan con mayor rigor, pudiéndoseles imponer a juicio del juez de cincuenta a doscientos días-multa y prisión de dos a seis años.”<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. p. 257.

Los modelos de conducta a través de los cuales se puede configurar el delito analizado en esta fracción, se pueden clasificar en las hipótesis que anotamos:

- a) Alterar mediante cualquier mecanismo y en cualquier forma documentos relativos al Registro Federal de Electores.
- b) Sustituir documentos relativos al Registro Federal de Electores.
- c) Destruir documentos relativos al Registro Federal de Electores, la destrucción se traduce como daño total en un documento, y no sólo como deterioro que es característico de un daño parcial.
- d) Hacer uso indebido de los documentos relativos al Registro Federal de Electores, el cual consiste en cualquier utilización de documentos distinta a lo previsto por la Ley Electoral y los reglamentos correspondientes.

La punibilidad es señalada en el numeral en cita dentro de su exordio, la cual va de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años.

**II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;**

La autoridad valorará de forma especial el hecho de la abstención sin causa justificada de cumplir obligaciones electorales, para llegar a determinar si tal abstención tiene o no una justificante y por otro lado si la falta de participación generó perjuicio al proceso electoral que aun cuando esto no es un elemento del delito, se entiende que si el proceso de elección no sufre retraso o su desarrollo normal no está en peligro se puede concluir que dicho comportamiento no es relevante penalmente, dado que el bien jurídico que se tutela no se daña ni se pone en peligro.

El Maestro Miguel Ángel Granados Atlaco, afirma que:

"Estamos en presencia de uno de los escasos ejemplos de delitos electorales cuya actualización se deriva a una omisión compleja, desde la perspectiva de las formas de conducta, ya que abstenerse implica una inactividad, un dejar de hacer cuando el funcionario electoral se halla obligado a actuar, en el caso concreto, en el afán de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, siempre que ello redunde en un perjuicio para el proceso electoral."<sup>49</sup>

De igual manera, la punibilidad se encuentra dentro del artículo que se estudia.

### **III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;**

Esta figura se integra a través de una conducta activa del agente, la cual se haya dirigida a obstruir el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada. Lo relevante para el Derecho Penal es que existan formas dolosas cuya finalidad sea retrasar o impedir el proceso de votación, al contemplar la posibilidad de la existencia de causas justificadas para afectar el desarrollo normal de la votación, como puede ser una cuestión de fuerza mayor o la existencia de eventos excepcionales como algún desorden público.

La punibilidad es de dos a seis años y de cincuenta a doscientos días multa.

### **IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;**

---

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 260.

Esta figura se integra a través de una conducta positiva, es decir de una acción por parte del funcionario electoral.

Esta acción se podrá dar a través de las siguientes hipótesis:

- a) Alterar los resultados electorales.
- b) Sustraer boletas, documentos o materiales electorales.
- c) Destruir boletas, documentos o materiales electorales.

La alteración de resultados electorales, es el mecanismo utilizado para hacer parecer una información distinta a la veraz, y deberá efectuarse con la finalidad de lograr una declaración de la autoridad electoral en un sentido determinado.

En este supuesto estamos ante un atentado contra la limpieza del proceso comicial, afectando la voluntad del elector al falsear la autenticidad de su voto en el documento que registra la contabilidad de éste.

En lo que respecta al hecho de sustraer o destruir boletas, documentos o materiales electorales, el legislador omitió hacer referencia a los actos de deterioro de documentos, boletas o materiales electorales, ya que el resultado material debe ser la destrucción, es decir, la inutilización total del documento o material.

Estamos en presencia de un delito doloso; es decir el sujeto activo tiene conocimiento pleno de que la acción que realice, sea alteración, sustracción o destrucción de boletas, documentos o materiales electorales, generará como consecuencia una modificación en el sentido de la elección.

En estas fracciones se contempla la pena de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años.

**V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;**

Esta fracción trata de garantizar la entrega oportuna, tanto de los documentos, como del material electoral y su distribución correspondiente.

Esta conducta requiere de la calidad específica de funcionario electoral, y se realiza a través de dos formas de comisión, de omisión y de acción.

Se identifican como supuestos de la fracción los siguientes:

- a) No entregar oportunamente los documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.
- b) Impedir la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.

La pena prevista es la que hemos señalado en las cuatro fracciones anteriores, ya que el artículo 405 está previsto para aquellos que tienen la calidad de funcionarios electorales.

**VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;**

Esta figura se encuentra legislada desde las primeras normas punitivas de la materia, ya que representa una preocupación social.

Estamos ante un delito de acción, ya que se configura al tratar de ejercer presión sobre los electores empleando acciones de cualquier naturaleza, o inducir

de cualquier modo una preferencia electoral, lo cual tiene como fin tratar de determinar el sentido de su voto de los ciudadanos.

Los modelos de conducta a través de los cuales se puede configurar el delito analizado en esta fracción, se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla.
- b) En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el lugar donde los electores se encuentren formados.

En este supuesto no es exigible la causación de un resultado determinado, para que el delito se consuma basta el sólo hecho de inducir o ejercer presión. Asimismo, estamos ante un delito eminentemente doloso, ya que requiere la plena intención del sujeto activo de realizar la conducta delictiva.

Por lo que hace a la sanción, ésta es de dos a seis años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días.

**VII. Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;**

Los funcionarios electorales no están autorizados para abrir o cerrar casillas o urnas fuera de los tiempos y en los espacios diferentes a los que previamente se establecen en los acuerdos celebrados por los órganos electorales.

El tratadista Miguel Ángel Granados Atlaco señala que:

"La conducta puede ser de acción y de omisión, ya que los verbos instalar, abrir o cerrar admiten ambas formas al estar vinculadas al hecho de que dichas conductas se ejecuten fuera de los tiempos y formas previstas por la ley electoral."<sup>50</sup>

Será suficiente para que se integre este delito, que el funcionario electoral actúe fuera de los tiempos, ya que se violan las formalidades contempladas en las disposiciones que rigen el proceso electoral.

La conducta delictiva desplegada por el funcionario electoral se puede presentar de distintos maneras, las cuales pueden consistir básicamente en:

- a) Instalar dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia.
- b) Abrir dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia.
- c) Cerrar dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por el COFIPE.
- d) Instalar la casilla en lugar distinto al señalado legalmente.
- e) Impedir la instalación de una casilla.

La punibilidad prevista es de doscientos días multa y prisión de dos a seis años.

**VIII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;**

Esta figura implica una acción, es decir supone una actividad por parte del funcionario electoral que funja como sujeto activo del delito.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 269.

Puede configurarse la conducta de diversas formas, las cuales pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

- a) Que un funcionario electoral expulse a un representante de un partido político.
- b) Que un funcionario electoral sin causa prevista por la ley ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político.
- c) Que un funcionario electoral sin causa prevista por la ley coarte los derechos que la ley le concede a un representante de un partido político.

La expulsión implica hacer salir a la persona a través de cualquier medio del lugar donde se está llevando a cabo la recepción del voto, por lo que se advierte una omisión legislativa en el caso de que el funcionario electoral impida el acceso a la casilla electoral de un representante acreditado de algún partido o instituto político.

En lo concerniente a la punibilidad, ésta ha quedado ya señalada en las fracciones que anteceden.

#### **IX. Se deroga;**

Esta fracción fue derogada el 22 de noviembre de 1996. El Dr. Granados Atlaco, señal en su libro *Derecho Penal Electoral Mexicano*, que:

“...esta disposición recogía una de las hipótesis delictivas en materia electoral más genéricas y absurdas que se pudieran registrar, al referirse al hecho de que sería delito que un funcionario electoral no tomara las medidas conducentes para que cesaran condiciones o actividades que atentaran contra la libertad y el secreto del voto.”<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. p. 274.



**X. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o**

Los funcionarios de casilla tienen la obligación de verificar que las personas que se presenten en el lugar de la recepción del voto con el ánimo de sufragar, cumplan con todos los requisitos que la ley exige, asimismo, deben supervisar que quien pretenda votar no esté impedido para ello. De permitir que alguien emita su voto sabedor de que no cumple con los requisitos o tiene impedimento para ello o bien se le permita introducir una o más boletas, estará actualizándose el tipo descrito en esta fracción.

Esta conducta implica una omisión por parte del sujeto activo, es decir por el funcionario electoral, ya que él tiene la obligación de evitar que se lleven a cabo este tipo de conductas.

Se desprende de este tipo penal que el funcionario electoral podrá incurrir en distintas conductas que lesionan bienes que el legislador pretende tutelar, las cuales se pueden clasificar en los siguientes rubros:

- a) Que un funcionario electoral permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley.
- b) Que un funcionario electoral tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley.
- c) Que un funcionario electoral permita que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
- d) Que un funcionario electoral tolere que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.

Estamos ante un delito eminentemente doloso, ya que debe existir previo acuerdo para que se permita o tolere emitir voto a quién no reúne los requisitos previstos en la ley, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.

Por lo que hace a la punibilidad, tenemos que estas conductas son castigadas con pena privativa de libertad que va de dos a seis años de prisión, así como la aplicación de una pena pecuniaria que puede ir de cincuenta a doscientos días multa.

**XI. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.**

Se trata de un delito de acción, el cual consiste en divulgar de manera pública e intencionalmente, noticias discordantes con la realidad, en torno al desarrollo de la jornada electoral o de sus resultados.

Es importante resaltar lo que el Maestro Arturo Zamora Jiménez señala al respecto:

“...por lo menos en lo relativo a la materia penal no existe prohibición alguna para que el funcionario electoral dé a conocer por cualquier medio noticias ciertas sobre el desarrollo y resultado de dicho proceso.”<sup>52</sup>

El hecho de dar a conocer noticias que no corresponden a la realidad en torno al desarrollo de la jornada electoral o resultados de ésta, será motivo suficiente para que se sancione a los funcionarios electorales.

---

<sup>52</sup> *Ob. Cit.*, p. 102.

Para integrar este delito será necesario demostrar que el sujeto activo actuó de manera dolosa al realizar cualquiera de las hipótesis que a continuación se mencionan:

- a) Propale de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral.
- b) Propale de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno a los resultados.

La pena prevista para estas acciones es la que ha sido consignada en el proemio del artículo 405, citado con anterioridad.

#### **4. Delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios partidistas o candidatos**

Señala el artículo 401, fracción III, del Código Penal Federal que para efectos punitivos, se debe tener por funcionarios partidistas, a los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral. Bajo esta tesitura, en este rubro se debe incluir a los representantes generales y de casilla acreditados para el día de la jornada electoral, en los términos establecidos por el COFIPE en su numeral 198.

En consecuencia, los delitos contenidos en el artículo 406 del Código Penal Federal requieren de la calidad específica de candidato o funcionario partidista. El citado numeral describe en sus siete fracciones los delitos que pueden ser cometidos por funcionarios partidistas o candidatos, así como la punibilidad para estas conductas, artículo que se transcribe a continuación, con las pertinentes observaciones:

**Artículo 406.- Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:**

**I. Ejercer presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;**

En este supuesto estamos ante un delito de acción, el cual consiste en que el sujeto activo ejerza presión o induzca a los electores a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en donde los electores se encuentren formados para emitir su voto.

Cualquier medio de presión será válido para considerar la existencia de una inducción ilícita al voto. Estamos ante una conducta violenta que además conlleva una inducción; es decir, el funcionario o representante de partido hace saber a un ciudadano que vote en determinado sentido o se abstenga de votar, amenazando que de lo contrario se le causará un mal, por lo cual la inducción es una forma de convencimiento que no supone en todos los casos el uso de violencia física.

Podemos distinguir que a través de este tipo penal el legislador prevé los comportamientos siguientes:

- a) Funcionario partidista o candidato que ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
- b) Funcionario partidista o candidato que ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
- c) Funcionario partidista o candidato que ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.

Nuevamente nos encontramos ante un delito netamente doloso, ya que la conducta exige la plena intencionalidad del sujeto activo de alcanzar el resultado ilícito y antisocial.

La punibilidad se encuentra en el exordio del artículo que se estudia.

## **II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;**

Este delito se da por medio de una conducta de acción, ya que se trata de llevar a cabo actos de propaganda electoral, durante el cumplimiento de sus funciones el día de la elección.

El uso de distintivos, gafetes, banderines, o medios auditivos, audiovisuales, escritos o símbolos puede constituir este ilícito, siempre y cuando esto se lleve a cabo por un representante de partido o candidato durante la jornada electoral.

Cabe señalar que no hay que confundir esta figura con el uso de distintivos que durante la elección porten los representantes de partidos, siempre y cuando no exceda las dimensiones establecidas en la norma electoral y no se supere lo acordado por el Consejo Electoral.

Estamos nuevamente ante un delito eminentemente doloso, ya que el sujeto activo, en este caso funcionarios partidistas o candidatos, tiene pleno conocimiento de la conducta a realizar, así como del resultado que ésta pudiera generar.

Para que este delito se actualice no es necesario que trascienda la difusión propagandística en la modificación del resultado o en el sentido del voto

ciudadano, basta el sólo hecho de realizar actividades de propaganda que pudiesen generar riesgos durante el desarrollo normal de la jornada electoral.

La punibilidad es de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años

### **III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;**

Este tipo hace referencia a distintos modelos de conducta, todas ellas referentes a una acción, no obstante en todos los supuestos se trata de afectar el resultado de un proceso electoral.

Esta figura pretende tutelar la inalterabilidad y originalidad de todo el material y documentos electorales, que se utilizan en una elección, ya que el realizar destrucción, alteración, o sustracción de los mismos, se podría generar no sólo una incertidumbre en la jornada electoral, sino incluso motivar una alteración al resultado de los comicios, generando fraude electoral.

Las hipótesis que se desprenden de esta fracción y que pueden ser llevadas a cabo por los candidatos o funcionarios partidistas son las siguientes:

- a) Que sustraigan documentos o materiales electorales.
- b) Que destruyan documentos o materiales electorales.
- c) Que alteren documentos o materiales electorales.
- d) Que hagan uso indebido de documentos o materiales electorales.

Nos encontramos ante un delito doloso, ya que estas conductas suponen la plena intención del sujeto activo, mismas que van encaminadas a dañar el bien jurídico tutelado. La punibilidad es la misma que se ha mencionado en el caso de la fracción anterior.

**IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales;**

De esta figura se desprende que la conducta se puede dar a través de la acción y de la omisión. La obstaculización se puede dar por ambas conductas, no así el ejercer violencia física, ya que esta conducta sólo se da a través de un hacer por parte del funcionario partidista o candidato.

Ejercer violencia física o moral contra cualquier funcionario electoral u obstaculizar el desarrollo normal de una votación, será motivo suficiente para que se configure la conducta que estamos analizando.

Los supuestos que esta fracción nos presenta, se caracterizan por lo siguiente:

- a) Que el funcionario partidista o candidato obstaculice el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.
- b) Que el funcionario partidista o candidato obstaculice los actos posteriores a la votación sin mediar causa justificada.
- c) Que el funcionario partidista o candidato con el fin de obstaculizar el desarrollo normal de la votación, amenace a los funcionarios electorales.
- d) Que el funcionario partidista o candidato con el fin de obstaculizar el desarrollo normal de la votación, ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales.

Se requiere para configurar este delito que exista la plena intención por parte del sujeto activo de llevar a cabo la conducta, y así obstaculizar el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a ésta, por consiguiente estamos hablando de la existencia del dolo. La punibilidad que el legislador consagró en el

Código Penal Federal para este delito es de multa de cien a doscientos días y pena privativa de libertad que va de uno a seis años.

**V. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;**

Estamos ante un delito en el que para su configuración es importante que se lleve a cabo una conducta de acción por parte del sujeto activo, es decir, un hacer.

Dicha acción puede presentarse de maneras distintas, las cuales a continuación se mencionan:

- a) Propalar de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral.
- b) Propalar de manera pública y dolosa, noticias falsas respecto a los resultados de la jornada electoral.

Esta figura sanciona los casos en que se den a conocer dolosamente noticias falsas en torno a los resultados de una jornada electoral, sin embargo publicar noticias ciertas no será conducta punible en el ámbito del Derecho Penal.

De esta fracción se desprende que se trata de un delito doloso, ya que el texto legal así lo señala. Adicionalmente se determina también en éste la punibilidad a los funcionarios partidistas o candidatos que realicen este tipo de conducta.

**VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla;**

Innegablemente estamos frente a un delito que requiere forzosamente la realización de un hacer por parte del sujeto activo, el cual será necesario se exteriorice en los términos del verbo núcleo del tipo que nos ocupa.



Las hipótesis que se pueden dar en esta fracción son las siguientes:

- a) Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia la instalación de una casilla.
- b) Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia la apertura de una casilla.
- c) Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia el cierre de una casilla.

Para esta figura delictiva el legislador consideró una sanción pecuniaria de cien a doscientos días multa y pena privativa de libertad de uno a seis años.

**VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.**

Este delito sólo se puede configurar por un hacer, es decir una acción que realice el sujeto activo. El círculo de autores en este delito electoral se limita a quien tenga el carácter de candidato exclusivamente.

Para que se le pueda imputar responsabilidad es menester que se reúnan todos los requisitos señalados en la fracción, es decir, que el sujeto activo tenga calidad de candidato, que obtenga y utilice fondos de actividades ilícitas para su campaña electoral. Será necesario que se acredite y demuestre plenamente el origen del dinero, vinculado a la existencia de una actividad ilícita, así como el elemento subjetivo de que el autor tenga conocimiento previo de su naturaleza.

Estamos hablando de una conducta dolosa, ya que como en el párrafo anterior fue señalado, es menester que el sujeto activo tenga conocimiento previo de que los recursos para su campaña electoral provienen de actividades ilícitas.

Este delito se agota a partir del momento en que se utilicen los recursos en la campaña electoral.

Debemos entender como fondos de procedencia ilícita los recursos económicos resultantes de cualquier actividad delictiva, por lo que si un candidato recibe a título de colaboración, donación u otra forma cantidades provenientes de conductas fraudulentas o de delitos como robo, secuestro, delitos contra la salud, etcétera, éste estará incurriendo en la comisión del delito que nos ocupa.

Los candidatos de los partidos políticos que lleven a cabo estas conductas, serán sancionados con pena pecuniaria, la cual va de cien a doscientos días multa, adicionalmente a la pena de prisión, que puede ir de uno a seis años.

***Artículo 412.- Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.***

En este artículo se adiciona a los organizadores de actos de campaña como sujetos activos del delito. Estamos frente a un delito que requiere de una acción para que se configure.

Los sujetos de la acción podrán ser todos los que realicen la conducta prevista en la fracción y cuando representen a un partido político o lo hagan a nombre de éste.

Los supuestos en los que podrían incurrir en responsabilidad los funcionarios partidistas o los organizadores de actos de campaña son:

- a) A sabiendas aprovechen ilícitamente fondos en los términos de la fracción III del artículo 407 del Código Penal Federal.
- b) A sabiendas aprovechen ilícitamente bienes en los términos de la fracción III del artículo 407 del Código Penal Federal.
- c) A sabiendas aprovechen ilícitamente servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 del Código Penal Federal.

El aprovechamiento ilícito de fondos se materializa a partir del momento en que éstos no son aplicados al fin para el cual están destinados. Adicionalmente se requiere del funcionario partidista u organizador de actos de campaña tengan pleno conocimiento de que se está aprovechando ilícitamente fondos, bienes o servicios.

No obstante lo anterior, el tipo penal no incluye como sujeto activo del delito al candidato o a las personas que colaboran en la logística para la preparación de actos de campaña, sin embargo el Maestro Arturo Zamora Jiménez señala:

“...en los términos de las distintas formas de autoría y participación previstas por el artículo 13 del Código Penal Federal es posible que se atribuya responsabilidad penal a los candidatos como inductores, autores mediatos, coautores o partícipes, según la forma de intervenir en el supuesto fáctico, por tanto será válido el reproche a cualquier persona que intervenga aunque no sea el candidato.”<sup>53</sup>

Este delito se da a través de una clara intención dirigida a la obtención del resultado, por lo que se trata de un delito doloso inminentemente.

La punibilidad esta señalada en el preámbulo de este artículo, no omitiendo mencionar que el legislador agregó a éste, que no se podrá otorgar el beneficio de la libertad provisional bajo caución.

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 111.

Es importante señalar que el artículo 413, consigna lo siguiente:

*Los responsables en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.*

Esta disposición puede generar confusiones graves, ya que si bien el artículo 413 del Código Penal Federal establece que no se podrá gozar del beneficio de la libertad provisional en los delitos correspondientes al capítulo de delitos electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20 fracción I, señala que el juez deberá otorgar la libertad provisional bajo caución al inculcado en cuanto éste lo solicite, siempre y cuando no se trate de delitos graves.

No obstante lo anterior, el mismo artículo constitucional señala en la fracción I, que:

*...siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.*

Al respecto, el Maestro Arturo Zamora Jiménez señala:

*"... que los delitos electorales solamente pueden cometerse con dolo, el sólo hecho de acordarlos o prepararlos no tiene en el ámbito de nuestro Derecho Penal ninguna consecuencia jurídica, mientras no se externen a través de actos tendientes a la materialización del tipo objetivo, por tanto lo dispuesto en los artículos 412 y 413 del Código Penal Federal además de ser ociosos son confusos por no estar acordes a las disposiciones vigentes que regula la libertad provisional bajo caución."<sup>54</sup>*

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 129.

Este autor también nos dice que los delitos electorales previstos en el Código Penal Federal, no se consideran graves, razón por la cual sugiere se debe analizar lo que el legislador quiso decir al referir en los artículos 412 y 413 la negativa del beneficio de libertad provisional.

#### **5. Delitos susceptibles de ser cometidos por servidores públicos**

Las conductas que desarrollaremos a continuación, exigen al autor la calidad de servidor público. El Código Penal Federal señala en su fracción I quienes están incluidos en esta categoría:

Artículo 401.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

I. Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.

Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal;...

Para que se le impute a algún servidor público responsabilidad será necesario que el autor actúe valiéndose del cargo que ostenta, así como es necesario que tenga conocimiento de que está aprovechando la posición que tiene con este cargo, para realizar de manera más certera actividades que sin tener ese cargo le sería difícil cumplir.

Procederemos a transcribir el artículo 407 del Código Penal Federal, rubro que el legislador consideró en el caso de servidores públicos.

***Artículo 407.- Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:***

**I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato;**

Estamos ante un delito que requiere para su configuración una acción. Ésta deberá estar dirigida a aquellas personas que tengan una relación administrativo laboral de subordinación con el sujeto activo.

Para que el tipo penal se agote será necesario el resultado, es decir que el elector emita su voto a favor de un partido político o candidato obligado por el sujeto activo, valiéndose este último de la autoridad y jerarquía.

De esta fracción se desprenden las siguientes hipótesis:

- a) Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político.
- b) Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un candidato.

Estamos ante un delito eminentemente doloso, ya que esta conducta exige la plena intención del sujeto activo de obligar a los electores a que voten a favor de cierto partido político o candidato, haciendo uso de su autoridad o jerarquía.

La punibilidad para este delito es de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años.

**II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato;**

Se trata de una conducta de acción, la cual consiste en condicionar el voto a la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas.

Contrario a la fracción anterior, bastará con que realice la acción de condicionar, sin que se requiera el resultado para que se integre el delito.

Encontramos como supuestos, dentro de esta fracción, los que a continuación se mencionan:

- a) Que el servidor público condicione la prestación de un servicio público, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato.
- b) Que el servidor público condicione el cumplimiento de programas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato.
- c) Que el servidor público condicione la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato.

Estamos ante una conducta dolosa, ya que existe la plena intención del agente para dirigir su conducta al condicionamiento de la prestación de un servicio público, cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, a la emisión del voto a favor de un partido político o candidato.

La punibilidad la encontramos en el exordio del artículo que se analiza, la cual va de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años.

**III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y**

**equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o**

La conducta descrita en la fracción que se analiza, es similar al delito de peculado, con algunas diferencias tales como que este tipo de delitos sólo podrán cometerse en favor de un partido político o candidato, según la legislación de la materia, así como que se tutelan bienes jurídicos diferentes y las penalidades son distintas.

El Maestro Granados Atlaco señala que:

“Estamos en presencia de lo que podemos llamar ‘peculado electoral’, por las características del delito, cuyas semejanzas con el diverso localizado en el artículo 223 del Código Penal Federal nos lleva a aseverar lo anterior.”<sup>55</sup>

Se trata de un delito que requiere de una acción por parte del sujeto activo, la cual consiste en destinar de manera ilegal fondos, bienes o servicios que el servidor público tenga a su disposición al apoyo de algún candidato o partido político.

Las formas o supuestos en que se puede dar esta conducta son las siguientes:

- a) Que el servidor público destine, de manera ilegal, fondos que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o candidato.
- b) Que el servidor público destine, de manera ilegal, bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles, equipos, al apoyo de un partido político o candidato.

---

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 293.



- c) Que el servidor público destine, de manera ilegal, servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o candidato.

Se trata de un delito doloso, ya que el destinar fondos, bienes o servicios de manera ilegal y que tenga a su disposición, representa que existe la plena intención del agente.

La punibilidad que se estipula para este delito, es de doscientos a cuatrocientos días multa y pena privativa de libertad, la cual podrá ser de uno a nueve años, con independencia de las penas que pueda corresponderle por el delito de peculado, por lo que estamos en presencia de una regla de acumulación de punibilidades.

**IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.**

Estamos ante una conducta que supone un hacer por parte del sujeto activo, la cual consiste en proporcionar apoyo o prestar algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, con el fin de favorecer intereses políticos mediante actos de parcialidad y para efectos de los resultados electorales.

Las hipótesis que se desprenden de esta fracción son las siguientes:

- a) Proporcione apoyo a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.
- b) Preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Nos encontramos ante un delito doloso, aunque podría presentarse algunas causas de inculpabilidad a través de la no exigibilidad de otra conducta, las cuales a juicio del Doctor Granados Atlaco pueden ser:

“... la obediencia jerárquica y la *vis compulsiva*; en la primera, el servidor público puede estar amparado por la no exigibilidad de otra conducta, en virtud de que medie orden expresa de un superior jerárquico en el sentido de proporcionar el apoyo o servicios previstos en esta fracción; en cuanto a la *vis compulsiva*, ésta se dará cuando el servidor público agote la conducta delictiva en razón de la existencia de una amenaza de un daño grave cernida sobre su persona, familia o terceros.”<sup>56</sup>

La punibilidad puede ir de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años a los servidores públicos que configuren este delito.

### **Suspensión de derechos políticos**

Adicionalmente analizaremos el artículo 408 del Código Penal Federal, el cual establece:

***Artículo 408. Se impondrá sanción de suspensión de derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución.***

El Maestro Arturo Zamora Jiménez, en su libro intitulado *Delitos Electorales*, plasma a este artículo como un tipo de delito cometido por candidatos

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 296.

electos, el cual consiste en que una vez que las personas han sido electas a cargos de cualquier naturaleza se presente a ejercerlos en los términos que establece el artículo 63 constitucional.

La conducta prevista en este tipo de delito es omisiva, es decir, esta figura se integra mediante un no hacer, que consiste en omitir su presencia en los tiempos previstos a fin de ejercer el cargo para el cual fue electo.

El Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco señala al respecto que:

“Se trata de un delito de omisión simple, de resultado formal, en el que se adecuará perfecta y cabalmente al tipo descrito una conducta, cuando ésta consista en la omisión de observar el plazo de treinta días para comparecer ante la Cámara respectiva a rendir la protesta constitucional, por parte de quien ha sido electo diputado o senador.”<sup>57</sup>

La punibilidad de este delito es la suspensión de los derechos políticos de los candidatos electos, hasta por seis años.

### **C) Necesidad de regular las precampañas en el ámbito penal**

En el primer capítulo de esta investigación tratamos de definir lo que son las precampañas, ya que como se mencionó, esta etapa aún no se encuentra regulada en ningún ordenamiento, por tal motivo no existe una definición legal para el concepto.

Antes de exponer la imperiosa necesidad de regular esta fase en el ámbito punitivo y electoral, señalaremos los tópicos sobre los cuales versa la regulación

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 297.

que se da en los estados de la República mencionados en el capítulo tercero de la presente investigación.

Las legislaciones locales regulan las precampañas en tres asuntos, según señala María Macarita Elizondo Gasperín:

1. Se deben observar las mismas reglas de campaña por lo que respecta a la fijación de propaganda de precampañas.
2. Los gastos de precampaña se llevan contabilizados en un apartado especial en el informe trimestral de gastos ordinarios que presentan a la autoridad electoral.
3. Los partidos políticos deben dar aviso por escrito a la autoridad electoral al inicio de sus procesos democráticos internos.

Para legitimar la política y aumentar la participación de los ciudadanos es urgente corregir deficiencias, tales como:

- a) Gastos enormes en precampañas, que lo único que hacen es condicionar todo el proceso electoral y dejar expuesta la autonomía de las decisiones políticas, ya que acuden a financiamientos privados que comprometen la futura autonomía de los gobernantes, donde al final la capacidad y el contenido de las decisiones públicas queda en manos de intereses privados, que incluso pueden ser ilegales y contrarios al interés nacional.
- b) Utilizan métodos arcaicos, inequitativos y onerosos en los procesos de selección interna de candidato, lo que debilita a los partidos al momento de la competencia electoral.
- c) El dinero es un factor determinante en los resultados.

- d) La competencia descansa más en la publicidad comercial haciendo a un lado el debate público y los posicionamientos de los candidatos, pues para ganar se depende de la publicidad y no hay dinero que alcance en este terreno.

Los ciudadanos de este país reclaman los constantes despilfarros de recursos económicos, lo anterior en virtud de que los intereses nacionales y del exterior pueden ejercer influencia indebida sobre los partidos políticos y sus candidatos o políticos; de igual manera, los compromisos que los candidatos contraen en las precampañas y campañas limitan la autonomía de sus decisiones al momento de desempeñar los cargos para los que fueron electos; la falta de control sobre el dinero, aumenta la corrupción e incluso genera el riesgo de que la delincuencia organizada penetre los espacios más importantes del gobierno y la representación política.

Recientemente se han presentado iniciativas de reformas en este tópico, entre las cuales destacan la presentada por el Ejecutivo Federal y la que presentaron los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional (PRI), del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Convergencia.

Estas iniciativas contemplan puntos significativos de acuerdo en lo referente a las precampañas, entre los cuales destacan:

- Austeridad
- Equidad
- Protección del interés público
- Transparencia
- Prevención de corrupción
- Fortalecimiento de las prácticas democráticas
- Rendición de cuentas

Es importante señalar que en la iniciativa de reforma que presentaron el 23 de marzo de 2004 diputados de los grupos parlamentarios arriba mencionados, se señala que existe voluntad colectiva de realizar una reforma electoral, aún y cuando ésta obligue a una mayor austeridad de los partidos políticos y mayor austeridad en las campañas, así como a reglas estrictas de transparencia en la vida interna de los partidos políticos.

Del párrafo anterior también existe una opinión del presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Hermilo Herrejón Silva, referente a que se debe tener mucho cuidado en que los partidos no se hagan un "traje a la medida", opinión en la que estamos completamente de acuerdo, ya que se debe recoger la opinión de los ciudadanos, pues las diferencias que hay entre los partidos políticos podrían originar que aprueben en el Congreso una reforma electoral que solamente convenga a los partidos, como ya se ha dado en el pasado.

Es urgente regular esta etapa del proceso electoral, ya que es incuestionable que las precampañas electorales existen y son un tema vigente y de gran importancia en la actual agenda legislativa federal, lo único que falta es darle el reconocimiento legal a una situación política real.

Ante la creciente crisis de credibilidad y legitimidad de los partidos y gobiernos, la ciudadanía no se siente representada sino utilizada sólo en tiempos electorales, ya que cuando los candidatos alcanzan el poder, no cumplen sus promesas y no funcionan.

Estamos ante una política que es utilizada para obtener poder y que los partidos políticos la ven como un negocio a costa del erario. Cada vez son más evidentes y ofensivos los ríos de dinero de origen dudoso que son empleados en las precampañas en busca de la candidatura hacia la Presidencia de la República, mediante *spots* en radio y televisión, que tratan de influir en las percepciones del futuro electoral, su nivel de popularidad y hasta su ubicación en la competencia.

Los hoy aspirantes a la Presidencia de la República han encontrado la fórmula para contar con altísimos recursos para sus procesos internos, haciéndolo sin reservas, los cuales pueden constituirse sin problema como delitos graves sin que exista una pena ni control de ningún tipo.

El predominio del financiamiento público sobre las aportaciones privadas ha sido trastocado, ante los brutales costos de las precampañas, especialmente en radio y televisión.

Otro punto importante y vulnerado es la rendición de cuentas ante las autoridades electorales, ya que no existen reglas en lo que respecta a los excesivos gastos de precampaña.

Todo lo anterior rompe el equilibrio democrático que se pretende en nuestro país, la equidad, y lamentablemente en razón de quien más dinero cuente es quien podrá ganar.

El proceso electoral para la sucesión presidencial avanza a toda velocidad y con un dinamismo inusitado, donde los tres partidos más importantes PRI, PRD y PAN enfrentan procesos internos para elegir a su candidato a la primera magistratura del país, evidenciando en todos ellos la falta de democracia interna y equidad, así como autoritarismos.

Asimismo, se está dando una verdadera guerra de spots como parte de las precampañas, en los medios masivos de difusión, especialmente los electrónicos, con un despliegue impresionante de recursos que vemos cotidianamente, lo que ha causado que la ciudadanía se disguste ante el derroche de recursos; sin controles legales sobre los gastos ni origen de los recursos y, sin responsabilidad partidaria sobre sus propios miembros.

Las precampañas son un conjunto de actos previos a la jornada electoral, cuya finalidad principal es que la ciudadanía conozca las opciones de quienes aspiran a ejercer un cargo de elección popular.

Los fines en la regulación de las precampañas electorales son facilitar la promoción de las precandidaturas en forma equitativa; propiciar que todos los aspirantes tengan la misma posibilidad de acceder a recursos, cuenten con los mismos topes de gastos y estén sujetos al mismo rigor fiscalizador.

Dicha regulación dará confianza a la ciudadanía, la cual se verá motivada e incentivada a la participación en la vida democrática del país, considerando también que esta regulación no debe quedar en manos de cada partido político, las reglas de participación en precampañas deben ser iguales para todos y no dejarlas a la libre apreciación de cada instituto político.

Los partidos políticos están comprometidos, hacia adentro y hacia fuera, a enfrentar la vigorización de sus estructuras y responder a cabalidad con los retos que les exige la sociedad, aceptando la corresponsabilidad de establecer las bases y los mecanismos a que deben apegarse las precampañas electorales.

Se propone reformar el Capítulo Segundo del Título Segundo del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código Penal Federal en su Libro Segundo, Capítulo Único referente al Título Vigésimo Cuarto denominado Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos.

Temas tan importantes como la definición del concepto de precampañas, duración de las mismas, fiscalización de los recursos, montos máximos y sanciones son sólo algunos tópicos sobre los que debe versar cualquier iniciativa de reforma; no obstante, existen otros problemas que también generan reclamos de la ciudadanía y que deberán ser considerados por nuestros legisladores, nos



referimos a la regulación de gastos electorales en medios de comunicación, colocación de propaganda, sanciones a candidatos y/o partidos que rebasen los topes de gastos de precampaña, etcétera.

## CONCLUSIONES

1. Las precampañas son actividades que se encuentran íntimamente relacionadas con las propias campañas electorales, no son aisladas ni autónomas a los procesos electorales, su función es la de identificar a las personas que se están postulando dentro de un partido político, de manera aún no oficial, para llegar a obtener una candidatura.
2. El éxito de una precampaña electoral trasciende al resultado de la elección; situación que no sólo demuestra inequidad en las contiendas electorales, sino que vulnera la democratización por la que nuestro país ha luchado años.
3. Las actividades de difusión, organización y promoción de posibles candidaturas ahora preceden sistemáticamente a toda campaña electoral y en algunas ocasiones revisten tanta importancia o más que la propia campaña entre los candidatos ya reconocidos.
4. Se reconoce que el periodo designado formalmente como campaña electoral contempla una serie de reglas que permiten garantizar la fiscalización de los recursos, el derecho a la información de los ciudadanos, la competitividad y la equidad en los procesos electorales, y previene contra posibles distorsiones de la voluntad popular.
5. De igual manera se observa que dentro del Código Penal Federal existe regulación referente a las conductas delictivas que pueden darse en los procesos electorales por distintos actores, lo cual no sólo significa que en nuestro país podamos contar con elecciones pacíficas, sino que la ley penal sanciona a aquellos infractores que violenten los procesos electorales.

6. La intensidad de las precampañas en nuestro país es una razón suficiente para que éstas sean objeto de los mismos criterios que las campañas electorales, ya que al no existir normas que regulen esta fase, los actores políticos que participan en los procesos de selección interna se valen de todos los medios posibles para recaudar fondos y promocionar a sus precandidatos el mayor tiempo posible y en las mejores condiciones, sin existir medio alguno para controlar sus despilfarros.
7. Es necesario evitar que aprovechando la omisión de la ley federal, los precandidatos de los partidos políticos realicen actos, como por ejemplo allegarse de recursos prácticamente ilimitados o bien acudir al abuso del escaparate publicitario, para promover el voto y obtener una ventaja considerable. Las campañas son un conjunto de actos previos a la jornada electoral que tiene como finalidad principal hacer del conocimiento de la ciudadanía, las opciones de quienes aspiran a ejercer un cargo de elección popular. En virtud de lo anterior, y teniendo las precampañas los mismos rasgos que las campañas, su planeación y manejo pueden seguir lineamientos similares.
8. Resulta urgente regular las precampañas federales en nuestro país e imponer límites a estas actividades preelectorales, estableciendo mecanismos que permitan controlar, entre otras cosas, la duración de las precampañas, el origen, monto y destino de los recursos económicos que utilicen para tal fin, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de candidatos. Lo anterior si partimos de que los principios constitucionales, rectores de los procesos electorales, son la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y la equidad.

9. Los fines de la regulación de las precampañas electorales tiene igual similitud a la regulación que se tiene en la etapa de campañas electorales, esto es, facilitar la promoción de las (pre)candidaturas en forma equitativa; propiciar que todos los participantes (los aspirantes) tengan la misma posibilidad de acceder a recursos, cuenten con los mismos topes de gastos y estén sujetos al mismo rigor fiscalizador, favoreciendo con esto también a la democracia interna de los partidos políticos.
10. La publicidad es un factor importantísimos en las precampañas, ya que se ha visto que en las elecciones federales de 2000 y de 2006, los precandidatos a la Presidencia de la República, emplearon y abusaron de esta actividad, ocasionando indignación a la sociedad con sus *spots* televisivos, ya que detrás de cada anuncio publicitario corrieron ríos de dinero, resultando estas actividades unas de las más onerosas e ilimitadas que emplean los precandidatos para posicionarse en la preferencia del electorado.
11. Resulta necesario reformar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en esta etapa. Es decir, definir dentro de esta Ley Electoral lo que son las precampañas, la duración de éstas, los criterios para la fiscalización de los recursos, los topes de precampañas, los informes de precampañas y las sanciones.
12. En virtud de que la realidad política de nuestro país exige procesos electorales transparentes y apegados a la ley (las normas jurídicas buscan reflejar la vida de los ciudadanos en sus diversos órdenes en los que tiene injerencia), la Procuraduría General de la República tiene entre sus responsabilidades la de investigar los delitos federales, entre los que se incluyen los de naturaleza electoral, con la finalidad no sólo de perseguirlos, sino también de prevenirlos.

13. En este sentido se determina en este trabajo de investigación la imperiosa necesidad no sólo de regular las precampañas en el ámbito electoral, sino en el ámbito punitivo, es decir, reformar el Código Penal Federal, en lo que respecta al Título Vigésimo Cuarto, denominado Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos.

## PROPUESTA

Las transformaciones en el sistema político, electoral y punitivo en nuestro país que han influido y cambiado todos los ámbitos de la vida nacional, se han dado a través de reformas electorales, pero desafortunadamente siguen existiendo vacíos legales en la arena electoral, tal es el caso de las precampañas en México, tema que ha sido fuente de conflicto en las elecciones federales del año 2000 y 2006.

La realidad política de nuestro país exige procesos electorales transparentes y apegados a la ley, sin margen para la falta de eficacia, credibilidad, moralidad o inclusive legitimidad de las instituciones democráticas, de ahí que las normas jurídicas buscan reflejar la vida de los ciudadanos en sus diversos órdenes en los que tienen injerencia, cualquiera que sea su fuente.

La norma jurídica es dinámica y debe atender a las necesidades de la sociedad. La ciudadanía reclama estructuras legales que garanticen el ejercicio de los derechos democráticos, figuras que acoten cualquier desviación del ejercicio del servicio público y que además establezcan un marco en el cual deben actuar los partidos políticos, los precandidatos y los candidatos.

En la realización de esta investigación, y concientes de las necesidades por tutelar los procesos electorales en nuestro país, se observaron otros escenarios que ponen en riesgo la transparencia de las elecciones, por esa razón se adicionan, a las propuestas presentadas, temas de interés en esta materia.

Por ello y una vez reconocida la imperiosa necesidad de reglamentar esta etapa, consideramos conveniente realizar las siguientes propuestas, mismas que versan principalmente sobre los siguientes aspectos fundamentales:

## **1. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

- a) Definición del concepto de precampañas
- b) Duración de las precampañas
- c) Fiscalización de los recursos empleados en esta etapa
- d) Financiamiento-restricción de financiamiento privado
- e) Rendición de cuentas
- f) Regulación del gasto electoral que realizan en los medios de comunicación
- g) Colocación de propaganda electoral
- h) Topes máximos
- i) Sanciones

## **2. Código Penal Federal**

- a) Conceptos de organizadores de actos de precampaña
- b) Concepto de precandidato
- c) Punibilidad a delitos electorales en relación a la etapa de precampañas
- d) Adecuación de los delitos que son cometidos en la etapa de precampaña
- e) Actos proselitistas en la etapa de precampaña
- f) La proporción de fondos de actividades ilícitas o del extranjero en las precampañas
- g) La utilización de fondos de actividades ilícitas o del extranjero en las precampañas

**PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 4</b> 1 - 3</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b> 1 - 3 4. Queda prohibido contratar espacios en los medios de comunicación masiva para promover posibles precandidatos a la Presidencia de la República un año antes del día del inicio de la precampaña.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8</b> 1 - 2</p>	<p><b>ARTÍCULO 8</b> 1 - 2 3. Los partidos políticos no podrán registrar como candidatos a cargo de elección popular a ninguna persona que infrinja las disposiciones contenidas en este Código en materia de precampañas. 4. Los partidos políticos que no observen lo dispuesto en este Código en materia de precampañas, no podrán registrar candidatos a cargo de elección popular en el proceso electoral de que se trate.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38</b> 1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: a) - s)</p>	<p><b>ARTÍCULO 38</b> 1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: a) - s) t) Deberán presentar cada año un inventario de los bienes muebles e inmuebles que adquirieron con el financiamiento público otorgado por el Instituto; u) Promover la transparencia hacia el interior de la organización y facilitar el acceso a la información pública que obre en</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>t) Las demás que establezca este Código.</p>	<p>su poder, en los términos de sus respectivos Estatutos, y</p> <p>v) Las demás que establezca este Código.</p>
<p><b>ARTÍCULO 47</b></p> <p>1. Los partidos políticos, durante las campañas electorales, a fin de difundir sus candidaturas, independientemente del tiempo previsto en el artículo 44 de este Código, tendrán derecho a las siguientes transmisiones en radio y televisión:</p> <p>a) - c)</p> <p>2 - 7</p>	<p><b>ARTÍCULO 47</b></p> <p>1. Los partidos políticos, durante las campañas electorales, a fin de difundir sus candidaturas, independientemente del tiempo previsto en el artículo 44 de este Código, tendrán derecho a las siguientes transmisiones en radio y televisión:</p> <p>a) - c)</p> <p>2 - 7</p> <p><b>8. Para las precampañas electorales, los partidos políticos de los precandidatos, a fin de difundir sus precandidaturas, tendrán derecho a transmisiones en radio y televisión:</b></p> <p>a) En el proceso electoral en el que se elija precandidato a Presidente de la República, el tiempo de transmisión para todos los precandidatos de cada partido en conjunto será de 100 horas en radio y 80 en televisión;</p> <p>b) En los procesos electorales en los que sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión, el tiempo de transmisión en radio y televisión corresponderá al 50% de los totales previstos en el inciso anterior.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48</b></p> <p>1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y la televisión para difundir sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo...</p>	<p><b>ARTÍCULO 48</b></p> <p>1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y la televisión para difundir sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas y <b>precampañas</b> electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>2 - 5 a)</p> <p>6 - 12</p> <p>13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.</p> <p>14</p>	<p>presente artículo...</p> <p>2 - 5 a)</p> <p>6 - 12</p> <p>13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político, candidato, <b>militante o simpatizante de un partido por parte de terceros.</b></p> <p>14</p> <p><b>15. En ningún caso, los recursos destinados a la contratación de tiempo en radio y televisión excederá del 20% del financiamiento público que reciben los partidos políticos nacionales para las precampañas y campañas electorales.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 49</b></p> <p>1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: a) - e)</p> <p>2 a) - g)</p> <p>3 - 5</p> <p>6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.</p> <p>7 a)</p> <p>I. El Consejo General del Instituto Federal</p>	<p><b>ARTÍCULO 49</b></p> <p>1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: a) - e)</p> <p>2 a) - g)</p> <p>3 - 5</p> <p>6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, <b>de precampaña</b> y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.</p> <p>7 a)</p> <p>I. El Consejo General del Instituto Federal</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;</p> <p>II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p> <p>III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p> <p>IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de</p>	<p>Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una <b>precampaña</b> y campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de <b>precampaña</b> y campaña;</p> <p>II. El costo mínimo de una <b>precampaña será el equivalente al 25 por ciento del de la campaña</b> para diputado, cuyo monto de esta última se precisará multiplicando el total de diputados a elegir, por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p> <p>III. El costo mínimo de una <b>precampaña será el equivalente al 25 por ciento del de la campaña</b> para senador, cuyo monto de esta última se precisará multiplicando el total de senadores a elegir por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p> <p>IV. El costo mínimo de gastos de <b>precampaña será el equivalente al 20 por ciento del de la campaña</b> para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo monto de esta última se precisará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;</p> <p>V - VIII</p> <p>b) Para gastos de campaña:</p> <p>I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y</p> <p>II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.</p> <p>c)</p> <p>I - III</p> <p>8</p> <p>a) Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el</p>	<p>diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;</p> <p>V - VIII</p> <p>b) Para gastos de <b>precampaña</b> y campaña:</p> <p>I. En el año de la elección <b>de Presidente de la República y de la renovación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión</b>, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente <b>a las tres cuartas partes</b> del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, <b>para las precampañas se otorgará un monto equivalente a la cuarta parte del financiamiento público.</b></p> <p><b>En el año de la elección en que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de precampaña y campaña, un monto equivalente al 50% del financiamiento por actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y</b></p> <p>II. El monto para gastos de <b>precampaña</b> y campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.</p> <p>c)</p> <p>I - III</p> <p>8</p> <p>a) Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña; y</p> <p>b)</p> <p>9 - 11</p> <p>a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I - II</p> <p>III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.</p> <p>b)</p> <p>I - V</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>I - III</p>	<p>sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña; <b>para las precampañas se otorgara a cada partido político el 1% del monto total para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; y</b></p> <p>b)</p> <p>9 - 11</p> <p>a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus <b>precampañas</b> o campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus <b>precampañas</b> y campañas conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I - II</p> <p>III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus <b>precampañas</b> y campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.</p> <p>b)</p> <p>I - V</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>I - III</p>
<p><b>ARTÍCULO 49-A</b></p> <p>1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del</p>	<p><b>ARTÍCULO 49-A</b></p> <p>1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:</p> <p>a) I - II</p> <p>b) I - III</p>	<p>origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:</p> <p>a) I - II</p> <p>b) I - III</p> <p>c) <b>Informes de precampañas:</b></p> <p>I. Por cada una de las precampañas en las elecciones respectivas, deberán presentar los partidos políticos, informes de precampañas, especificando los gastos que el partido político y el aspirante o candidato ganador hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente por concepto de preparación, organización, desarrollo y conclusión de la precampaña electoral;</p> <p>II. Deberán presentarse a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las precampañas;</p> <p>III. En los informes deberán reportarse el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos en esta etapa, correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones; y</p> <p>IV. Para efectos de verificación del cumplimiento de los límites previstos en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones I y III de esta ley, la Comisión de Fiscalización registrará las aportaciones o donativos de simpatizantes formuladas a precampañas</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>2</p> <p>a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;</p> <p>b) – g)</p>	<p>electorales en el informe anual que el partido político presente por el año en que tuvo lugar la elección federal.</p> <p>2</p> <p>a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales, <b>con noventa días para revisar los informes de precampañas</b> y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;</p> <p>b) – g)</p>
<p><b>ARTÍCULO 49-B</b></p> <p>1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere al artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.</p> <p>2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:</p> <p>a) – d)</p> <p>e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten</p>	<p><b>ARTÍCULO 49-B</b></p> <p>1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere al artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.</p> <p>2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:</p> <p>a) – d)</p> <p>e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;</p> <p>f) – k)</p> <p>3 - 4</p>	<p>sobre el origen y destino de sus recursos anuales, <b>de sus procesos internos para la selección de candidatos</b> y de campaña, según corresponda;</p> <p>f) – k)</p> <p>3 - 4</p>
<p><b>ARTÍCULO 66</b></p> <p>1. Son causas de pérdida de registro de un partido político:</p> <p>a) – c)</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) – h)</p>	<p><b>ARTÍCULO 66</b></p> <p>1. Son causas de pérdida de registro de un partido político:</p> <p>a) – c)</p> <p><b>d) Reincidir en la violación a lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 4, de este Código;</b></p> <p>e) – h)</p>
<p><b>ARTÍCULO 67</b></p> <p>1. Para la pérdida de registro...</p> <p>2 - 3</p>	<p><b>ARTÍCULO 67</b></p> <p>1. Para la pérdida de registro...</p> <p>2 - 3</p> <p><b>4. Los bienes de cualquier naturaleza y los remanentes que conformen el patrimonio de los partidos políticos y las agrupaciones políticas que hubieren perdido su registro, pasarán al patrimonio de la Federación. La declaratoria de la Junta General Ejecutiva y la resolución del Consejo General a que hace referencia los párrafos 1 y 2 de este artículo, establecerán la obligación para los partidos políticos que hayan perdido su registro de presentar, en un plazo de 10 días hábiles, el inventario final de todos los bienes con que cuenten, informando que los bienes y remanentes quedan a disposición de la autoridad competente en los términos de las normas jurídicas aplicables.</b></p> <p><b>5. Los partidos políticos que hayan perdido su registro seguirán sujetos a la fiscalización que realice la autoridad electoral respecto de</b></p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>los recursos utilizados en el último proceso electoral. Asimismo, la pérdida de registro no exime a dichos partidos de las responsabilidades en que hayan incurrido con motivo del ejercicio de sus derechos y prerrogativas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 82</b></p> <p>1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) – z)</p> <p>2</p>	<p><b>ARTÍCULO 82</b></p> <p>1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) – z)</p> <p>2</p> <p>3. Vigilar y fiscalizar las actividades y los recursos destinados por los ciudadanos y partidos políticos en la etapa de precampañas.</p> <p>4. El Consejo General verificará que las autoridades federales, estatales y municipales suspendan la difusión de obras y programas públicos seis semanas antes del día de la elección.</p> <p>5. El Consejo General convocará a debates públicos a los partidos y candidatos. Los tiempos de los debates no se deducirán de los topes del financiamiento de los partidos y candidatos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 182</b></p> <p>1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 182</b></p> <p>1. Se entenderá por precampaña al conjunto de actividades llevadas a cabo por los ciudadanos o partidos políticos o coaliciones dentro de los procesos internos de selección para obtener el registro como candidatos a puestos de elección popular dentro de los plazos a que se refiere el párrafo 3 del artículo 190. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>2. Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.</p> <p>3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.</p> <p>4</p>	<p>conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto <b>dentro de los plazos a que se refiere el artículo 190 párrafo 1.</b></p> <p>2. Se entienden por actos <b>de precampaña y de campaña, según sea el caso,</b> las reuniones públicas o privadas, asambleas, <b>debates, entrevistas en medios de comunicación, visitas domiciliarias, marchas y en general cualquier actividad de proselitismo</b> en que los <b>ciudadanos participantes en los procesos internos de selección, así como los candidatos registrados</b> o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado, <b>a la militancia o a los simpatizantes de un partido político o coalición, con la finalidad de</b> promover sus candidaturas.</p> <p>3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la <b>precampaña o campaña electoral, según sea el caso,</b> producen y difunden los partidos políticos, <b>los ciudadanos que participen en los procesos internos de selección,</b> los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.</p> <p>4</p> <p>5. La <b>propaganda electoral empleada en precampañas y campañas electorales, deberán ser retirada por los partidos políticos responsables, en las precampañas a más tardar antes del inicio del registro de candidatos, en las campañas electorales</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>deberá retirarse a más tardar 15 días después de la jornada electoral. En caso de no cumplir con esta disposición se ordenará a las autoridades municipales o delegacionales, en su caso, el retiro aplicando el costo de dichos trabajos a las prerrogativas del partido infractor, asimismo, el Instituto impondrá una multa al partido político o candidato responsable.</p> <p>6. El incumplimiento de lo dispuesto en este Código es motivo suficiente para que el Instituto, a través de sus órganos competentes y en la oportunidad correspondiente, les niegue el registro como candidatos al ciudadano infractor, y en el caso del partido político nacional la sanción consistirá en la improcedencia de sus registro en la elección de que se trate.</p>
<p><b>ARTÍCULO 182-A</b></p> <p>1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.</p> <p>2</p> <p>a)</p> <p>    I.</p> <p>b) Gastos operativos de la campaña:</p> <p>    I.</p> <p>c)</p> <p>    I.</p> <p>3</p> <p>4. El Consejo General, en la determinación de</p>	<p><b>ARTÍCULO 182-A</b></p> <p>1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, <b>los precandidatos</b> y candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de <b>precampaña o</b> campaña, según sea el caso, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.</p> <p>2</p> <p>a)</p> <p>    I.</p> <p>b) Gastos operativos de <b>precampaña o</b> campaña:</p> <p>    I.</p> <p>c)</p> <p>    I.</p> <p>3</p> <p>4. El Consejo General, en la determinación de</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:</p> <p>a)</p> <p>I. El tope máximo de gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este Código, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente.</p> <p>b)</p> <p>I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior; y</p> <p>II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 2.5 y por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos a considerar será mayor de veinte.</p> <p>5.</p>	<p>los topes de gastos de <b>precampaña</b> y campaña, aplicará las siguientes reglas:</p> <p>a)</p> <p>I. El tope máximo de gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la <b>precampaña</b> o campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este Código, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente.</p> <p>b)</p> <p>I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo de la <b>precampaña</b> o campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior; y</p> <p>II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de <b>precampaña</b> o campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 2.5 y por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos a considerar será mayor de veinte.</p> <p>5.</p> <p><b>6. Los recursos utilizados durante las precampañas se sujetarán a los mismos</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>criterios de fiscalización utilizados para las campañas electorales, como lo establece el artículo 49-B de este Código.</p>
<p><b>ARTÍCULO 185</b></p> <p>1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.</p> <p>2. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrá más límite, en los términos del artículo 7o. de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 185</b></p> <p>1. La propaganda impresa que los <b>precandidatos</b> y candidatos utilicen durante la <b>precampaña</b> y campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición <b>correspondiente</b>.</p> <p>2. La propaganda que en el curso de una <b>precampañas</b> y campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones, los <b>precandidatos</b> y los candidatos, no tendrá más límite, en los términos del artículo 7o. de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 189</b></p> <p>1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:</p> <p>a) Podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, bastidores y mamparas siempre que no se dañe el equipamiento, se impida la visibilidad de conductores de vehículos o se impida la circulación de peatones.</p> <p>b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario, y el partido político o candidato, mismo que se registrará ante el Consejo Distrital correspondiente;</p> <p>c)</p> <p>d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario,</p>	<p><b>ARTÍCULO 189</b></p> <p>1. En la colocación de propaganda electoral los partidos <b>precandidatos, simpatizantes</b> y candidatos observarán las reglas siguientes:</p> <p>a) <b>Se deroga</b></p> <p>b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario y el partido político, <b>precandidato</b> o candidato, mismo que se registrará ante el Consejo Distrital correspondiente;</p> <p>c)</p> <p>d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario,</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y</p> <p>e)</p> <p>2 - 3</p>	<p>ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; <b>asimismo, no podrá colgarse, fijarse o pintarse en semáforos, teléfonos, puentes, postes de luz y árboles, con el objeto de evitar daños al equipamiento, así como mantener limpias las calles y avenidas,</b> y</p> <p>e)</p> <p>2 - 3</p>
<p><b>ARTÍCULO 190</b></p> <p>1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva...</p> <p>2. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión...</p> <p>3 - 6</p>	<p><b>ARTÍCULO 190</b></p> <p>1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva...</p> <p>2. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión...</p> <p><b>3. El plazo para la duración de las precampañas para diputados y senadores no podrá exceder de 22 días. Tratándose de precampaña de candidatura para la elección de Presidente de la República, no podrá exceder de 45 días.</b></p> <p><b>4. Los partidos políticos y los ciudadanos deberán abstenerse de realizar actividades de proselitismo para lograr el registro como candidatos a puestos de elección popular o para obtención del voto, fuera de los procesos internos de selección o de las campañas, respectivamente.</b></p> <p>5 - 8</p>
<p><b>ARTÍCULO 264</b></p> <p>1. El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos...</p>	<p><b>ARTÍCULO 264</b></p> <p>1. El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos...</p> <p><b>2. La sanción a los ciudadanos que</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>2 - 3</p>	<p>contravengan lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 4 de este Código, consistirá en la negativa del registro de su eventual candidatura.</p> <p>3 - 4</p>
<p><b>ARTÍCULO 269</b></p> <p>1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:</p> <p>a) - g)</p> <p>2 - 4</p>	<p><b>ARTÍCULO 269</b></p> <p>1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:</p> <p>a) - g)</p> <p>h) Con la suspensión temporal en actividades de precampaña y campaña, y</p> <p>i) Con la pérdida del registro de candidaturas.</p> <p>2 - 4</p>

PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 401</b></p> <p>Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:</p> <p>I - VI</p>	<p><b>ARTÍCULO 401</b></p> <p>Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:</p> <p>I - VI</p> <p>VII. Organizadores de actos de precampaña o campaña, las personas que coordinen, instrumenten o dirijan las acciones proselitistas a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición de partidos políticos, y</p> <p>VIII. Precandidato, el ciudadano que participa en los procesos internos de selección de un partido político o coalición para lograr la nominación como candidato a un puesto de elección popular y, en su caso, hasta el momento que obtenga su registro ante la autoridad correspondiente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 403</b></p> <p>Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p> <p>I - V</p> <p>VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;</p> <p>VII - XIII</p>	<p><b>ARTÍCULO 403</b></p> <p>Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p> <p>I - V</p> <p>VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las <b>precampañas</b>, campañas electorales o la jornada electoral;</p> <p>VII - XIII</p> <p>XIV. Durante las <b>precampañas</b> o las <b>campañas electorales federales</b>, se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda política impresa de <b>partidos políticos, coaliciones, precandidatos o candidatos federales</b></p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>colocada en los lugares autorizados por las autoridades electorales competentes o por disposición de la ley;</p> <p>XV. Realice aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista prohibición legal para ello, o en montos superiores a los permitidos por la ley;</p> <p>XVI. Reciba o destine aportaciones de dinero o en especie a favor de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista prohibición legal para ello o, en su caso, en montos superiores a los permitidos por la ley;</p> <p>XVII. Habiendo recibido aportaciones de dinero o en especie a favor de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política se abstenga de informar al órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales del partido político o agrupación política;</p> <p>XVIII. Solicite o acepte expedir una factura o comprobante de pago a favor de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, alterando el importe real de los bienes o servicios prestados o haciendo constar bienes o servicios que no hubiesen sido prestados o haciendo constar una fecha de prestación del bien o servicio distinta a la real, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por otros delitos;</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>XIX. Oculte o se abstenga de informar a la autoridad electoral competente de las aportaciones de dinero o en especie que reciba en nombre o en apoyo de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política;</p> <p>XX. Oculte o se abstenga de informar a la autoridad electoral competente de los gastos que realice en nombre de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política;</p> <p>XXI. Haga proselitismo fuera de los tiempos establecidos para las precampañas o campañas electorales con la finalidad expresa de obtener su registro como precandidato o candidato a puestos de elección popular, y</p> <p>XXII. Se abstenga o niegue la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente relacionada con funciones de fiscalización o de investigación de conductas ilícitas en materia electoral federal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 404</b></p> <p>Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 404</b></p> <p>Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un <b>precandidato</b>, candidato, partido político o <b>coalición</b> o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 405</b></p> <p>Se impondrán de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario</p>	<p><b>ARTÍCULO 405</b></p> <p>Se impondrán de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>electoral que:</p> <p>I - V</p> <p>VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;</p> <p>VII - XI</p>	<p>electoral que:</p> <p>I - V</p> <p>VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato, partido político <b>o coalición, o a la abstención</b>, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;</p> <p>VII - XI</p>
<p><b>ARTÍCULO 406</b></p> <p>Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:</p> <p>I.</p> <p>II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;</p> <p>III - VI</p> <p>VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.</p>	<p><b>ARTÍCULO 406</b></p> <p>Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista, <b>al precandidato</b>, candidato <b>o al organizador de actos de precampaña o campaña</b>, que:</p> <p>I.</p> <p>II. Realice <b>actos proselitistas</b> mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;</p> <p>III - VI</p> <p>VII. <b>Exceda el monto de los topes máximos para gastos de precampaña o campaña autorizados legalmente;</b></p> <p>VIII. <b>Se abstenga o niegue dar la información o documentos que le sean solicitados por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización o de investigación de conductas ilícitas en materia electoral federal;</b></p> <p>IX. <b>Altere o falsifique facturas o comprobantes de pago para justificar gastos realizados por el partido político, coalición de partidos, agrupación política,</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>precandidato o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por otros delitos;</p> <p>X. Presente documentación falsa o alterada, o que no corresponda a los servicios recibidos por el partido o agrupación política de que se trate, o que estando obligado a reportar las aportaciones de particulares oculte o altere la información o documentación, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por otros delitos;</p> <p>XI. Exhiba documentación alterada o falsa en el proceso de registro a las candidaturas de elección popular, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por otros delitos;</p> <p>XII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas, de precampaña o de campaña de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, una vez que hubiese sido legalmente requerido;</p> <p>XIII. Realice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, cuando exista prohibición legal para ello o en montos superiores a los permitidos por la ley;</p> <p>XIV. Omita informar a la autoridad electoral competente de las aportaciones de dinero o en especie que reciba a favor de un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política;</p> <p>XV. Teniendo a su cargo fondos, bienes o</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	servicios para el desempeño de las actividades propias del partido o agrupación política, los utilice o destine para un fin distinto del legalmente establecido.
<p><b>ARTÍCULO 407</b></p> <p>Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:</p> <p>I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;</p> <p>II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;</p> <p>III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o</p> <p>IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 407</b></p> <p>Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:</p> <p>I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un <b>precandidato</b>, candidato, partido político o <b>coalición</b>; o a <b>abstenerse de votar</b>;</p> <p>II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un <b>precandidato</b>, candidato, partido político o <b>coalición</b>;</p> <p>III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un <b>precandidato</b>, candidato, partido político o <b>coalición</b>, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o</p> <p>IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los <b>precandidatos</b>, candidatos, partidos políticos, <b>coalición o agrupación política</b>, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 411</b></p> <p>Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la</p>	<p><b>ARTÍCULO 411</b></p> <p>Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:</p> <p>I. <b>Proporcione documentación o</b></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.</p>	<p>información falsa y con ello, se altere el Registro Federal de Electores, los listados nominales u obtenga una credencial para votar;</p> <p>II. Se apodere sin derecho de una credencial para votar, de equipos o insumos necesarios para su elaboración;</p> <p>III. Altere, destruya, falsifique, posea, use, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, una o más credenciales para votar; y</p> <p>IV. Altere, destruya, falsifique, posea, use, adquiera comercialice o suministre de manera ilegal, archivos computarizados relativos al Registro Federal de Electores.</p>
<p><b>ARTÍCULO 412</b></p> <p>Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 412</b></p> <p>Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista, <b>precandidato, candidato, responsable de las finanzas de un partido, coalición o agrupación política u</b> organizador de actos de <b>precampaña o campaña</b> que, a sabiendas aproveche fondos, bienes, servicios, <b>o el apoyo que le proporcionen los servidores públicos</b>, en los términos de la fracciones III y IV del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 412 BIS</b></p> <p>Se impondrá de seis a dieciséis años de prisión y de mil a doscientos a seis mil días multa, al que por sí o por interpósita persona solicite, proporcione, reciba, obtenga o utilice a sabiendas, fondos provenientes de actividades ilícitas o del extranjero para el apoyo de un precandidato, candidato,</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	partido político, coalición o agrupación política o para apoyar actos proselitistas dentro o fuera de una precampaña o campaña electoral.

## BIBLIOGRAFÍA

- BECERRA, Ricardo y José WOLDENBERG. *La mecánica del cambio político en México: Elecciones, Partidos y Reformas*. Editorial Cal y Arena, México, 2000.
- BECERRA, Ricardo y otros. *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- BERLÍN Valenzuela, Francisco y Otros. *Derecho Electoral Mexicano*. Perfiles Jurídicos I. UNAM. Sistema de Universidad Abierta, México, 1982.
- BERLÍN Valenzuela, Francisco. *Derecho Electoral, Instrumento normativo de la democracia*. Editorial Porrúa, México, 1980.
- CÁRDENAS Gracia, Jaime. *Partidos políticos y democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 8, 3ª. Edición, IFE, México, 2001.
- CÁRDENAS Gracia, Jaime. *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- CASTELLANOS Hernández, Eduardo. *Formas de gobierno y sistemas electorales en México, (1812-1940)*. Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, A. C. México, 1997.
- CASTELLANOS Hernández, Eduardo. *Formas de gobierno y sistemas electorales en México, (1940-1994) Tomo II*. Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, A. C. México, 1997.
- CASTELLANOS Hernández, Eduardo. *Formas de gobierno y sistemas electorales en México, Estadística Electoral Tomo III*. Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, A. C. México, 1997.
- CASTELLANOS Hernández, Eduardo. *Las Reformas de 1996*. Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, A. C. México, 1998.
- CRESPO, José Antonio. *Elecciones y Democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 5, 4ª. Edición, IFE, México, 2001.
- DE CABO de la Vega, Antonio. *El derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1994.



- DUVERGER, Maurice. *Los partidos políticos*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2002.
- ELIZONDO Gasperín, María Macarita. *Temas selectos del Derecho Electoral. Formación y Transformación de las Instituciones*. Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, México, 2005.
- FERNÁNDEZ Santillán, José F. *La democracia como forma de gobierno*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 3, IFE, México, 2001.
- GONZÁLEZ De la Vega, René. *Derecho Penal Electoral*. 3ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- GOMÉZ-Palacio, Ignacio. *Procesos Electorales*. Editorial Oxford, México, 2000.
- GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Electoral. Antología*. Edita División de Universidad Abierta, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1998.
- GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Teoría del Delito. Lecciones de Cátedra*. Edita División de Universidad Abierta, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1998.
- GRANADOS Atlaco, Miguel Ángel. *Derecho Penal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 2005.
- HERNÁNDEZ, María del Pilar (Coordinadora). *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002.
- HURTADO, Javier. *Sistemas de gobierno y democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 19, 2ª. Edición, IFE, México, 2001.
- MERINO, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 4, 5ª edición, IFE, México, 2001.
- PATIÑO Camarena, Javier. *Derecho Electoral Mexicano*. Editorial Constitucionalista, 2ª. Edición, México, 1996.
- SARTORI, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*. Alianza Editorial, España, Madrid, 1999.
- SALAZAR, Luis y José WOLDENBERG. *Principios y valores de la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 1, 5ª edición, IFE, México, 2001.
- SERRANO Migallón, Fernando. *Desarrollo Electoral Mexicano*. IFE, México, 1995.

- UGALDE, Luis Carlos. *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 21, IFE, México, 2002.
- VALDÉS, Leonardo. *Sistemas Electorales y de partidos*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Vol. 7, 4ª. Edición, IFE, México, 2001.
- ZAMORA Jiménez, Arturo. *Delitos Electorales*. Ángel Editor, México, 2003.

## LEGISLACIÓN

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Editorial Sista, México, 2006.
- CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Editorial Sista, México, 2006.
- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES*, Instituto Federal Electoral, México, 2005.

## DICCIONARIOS

- BERLÍN Valenzuela, Francisco. *Diccionario universal de términos parlamentarios*. Editorial Porrúa, México, 1998.
- DOSAMANTES Terán, Jesús Alfredo. *Diccionario de Derecho Electoral*. Editorial Porrúa, México, 2000.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 1989.

## OTRAS FUENTES

- VARIOS. *Tendencias contemporáneas del Derecho Electoral en el mundo. Memoria- II Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.

[www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

[www.lajornada.com.mx](http://www.lajornada.com.mx)

[www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx)